GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

C-751 B

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO-
E. S. D.

Ref. OTORGAMIENTO DE PODER

FRANKY HERNÁNDEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado con C. C. No. **93.448.514** de **Chaparral (Tol)** obrando en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA S. A**, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con autorización de funcionamiento acreditado, por la Superintendencia Financiera, en su condición de apoderado especial, según poder conferido mediante escritura pública No. **1567** del **18 de Mayo de 2006** de la **Notaria 18** del Circulo de **Bogotá** D. C., por el Doctor, **ULISES CANOSA SUÁREZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula número No. **79.264.528** de **Bogotá**, en su calidad de Representante Legal del Banco **BBVA COLOMBIA S. A.**, como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad identificado con la C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.) y T. P. No. 54.216 del C. S. J., para que inicie y lleve a su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. .** 79.356.213 y 66.876.947, **respectivamente,** domiciliado y residente en Bogotá D. C., con base en los Pagares No. 4504074048226599 con carta de instrucciones de fecha 07 de Noviembre de 2007, 5187614048226551 con carta de instrucciones de fecha 07 de Noviembre de 2007, **00130013733960010894O**, de fecha 27 de Noviembre de 2008, **1379600114252 de fecha 29 de Mayo de 2009, 1379600114260 de fecha 29 de Mayo de 2009 y escritura pública No.** 1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá, de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderado al Doctor **GAMBOA MORA**, de las condiciones civiles arriba mencionadas de conformidad con el Artículo 70 del C. P. C., para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y especial las de solicitar diligencias previas, transigir, conciliar, sustituir solo para las diligencias de secuestro, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a BBVA COLOMBIA S. A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

Del señor Juez,

FRANKY HERNÁNDEZ ROJAS
C. C. No. **93.448.514** de Chaparral.
Apoderado Especial

Acepto:

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 506 de Bogotá, D.C
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6213018
E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho(38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a: _____

fué presentado personalmente por: Frank Jovanny Hernandez

quien exhibió la C.C. No. 93'445.524 de _____

y T.P. No. _____ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepto el contenido del mismo

FIRMA

15 FEB 2010

Eduardo Durán Gómez

NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

2

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130137339600108940

Yo(Nosotros) ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES XXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado(s) con las cédulas de ciudadanía número(s)56876947 , XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX XXXXXexpedida(s) en CANDELARIA XXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" en su oficina de COLSEGUROS XXXXXXXX de la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXX la suma de $ 12,000,000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y que cancelaré(emos) en 60 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de $ 362,296.82 XXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 27 del mes de DICIEMBRE del año 2008 y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título. Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos insolutos de este título a una tasa del 26.423% nominal y pagaderos por MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 29.869 % efectivo anual. En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s)

BBVA

DIGITALIZADO

3

HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO **00130137339600108940**

0 003

de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituída conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXX a los 27 días del mes de NOVIEMBRE XX del año 2008 .

Isabel Cristina Vargas C ✓	
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
66896947 Cra 80 D 56-55 Sur	
DIRECCION	DIRECCION
7191429.	
TELEFONO	TELEFONO
Isabel Cristina Vargas C.	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
C.C.	C.C.
DIRECCION	DIRECCION
TELEFONO	TELEFONO
FIRMA	FIRMA

BBVA

DIGITALIZADO

4

0 004

PAGARE CREDITO DE CONSUMO TASA FIJA No. 137-9600114252

Yo (Nosotros), **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES** , identificado(s) con las cédula(s) de ciudadanía número(s) 79,356,213 Y 66,876,947., pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA,** o a quien represente sus derechos, en su oficina COLSEGUROS de la ciudad de Bogotà, la suma de $140,861,000 moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y que cubriré(emos) en 72 cuotas mensuales, vencidas y consecutivas de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 54/100 ($3,242,341,54) que comprenden amortización de capital e intereses, causados durante el período, siendo exigible la primera (1ª) de ellas el día 29 del mes de Junio del año 2.009 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, hasta la cancelación total de este título valor. Durante el plazo reconoceré (emos) intereses remuneratorios liquidados sobre las saldos pendientes de pago a una tasa nominal anual del 18,37%, correspondiente a 20,00% efectiva anual, pagaderos en su equivalente mes vencido, En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: **1).** Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraida(s) en favor del **BBVA COLOMBIA**; **2).** Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo **BBVA COLOMBIA** en ejercicio de cualquier acción; **3).** Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan

DIGITALIZADO

BBVA

HOJA NUMERO DOS (2) QUE HACE DEL PAGARE CREDITO DE CONSUMO TASA FIJA No. 137-9600114252

en todo o en parte sin previo permiso escrito del **BBVA COLOMBIA** o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; **4).** Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquierade los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; **5).** Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda con el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título serán de mí(nuestro) cargo, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BBVA COLOMBIA** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo sus

DIGITALIZADO

BBVA

HOJA NUMERO TRES (3) QUE HACE DEL PAGARE CREDITO DE CONSUMO TASA FIJA No. 137-9600114252

interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título subsisten toda vez que el **BBVA COLOMBIA** hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: **a).** Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; **b).** Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; **c).** Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; y/o, **d).** Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el **BBVA COLOMBIA** cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el **BBVA COLOMBIA** tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

DIGITALIZADO

7

0 007

BBVA

HOJA NUMERO CUATRO (4) QUE HACE DEL PAGARE CREDITO DE CONSUMO TASA FIJA No. 137-9600114252

Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá D.. a los (29) días del mes de Mayo del año 2009.

NOMBRE: Carlos Arturo Guerrero R.

C.C. 79356213 Bta

Dirección Cra 80D # 56-55 Sur

Teléfono 7191429.

Firma

Isabel Bustamante Vargas C

66.876.947 (Candelaria U)

Cra 80D No 56-45 Sur

7191429

Isabel Bustamante Vargas C

BBVA

DIGITALIZADO

0 008

PAGARE CREDITO DE CONSUMO TASA FIJA No. 137-9600114260

Yo (Nosotros), **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES** , identificado(s) con las cédula(s) de ciudadanía número(s) 79,356,213 Y 66,876,947., pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, o a quien represente sus derechos, en su oficina COLSEGUROS de la ciudad de Bogotà, la suma de $6,755,000 moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y que cubriré(emos) en 11 cuotas mensuales, vencidas y consecutivas de SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS CON 91/100 ($614,090.91) que comprenden amortización de capital e intereses, causados durante el período, siendo exigible la primera (1ª) de ellas el día 29 del mes de Junio del año 2.009 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, hasta la cancelación total de este título valor. Durante el plazo reconoceré (emos) intereses remuneratorios liquidados sobre las saldos pendientes de pago a una tasa nominal anual del 0%, correspondiente a 0% efectiva anual, pagaderos en su equivalente mes vencido, En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: **1).** Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraida(s) en favor del **BBVA COLOMBIA**; **2).** Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo **BBVA COLOMBIA** en ejercicio de cualquier acción; **3).** Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan

DIGITALIZADO

BBVA

HOJA NUMERO DOS (2) QUE HACE DEL PAGARE CREDITO DE CONSUMO TASA FIJA No. 137-9600114260

en todo o en parte sin previo permiso escrito del **BBVA COLOMBIA** o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; **4).** Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquierade los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal; **5).** Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda con el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título serán de mi(nuestro) cargo, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BBVA COLOMBIA** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo sus

DIGITALIZADO 10

BBVA

HOJA NUMERO TRES (3) QUE HACE DEL PAGARE CREDITO DE CONSUMO TASA FIJA No. 137-9600114260

interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título subsisten toda vez que el **BBVA COLOMBIA** hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: **a).** Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; **b).** Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; **c).** Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; y/o, **d).** Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el **BBVA COLOMBIA** cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el **BBVA COLOMBIA** tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

DIGITALIZADO

0 011

BBVA

HOJA NUMERO CUATRO (4) QUE HACE DEL PAGARE CREDITO DE CONSUMO TASA FIJA No. 137-9600114260

Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá D.. a los (29) días del mes de Mayo del año 2009.

NOMBRE: Carlos Arturo Guerrero R.

C.C. 77356213 Bta

Dirección Cra 80D # 56-55 Sur.

Teléfono 7191479.

Firma

Isabel Vargas Cortes
66876947 (Contaduría) Va
Cra 80 D 56-55 Sur
7191429
Isabel Anastasio Vargas

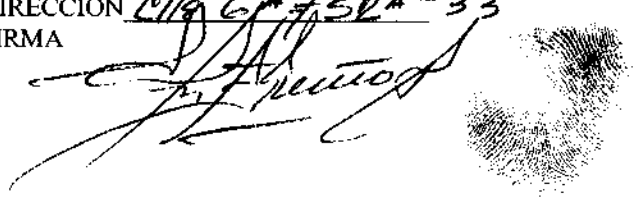
DIGITALIZADO

PAGARE No 5187-6140-4822-6551
(ANEXO A LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA)

0 012

Yo (Nosotros) CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.356.213, pagare (mos) incondicional e indivisiblemente a la orden del BBVA COLOMBIA S.A., en su oficina COLSEGUROS de la ciudad de BOGOTA, el día (03) Tres del mes de FEBRERO del año 2010, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) solidariamente adeudarle: a). La suma de Un millon trescientos Veintitres mil Trescientos Cuatro Pesos con 28/100 Mcte ($1.323.304.28) b). La suma de Sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco Pesos con 30/100 Mcte. A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios, sobre la suma consignada en el literal a). de este pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo'0 a cobrar de acuerdo con la ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Además, a partir de la fecha en que el BBVA COLOMBIA S.A.. instaure demanda judicial de cobro del presente pagaré, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b). de este pagaré, si llevare más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BBVA COLOMBIA S.A.. para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BBVA COLOMBIA S.A. para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BBVA COLOMBIA S.A. tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituídas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BBVA COLOMBIA S.A.. hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; 5c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BBVA COLOMBIA S.A haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por los suscriptores de este título valor a favor del BBVA BANCO COLOMBIA S.A. llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá a los **07** días del mes de **noviembre del** año **2007.**

NOMBRE Carlos A. Guerrero R.
C.C. o NIT No. 79356213 Mto
DIRECCION Cll 6A # 52A - 33
FIRMA



CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA

DIGITALIZADO 13

Señores
BBVA COLOMBIA S.A.
Ciudad

El (los) suscrito(s) CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 0 013 No. 79.356.213, en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, faculto(amos) al BBVA COLOMBIA S.A.. o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré identificado con el número, **5187-6140-4822-6551** cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mí(nosotros), todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas que por cualquier concepto o naturaleza, tenga(mos) contraída(s) o llegue(mos) a contraer, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas naturales o jurídicas y a favor o a la orden del BBVA COLOMBIA S.A., incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, denominadas en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, ya sea producto de préstamos, créditos de corto plazo o de tesorería, aperturas de crédito , sobregiros, cartas de crédito sobre el exterior y el interior, avales o garantías, aceptaciones de letras, descuentos, diferencias de cambio, utilización y/o avances de tarjetas de crédito propia(s) o amparada(s) , compra de deudas o títulos con pacto de retroventa, financiación del precio de ventas a plazo, créditos adquiridos por el BBVA COLOMBIA S.A. a cargo de cualquiera del(de los) suscrito(s) por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra operación activa de crédito o servicio financiero prestado por el BBVA COLOMBIA S.A. o que simplemente aparezcan registradas en los libros o consten en los archivos del BBVA COLOMBIA S.A.. a cargo de todos, varios o uno cualquiera de los firmantes de este instructivo. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BBVA COLOMBIA S.A.. podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré o al tipo de cambio vigente para tales divisas, así como también podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.

2. En el espacio reservado en el literal b). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de comisiones, impuesto de timbre causado por el otorgamiento, diligenciamiento y utilización de dicho instrumento, honorarios de estudios de títulos, costos de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BBVA COLOMBIA S.A. de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, primas de seguros de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, diferencias de cambio, portes e intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior.

3. Como fecha de vencimiento de dicho pagaré, el BBVA COLOMBIA S.A. deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del BBVA COLOMBIA S.A. donde deba pagarse la obligación a la que alude el punto primero de este instructivo.

DIGITALIZADO

0 014

4. El BBVA COLOMBIA S.A. podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos: a). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses, comisiones o demás accesorios de cualquiera de las obligaciones a que se hace referencia en el punto primero de este instructivo; b). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BBVA COLOMBIA .S.A. en ejercicio de cualquier acción; c). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BBVA COLOMBIA S.A.. o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; d). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal. e). Si falleciere alguno de los otorgantes persona natural, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos; f). En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley.

5. Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el BBVA COLOMBIA S.A.. haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

Se firma esta carta en la ciudad de BOGOTA a los **07** días del mes de **noviembre de 2007**

NOMBRE CARLOS H. GUERRERO
C.C. o NIT No. 79356213 BTA DIRECCION C/L 64 # 52A-33
TELEFONO 8071645

FIRMA

PAGARE No 4504-0740-4822-6599
(ANEXO A LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA)

DIGITALIZADO 15

0 015

Yo (Nosotros) CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.356.213, pagare (mos) incondicional e indivisiblemente a la orden del BBVA COLOMBIA S.A., en su oficina COLSEGUROS de la ciudad de BOGOTA, el día (3) TRES del mes de FEBRERO del año 2010, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) solidariamente adeudarle: a). La suma de Un millon Seiscientos treinta y un mil Ciento Setenta y Siete Pesos con 80/100 mcte ($1.631.177.80) y, b). La suma de Ciento treinta y Seis mil Quinientos Noventa y dos Pesos mcte. . A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios, sobre la suma consignada en el literal a). de este pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo'0 a cobrar de acuerdo con la ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Además, a partir de la fecha en que el BBVA COLOMBIA S.A.. instaure demanda judicial de cobro del presente pagaré, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b). de este pagaré, si llevare más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BBVA COLOMBIA S.A.. para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BBVA COLOMBIA S.A. para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BBVA COLOMBIA S.A. tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituídas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BBVA COLOMBIA S.A.. hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; 5c). Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BBVA COLOMBIA S.A haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por los suscriptores de este título valor a favor del BBVA BANCO COLOMBIA S.A. llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá a los **07** días del mes de **noviembre** del año **2007.**

NOMBRE Carlos A. Guerrero R.
C.C. o NIT No. 79356213 BTA
DIRECCION Cll 69 #52A-33
FIRMA

CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA

DIGITALIZADO

16

Señores
BBVA COLOMBIA S.A.
Ciudad

0 016

El (los) suscrito(s) CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.356.213, en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, faculto(amos) al BBVA COLOMBIA S.A.. o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré identificado con el número, **4504-0740-4822-6599** cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mí(nosotros), todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas que por cualquier concepto o naturaleza, tenga(mos) contraída(s) o llegue(mos) a contraer, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas naturales o jurídicas y a favor o a la orden del BBVA COLOMBIA S.A., incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, denominadas en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, ya sea producto de préstamos, créditos de corto plazo o de tesorería, aperturas de crédito , sobregiros, cartas de crédito sobre el exterior y el interior, avales o garantías, aceptaciones de letras, descuentos, diferencias de cambio, utilización y/o avances de tarjetas de crédito propia(s) o amparada(s) , compra de deudas o títulos con pacto de retroventa, financiación del precio de ventas a plazo, créditos adquiridos por el BBVA COLOMBIA S.A. a cargo de cualquiera del(de los) suscrito(s) por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra operación activa de crédito o servicio financiero prestado por el BBVA COLOMBIA S.A. o que simplemente aparezcan registradas en los libros o consten en los archivos del BBVA COLOMBIA S.A.. a cargo de todos, varios o uno cualquiera de los firmantes de este instructivo. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BBVA COLOMBIA S.A.. podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré o al tipo de cambio vigente para tales divisas, así como también podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.

2. En el espacio reservado en el literal b). del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de comisiones, impuesto de timbre causado por el otorgamiento, diligenciamiento y utilización de dicho instrumento, honorarios de estudios de títulos, costos de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BBVA COLOMBIA S.A. de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, primas de seguros de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, diferencias de cambio, portes e intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior.

MEMO **Formulario memo** 2007-11-01 16.39.51
Comando =>
Destinatario =>
Titulo => CTAS TRASLADAD Pag. 1(3) Linea 1 Col 1(73)

B B V A

*****SOLICITUD ACTIVACION CUENTAS TRASLADADAS A LA D.T.N.*****

FECHA : **07-11-01 16.39.45**
ELABORADO POR : **LUZ ADRIANA HERNANDEZ** **COD.: CODGA.C404721**
CARGO : **SUBGERENTE OPERATIVO**
DEPENDENCIA : **COLSEGUR**

MARQUE CON UNA X MAYUSCULA EL RENGLON DE SU TERRITORIAL

BARRANQUILLA, CARIBE MEDIO, ALTO CARIBE CALI, CENTRO OCCIDENTE, OCCIDENTE	_
BOGOTÁ	**X**
B/GA, MEDELLÍN, MEDELLÍN SUR, CTRO ORIENTE	

F1=Ayuda F2=Directorio F3=Enviar F4=Imprimir F5=Almacenar F6=Borrar F7=Retroc.
F8=Avanz. F9=Comandos F10=Acciones F11=Teclas F12=Cerrar F18=Lista

DIGITALIZADO

0 017

3. Como fecha de vencimiento de dicho pagaré, el BBVA COLOMBIA S.A. deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del BBVA COLOMBIA S.A. donde deba pagarse la obligación a la que alude el punto primero de este instructivo.

4. El BBVA COLOMBIA S.A. podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos: a). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses, comisiones o demás accesorios de cualquiera de las obligaciones a que se hace referencia en el punto primero de este instructivo; b). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BBVA COLOMBIA .S.A. en ejercicio de cualquier acción; c). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BBVA COLOMBIA S.A.. o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; d). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal. e). Si falleciere alguno de los otorgantes persona natural, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos; f). En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley.

5. Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el BBVA COLOMBIA S.A.. haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

Se firma esta carta en la ciudad de BOGOTA a los **07** días del mes de **noviembre de 2007**

NOMBRE Carlos A. Guerrero.
C.C. o NIT No. 7175213 Mta DIRECCION K/E 61 #52A-33
TELEFONO 6097645

FIRMA

MEMO **Formulario memo** 2007-11-01 16:39.59
Comando =>
Destinatario => Recibido de
Titulo => CTAS TRASLADAD Pag. 2(3) Linea 17 Col 1(73)

EJE CAFETERO, CORPORATIVAS, INSTITUCIONES

COMPLETE LA INFORMACION SOLICITADA

NOMBRE DEL CLIENTE: **FERRETERIA RAMIREZ E HIJOS**

NUMERO DE CUENTA	**SALDO DISPONIBLE**
00130137340200113700	**$ 7136**

OBSERVACION: EL GERENTE O SUBGERENTE SON RESPONSABLES ABSOLUTOS DEL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO Y CONFIRMAN QUE LOS DATOS INFORMADOS EN ESTA SOLICITUD SON ASUMIDOS COMO REALES Y QUE CORRESPONDEN AL AN[redacted]01 (SOLICITUD DE REINTEGRO DE FONDOS TRANSFERIDOS AL TESORO NACIONAL) DILIGENCIADO POR EL CLIENTE, EL CUAL DEBE REPOSAR EN EL FOLDER DEL MISMO.

****

Respuesta Ctas Personales:

F1=Ayuda F2=Directorio F3=Enviar F4=Imprimir F5=Almacenar F6=Borrar F7=Retroc.
F8=Avanz. F9=Comandos F10=Acciones F11=Teclas F12=Cerrar F18=Lista

DIGITALIZADO

0 018

B B V A | CARTERA | FECHA : 2010-02-11
OFICINA: 0823 | TERMINAL: MV22 | HORA : 12:55:06
GESTION JUDICIAL BOGOTA | USUARIO : C796682 | TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0137-3-6-9600114260
TITULAR : CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO
NO.IDENT.: 1-000000079356213-0

CARTERA	SUBPRODUCTO : 3158	INT REES CONSUM	
PERIODICIDAD	: MENSUAL	MONEDA : PESO COLOMBIANO	
SITUACION C[redacted]IVA DEUDA	: DEFICIENTE	DE FECHA: 10-02-2010	
SITUACION SUBJETIVA DEUDA	: DEFICIENTE	DE FECHA: 31-08-2009	
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD	: R	F. MORA :	

RECIBOS PENDIENTES

V[redacted]CIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
29112009	614,091.0	0.0	0.0	3,135.0	617,226.00
29122009	614,091.0	0.0	0.0	1,670.0	615,761.00
29012010	614,091.0	0.0	0.0	0.0	614,091.00
VE[redacted]O:	1,842,273.0	0.0	0.0	4,805.0	1,847,078.00

TOTAL VENCIDO	:	1,847,078.00
TOTAL NO VENCIDO	:	1,842,272.00
INTERESES NO VENCIDOS	:	0.00
HONORARIOS	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
TOTAL ADEUDADO	:	3,689,350.00
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00

DIGITALIZADO 19

0 019

B B V A | CARTERA | FECHA : 2009-11-05
OFICINA: 0137 | TERMINAL: 3T15 | HORA : 17:13:29
COLSEGUROS | USUARIO : C783378 | TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0137-3-3-9600108940
TITULAR : ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
NO.IDENT.: 1-000000066876947-0

CARTERA	SUBPRODUCTO : 2538	ODCA37-60 12CUO	
PERIODICIDAD	: MENSUAL	MONEDA : PESO COLOMBIANO	
SITUACION OBJETIVA DEUDA	: SUBNORMAL	DE FECHA: 04-11-2009	
SITUACION SUBJETIVA DEUDA	: NORMAL	DE FECHA: 27-11-2008	
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD	:	F. MORA :	

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
27092009	40,424.0	69,143.7	2,731.7	2,294.0	114,593.44
27102009	45,799.0	63,768.7	624.4	0.0	110,192.17
VENCIDO:	86,223.0	132,912.4	3,356.1	2,294.0	224,785.61

TOTAL VENCIDO	:		224,785.61
TOTAL NO VENCIDO	:		3,242,661.36
INTERESES NO VENCIDOS	:		16,768.16
HONORARIOS	:		0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:		0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:		0.00
COMISION CANC. ANTICIPADA	:	3.00 %	97,280.00
I.V.A. CANC. ANTICIPADA	:	0.00 %	0.00
TOTAL ADEUDADO	:		3,581,495.13
INTERESES DIFERIDOS	:		0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:		0.00

DIGITALIZADO

20

0 020

B B V A

FECHA : 2009-11-10 HORA : 09:42:45 OFICINA: 0137

USUARIO: C427705 TERMINAL: 3T13 TRANSAC: U881

SIMULACION FINANCIERA POR CUENTA

PRODUCTO : OTR DEST CLIE ACT BBVA 37-60 MESES 12 CUOTAS

NUMERO PRESTAMO: 00130137 3 3 9600108940 TITULAR: ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

IMPORTE CONCEDIDO : 12,000,000.00 COSTO EFECTIVO ANUAL : %

TIPO DE INTERES NOMINAL : 23.270% TASA EFECTIVA ANUAL : 25.920%

TERMINO : 60 MESES 2060 FECHA FORMALIZACION : 27/11/2008

PERIODICIDAD DE PPAL. : MENSUAL 201 MONEDA:PESO COLOMBIANO

PERIODICIDAD DE INTERES : UN MES 201

IMPORTE RETENIDO : 0.00

ACUMULADO DEUDA VENCIDA : 221,429.43

VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	CUOTA	SALDO
27112009	40,236.14	62,880.61	103,116.75	3,202,425.22
[illegible]2009	41,016.39	62,100.36	103,116.75	3,161,408.83
[illegible]2010	41,811.76	61,304.99	103,116.75	3,119,597.07
27022010	42,622.56	60,494.19	103,116.75	3,076,974.51
27032010	43,449.09	59,667.66	103,116.75	3,033,525.42
27042010	44,291.64	58,825.11	103,116.75	2,989,233.78
27052010	45,150.52	57,966.23	103,116.75	2,944,083.26
27062010	46,026.07	57,090.68	103,116.75	2,898,057.19
27072010	46,918.59	56,198.16	103,116.75	2,851,138.60
27082010	47,828.42	55,288.33	103,116.75	2,803,310.18
27092010	48,755.89	54,360.86	103,116.75	2,754,554.29
27102010	49,701.35	53,415.40	103,116.75	2,704,852.94
27112010	50,665.14	52,451.61	103,116.75	2,654,187.80
27122010	51,647.62	51,469.13	103,116.75	2,602,540.18
[illegible]2011	52,649.16	50,467.59	103,116.75	2,549,891.02
[illegible]22011	53,670.11	49,446.64	103,116.75	2,496,220.91
27032011	54,710.87	48,405.88	103,116.75	2,441,510.04
27042011	55,771.80	47,344.95	103,116.75	2,385,738.24
27052011	56,853.31	46,263.44	103,116.75	2,328,884.93
27062011	57,955.79	45,160.96	103,116.75	2,270,929.14
[illegible]2011	59,079.65	44,037.10	103,116.75	2,211,849.49
[illegible]2011	60,225.30	42,891.45	103,116.75	2,151,624.19
27092011	61,393.17	41,723.58	103,116.75	2,090,231.02
27102011	62,583.69	40,533.06	103,116.75	2,027,647.33
27112011	63,797.29	39,319.46	103,116.75	1,963,850.04
27122011	65,034.42	38,082.33	103,116.75	1,898,815.62
27012012	66,295.55	36,821.20	103,116.75	1,832,520.07
27022012	67,581.13	35,535.62	103,116.75	1,764,938.94
27032012	68,891.64	34,225.11	103,116.75	1,696,047.30
27042012	70,227.57	32,889.18	103,116.75	1,625,819.73
27052012	71,589.40	31,527.35	103,116.75	1,554,230.33
27062012	72,977.63	30,139.12	103,116.75	1,481,252.70
27072012	74,392.79	28,723.96	103,116.75	1,406,859.91

B B V A	CARTERA	FECHA : 2009-11-05	
OFICINA: 0137	TERMINAL: 3T15	HORA : 17:12:43	
COLSEGUROS	USUARIO : C783378	TRANS. : U402	

DIGITALIZADO

22

0 022

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0137-3-8-9600114252
TITULAR : CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO
NO.IDENT.: 1-000000079356213-0

CARTERA	SUBPRODUCTO : 3159	REES CONS MOR	
PERIODICIDAD	: MENSUAL	MONEDA : PESO COLOMBIANO	
SITUACION OBJETIVA DEUDA	: SUBNORMAL	DE FECHA: 04-11-2009	
SITUACION SUBJETIVA DEUDA	: DEFICIENTE	DE FECHA: 31-07-2009	
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD	: R	F. MORA :	

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
29092009	1,136,516.0	2,105,825.5	68,653.2	57,915.0	3,368,909.78
29102009	1,153,916.0	2,088,426.3	14,363.1	0.0	3,256,705.58
VENCIDO:	2,290,432.0	4,194,251.9	83,016.4	57,915.0	6,625,615.36

TOTAL VENCIDO	:	6,625,615.36
TOTAL NO VENCIDO	:	135,262,810.00
INTERESES NO VENCIDOS	:	414,152.18
HONORARIOS	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
TOTAL ADEUDADO	:	142,302,577.54

INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00

DIGITALIZADO

0 023

B B V A

FECHA : 2009-11-10 HORA : 09:40:54 OFICINA: 0137

USUARIO: C427705 TERMINAL: 3T13 TRANSAC: U881

SIMULACION FINANCIERA POR CUENTA

PRODUCTO : REFIN CONSUMO FRANJA MORA

NUMERO PRESTAMO: 00130137 3 8 9600114252 TITULAR: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

IMPORTE CONCEDIDO : 140,861,000.00 COSTO EFECTIVO ANUAL : %

TIPO DE INTERES NOMINAL : 18.371% TASA EFECTIVA ANUAL : 19.999%

TERMINO : 72 MESES 2072 FECHA FORMALIZACION : 29/05/2009

PERIODICIDAD DE PPAL. : MENSUAL 201 MONEDA:PESO COLOMBIANO

PERIODICIDAD DE INTERES : UN MES 201

IMPORTE RETENIDO : 0.00

ACUMULADO DEUDA VENCIDA : 6,542,598.90

VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	CUOTA	SALDO
29112009	1,171,580.60	2,070,760.90	3,242,341.50	134,091,229.40
[illegible]2009	1,189,516.52	2,052,824.98	3,242,341.50	132,901,712.88
[illegible]2010	1,207,727.03	2,034,614.47	3,242,341.50	131,693,985.85
[illegible]22010	1,159,012.15	2,083,329.35	3,242,341.50	130,534,973.70
29032010	1,310,572.55	1,931,768.95	3,242,341.50	129,224,401.15
29042010	1,264,023.61	1,978,317.89	3,242,341.50	127,960,377.54
29052010	1,283,374.75	1,958,966.75	3,242,341.50	126,677,002.79
29062010	1,303,022.15	1,939,319.35	3,242,341.50	125,373,980.64
29072010	1,322,970.33	1,919,371.17	3,242,341.50	124,051,010.31
29082010	1,343,223.91	1,899,117.59	3,242,341.50	122,707,786.40
29092010	1,363,787.55	1,878,553.95	3,242,341.50	121,343,998.85
29102010	1,384,666.00	1,857,675.50	3,242,341.50	119,959,332.85
29112010	1,405,864.08	1,836,477.42	3,242,341.50	118,553,468.77
29122010	1,427,386.69	1,814,954.81	3,242,341.50	117,126,082.08
[illegible]12011	1,449,238.79	1,793,102.71	3,242,341.50	115,676,843.29
[illegible]22011	1,412,394.89	1,829,946.61	3,242,341.50	114,264,448.40
[illegible]9032011	1,551,357.80	1,690,983.70	3,242,341.50	112,713,090.60
29042011	1,516,798.01	1,725,543.49	3,242,341.50	111,196,292.59
29052011	1,540,018.92	1,702,322.58	3,242,341.50	109,656,273.67
29062011	1,563,595.33	1,678,746.17	3,242,341.50	108,092,678.34
[illegible]2011	1,587,532.67	1,654,808.83	3,242,341.50	106,505,145.67
[illegible]2011	1,611,836.47	1,630,505.03	3,242,341.50	104,893,309.20
29092011	1,636,512.35	1,605,829.15	3,242,341.50	103,256,796.85
29102011	1,661,565.99	1,580,775.51	3,242,341.50	101,595,230.86
29112011	1,687,003.18	1,555,338.32	3,242,341.50	99,908,227.68
29122011	1,712,829.79	1,529,511.71	3,242,341.50	98,195,397.89
29012012	1,739,051.79	1,503,289.71	3,242,341.50	96,456,346.10
29022012	1,716,453.01	1,525,888.49	3,242,341.50	94,739,893.09
29032012	1,840,298.98	1,402,042.52	3,242,341.50	92,899,594.11
29042012	1,820,126.13	1,422,215.37	3,242,341.50	91,079,467.98
29052012	1,847,990.74	1,394,350.76	3,242,341.50	89,231,477.24
29062012	1,876,281.94	1,366,059.56	3,242,341.50	87,355,195.30
29072012	1,905,006.26	1,337,335.24	3,242,341.50	85,450,189.04

DIGITALIZADO

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional – Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

0025

CERTIFICADO No. - 408

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (1567) de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de febrero de 2010.

Derechos Notariales $2.010,oo I.V.A. $322,oo
Resolución 10301 del 17 de diciembre del 2009 (Supernotariado).

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA .

WK 3577662

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1567

NUMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ----------

FECHA: DIECIOCHO (18) DE MAYO ----------

DE DOS MIL SEIS (2.006) ----------

ACTO: PODER ----------

DE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** **NIT 860.003.020-1**

A: **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS** **C.C. 93.448.514**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá, cuya Notaria Titular es la **DOCTORA VICTORIA BERNAL TRUJILLO,** se ha otorgado la presente escritura pública en los siguientes términos:_ ----------

COMPARECIO: El Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ,** mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1,** entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Area Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere poder general al Doctor **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.448.514 expedida en Chaparral (Tolima) y portador de la Tarjeta Profesional número 76.229 del C.S.de la J., para que represente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA**

COLOMBIA-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquier de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa,del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Valores, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ----------

SEGUNDO: Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. ----------

TERCERO: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. ----------

15 FEB 2010

LILIANA CONSTANZA NARIÑOSA PL

DIGITALIZADO

WK 3577663

CUARTO: Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tiene los apoderados aquí designados para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. ----------

QUINTO: Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apodero como empleado del BBVA COLOMBIA. -----

SEXTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BBVA COLOMBIA por cualquier motivo. ----------

SEPTIMO: Que este poder fue autorizado por la Junta Directiva del BBVA COLOMBIA en su sesión del 26 de Abril de dos mil seis (2.006), de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con este escritura. ----------

LEIDO, el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quién en ésta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en la hoja de papel números: WK 3577662, WK 3577663

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $36.640 IVA $20.422,40

SUPERINTENDENCIA $3.055,oo FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $3.055.oo. RESOLUCION No. 7.200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005 -

EL PODERDANTE

ULISES CANOSA SUAREZ

C.C. No. 79264528

TELEFONO 2438345

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

SECRETARIO DELEGADO NOTARIA 78 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Como fiel copia certifico que el presente copia fotostática es copia auténtica tomada de su original

15 FEB 2010

LILIANA CONSTANZA CARDOSA PLATA NOTARIA VEINTICINCO (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.

VBT/p.r.

TOMA FIRMA
REVISADO
AUTORIZADO

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es STRE copia tomada de su original.

Escritura pública No. 1567 de 18 May de 2006

Tres expedido y autorizado en DOS (2) hojas útiles

Con destino a INTERESADO

Papel Art. 6°, Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 09 FEB 2010

SECRETARIO DELEGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS FIALLO
Secretario Delegado
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C.
certifica que hasta el [illegible] presente copia corresponde con la copia auténtica tenida a la vista.

15 FEB 2010

LILIANA CONSTANZA BARBOSA PLATA
NOTARIA DIECIOCHO (18)

DIGITALIZADO

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC 0 028

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón

social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

DIGITALIZADO 029

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 24/04/2008	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo de Riesgos
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CC - 98549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Grasse Varon Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 51595688	Vicepresidente Ejecutivo Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Jaquelina Mimha Kuscich Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CE - E355200	Vicepresidente Ejecutiva Innovación y Dearrollo

Bogotá D.C., lunes 15 de febrero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIGITALIZADO

WK 12476328

0 032

1845

ESCRITURA PUBLICA NUMERO- - -1845 --

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO - - - - - - - -

- -

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE

DIGITALIZADO

0 030

50S-385144

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
29-MAY-2009	1990021

1990021

$1,488,200.00

Responsable: CARLOS ARTURO GUERRERO	CC 7935621	Dirección: KR 80D 56-45		
Contribuyente: ISABEL VARGAS Y OTRO	CC 66876947	Dirección: KR 80D 56-45		
Notaría: TREINTA Y SEIS BOGOTA	Nº Escritura: 1845	Fecha: 29-MAY-2009	Ciudad: Bogota D.C.	
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria: 50S-385144	Días Mora:	Tasa Interés (%): 2.2379	

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
3 HIPOTECA ABIERTA	147,616,000.00	1,476,200.00	0.00	12,000.00	1,488,200.00
TOTAL A PAGAR:			0.00	12,000.00	$1,488,200.00

TOTAL A PAGAR: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

29 MAYO 2009

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860.003.020-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Colombia, al despacho de la Notaria Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo(a) Notario(a) **ENCARGADO** es el(a) Doctor(a) **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -------

---

Compareció(eron): **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquira, manifestó que obra en este acto en su condición de Apoderado Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en la Escritura Pública No. 805 del 23 de Febrero de 2.007 de la Notaria 18º del Circulo de Bogotá, que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan, por un parte y por la otra parte **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de la ciudad de Bogotá, identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. 79.356.213 y 66.876.947 de Bogotá y Candelaria (Valle), respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quien(es) para efectos de este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n)

DIGITALIZADO

WK 12476329

1845

0 033

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y expuso(ieron) lo siguiente: **PRIMERO**: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA,** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA DESTINGUIDO CON EL NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA DIECISIETE (17) BARRIO CLAS CON TODAS SUS COSTUMBRES Y SERVIDUMBRE QUE REAL Y NATURALMENTE LE CORREPONDEN UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA D (80 D) NUMERO CINCUNETA Y SEIS CUARENTA Y CINCO SUR (56-45 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, cuyos linderos tomados del titulo de adquisicion son:----------

POR EL NORTE: En extensión de diez metros (10.00 mts), con el lote número diez (10) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de diez metros (10.00 mts) con la carrera ochenta y ocho Sur (88 Sur); **POR EL ORIENTE:** En extension de veintidos metros (22.00 mts) con el lote número siete (7); **POR EL OCCIDENTE:** En extension de veintidos (22.00 mts) con el lote número once (11).----------

---

Héctor Fabio Cortés Díaz

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

A los inmuebles les corresponde el Folio de matricula inmobiliaria **No. 050S-385144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Cedula Catastral No. BS 57 AS 88 11----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que si la cabida real del(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida. **SEGUNDO**: Que el(los) inmueble(s) que se acaba(n) de determinar en la cláusula precedente es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** quien(es) lo(s) adquirió(eron)**el 50% de los derechos de cuota por compra a YOLANDA GUTIERREZ GELACIO, tal como consta en la escritura pública número 1301 del 30 de Abril de 2008 otorgada en la Notaria 68 del círculo de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria Número 050S-385144. TERCERO**: Que el(los) inmueble(s) que se relaciona(n) en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo(s) posee(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla(n) libre(s) de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable ni entregado(s) en anticresis, ni

DIGITALIZADO

WK 12476330

1845

0034

soporta(n) en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es(son) objeto de ninguna demanda civil, no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda afectarlo(s). **CUARTO**: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado y **DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA**, y tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas

Héctor Fabio Cortés Díaz
NOTARIO TREINTA (E.P.)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor de **EL BANCO**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el **BANCO** hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de **CUANTIA INDETERMINADA O ILIMITADA,** la totalidad del valor comercial del(los) inmueble(s) gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el **BANCO** por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. **QUINTO:** Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. **SEXTO:** Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se compromete(n) a entregar la primera copia de

GITALIZADO

WK 12476331

1845

0 005

esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en el(los) que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. **SEPTIMO:** El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de **EL BANCO** de hacer préstamos a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **PARAGRAFO**: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente toda ampliación que **EL BANCO** hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por **EL BANCO**. **OCTAVO**: Que si **EL BANCO** necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las

Héctor Fabio Cortés Díaz
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

garantizadas con esta hipoteca a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura, siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación desde la fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) para todos los efectos legales. **NOVENO**: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que **EL BANCO** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. **DECIMO**: Que **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es), haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos

DIGITALIZADO
WK 12476332

1845 9

0 096

documentos de deber: **a).** En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **EL BANCO. b).** Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de **EL BANCO. c).** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria. **d).** Si a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o al(los) deudor(es) o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en

Héctor Fabio Cortés Díaz
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cualquier forma pudiere afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). **DECIMO PRIMERO:** Que son de cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del(los) certificado(s) de libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) y las copias que de esta escritura solicitare **EL BANCO** en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. **DECIMO SEGUNDO:** En desarrollo de lo consagrado en el articulo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de perdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura publica se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo **BANCO,** en la cual solicite al notario la expedición

DIGITALIZADO

WK 12476333

1845

de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.__Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO**, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por **EL BANCO**, quedando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga(n) conocimiento de la practica de esta diligencia. **DECIMO TERCERO**: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca **EL BANCO** entablare acción judicial, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **EL BANCO** de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro (4) del artículo noveno

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código. **DECIMO CUARTO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) se obliga(n) a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es), en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al **BANCO,** para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) inmueble(s) garantice(n) cualquier tipo de obligación o deuda a favor de **EL BANCO.** Igualmente se obliga(n) a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza(n) a **EL BANCO** para pagar el valor de la prima de seguro cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los)

DIGITALIZADO

0 038

deudor(es) no lo haga(n), quedando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar a **EL BANCO** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto **EL BANCO** contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. **PARAGRAFO: EL HIPOTECANTE** se obliga a designar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehuse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido -según fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. **DECIMO QUINTO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es)

Héctor Fabio Cortés Díaz
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

queda(n) obligado(s) a presentar anualmente a **EL BANCO,** durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que **EL BANCO** o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. **DECIMO SEXTO**: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL BANCO** como garantía de obligaciones principales. **DECIMO SEPTIMO**: La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el término de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. **DECIMO OCTAVO**: Que indagado(s) el(los) compareciente(s), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declaró(aron) que el(los inmueble(s) que por

DIGITALIZADO

WK 12476335

1245

0 039

este instrumento hipoteca(n) a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar ----------

---

Presente **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiqunquira, manifestó que obra en este acto en su condición de Apoderado Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en la Escritura Pública No. 805 del 23 de Febrero de 2.007 de la Notaria 18º del Circulo de Bogotá, que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan y dijo: Que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad, advirtiendo que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de la cartera, o se dicten disposiciones, que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento

Héctor Fabio Cortés Díaz

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de los créditos o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario, renunciando **LA PARTE HIPOTECANTE** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza.----------

---

-----(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; **la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto**. En consecuencia, el(la) Notario(a) **no asume responsabilidad alguna por errores** o inexactitudes establecidas **con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a)**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por

DIGITALIZADO

WK 12476336

1945

los mismos.----

COMPROBANTES FISCALES: AUTOAVALUO AÑO GRAVABLE 2.009.----------

PREIMPRESO: 2009201011612262072

STIKER: 12075050443342-------

DIRECCION: KR 80D 56 45 SUR----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 385144----------

CÉDULA CATASTRAL No: BS 57 AS 88 11---------

PROPIETARIO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO--

AUTOAVALÚO: $80.932.000----------

TOTAL A PAGAR: $269.000----------

FECHA DE PAGO: 15 DE MAYO DE 2009----------

BANCO: GNB SUDAMERIS----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, expedido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** POR CONCEPTO DE **VALORIZACIÓN** Nº: 0346625----------

FECHA: 29 MAYO DE 2009----------

VALIDO HASTA: 28 JUNIO DE 2009----------

Se protocoliza carta de la entidad crediticia de fecha 20 de Mayo de 2009 en la cual se fijo el cupo de **$147.616.000.oo** o monto aprobado, tal como lo dispone el Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996.----------

---

DECLARACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

El compareciente DEUDOR, manifestó bajo la

Hector Fabio Cortés Díaz

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

gravedad del Juramento que el inmueble objeto del presente contrato **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º).----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 86.328.oo - - - - - - - - por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: ----------

PRIMERA: Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa dias (90) contados a partir de la fecha de su otorgamiento, sopena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo.-------

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término

DIGITALIZADO

WK 12476337

1945 19

establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: WK 12476328, WK 12476329, WK 12476330, WK 12476331, WK 12476332-------
WK 12476333, WK 12476334, WK 12476335, -----
WK 12476336, WK 12476337, --------

DERECHOS NOTARIALES: $ 412.123.oo
IVA $ 86.328.oo
SUPERINTENDENCIA $3.465.oo. FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $3.465.oo RESOLUCION No. 9.500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008. -

EL(LA,LOS) DEUDOR(ES)

NOTARIA 36 DE BOGOTA
CARLOS A. GUERRERO R.
Suscritura 29/05/2009 10:34

CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO
C.C. 79350713 Bta
TELEFONO: 719 1429.
DIRECCION: CRA 80D # 56-45 SUR.
ESTADO CIVIL CASADO.

Héctor Pablo Cortés
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 36 DE BOGOTA

ISABEL C. VARGAS C.
Escritura 29/05/2009 10:32

Isabel Cristina Vargas C.

ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

C.C. 66.876 947 (Candelaria - Valle)

TELEFONO: 7491424.

DIRECCION: Cra 80D # 56-95 Sur.

ESTADO CIVIL Casada.

ACREEDOR

PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. No. 7 30 746

TEL. No.

APODERADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO(A) TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTA, D.C.

ENCARGADO

VBT/lf

DIGITALIZADO

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1845) DE FECHA (29) DE MAYO 2009 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (29) **DIAS** DEL MES DE MAYO **DE DOS MIL NUEVE (2009) EN (18)** FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A :
ACREEDOR BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Héctor F. Cortés Díaz
NOTARIO (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Héctor Fabio Cortés Díaz

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

0 013

Impreso el 01 de Junio de 2009 a las 09:23:54 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-47210 se calificaron las siguientes matriculas:
385144

Nro Matricula: 385144

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0048LERJ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS
2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47210
Documento: ESCRITURA 1845 del: 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE 147.616.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X
GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA 8600030201

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	01 JUN 2009	

ABOGADO

PENDIENTE DE FIRMA
DIGITALIZADO
REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

DIGITALIZADO

0 014

Impreso el 01 de Junio de 2009 a las 09:23:54 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-47210 se calificaron las siguientes matriculas:
385144

Nro Matricula: 385144

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0048LERJ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS
2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47210
Documento: ESCRITURA 1845 del: 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE 147.616.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X
GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA 8600030201

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador Firma
ABOGAD85	01 JUN 2009	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO

0 015

C-751 B

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO-
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.,**
Demandado: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452.de Toledo (N.S.), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA,** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad de crédito, con permiso de funcionamiento acreditado por la Superintendencia Bancaria, con base en el poder otorgado por el Doctor **FRANKY HERNANDEZ ROJAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. **93.448.514** de **Chaparral**, obrando en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento acreditado, por la superintendencia Financiera, en su condición de apoderado especial, según poder conferido mediante escritura pública No. **1567** del **18 de mayo de 2006** de la Notaria **18** del Circulo de Bogotá D.C., por el Doctor, **ULISES CANOSA SUAREZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **79.264.528**, en su calidad de Representante Legal del Banco **BBVA COLOMBIA**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, me permito impetrar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIO** en contra de **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES,** persona(s) mayor(es) de edad, identificad(os) con la cédula de ciudadanía No. **79.356.213 y 66.876.947**, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

HECHOS

SEPTIMO: El(los) señor, (es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** suscribió a favor del **BBVA COLOMBIA S. A.,** el Pagaré No. **450407404822659 9** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **07 de Noviembre de 2007.**

NOVENO: El(los) Señor(es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **450407404822659 9** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **03 de Febrero de 2010,** por el saldo insoluto de la obligación que corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80) ,** por concepto de saldo insoluto de capital y la suma de $136.593,00. por concepto de intereses de financiación

DIGITALIZADO

0 016

DECIMO: El(los) señor, (es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** suscribió igualmente a favor del **BBVA COLOMBIA S. A.,** el Pagaré No. **5187614048226551** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **07 de Noviembre de 2007.**

UNDECIMO: El(los) Señor(es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **5187614048226551** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **03 de Febrero de 2010,** por el saldo insoluto de la obligación que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28),** por concepto de saldo insoluto de capital y la suma de $64.258.30, por concepto de intereses de financiación

PRIMERO: La Señora ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribió pagaré No. 00130013733960010894o el 27 de Noviembre de 2008, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.00.000.00), más los intereses corrientes sobre saldos a capital a la tasa del 29.869% efectivo anual, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **60** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **27 de Diciembre de 2008**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A..**

TERCERO: El demandado a partir de la cuota No.10, es decir 27 de Septiembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. **10 a la 14,** por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$3.119.597.07,** sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

CUARTO: Los Señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribieron igualmente pagaré No. 1379600114252 el 29 de Mayo de 2009, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($140.861.000), más los intereses corrientes sobre saldos a capital a la tasa del 20.00% efectivo anual, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

QUINTO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **72** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **29 de Junio de 2009**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEXTO: El demandado a partir de la cuota No.04, es decir 29 de Septiembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. 04 a la 08, por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$131.693.985.85,** sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

DIGITALIZADO

CUARTO: Los Señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribió igualmente pagaré No. 1379600114260 el 29 de Mayo de 2009, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($6.755.000.oo), sin intereses corrientes sobre saldos a capital, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

QUINTO: La suma de capital antes mencionada debería ser cancelada en **11** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **29 de Junio de 2009**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEXTO: El demandado a partir de la cuota No.06, es decir 29 de Noviembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. 6 a la 8 por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$1.842.272.oo**, sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones determinada en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora **BBVA COLOMBIA S.A.**, mediante escritura pública No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá**, sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Carrera 80 D No. 56-45 Sur** en Bogotá D. C. identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50S-385144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona **Centro** de esta ciudad.

SEPTIMO: El representante de la actora me ha conferido poder suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

I. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4301407102886503

1. Por concepto de saldo insoluto de la obligación, que corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)**

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)** desde la fecha de

presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$136.593,00.**

II. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 518761204822653

1. Por concepto de saldo insoluto de la obligación, que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28)**

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28),** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$64.258,30.**

III. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 0013000153390001089491

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
10	27-sep-09	$ 40.424,00	28-ago-09	27-sep-09
11	27-oct-09	$ 45.799,00	28-sep-09	27-oct-09
12	27-nov-09	$ 40.236,14	28-oct-09	27-nov-09
13	27-dic-09	$ 41.016,39	28-nov-09	27-dic-09
14	27-ene-10	$ 41.811,76	28-dic-09	27-ene-10

TOTAL CAPITAL CUOTAS	**$ 209.287,29**

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Intereses	Período Comprendido Del	Al
10	27-sep-09	$ 69.143,70	28-ago-09	27-sep-09
11	27-oct-09	$ 63.768,70	28-sep-09	27-oct-09
12	27-nov-09	$ 62.880,61	28-oct-09	27-nov-09
13	27-dic-09	$ 62.100,36	28-nov-09	27-dic-09
14	27-ene-10	$ 61.304,99	28-dic-09	27-ene-10
TOTAL INTERESES CUOTAS		**$ 319.198,36**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por la suma de **$3.119.597.07,** por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **00130013733960010894O** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$3.119.597.07** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

IV. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1379600114252

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

DIGITALIZADO

50
0 050

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
4	29-sep-09	$ 1.136.516,00	30-ago-09	29-sep-09
5	29-oct-09	$ 1.153.916,00	30-sep-09	29-oct-09
6	29-nov-09	$ 1.171.580,60	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 1.189.516,52	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 1.207.727,03	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL CAPITAL CUOTAS		**$ 5.859.256,15**		

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Intereses	Período Comprendido Del	Al
4	29-sep-09	$ 2.105.825,50	30-ago-09	29-sep-09
5	29-oct-09	$ 2.088.426,30	30-sep-09	29-oct-09
6	29-nov-09	$ 2.070.760,90	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 2.052.824,98	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 2.034.614,47	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL INTERESES CUOTAS		**$ 10.352.452,15**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por la suma de **$131.693.985.85**, por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **1379600114252** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$131.693.985.85** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

V. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1379600114260

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
6	29-nov-09	$ 614.091,00	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 614.091,00	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 614.091,00	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL CAPITAL CUOTAS		**$ 1.842.273,00**		

2. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por la suma de **$1.842.272.00,** por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **1379600114260** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

4. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$1.842.272.00** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

5. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: **Carrera 80 D No. 56-45 Sur** en Bogotá D. C.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-385144**

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la escritura pública No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D. C.**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

6. Sírvase señor Juez ordenar a la parte Demandada el pago a favor de la parte actora de las costas del proceso.

DIGITALIZADO

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-385144.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.
Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 y demás normas concordantes y complementarias

COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, de conformidad con lo consignado en la Ley 794 de 2003, en concordancia con la ubicación del bien, el domicilio del(los) demandado(s) y la cuantía que es de **MENOR** por cuanto las pretensiones al momento de presentarse la demanda NO superan los **$46.350.000,00**

PRUEBAS

1. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 4504074048226599
2. Carta de instrucciones del pagaré No. 4504074048226599
3. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 5187614048226551
4. Carta de instrucciones del pagaré No. 5187614048226551
5. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 00130013733960010894O.
6. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 1379600114252
7. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 1379600114260
8. Primera copia de la escritura pública objeto de hipoteca No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D. C**
9. Certificado(s) de tradición y libertad
10. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
11. Escritura pública No. **1567** del **18 de mayo de 2006** de la Notaria **18** del Circulo de Bogotá D.C
12. Consulta de la Deuda

DIGITALIZADO

53

0 053

SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS

Ruego al Despacho, decretar las medidas previas que se encuentran en escrito separado

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA**, Identificada con C.C. No. **1.123.626.615** de **San Andrés y/o SAMUEL FRANCISCO GAMBOA RUEDA**, Identificado con CC. No. **13.270.382** de **Cúcuta**, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes téngase las siguientes direcciones:

AL(LOS) DEMANDADO(S):

CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO: EN LA Calle 6 A No. 52 A -33 y/o Carrera 80D No. 56-55 Sur y/o Carrera 65 No. 7-96 en Bogotá D. C.

ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES: EN LA Calle 6 A No. 52 A -33 y/o Carrera 80D No. 56-55 Sur en Bogotá D. C.

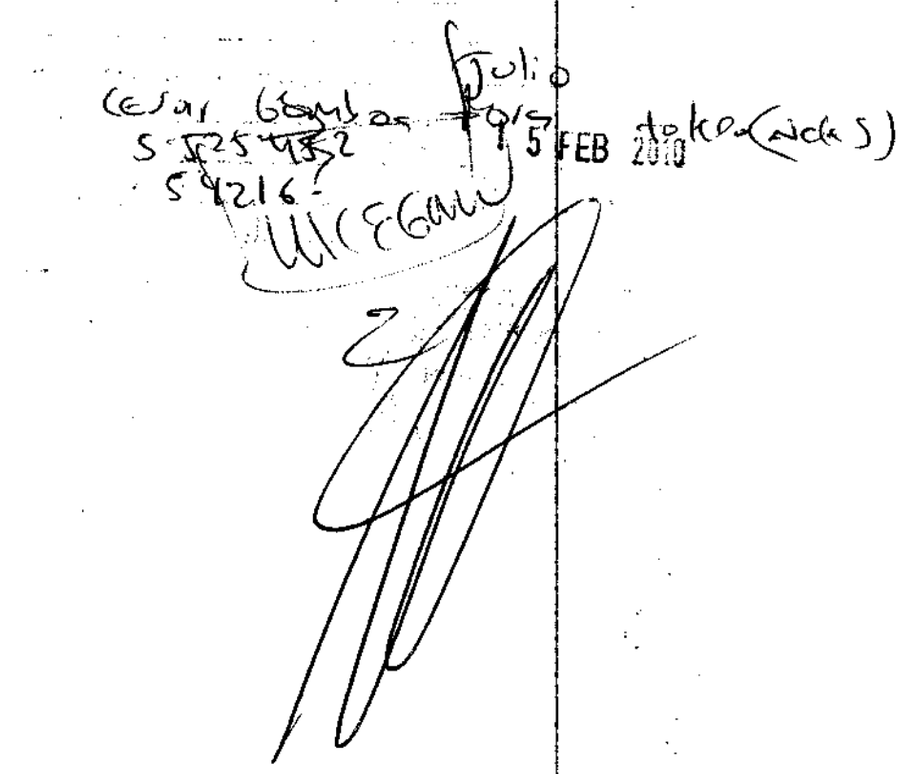
A LA DEMANDANTE: En la **Avenida Calle 39 No. 13-13 Piso 5** de la ciudad de Bogotá D.C.

AL SUSCRITO: En la secretaría de su Despacho o en mi oficina 508 ubicada en la calle 94 No 15-32 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

SGG



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

DIGITALIZADO 9 054

Fecha : 16/Feb/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

40733

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 50831 FECHA DE REPARTO: 2010-02-16 16:55

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
860030201	BBVA COLOMBIA S.A		01
5525452	JULIO CESARGAMBOA MORA	GAMBOA MORA	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

CB003 FUNCIONARIO DE REPARTO dvalencv CSA03

v. 2.0

Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá
REPARTO
17 FEB 2010
German

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
BOGOTA D. E. 17 FEB 2010
En la fecha se radica el Anterior proceso
bajo el Tomo No. 34
Folio 365 No 68
El Secretario

DIGITALIZADO

0 055

INFORME SECRETARIAL.

DEMANDA RECIBIDA DE REPARTO HOY 17 FEB 2010

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PODER _____ **PODER GENERAL** _____
CHEQUE _____
CONTRATO _____
RECIBOS _____
LETRA _____
PAGARE _____
ESCRITURA _____
COPIA DE EXAMENES _____
FORMULAS MEDICAS _____
COPIA DE LA C. C. _____
FACTURAS _____
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA _____
FOTOCOPIA DERECHOS DE PETICIÓN _____
HISTORIA CLINICA _____
DENUNCIA PENAL _____
EXTRACTO DEMANDA _____
CERTIF. DE INTERES _____
CERTIF. CAMARA DE COMERCIO _____
CERTIF. SUPERBANCARIA _____
CERTIF. DE LIBERTAD _____
CERTIF. DE TRADICIÓN _____
CERTIFICACIÓN DE ADMINISTRACION _____
REGISTRO CIVIL _____
ACTA DE CONCILIACIÓN _____
INFORME TRANSITO Y TRASNPORTE _____
TRASLADO DEMANDADO (S) _____
COPIAS ARCHIVO _____
PROVIDENCIA JUDICIAL _____
CERTIFICACIÓN _____
ACTA _____

CAUTELARES SI _____ **NO** _____

DESPACHO COMISORIO _____ **JUZGADO** _____ **DE** _____

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

24 FEB 2010

FECHA DE ENTRADA AL DESPACHO _____

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.
SECRETARIA

DIGITALIZADO

56
0 056

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiséis de marzo del año dos mil diez

REF: exp. No. 10-0068

DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda, para que dentro del termino de cinco días en pena de **rechazo** la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 85 de la Codificación Procesal Civil:

1) Allegar certificado de tradición expedido con una anterioridad no superior a un mes, en razón que los mismos no aparecen aportados con la demanda. (art. 554 del C. de P.C.)

De lo pertinente allegado copia para el traslado al extremo demandado y para el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE

El juez

Gilberto Rey D.
GILBERTO REYES VELASCO

029 06 ABR 2010
El Secretario,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385140 057

DIGITALIZADO

Impreso el 13 de Abril de 2010 a las 07:36:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 29-03-1977 RADICACION: 77021950 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977 COD CATASTRAL: AAA0048LERJ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 9 DE LA MANZANA 17 DE LA CARRERA 88 # 56-45 SUR BARRIO CLAS Y LINDA: NORTE, LOTE 10 EN 10.00 MTS; SUR, CARRERA 88 EN 10.00 MTS; ORIENTE, LOTE # 7 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN, LOTE #11 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO MARIA DIAZ SEGUN ESC 851 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.921 NOT 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS

2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

200002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1977 Radicacion: 77021950

Doc: ESCRITURA 4496 del: 25-11-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIAPROVINCIA CLARETIANA ORIENTAL DE COLOMBIA (PADRES CLARETIANOS)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-2000 Radicacion: 2000-5770

Doc: OFICIO 063 del: 17-01-2000 JUZ 4 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JESUS

A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80402

Doc: OFICIO 2001 del: 26-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JESUS MARIA

A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-23529

Doc: SENTENCIA 00 del: 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385144

Impreso el 13 de Abril de 2010 a las 07:36:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

DE: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-23530

Doc: SENTENCIA 00 del: 17-10-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL AUTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO SE INDICA EN FORMA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE [redacted]OS INMUEBLES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-11-2005 Radicacion: 2005-88950

Doc: OFICIO 2149 del: 20-10-2005 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-04-2008 Radicacion: 2008-34225

Doc: OFICIO 604 del: 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-04-2008 Radicacion: 2008-37950

Doc: ESCRITURA 3897 del: 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $57.969.000... (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

A: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA $23.868.660 + $5.115.834 39646603 X

A: GUTIERREZ GELACIO EDITH JOHANNA $14.492.250 53003678 X

A: GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO $14.492.250 79562704 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-05-2008 Radicacion: 2008-43459

Doc: ESCRITURA 1301 del: 30-04-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 27,600,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA 39646603

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47210

Doc: ESCRITURA 1845 del: 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE 147.616.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385144

DIGITALIZADO

Impreso el 13 de Abril de 2010 a las 07:36:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **8600030201**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-113746

Doc: OFICIO 3661 del: 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **79356213** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER132 Impreso por:CAJER132

TURNO: 2010-160796 FECHA: 13-04-2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

N751

06.04.10

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría
Fecha Recibido 13 ABR 2010
En ____ Folios.
Recibido por: ____

059

Señor
JUEZ **15** CIVIL DEL **CIRCUITO** DE BOGOTÁ D.C.
E._____S._____D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103015**20100006**800
Demandante: BCSC S.A.
Demandados: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**

De conformidad con lo dispuesto por el Despacho en su último auto, me permito **subsanar** la demanda de la siguiente manera:

Allego original del certificado de tradición No. ***50S-385144*** *expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de esta ciudad zona sur, con vigencia no mayor a un mes.*

Considero que con éstas precisiones se proceda a librar mandamiento de pago a la brevedad.

En esta forma dejo subsanada la presente demanda, anexo copia del presente escrito y del anexo para el archivo del Juzgado y traslado para los demandados.

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

BBVA751
Andrea 08/04/2010 9:47:48

Calle 74 No. 13-62 Oficina 308 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6213033 T.F. 6215047 - 6219018
E-mail: julio.cesargamboa@hotmail.com

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 19 ABR 2010

EN TIEMPO

pasa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

DIGITALIZADO

Bogotá D. C., dos de agosto del año dos mil diez.

Exp. No. 10-0068

0 030

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75, 76, s. s, 488 Y 554 del C. de P.C., el Juzgado;

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR mandamiento de pago por la vía E**JECUTIVA MIXTA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA", con domicilio en esta ciudad, y a cargo del demandado (s): **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

I. PAGARE NUMERO: 4504074048226599

A. Por la suma de $1.631.177,80, M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Y, por los intereses corrientes o de plazo, por el valor de $136.593,oo. M/cte.

II. PAGARE No. 5187614048226551.

A. Por la suma de $1.323.314,28, M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Y, por los intereses corrientes o de plazo, por el valor de $64.258,30. M/cte.

III. PAGARE NUMERO: 00130013733960010894O.

A. Por la suma de $3.119.597,07 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $209.287,29, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 28 de agosto al 27 de enero d 2.010 (cuotas Nos. 10 a 14), debidamente determinadas y clasificade en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa

DIGITALIZADO

máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

C. Por la suma de $319.198,36, por concepto de intereses de plazo o financiación que deberían pagarse en cada una de las cuotas en mora.

IV. PAGARE NUMERO: 1379600114252

A. Por la suma de $131.693.985,85 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $5.859.256,15, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 30 de agosto de 2.009, al 29 de enero de 2.010 (cuotas Nos. 4 a 8)), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

C. Por la suma de $10.352.452,15, por concepto de intereses de plazo o financiación que deberían pagarse en cada una de las cuotas en mora.

V. PAGARE NUMERO: 1379600114260

A. Por la suma de $1.842.272,oo M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

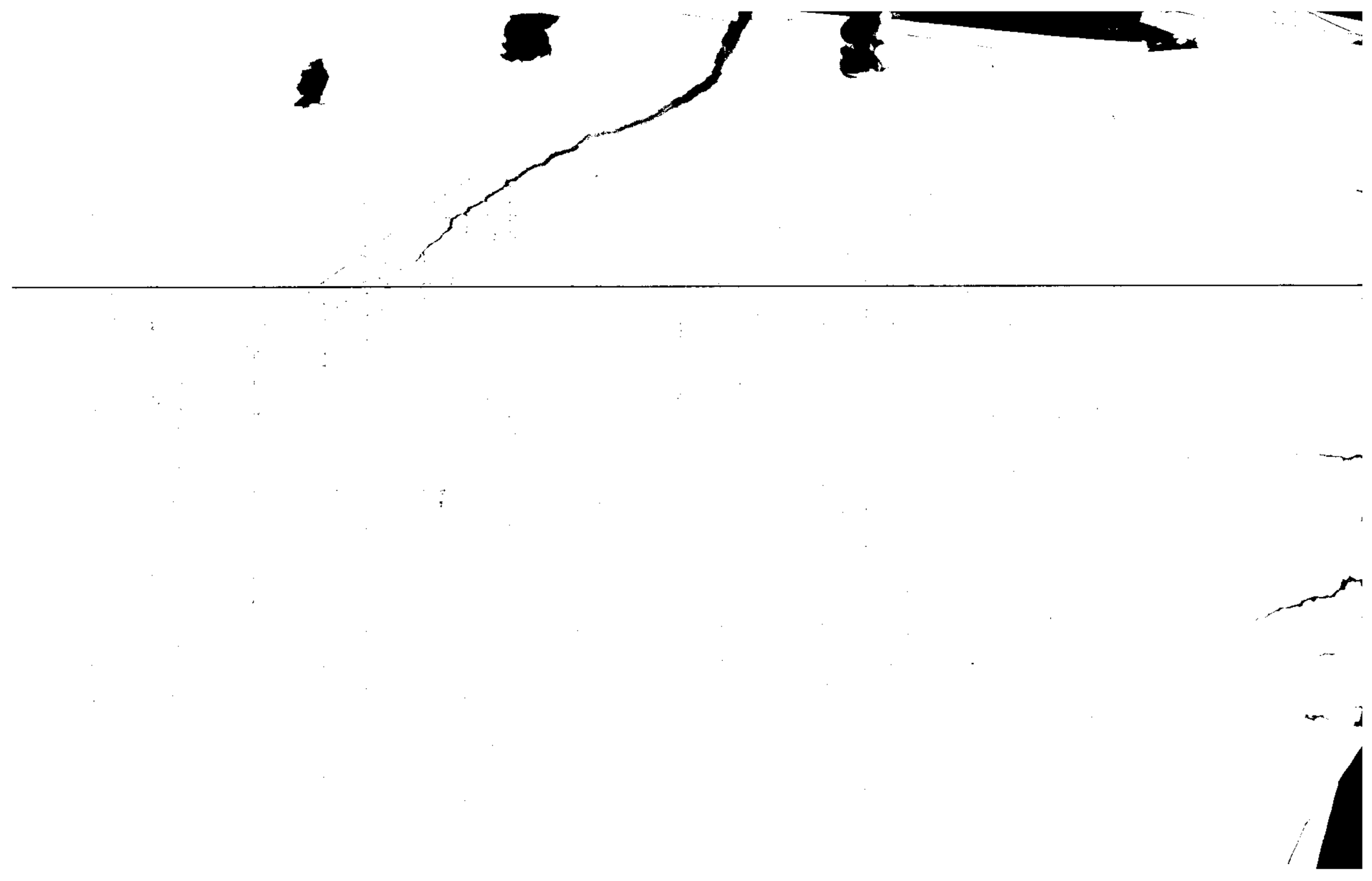
B. Por la suma de $1.842.273,oo, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 30 de octubre de 2.009, al 29 de enero de 2.010 (cuotas Nos. 6,7 y 8), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciese a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.



DIGITALIZADO 62

7. Reconocer al Dr.(a):JULIO CESAR GAMBOA MORA abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido. 032

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 033 hoy 04 AGO. 2016.

El Secretario,

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

8/033

Señor
JUEZ **15** CIVIL DEL **CIRCUITO** DE BOGOTÁ, D.C.
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-0068**
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandados: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

Como apoderado de la parte actora, solicito al Señor Juez se sirva **COMPLEMENTAR** el auto de fecha 02 de Agosto de 2010 que libró mandamiento de pago, como quiera que:

El Juzgado omitió pronunciarse sobre el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. ***50S-385144.***

De conformidad con lo anterior, ruego señor Juez, se sirva proceder de conformidad.

De usted Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

BBVA751
Andrea 06/08/2010 14:57:10

Calle 93 No. 13-32 Oficina 508 de Bogota, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 6230018
E-mail juliocesargamboamora@yahoo.es

JUZGA[illegible] CIRCUITO
[illegible]

En la [illegible] 23 AGO 2010

23 AGO 2010

pasa al [illegible] anterior

El Secretario [illegible]

(2)

DIGITALIZADO

67
6 054

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 3º.

República de Colombia

Bogotá D. C., tres de septiembre del año Dos Mil diez.

Ref. Exp. No. 10-0068

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado, dispone:

1. CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 2 de agosto del año que avanza, respecto a la vía ejecutiva, que no lo es MIXTA, sino ACCION EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO.

2. En consecuencia, se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía Hipotecaria. Ofíciese con los insertos necesarios a la oficina de Registro correspondiente.

NOTIFIQUESE

Gilberto Reyes D
GILBERTO REYES DELGADO

Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 159 hoy 07 SEP 2010.

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

DIGITALIZADO

Señor(a)
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso **Ejecutivo Hipotecario** de **BBVA Colombia** contra **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**, identificado con C.C. O NIT. No **66876947** por el CRÉDITO No. **1375000297370**

Número de Radicación de Proceso 2010 – 00068

Número de obligación 1375000297370

Entre los suscritos a saber, **JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.358.617, de Paipa (Boyacá) actuando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA,** Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra **COVINOC S.A.**, representada en este acto por **MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula 9.527.368 expedida en Sogamoso, en su calidad de Apoderado General según la escritura pública No. 1802 de 6 de mayo de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio el cual se adjunta, quién para efectos del presente documento se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y COVINOC S.A. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

DIGITALIZADO

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a COVINOC S.A., como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Articulo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación COVINOC S.A. en los términos del poder a él conferido."

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

LA CEDENTE

JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ VARGAS
C.C. No. 74.358.617 Paipa (Boyacá)
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ
C.C. No. 9.527.368 expedida en Sogamoso
Apoderado General
COVINOC S.A.

NOTARIA

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38)(E) del Círculo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por

quien exhibió la C.C. No.

de

y manifestó que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta

25 JUN 2010

FIRMA DEL RUEGO

INDICE DERECHO DEL RUEGO

NOTARIA DIECIOCHO

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el NOTARIO 18 del Círculo de Bogotá, D.C.

Por MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ

quien exhibió la C.C. No. 9.527.368

de SOGAMOSO

03 JUL 2010

CONFRONTO QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR FUERON ESTAMPADAS POR ELLA(O) CORRESPONDE

Bogotá, D.C.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIGITALIZADO

CESIÓN DE CRÉDITO ENTRE BBVA COLOMBIA S.A. Y COVINOC S.A.

67
0037

Señor(a)
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso **Ejecutivo Hipotecario** de **BBVA Colombia** contra **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**, identificado con C.C. O NIT. No **66876947** por el CRÉDITO No. **1375000297388**

Número de Radicación de Proceso 2010 - 00068

Número de obligación 1375000297388

Entre los suscritos a saber, **JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.358.617, de Paipa (Boyacá) actuando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA,** Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra **COVINOC S.A.**, representada en este acto por **MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula 9.527.368 expedida en Sogamoso, en su calidad de Apoderado General según la escritura pública No. 1802 de 6 de mayo de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio el cual se adjunta, quién para efectos del presente documento se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y COVINOC S.A. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

DIGITALIZADO

68

0 038

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a COVINOC S.A., como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Articulo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación COVINOC S.A. en los términos del poder a él conferido."

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

LA CEDENTE

JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ VARGAS
C.C. No. 74.358.617 Paipa (Boyacá)
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ
C.C. No. 9.527.368 expedida en Sogamoso
Apoderado General
COVINOC S.A.

NOTARIA

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38)(E) del Círculo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por Marco Eliecer Peralta Fernandez

que exhibió la C.C. No. 9.527.368 de Boyacá y T.P. No.

y manifestó que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepte

25 JUN 2010

INDICE DERECHO DEL ABOGADO

NOTARIA TREINTA Y OCHO

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el NOTARIO 38 del Círculo de Bogotá, D.C.

Por MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ

quien exhibió la C.C. No. 9.527.368

de SOGAMOSO

03 JUL 2010

CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR PUESTAS EN PRESENTE FUE(RON) POR ELLA(S) COMPARECIENTE

Bogotá, D.C.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

POR LA DE EL INDICE DERECHO

DIGITALIZADO

69

0 039

Señor(a)
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso **Ejecutivo Hipotecario** de **BBVA Colombia** contra **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**, identificado con C.C. O NIT. No **66876947** por el CRÉDITO No. **1379600108940**

Número de Radicación de Proceso 2010 - 00068

Número de obligación 1379600108940

Entre los suscritos a saber, **JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.358.617, de Paipa (Boyacá) actuando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA,** Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra **COVINOC S.A.**, representada en este acto por **MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula 9.527.368 expedida en Sogamoso, en su calidad de Apoderado General según la escritura pública No. 1802 de 6 de mayo de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio el cual se adjunta, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y COVINOC S.A. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

DIGITALIZADO

20

070

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a COVINOC S.A., como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Articulo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación COVINOC S.A. en los términos del poder a él conferido."

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

LA CEDENTE

JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ VARGAS
C.C. No. 74.358.617 Paipa (Boyacá)
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ
C.C. No. 9.527.368 expedida en Sogamoso
Apoderado General
COVINOC S.A.

NOTARIA

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38)(E) del Circulo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por Jorge Eliecer Gonzalez Vargas quien exhibió la C.C. No. 74.358.617 y T.P. No.

de Papa y manifestó que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

FIRMA

25 JUN 2010

INDICE DERECHO DEL ROGANTE

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) (E)

NOTARIA EFECTIVO NO
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el NOTARIO

MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ

9.527.368

SOGAMOSO

03 JUL 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIGITALIZADO

071

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1958 de la notaria 3 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Bta.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva la política, estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política, estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que constituirán contingentes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro con voz a las reuniones de junta directiva. ss). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración, y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

DIGITALIZADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/04/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 24/04/2008	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo de Riesgos
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CC - 98549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Grasse Varon Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 51595688	Vicepresidente Ejecutivo Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Jaquelina Mimha Kuscich Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CE - E355200	Vicepresidente Ejecutiva Innovación y Dearrollo

Bogotá D.C., jueves 10 de junio de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BBVA

Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
www.bbva.com.co Otras ciudades 018000 9 12227

DIGITALIZADO

22 073

PODER ESPECIAL

FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.613.803 expedida en Cali, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO **BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**,- en adelante **BBVA COLOMBIA**- NIT 860.003.020-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente instrumento, por medio del presente escrito confiero poder especial a los funcionarios que se relacionan más delante para que, en nombre y representación de BBVA COLOMBIA: I) Endosen en propiedad y sin responsabilidad de BBVA COLOMBIA a favor de COVINOC S.A., cada uno de los pagarés que instrumentan los créditos que serán objeto de la venta de cartera (11.886 créditos otorgados por BBVA COLOMBIA en desarrollo de sus operaciones ordinarias y/o de la fusión por absorción con otras entidades financieras, cuyo saldo bruto de capital asciende a la suma de $ 63.986.180.843,51) II) Suscriban las notas de cesión de las garantías incluyendo prendarias e hipotecarias que respaldan estos créditos y demás derechos derivados de los mismos y III) Suscriban las notas de cesión de los derechos de crédito.

El poder que se confiere a los funcionarios no podrá ser sustituido en todo ni en parte, no implica el reconocimiento de honorarios ni de otra remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco y terminará automáticamente con el endoso de los pagarés que instrumentan los créditos vendidos.

Los funcionarios del Banco a quienes se les confiere este poder especial amplio y suficiente, son los siguientes:

No. CÉDULA	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
74.358.617	Paipa	GONZÁLEZ VARGAS	JORGE ELIECER
51.810.023	Bogotá	ESPINOSA [illegible]	MARÍA TERESA
19.217.191	Bogotá	SÁNCHEZ AYALA	JORGE LUIS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
Bogotá, D.C.
05 JUL 2010

MARZO 2004 FORMA 6510902

BBVA

Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

79.389.589	Bogotá	GUZMÁN ORTIZ	MARCO ANTONIO
52.805.767	Bogotá	BAPTISTE ESPINOSA	ADRIANA

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA
C.C. No. 16.613.803 de Cali
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ÁREA DE MEDIOS
BBVA COLOMBIA

Aceptamos (Firmas de los apoderados)

JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ VARGAS
C.C. 74.358.617 de Paipa

ADRIANA BAPTISTE ESPINOSA
C.C. 52.805.767

MARIA TERESA ESPINOSA ABRIL
C.C. 51.810.023

MARCO ANTONIO GUZMÁN ORTIZ
C.C. 79.389.589

JORGE LUIS SÁNCHEZ AYALA
C.C. 19.217.191

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la firma que aparece en el presente documento coincide exactamente con la que aparece en la cédula de ciudadanía No. 79.389.589 de Bogotá, D.C.
19 JUL 2010
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo

19 JUL. 2010

MARZO 2004 FORMA 6510902

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA SETENTA Y DOS del circulo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Fernando Alfonso Ricaurte Ardila.

Quien se identifico con la cédula de ciudadania No. 16613203 de Cali

La Tarjeta Profesional No.

La Notaria 72

19 MAYO 2010

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS

13 JUL. 2010

NOTARIA DECIMA QUINTA
CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

7 700029 819760 № 1802

DIGITALIZADO

ESCRITURA PUBLICA: № 1802

---- MIL OCHOCIENTOS DOS ----

DE FECHA: 6 DE MAYO DE 2010. ----------

(SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 1156/1996

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

COVINOC S.A., con NIT. 860.028.462-1, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con C.C. No. 19.329.650 expedida en Bogotá D.C. ----------

APODERADOS: ----------

MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ	**C.C. No. 9.527.368.**
LUZ MERY PUENTES JARRO	**C.C. No. 52.118.491.**
HERNANDO IREGUI VILLALOBOS	**C.C. No. 91.175.455.**
MARITZA SASTOQUE FRAGOZO	**C.C. No. 57.444.692.**
JUAN CARLOS ARIAS ARIAS	**C.C. No. 79.513.348.**
LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA	**C.C. No. 37.512.592.**

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA.** ----------

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **SEIS (6)** días del mes de **MAYO** de dos mil diez (2.010), en el despacho de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, ante mi **JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS** Notario dieciocho (18) **EN PROPIEDAD**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA.

JHON JAIRO ARISTIZÁBAL RAMIREZ mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá D.C, quien en el presente contrato obra en nombre y representación legal de **COVINOC S.A.**, Sociedad Anónima con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, con matrícula mercantil número 00012761. inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el dia veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta (1970), bajo el número 42856 del libro - respectivo, identificada con el NIT No. 860.028.462-1, en su calidad de Presidente, y por tanto representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que presenta para su protocolización, y. ----------

MANIFESTÓ

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Que para ejecutar el objeto social, de **COVINOC S.A,** requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** en los cargos que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas. ----------

---

PRIMERA.- Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a **MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso y **LUZ MERY PUENTES JARRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.118.491 expedida en Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen. ----------

1. Representar a Covinoc S.A. a nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. ----------
2. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. ----------
3. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. ----------
4. Otorgar, ratificar poderes, o constituir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime

DIGITALIZADO

pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. ----------

5. Suscribir los contratos y demás documentos para el perfeccionamiento de los contratos de venta de derechos de crédito, de venta de derechos litigiosos, la cesión de garantías, así como los memoriales de cesión correspondientes. ----------

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. ----------

7. Representar a Covinoc S.A. con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejuidiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. ----------

8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. ----------

9. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de Covinoc S.A. para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. ----------

10. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. ----------

11. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por Covinoc S.A. ----------

12. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. ----------

13. Iniciar u otorgar poder para procesos de cancelación y reposición de títulos

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.985-5

valores o conferir poder para el efecto. ----------

14. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate, dación en pago o transferidos a su nombre. ---------

15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adquiridos en remate, dación en pago o transferidos a su nombre. ----

16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con los portafolios adquirido por Covinoc S.A. ----------

17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, escrituras de cancelación de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por Covinoc S.A. ----------

18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición, resciliación ó modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que esta haya adquirido o adquiera. ----------

19. Suscribir la documentación necesaria para la transferencia de dominio respecto de los bienes sujetos a registro, adquiridos en remate , dación en pago o transferidos a su nombre. ----------

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

21. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. ----------

22. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. --

23. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de Covinoc S.A. ----------

24. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de Covinoc S.A. ----------

25. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. ----------

26. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos a favor de Covinoc

S.A., notas de cesión de las garantías, realizar endosos o de cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía. ----------

27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por Covinoc S.A. o en los que actúe en calidad de cesionario. ----------

28. Otorgar poderes para retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por Covinoc S.A. o en los que actué en calidad de cesionario. ----------

29. Negociar en representación de Covinoc S.A. las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria. ----------

30. Asistir en representación de la entidad a junta o asambleas de copropietarios. ---

31. Atender en nombre de Covinoc S.A. las acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. ----------

32. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuesta a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. ----------

33. Interponer, presentar y contestar derechos de petición. ----------

34. Las anteriores facultades, podrán ser delegadas mediante poder expreso conferido para tal fin. ----------

---

SEGUNDA.- Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Giron; **MARITZA SASTOQUE FRAGOZO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta; **JUAN CARLOS ARIAS ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.513.348 expedida en Bogotá y **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.512.592 expedida en Bucaramanga; para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. ----------

1. Representar a Covinoc S.A. a nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2016 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.650-1

todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. ----------

2. Otorgar, ratificar poderes, o constituir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. ----------

3. Representar a Covinoc S.A. con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejuidiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. —

4. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. ----------

5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de Covinoc S.A. para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. ----------

6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. ----------

7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por Covinoc S.A. ----------

8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. ----------

10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. -----

11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y Tutelas. ----------

12. Atender en nombre de Covinoc S.A. las acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean

DIGITALIZADO

interpuestos contra la Compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. ----------

13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuesta a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. ----------

14. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de Covinoc S.A. ----------

15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. ----------

16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de Covinoc S.A. ----------

17. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. ----------

18. Asistir en representación de la entidad a junta o asambleas de copropietarios. -----

19. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por Covinoc S.A. o en los que actúe en calidad de cesionario. ----------

20. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. ----------

---

TERCERA.- Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

---

CUARTA.- Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y Covinoc S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante éste documento y por los prejuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. ——

QUINTA.- El presente poder tendrá vigencia a partir de su ortorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. ----------

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830025495-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del compareciente y beneficiario, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el compareciente y beneficiario en la forma como quedo redactado. ----------

4. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

ADVERTENCIA NOTARIAL: Al otorgante se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del otorgante. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el compareciente y advertido de su formalidad, lo aprobó en todas sus partes y lo firmó junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
7 700029 819760; 7 700029 819777; 7 700029 819784; 7 700029 819791; 7 700029 819807.

01

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2010 HORA 10:50:19

R028106922 PAGINA: 1 de 5

* *

1802

0 079

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A
N.I.T. : 860028462-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0000604	1998/02/19	0025	BOGOTA D.C.	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	0025	BOGOTA D.C.	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	0031	BOGOTA D.C.	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	0031	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	0031	BOGOTA D.C.	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	0031	BOGOTA D.C.	2004/04/30	00931955
0005005	2005/12/22	0031	BOGOTA D.C.	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	0019	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/11	01326017

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA EN LA CUAL EL ESTADO TENGA PARTICIPACION, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRA POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR ACABO (SIC) TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO ; 2. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACION COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y SUMINISTRAR DICHA INFORMACION A TERCEROS 3. GARANTIZAR, RESPALDAR, Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/ O CUALESQUIERA PERSONA NATURAL O JURIDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 4. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA JURIDICA TANTO AL SECTOR PUBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 5. LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING, INCLUYENDO TELEVENTA, LINEAS DE ATENCION, TELECOBRANZA Y OTROS SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCION O EN PLATAFORMAS TECNOLOGICAS O TELEFONICAS ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCION O DE CUALQUIER TORO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 6. LA ASESORIA, CONSULTORIA O ADMINISTRACION DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCION DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO. 7. LA ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PUBLICA, PRIVADA O MIXTA. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA. EN MATERIA COMERCIAL. FINANCIERA, TECNOLOGICA LOGISTICA V OPERATIVA. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR. GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES

SOCIALES V/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS V ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE. FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARACTER DE EMPLEADOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES DEPOSITOS, O AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, RURALES O URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS, Y DARLOS EN GARANTIA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN CORPORAL D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EL (SIC) LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACION DIRECTA E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, Y TRABAJOS DE LAS (SIC) SOCIEDAD G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS (SIC) QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORVERLAS I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/ O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZON SOCIAL, PRESTAR ASESORIAS EN GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ACORDES CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. L) CONSTRUIR EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TITULO. M) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO. CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $344,735,084.00
NO. DE ACCIONES : 34,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $344,735,084.00
NO. DE ACCIONES : 34,473,508.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00826852 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
CASTAÑEDA BORRERO JAIME C.C. 000000079146592

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00823100 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
SAENZ MEJIA CAROLINA C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00826852 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
SOLANO ORTIZ CARLOS ROBERTO C.C. 000000079149251

CUARTO RENGLON
URIBE GIRALDO ANDRES C.C. 000000019480856

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00823100 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01157867 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON
CAMARGO ARDILA ANDRES C.C. 000000019480910

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00823100 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON
GOMEZ GARCIA IVAN C.C. 000000008219274

DIGITALIZADO

01

91666625

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2010 HORA 10:50:19

R028106922 PAGINA: 3 de 5

* *

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00826852 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PAEZ FERRO JULIO ALBERTO	C.C. 000000017074903
SEGUNDO RENGLON	
LUNA VISBAL RICARDO	C.C. 000000019171397
TERCER RENGLON	
DUZAN SAENZ JUAN MANUEL	C.C. 000000079155203
CUARTO RENGLON	
VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593
QUINTO RENGLON	
SAENZ TERESA MEJIA DE	C.C. 000000020152384

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00823100 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
SEPTIMO RENGLON	
GOMEZ JARAMILLO MARIA VICTORIA	C.C. 000000051697035

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE Y UN GERENTE GENERAL QUIENES SERAN SUS REPRESENTANTES LEGALES. TENDRAN A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL TENDRAN DOS (2) SUPLENTES CADA UNO, QUIENES LOS REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD	C.C. 000000019315926
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000041662378
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
SAENZ MEJIA CAROLINA	C.C. 000000035463535

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTÍCULO 40 DE ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LES CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL PODRÁN TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, SEGÚN SEA EL CASO, ADOPTE LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBARE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LAS LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA

SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES O FUNCIONARIOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO. B. REPRESENTAR EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A INTERROGATORIOS DE PARTE. D, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO. E. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE ELEVEN ANTE LA SOCIEDAD. F. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. G. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVA Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE REPRESENTADA ANTE TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. H. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ;ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, QUEDANDO FACULTADA PARA FIRMAR RENOVACIONES PRESENTAR SOLICITUDES E INTERPONER RECURSOS; I. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTOS. COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS, Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, SUSCRIPCIÓN DE; CONTRATOS PARA RECUPERACIÓN DE CARTERA, NORMALIZACIÓN DE CRÉDITOS, RECAUDO PERSUASIVO Y/O PREJURÍDICO Y JURÍDICO TANTO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA MIXTA, OFICIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. J. AUTORIZAR LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LOS AFILIADOS PROVEEDORES O CLIENTES. K. ENDOSAR EN PROCURACIÓN O. AL COBRO CHEQUES QUE RECIBA LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO. L. LEVANTAR LOS PROTESTOS DE LOS CHEQUES GIRADOS O ENDOSADOS A LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. M. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SOBRE BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO POR LA SOCIEDAD. N. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO. O. SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN LOS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. P. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A

LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL; C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO; G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252981 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ASCANIO LOZADA FRANCINI AUGUSTO	C.C. 000000019246097

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
HOLL Y HOLL AUDITORES INTERNATIONAL LTDA	N.I.T. 000008001839412

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01311960 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CHAPARRO CRUZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052761550

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE

01

DIGITALIZADO

0033

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE ABRIL DE 2010 HORA 10:50:19

R028106922 PAGINA: 5 de 5

* *

1802

2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

7 700029 819807 Nº 1802 9

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Nº 1802 - MIL OCHOCIENTOS DOS - - - -

DE FECHA: 6 DE MAYO DE 2010. ----------

(SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página ocho (8). ----------

Valor de los derechos Notariales $ 42.860.oo

Superintendencia de Notariado y Registro $ 3.570.oo

Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 3.570.oo

Retención en la fuente $ - 0 -

Iva $ 11.682.oo

SE FIRMA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ

C.C. No. 19.329.650

INDICE DERECHO

Actuando como representante legal de COVINOC S.A

NIT. 860.028.462-1.

Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.023.350-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1802

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró/Andres Martinez Revisó/ Ivan rojas

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es 01 copia tomada de su original

Escritura Pública No 1802 de 07 JUL de 2011

Que expidió y autorizó en 10 hojas útiles

Con destino a EL INTERESADO

Paz y Art. 6° Ley 2ª de 1976 Bogotá D.C. 13 JUL 2011

EL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS PINILLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

0 035

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional – Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

CERTIFICADO No. 2687

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número MIL OCHOCIENTOS DOS (1802) de fecha seis (06) de mayo de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia autentica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de julio de 2010.

Derechos Notariales $2.010,oo I.V.A. $322,oo
Resolución 10301 del 17 de diciembre del 2009 (Supernotariado).

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO DIECIOCHO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA .

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 23 AGO 20[illegible]

pase al despacho, con el escrito anterior

El Secretario

FINALIZADO 10/036

Rama Judicial del Poder Público

República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., tres de septiembre del año dos mil diez.

Exp. No. 10-0068

El Juzgado para resolver la anterior petición de cesión de derechos, dispone:

1.Reconocer al Dr. JORGE ELIÉCER GONZALEZ VARGAS, como apoderado General de la cesionaria COVINOC S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2. TENER a la sociedad COVINOC S.A., como cesionaria del BANCOBILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, de todos los derechos de crédito, garantías y prerrogativas litigiosas en este proceso.

3. En consecuencia, se tiene a la sociedad COVINOC S.A., como sustituto procesal, (art. 60 del C. de P.C.).

4. Queda notificado el extremo pasivo, por anotación en estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes D

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 054
hoy 07 SEP 2010.
La Secretaria,

2

OFIC # 2588
13-1010
Emb Immobb

DIGITALIZADO

0 037

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 P.3

OFICIO No. 2586
13 de Octubre de 2010

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS –ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0066 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (Cesionaria Sociedad COVINOC S.A.) CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES ***(Al contestar favor citar la referencia completa del proceso)***

Comedidamente me permito comunicar, que este Despacho mediante providencia de fecha tres (3) de Septiembre del 2010, dentro del proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-385144** de está ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con el artículo 681 Num. 1º. del C. de P. C., registrando la medida y expidiendo la respectiva certificación.

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

40

0 070

DIGITALIZADO

No. Consecutivo

SERVIENTREGA S.A.
20/9/2010 13:32:45
INTERNO
AVISOS JUDICIALES

PARA: *LUZ YANIRA PARRA CARVAJ
LES-Bogota
UZMAN PARRA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 3
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

Señor(a)
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

DD MM AAAA

Dirección: Calle 6 A Nº 52 A-33 de la Ciudad de BOGOTÁ

35

FECHA DEL E

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

1004848197

ORIGEN

DESTINO

GA S.A. NIT. 860.5 330-3

DESTINATARIO

PARA

n: DIGITAL

Dirección:

0 038

NIT./CC.

Teléfono:

NIT./CC.

ENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONT	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN

MBRE LEGIBLE Y SELLO | EL DESTINATARIO RECONFORMIDAD | HORA | $ V/R DECLARADO | $ V/R FLETES | $ V/R OTROS

VOLUCION

FECHA

1 7 5 6 7 8 0 5

NOMBRE LEGIBLE, CC/NIT Y SELLO

1004848197

V/R TOTAL

OGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servienm.co
CIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext.

DESTINATARIO

0 039

E 6 A Nº

Dirección no existe.

	La Dirección esta Incompleta.		Nombre del colaborador:
	Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.		Cargo
	Inmueble Desocupado.		Documento de identidad CC _ CE _ NIT _
X	La persona a notificar no vive ni labora allí.		No.
			Lider del proceso Nombre: WINSTON AVILA Firma:
Anexos	SI	NO X	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003

SERVIENTREGA® Es entrega segura!
CENTRO DE SOLUCIONES

Otros:
SE FUE A LA DIRECCION : CALLE 6 A Nº 52 A 33 / LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ - SE TRASLADO
* PROC.79356213 *

MECE 9406 I- 001 F- 256

Firma. _____

Firma. _____

7

AQ

15 SEP 2010

1004848197

No. Consecutivo

SERVIENTREGA S.A
20/9/2010 13:31:50
INTERMO
AVISOS-JUDICIALES

ANIRA PARRA CARVAJ

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 3
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVIO | | |
ORIGEN
DESTINO

GUÍA CRÉDITO No. 1004848195
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

DE
Dirección:
JUDICIAL
Teléfono:
NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA
Dirección:
Teléfono:
NIT./CC.

C. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CODIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN

EMITEN: Mb 15 - DEVOLUCION
NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD
7566 7803
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

HORA | FECHA | $ V/R DECLARADO | $ V/R FLETES | $ V/R OTROS | $ V/R TOTAL

1004848195
DESTINATARIO

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

Dirección no existe.

	La Dirección esta Incompleta.
	Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.
	Inmueble Desocupado.
X	La persona a notificar no vive ni labora allí.

Anexos | SI | | NO | X

Cargo

Documento de identidad | CC | _ | CE | _ | NIT | _

No.

Lider del proceso
Nombre: WINSTON AVILA
Firma:

SERVIENTREGA
Entrega segura
CENTRO DE SOLUCIONES

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003

Otros:
SE FUE A LA DIRECCION : CARRERA 65 Nº 7 - 96 / LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ *
PROC.79356213 *

MECE 9406 I- 001 F- 256

Secretario

JULIO CESAR GAMBOA MORA.
C. C. No. 5.525.452 TOLEDO
T. P. No. 54.216 C. S. J.
TEL 3345967-2823735

Firma. _____

Firma. _____

AQ

13 SEP 2010

1004848195

[redacted]

I



CIUDAD: I
CUNDINA

REMITEN

GAMBOA
Nº 15 - 32

CONSECU

	Dijo s
	Di
	La Di
	Nadi no ha allí.
	Inmu
X	La pe

Anexos

Otros:
SE FUE A
* PROC.6

[redacted]

DIGITALIZADO

No. Consecutivo

0 026

SERVIENTREGA S.A
20/9/2010 13:32:17
INTERNO
AVISOS JUDICIALES

PARA: "LUZ YANIRA PARRA CARVAJ
AVISOS JUDICIALES-Bogotá
DE: LUZ DARY GUZMAN PARRA
BOGOTA,
E-621867

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 3
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

Señor(a)
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

DD MM AAAA

Dirección: Calle 6 A Nº 52 A-33 de la Ciudad de BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2010-0068	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 03 09 2010 02 08 2010.

Demandante.	Demandado(s)
COVINOC S.A como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	**CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en jornada De 8 a.m. a 1 p.m. y De 2 p. m a 5 p. m, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida, en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452. TOLEDO
T. P. No. 54.216 C.S.J.

Secretario

Firma. _____

Firma. _____

AQ

15 SEP 2010

1004848194

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

(17)
0 027

C-751 B

Señor:
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y OTRA

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) 1004848195 - 1004848195 -1004848194, en la(s) cual(es) NO se acredita en debida forma la entrega de los citatorio(s) a que hace referencia el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con la certificación anexa.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

SGG-05/10/2010 04:28:20 p.m.

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretaria
Fecha Recibido 5 S OCT 2010
En ____ Folios.
Recibido por: ____

Calle 6a No. 10-32 Oficina 503 de Bogotá, D. C.
PBX [illegible] Tel. 3216617 - 3216616
E-mail gamboatovarycia@yahoo.es. juliocesargamboamora@yahoo.es

S-403895 PARA:*LUZ YANIRA PARRA CARVAJ/
LUZ YANIRA PARRA CARVAJAL - BOGOTA
AV 6 34A-11 VERAGUAS
BOGOTA, AVISOS JUDICIALES

SERVIENTREGA S.A
18/9/2010 10:32:36
INTERNO
Direccion General Bogota

COPIA 49
DIGITALIZADO 0 029

No. Consecutivo

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 3
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

Señor(a)
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO DD MM AAAA

Dirección: Carrera 80 D Nº 56-55 Sur de la Ciudad de BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2010-0068	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 03 09 2010 02 08 2010.

Demandante.	Demandado(s)
COVINOC S.A como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, BBVA	**CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**

SERVIENTREGA
Es entrega segura!
SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

1004848196

DIGITALIZADO 0 028

Ciudad	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	Fecha	9/20/2010 6:44:13 AM

SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de: — **CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA**

COMUNICACION X	AVISO JUDICIAL	175687791
De acuerdo con lo estipulado en el Articulo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003		Para uso exclusivo de Servientrega

Remitente	GAMBOA MORA JULIO CESAR - COVINOC S.A. / CALLE 94 Nº 15 - 32 OF 508						
Destinatario	CARLOS GUERRERO ROMERO / CARRERA 80 D Nº 56 - 55 SUR						
No.	1004848196	Fecha de entrega	9/18/2010 10:20:00 AM				
Nombre de quien recibe	NELSON BETANCOURT / EMPLEADO * PROC.79356213 *	Documento de Identidad	17.495.455				
		CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
		X					

Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI X NO
Anexos?	SI NO X

LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE	
Nombre	WINSTON AVILA	Nombre	
Firma		Cargo	

MECE 9406 I- 001 F- 255

15 SEP 2010 — 1004848196

S-403895

COPIA

DIGITALIZADO

-403900 PARA:*LUZ YANIRA PARRA CARVAJ/
LUZ YANIRA PARRA CARVAJAL - BOGOTA
V 6 34A-11 VERAGUAS
BOGOTA, AVISOS JUDICIALES

SERVIENTREGA S.A
10/9/2010 10:32:36
INTERNO
Direccion General Bogota

No. Consecutivo 0 101

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 3
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

Señor(a) DD MM AAAA
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
Dirección: Carrera 80 D Nº 56-55 Sur de la Ciudad de BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2010-0068	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 03 09 2010 02 08 2010.

Demandante. Demandado(s)

SERVIENTREGA Es entrega segura!
SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

1004848193

DIGITALIZADO

Ciudad	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	Fecha	9/20/2010 6:41:37 AM
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:			CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA
COMUNICACION X	AVISO JUDICIAL		175687790
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003			Para uso exclusivo de Servientrega
Remitente	GAMBOA MORA JULIO CESAR - COVINOC S.A. / CALLE 94 Nº 15 - 32 OF 508		
Destinatario	ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES / CARRERA 80 D Nº 56 - 55 SUR		
No.	1004848193	Fecha de entrega	9/18/2010 10:20:00 AM

Nombre de quien recibe	Documento de Identidad	17.495.455				
	CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
NELSON BETANCOURT / EMPLEADO * PROC.65876947 *	X					

Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI X NO
Anexos?	SI NO X

LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE	
Nombre	WINSTON AVILA	Nombre	
Firma		Cargo	

MECE 9406 I- 001 F- 255

Mandamiento de Pago Otros:

RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE DISPONEN EL ENVIO No. 1004848193

S-403900

DIGITALIZADO

101

0 102

C-751 B

Señor:
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y OTRA

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) 1004848196 - 1004848193, con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega de los citatorio(s) a que hace referencia el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior, ruego a Usted señor Juez se sirva expedir AVISO, de conformidad con el artículo 320 del C. P. C. con sus respectivos anexos.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

SGG-05/10/2010 04:31:47 p.m.

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretaria
Fecha 06 OCT 2010
Folios

Calle 6ª No. 10-32 Oficina 503 - Bogotá, D. C.
PBX: 6215035 Tel. 6215047 – 6215048
E-mail: gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

103

0 103

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
Carrera 10 N. 14-33 Piso Tercero

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. P. C.

BOGOTÁ. DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

Señor (a)
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO
CARRERA 90 D No 56-65 SUR
CIUDAD

PROCESO No. 2010-0068

CLASE DE PROCESO : HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COVINOC S.A. COMO CESIONARIA DEL BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y AUTO QUE CORRIGE FECHADO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA; AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO AUTO QUE CORRIGE, además usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial los anexos de la demanda, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO _____

Karimen Duq
1123626615
27-OCT-10

QUIEN RECIBE

NOMBRE: _____

DIGITALIZADO

101

0 204

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
Carrera 10 N. 14-33 Piso Tercero

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. P. C.

BOGOTÁ. DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

Señor (a)
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
CARRERA 99 D No 56-65 SUR
CIUDAD

PROCESO No. 2010-0068

CLASE DE PROCESO : HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COVINOC S.A. COMO CESIONARIA DEL BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y AUTO QUE CORRIGE FECHADO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA; AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO AUTO QUE CORRIGE, además usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial los anexos de la demanda, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Karina Duq
1123626665
27-OCT-10

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO _____

QUIEN RECIBE

NOMBRE: _____

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

105

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría
Fecha Recibido 06 DIC 2010
En _____ Folios.
Recibido por: _____

C-751 B

Señor:
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y OTRA

Como apoderado de la parte actora, me permito informar al despacho que revisadas las cesiones allegadas por COVINOC, se tiene que la única obligación cedida dentro del presente asunto es la identificada con el No. 1379600108940, por cuanto las otras dos que allí citadas no se encuentran demandas dentro del presente asunto.

Por lo anterior el auto de fecha 03 de septiembre de 2010, debe ser aclarado en sentido de indicar que la cesión tan solo se acepta respecto de esa obligación, siguiendo las demás en cabeza del BBVA COLOMBIA.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

SGG-03/12/2010 03:07:39 p.m.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 503 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel. 6215047 – 6218016
E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

DIGITALIZADO

106

0 106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 3º.

República de Colombia

Bogotá D. C., catorce de enero del año Dos Mil once.

Ref. Exp. No. 10-0068

Vista la anterior petición del apoderado de COVINOC, el juzgado, dispone:

1. ACLARAR y CORREGIR el proveído de fecha 3 de septiembre del año pasado, folio 86, en el sentido que la cesión de derechos recae únicamente sobre la obligación identificada con el No.137960010894O; en consecuencia, la cesión sólo se acepta respecto de esta obligación, los demás derechos y obligaciones siguen en cabeza del BBVA COLOMBIA

2. Queda notificado el extremo demandado, por anotación en estado.

NOTIFIQUESE

Gilberto Reyes D.
GILBERTO REYES DELGADO

Juez

Bogotá, D. C. El anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 33 de 18 ENE 2011
La Secretaria,
NANCY JUDITA MORENO H

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

DIGITALIZADO

Nro Matricula: 50S-385144

Pagina 1

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:15:52 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-03-1977 RADICACION: 77021950 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977 COD CATASTRAL: AAA0048LERJ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 9 DE LA MANZANA 17 DE LA CARRERA 88 # 56-45 SUR BARRIO CLAS Y LINDA: NORTE, LOTE 10 EN 1[illegible]MTS; SUR, CARRERA 88 EN 10.00 MTS; ORIENTE, LOTE # 7 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN, LOTE #11 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN.-

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO MARIA DIAZ SEGUN ESC 851 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.921 NOT 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS
2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
200002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1977 Radicacion: 77021950
Doc: ESCRITURA 4496 del: 25-11-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIAPROVINCIA CLARETIANA ORIENTAL DE COLOMBIA (PADRES CLARETIANOS)
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X
A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-2000 Radicacion: 2000-5770
Doc: OFICIO 063 del: 17-01-2000 JUZ 4 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ JESUS
A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80402
Doc: OFICIO 2001 del: 26-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ JESUS MARIA
A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-23529
Doc: SENTENCIA 00 del: 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

SIN VALIDEZ
NO VALIDO

5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385144

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:15:52 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

DE: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-23530

Doc: SENTENCIA 00 del: 17-10-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL AUTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO SE IND[redacted]N FORMA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE ESTOS INMUEBLES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-11-2005 Radicacion: 2005-88950

Doc: OFICIO 2149 del: 20-10-2005 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-04-2008 Radicacion: 2008-34225

Doc: OFICIO 604 del: 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No: 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-04-2008 Radicacion: 2008-37950

Doc: ESCRITURA 3897 del: 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $57.969.000... (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

A: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA $23.868.660 + $5.115.834 39646603 X

A: GUTIERREZ GELACIO EDITH JOHANNA $14.492.250 53003678 X

A: GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO $14.492.250 79562704 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-05-2008 Radicacion: 2008-43459

Doc: ESCRITURA 1301 del: 30-04-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 27,600,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA 39646603

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47210

Doc: ESCRITURA 1845 del: 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE 147.616.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385144

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:15:52 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **8600030201**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-113746

Doc: OFICIO 3661 del: 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LO[redacted] JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **79356213** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413

[redacted]: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

[redacted]ECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA. LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A.

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **X**

A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:15:52 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2010-496370 FECHA: 26-10-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO

109

0 109

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Noviembre de 2010 a las 06:22:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-104413 se calificaron las siguientes matriculas:
385144

Nro Matricula: 385144

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0048LERJ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS
2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413
Documento: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 11,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: LOZADA JUAN CARLOS
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413
Documento: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA. LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A.
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO X
A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA141,

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

01

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

0 110

RECIBO DE CAJA No. 44967621

- OFICINA DE REGISTRO -

2

RESERVAS S.A. NIT. 890.321.151-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

3

- OFICINA DE REGISTRO -

RESERVAS S.A. NIT. 890.321.151-0

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 P.3

OFICIO No. 2568
13 de Octubre de 2010

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS –ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (Cesionaria Sociedad COVINOC S.A.) CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES ***(Al contestar favor citar la referencia completa del proceso)***

Comedidamente me permito comunicar, que este Despacho mediante providencia de fecha tres (3) de Septiembre del 2010, dentro del proceso de la referencia, ordenó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-385144** de está ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con el artículo 681 Num. 1º. del C. de P. C., registrando la medida y expidiendo la respectiva certificación.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DISTRITO JUDICIAL BOGOTA SECRETARIA 15 CIVIL DEL CIRCUITO

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Karina Duque
1023666615
19-OCT-11

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

RDOZS -9416

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá 30 de noviembre de 2010

50S2010EE41891

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10A No 14-33 P.3
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 2588 OCTUBRE 13 DEL 2010
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2010-0088 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-385144.

Cordialmente,

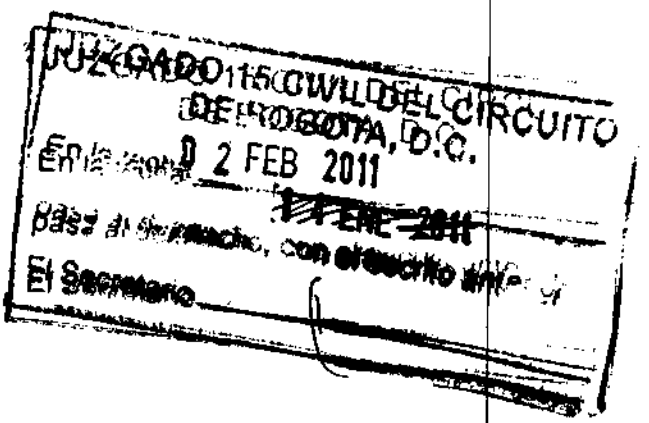
OMAR GARCES FERNANDEZ
Registrador Principal (E.)

09 DIC 2010

Turno documento: 2010-104413
Turno certificado: 2010-496370
Folios: 5
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: MAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

50 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia


JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
En la fecha 02 FEB 2011
Pasa al Despacho, con el escrito anterior
El Secretario

113

DIGITALIZADO

0 113

Rama Judicial del Poder Público
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

Bogotá D. C., catorce de febrero del año dos mil once.

Exp. No. 10-0068

El certificado aportado con el anterior escrito agréguese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad legal.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 515 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

1º. ORDENAR el secuestro del bien inmueble objeto de embargo, de propiedad de los ejecutados.

Designar al Sr. Alvaro Pedroza., como secuestre, escogido de la lista de Auxiliares de la justicia. Comuníquesele en su oportunidad. Se asigna la suma de $ 150.000,2 M/cte., como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, o a la Inspección Distrital de Policía de esta ciudad – zona correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes D.
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 hoy 16 FEB. 2011

la Secretaria, 16 FEB. 2011

Ohio Fisheries
Received 2 FEB 2011
DOW-2024

TRANEXCO

Nit. 830.045.825-4
TRV 93 No 53-32 Int 35
Tel 3791019
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

115

0 114

CERTIFICA QUE:

El Día 27 del mes de 1 de año 2011 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITOde BOGOTA para notificar a CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO siendo el demandante BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA y los demandados CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO artículo 315 con radicado No 2010-0068 en la siguiente dirección CARRERA 80 D No 56 55 SUR de la ciudad de BOGOTA.

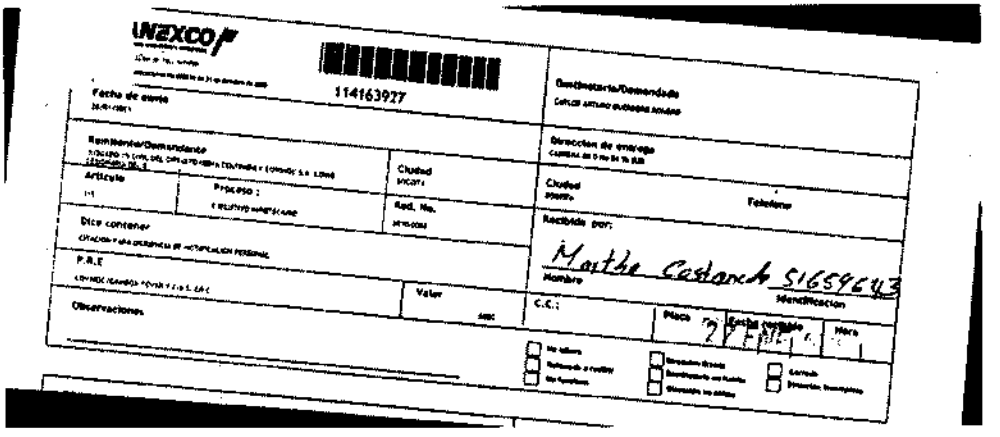
Correspondencia entregada SI

Identificación No 51659643

Recibida por MARTHA CASTAÑEDA

Placa

Guia No 114163927



Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 28 días del mes de enero del año 2011

Firma Autorizada
Tranexco s.a.

TRANEXCO

11416927

DIGITALIZADO

No. Consecutivo 0 115

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 3
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

Señor(a)
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO DD MM AAAA

Dirección: Carrera 80 D Nº 56-55 Sur de la Ciudad de BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2010-0068	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 03 09 2010 02 08 2010.

Demandante.	Demandado(s)
BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, BBVA COLOMBIA	**CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. de lunes a viernes, en jornada De 8 a.m. a 1 p.m. y De 2 p. m a 5 p. m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida, en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Secretario

Parte Interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA.
C. C. No. 5.525.452. TOLEDO
T. P. No. 54.216 C. S. J.

Firma. _____

Firma. _____

NIT. 830.045.825-4

Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 002314 del 21 de Octubre de 2009

AQ

122

DIGITALIZADO

0 116

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
Carrera 10 N. 14-33 Piso Tercero

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. P. C.

BOGOTÁ. CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011)

Señor (a)
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES Torres
CARRERA 99 D No 56 – 55 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2010-00668

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COVINOC como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) QUE RECONOCE COMO CESIONARIA.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA; AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO _____

QUIEN RECIBE

NOMBRE: Johana Bejitroop.

Autorizada Julio Gamboa
18-03-11

TRANEXCO
International Logistics Express

Av. AV 93 No 52-32 Int 35 TEL. 3413708
Bogotá.
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

114163928

DIGITALIZADO

Destinatario/Demandado
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

Fecha de envio
26/01/2011

Direccion de entrega
CARRERA 80 D No 56 55 SUR

0 117

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO/BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A. COMO CESIONARIA DEL B	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.
315	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2010-0068

Recibido por:
Martha Castaño 51659643
Nombre Identificacion

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

P.R.E	Valor	C.C.:	Placa	Fecha recibido	Hora
COVINOC/CAMPOA TOVAR Y CIA S. EN C	6000				

Obse[redacted]nes

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

TRANEXCO
Nit. 830.045.825-4
TRV 93 No 53-32 Int 35
Tel 3791019
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

0118

CERTIFICA QUE:

El Día 27 del mes de 1 de año 2011 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITOde BOGOTA para notificar a [redacted]EL CRISTINA VARGAS CORTES siendo el demandante BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A. COMO CESIONARIA DEL BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA y los demandados CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO artículo 315 con radicado No 2010-0068 en la siguiente dirección CARRERA 80 D No 56 55 SUR de la ciudad de BOGOTA.

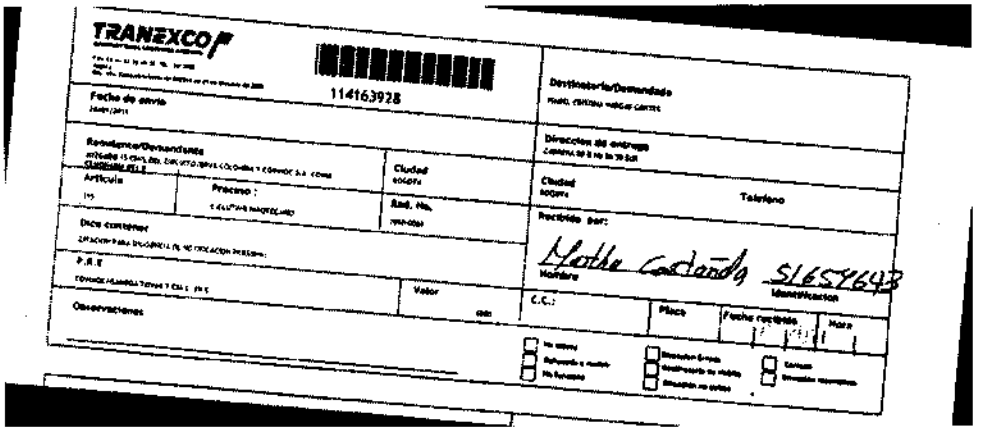
Correspondencia entregada SI

Identificación No 51659643

Recibida por MARTHA CASTAÑEDA

Placa

Guia No 114163928


TRANEXCO

114163928

Destinatario/Demandado

Fecha de envio

Remitente/Demandante

Dirección de entrega

Ciudad

Teléfono

Artículo

Proceso

Ciudad

Rad. No.

Recibido por:

Dice contener

Martha Castañeda 51654643

Nombre

Identificación

P.R.E

Valor

Observaciones

C.C.:

Placa

Fecha recibido

Hora

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 28 días del mes de enero del año 2011

Firma Autorizada
Tranexco s.a.

TRANEXCO

114163928

COPIA

DIGITALIZADO

No Consecutivo 0 119

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 3
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

Señor(a)
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES Torres

DD MM AAAA

Dirección: Carrera 80 D Nº 56-55 Sur de la Ciudad de BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2010-0068	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 03 09 2010 02 08 2010.

Demandante.	Demandado(s)
BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, BBVA COLOMBIA	**CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en jornada De 8 a.m. a 1 p.m. y De 2 p. m a 5 p. m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida, en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA.
C. C. No. 5.525.452. TOLEDO
T. P. No. 54.216 C. S. J.

Secretario

Firma. _____

Firma. _____

AQ

NIT. 900.065.825-4

Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 002314 del 21 de Octubre de 2...

GÁMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

120

0 120

C-751 B

Señor:
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y OTRA

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) 1141632927 - 114163928, con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega de los citatorio(s) a que hace referencia el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior, ruego a Usted señor Juez se sirva expedir AVISO, de conformidad con el artículo 320 del C. P. C. con sus respectivos anexos.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

SGG-08/02/2011 03:18:19 p.m.

JUZGADO 6U NOE HAY C.
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretaria
Fecha Recibido 10 FEB 2011
Folios
En
Recibido por:

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215036 Tel: 6215047 – 6219016
E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

0 121

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
Carrera 10 N. 14-33 Piso Tercero

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. P. C.

BOGOTÁ. CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011)

Señor (a)
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO
CARRERA 98 D No 56 – 55 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2010-00668

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COVINOC como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) QUE RECONOCE COMO CESIONARIA.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA; AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO _____

QUIEN RECIBE
NOMBRE: Johana Beltrago.

Retirado Autorizada
Julio Gamboa.
18-03-11

123

DIGITALIZADO

DESPACHO COMISORIO No. 024

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

0 122

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESGONGESTIÓN –REPARTO-

Y/O

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA -ZONA RESPECTIVA-

C O M U N I C A :

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00068-00 DE DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (Cesionaria Sociedad COVINOC S.A.) CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES,** se profirió auto(s) de fecha(s) catorce (14) de Febrero de dos mil once (2011), mediante el(s) cual(s), se le comisionó para llevar a cabo diligencia de secuestro del(os) Bien(es) Inmueble(s) de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, identificado(s) con Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). **50S- 385144**, de esta ciudad. Se designa como secuestre al señor ALVARO PEDRAZA, de la lista de auxiliares, a quien se le señaló la suma de $150.000.oo, como honorarios provisionales.-

I N S E R T O S :

Actúa como apoderado(a) de la parte actora, el(a) Dr(a). **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** identificado(a) con C.C. No. 5.525.452 de Toledo N. de Sder, y T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Se trata del secuestro del(s) bien(s) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 88 No. 56 – 45 S BARRIO CLAS (DIRECCIÓN CATASTRAL: KR 80D 56 45 SUR), de esta Ciudad e identificado(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-385144.**

Se anexa copia del auto en mención, certificado de libertada y tradición del bien inmueble y escritura pública donde constan los linderos.

A fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los Veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil once (2011)

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ.

10-05-2010

DIGITALIZADO

124

0 123

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
Carrera 10 N. 14-33 Piso Tercero

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. P. C.

BOGOTÁ. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)

Señor (a)
ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES
CARRERA 98 D No 56-55 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO No. 202010-00068

CLASE DE PROCESO : HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COVINOC como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) QUE RECONOCE COMO CESIONARIA.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA; AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO _____

QUIEN RECIBE

NOMBRE: _____

DIGITALIZADO

0 124

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
Carrera 10 N. 14-33 Piso Tercero

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. P. C.

BOGOTÁ. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)

Señor (a)
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO
CARRERA 90 D No 56-55 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2010-00668

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y COVINOC como cesionaria

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) QUE CORRIGE.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA; AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO _____

QUIEN RECIBE

NOMBRE: _____

DIGITALIZADO

0 125

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
Carrera 10 N. 14-33 Piso Tercero

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. P. C.

BOGOTÁ. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)

Señor (a)
ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES
CARRERA 96 D No 66-55 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2010-00668

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y COVINOC como cesionaria

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) QUE CORRIGE.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA; AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO _____

QUIEN RECIBE

NOMBRE: _____

DIGITALIZADO

0 126

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª Nº 14-33 PISO 4

OFICIO Nº 1042

JUZGADO JUNCUENTA (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretaria 31 MAY 2011
Fecha Recibido
En Folios.
Recibido por:

Bogotá D.C., 17 Mayo de 2.011

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº2010-00074
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ARTURO GUERRERO

EMBARGO DE REMANENTE

Le comunico que en auto de fecha 02 de Mayo del presente año, dictado en el proceso de la referencia, se ORDENÓ el Embargo del Remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar, y que sean de propiedad del señor CARLOS ARTURO GUERRERO, dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, que en ese Juzgado adelanta BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., limite la medida a la suma de $90'000.000,oo M/cte.

Por tanto de respuesta al presente, informando su decisión al respecto. CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

DIGITALIZADO

0 127

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de junio de dos mil once.

TENGASE por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de CARLOS ARTURO GUERRERO.

Comuníquese mediante oficio al Juzgado 26 Civil del Circuito de esta ciudad, informando que en su oportunidad se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42 *hoy* 15 JUN 2011

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

Elaborado
2011
Nº 1594

DIGITALIZADO

0 128

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3º.

OFICIO No. 1594
30 de Junio de 2011

Señor
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (Cesionaria Sociedad COVINOC S.A.) CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES ***(Al contestar favor citar la referencia completa del proceso).***

Comedidamente me permito comunicar, que este Despacho mediante auto de fecha diez (10) de Junio del año 2011, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso **TENER POR EMBARGADOS** los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado CARLOS ARTURO GUERRERO, embargo comunicado por dicho Juzgado mediante oficio No. 1042 del 17 de Mayo de 2011, librado dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310302620100007400 DE BANCOLOMBIA S.A. Contra CARLOS ARTURO GUERRERO.**

Lo anterior de conformidad con el art. 543 del C.P.C.

Sin otro particular,

Cordialmente,

RECIBIDO
2011 JUL 13

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

(70

DIGITALIZADO

0 129

Sr.

GUÍA No. 512739

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

DIRECCION CRA 80 D NO 56- 55 SUR

CIUDAD BOGOTA D.C **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2010-0068

FECHA DE ENTREGA 2011/06/08

OBSERVACIONES

RECIBE: JAVIER GUERRERO TEL. 7822793 (JX.A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JULIO CESAR GAMBOA MORA

JULIO CESAR GAMBOA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. [illegible]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
00 31 05 2011

FECHA Y HORA DE ENTREGA
[illegible]

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZ. [illegible] PROCESO: 2010-0068	NOMBRE: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO
NOMBRE: JULIO CESAR GAMBOA MORA	DIRECCION:
DIRECCIÓN: [illegible]	CIUDAD: CRA 80D NO 56 55 SUR BOGOTA D.C
CIUDAD: [illegible] CÓD.:	TELÉFONO:
TELÉFONO: [illegible] AVISO	
Recibido por El Libertador: [illegible]	Peso (en gramos): [illegible]
Remitente: JULIO CESAR GAMBOA	Firma de quien recibió a conformidad: C.C.

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ [illegible]

OTROS: $ [illegible]

VALOR TOTAL: $ [illegible]

IMPRESO POR JOSAVAL Ltda. NIT. 830.202.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA

(IMP. OCTUBRE/08)

FORMA IV - 1317 (Dia. Apo. 456)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

[illegible]

DIGITALIZADO

0 130

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
Carrera 10 N. 14-33 Piso Tercero

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. P. C.

BOGOTÁ. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)

Señor (a)
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO
CARRERA 86 D No 56-55 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2010-00068

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y COVINOC como cesionaria

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) QUE CORRIGE.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA; AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO _____

QUIEN RECIBE

NOMBRE: _____

BOGOTA D.C. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)

Señor (a)

CARLOS ARTURO CORREA HENAO

CARRERA 80 D No 95-95 SUR

BOGOTA D.C

PROCESO No. 2010-00058

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y CONYUGE

DEMANDADO: CARLOS ARTURO CORREA HENAO Y ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) QUE ORDENE

Se le advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

COPIA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA: AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

QUIEN RECIBE

NOMBRE

DIGITALIZADO

0131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 3º.

República de Colombia

Bogotá D. C., tres de septiembre del año Dos Mil diez.

Ref. Exp. No. 10-0068

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado, dispone:

1. CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 2 de agosto del año que avanza, respecto a la vía ejecutiva, que no lo es MIXTA, sino ACCION EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO.

2. En consecuencia, se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía Hipotecaria. Ofíciese con los insertos necesarios a la oficina de Registro correspondiente.

NOTIFIQUESE

GILBERTO REYES DELGADO

Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por Estado No. [illegible]

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

2010/09/06 17:32

2

CIRCUITO

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

Bogotá D. C., dos de agosto del año dos mil diez.

Exp. No. 10-0068

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75, 76, s. s, 488 Y 554 del C. de P.C., el Juzgado;

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA", con domicilio en esta ciudad, y a cargo del demandado (s): **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, para el pago de las siguientes sumas liquidas de dinero:

I. PAGARE NUMERO: 4504074048226599

A. Por la suma de $1.631.177,80, M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Y, por los intereses corrientes o de plazo, por el valor de $136.593,oo. M/cte.

II. PAGARE No. 5187614048226551.

A. Por la suma de $1.323.314,28, M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Y, por los intereses corrientes o de plazo, por el valor de $64.258,30. M/cte.

III. PAGARE NUMERO: 00130013733960010894O.

A. Por la suma de: $3.119.597,07 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $209.287,29, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 28 de agosto al 27 de enero de 2010 (cuotas Nos. 10 a 14), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión, junto con los intereses moratorios a la tasa

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES
FIADO Y
COPIA

751

DIGITALIZADO

máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

C. Por la suma de $319.198,36, por concepto de intereses de plazo o financiación que deberían pagarse en cada una de las cuotas en mora.

IV. PAGARE NUMERO: 1379600114252

A. Por la suma de $131.693.985,85 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $5.859.256,15, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 30 de agosto de 2.009, al 29 de enero de 2.010 (cuotas Nos. 4 a 8)), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

C. Por la suma de $10.352.452,15, por concepto de intereses de plazo o financiación que deberían pagarse en cada una de las cuotas en mora.

V. PAGARE NUMERO: 1379600114260

A. Por la suma de $1.842.272,oo M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $1.842.273,oo, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 30 de octubre de 2.009, al 29 de enero de 2.010 (cuotas Nos. 6,7 y 8), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciese a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

EJECUTADOR
Y COBRANZAS

DIGITALIZADO

0 134

7. Reconocer al Dr.(a):JULIO CESAR GAMBOA MORA abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 013
hoy 04 AGO. 2016

El Secretario,

C-751 B

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO-
E. S. , D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.,**
Demandado: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452.de Toledo (N.S.), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA,** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad de crédito, con permiso de funcionamiento acreditado por la Superintendencia Bancaria, con base en el poder otorgado por el Doctor **FRANKY HERNANDEZ ROJAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. **93.448.514** de **Chaparral,** obrando en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA,** entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento acreditado, por la superintendencia Financiera, en su condición de apoderado especial, según poder conferido mediante escritura pública No. **1567** del **18 de mayo de 2006** de la Notaria **18** del Circulo de Bogotá D.C., por el Doctor, **ULISES CANOSA SUAREZ,** igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **79.264.528,** en su calidad de Representante Legal del Banco **BBVA COLOMBIA,** tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, me permito impetrar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIO** en contra de **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES,** persona(s) mayor(es) de edad, identificad(os) con la cédula de ciudadanía No. **79.356.213 y 66.876.947,** respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

HECHOS

SEPTIMO: El(los) señor, (es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** suscribió a favor del **BBVA COLOMBIA S. A.,** el Pagaré No. **4504074048226599** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **07 de Noviembre de 2007.**

NOVENO: El(los) Señor(es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **4504074048226599** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **03 de Febrero de 2010,** por el saldo insoluto de la obligación que corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80) ,** por concepto de saldo insoluto de capital y la suma de $136.593,00, por concepto de intereses de financiación

...BERADOR
...ADO Y ...ADO
...FIEL COPIA
...INATARIO

DECIMO: El(los) señor, (es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** suscribió igualmente a favor del **BBVA COLOMBIA S. A.,** el Pagaré No. 518761404822655**1** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **07 de Noviembre de 2007.**

UNDECIMO: El(los) Señor(es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **518761404822655**1 y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **03 de Febrero de 2010,** por el saldo insoluto de la obligación que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28),** por concepto de saldo insoluto de capital y la suma de $64.258.30, por concepto de intereses de financiación

PRIMERO: La Señora ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribió pagaré No.** 0013001373396001089**40 el 27 de Noviembre de 2008, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00), más los intereses corrientes sobre saldos a capital a la tasa del 29.869% efectivo anual, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **60** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **27 de Diciembre de 2008**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A..**

TERCERO: El demandado a partir de la cuota No.10, es decir 27 de Septiembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. **10 a la 14**, por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$3.119.597.07**, sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

CUARTO: Los Señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribieron igualmente pagaré No.** 13796001142**52 el 29 de Mayo de 2009, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($140.861.000), más los intereses corrientes sobre saldos a capital a la tasa del 20.00% efectivo anual, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

QUINTO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en 72 cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **29 de Junio de 2009**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEXTO: El demandado a partir de la cuota No.04, es decir 29 de Septiembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. 04 a la 08, por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$131.693.985.85**, sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
DESPACHO COMISORIO

CUARTO: Los Señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribió igualmente pagaré No. 13796000114260 el 29 de Mayo de 2009, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($6.755.000.00), sin intereses corrientes sobre saldos a capital, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

QUINTO: La suma de capital antes mencionada debería ser cancelada en **11** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **29 de Junio de 2009**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEXTO: El demandado a partir de la cuota No.06, es decir 29 de Noviembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. 6 a la 8 por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$1.842.272.00**, sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones determinada en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora **BBVA COLOMBIA S.A.**, mediante escritura pública No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá**, sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Carrera 80 D No. 56-45 Sur** en Bogotá D. C. identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50S-385144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona **Centro** de esta ciudad.

SEPTIMO: El representante de la actora me ha conferido poder suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

I. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4500497402822650

1. Por concepto de saldo insoluto de la obligación, que corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)**

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)** desde la fecha de

...SEFIRMADOR
...CIONES Y COBRANZAS
...Y SELLADO
...ESTE ES FIEL COPIA
...DESTINATARIO

presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$136.593,00.**

II. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 5387614043226353

1. Por concepto de saldo insoluto de la obligación, que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28)**

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28),** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$64.258,30.**

III. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 001360012733690008930

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Periodo Comprendido Del	Al
10	27-sep-09	$ 40.424,00	28-ago-09	27-sep-09
11	27-oct-09	$ 45.799,00	28-sep-09	27-oct-09
12	27-nov-09	$ 40.236,14	28-oct-09	27-nov-09
13	27-dic-09	$ 41.016,39	28-nov-09	27-dic-09
14	27-ene-10	$ 41.811,76	28-dic-09	27-ene-10

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO

TOTAL CAPITAL CUOTAS	**$ 209.287,29**

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Intereses	Período Comprendido Del	Al
10	27-sep-09	$ 69.143,70	28-ago-09	27-sep-09
11	27-oct-09	$ 63.768,70	28-sep-09	27-oct-09
12	27-nov-09	$ 62.880,61	28-oct-09	27-nov-09
13	27-dic-09	$ 62.100,36	28-nov-09	27-dic-09
14	27-ene-10	$ 61.304,99	28-dic-09	27-ene-10
TOTAL INTERESES CUOTAS		**$ 319.198,36**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por la suma de **$3.119.597.07**, por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **00130013733960010894O** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$3.119.597.07** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

IV. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. [illegible]

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
ESCANEADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL JUZGADO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
TEUSAQUILLO

DIGITALIZADO

141

Bogotá, D.C.

A.O.584-2011

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20111330048421
Fecha: 08-06-2011

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3
Bogotá

ASUNTO: ACCION POPULAR No. 11001310301520l0-00068-00
Su oficio No. 1232 RADICADO: 20116240137072

En virtud de lo establecido en la Ley 472 de 1998 y como entidad administrativa encargada de proteger los derechos y los interés colectivos afectados, esta Alcaldía estará atenta de lo resuelto por su despacho en la Acción Incoada, para velar y garantizar el cumplimiento pertinente.

Atentamente,

GINNA MARCELA BOHORQUEZ LESMES
Asesora de Obras

JUN 2011

Elabora:Elvia Hernández M. junio2011

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
4	29-sep-09	$ 1.136.516,00	30-ago-09	29-sep-09
5	29-oct-09	$ 1.153.916,00	30-sep-09	29-oct-09
6	29-nov-09	$ 1.171.580,60	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 1.189.516,52	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 1.207.727,03	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL CAPITAL CUOTAS		**$ 5.859.256,15**		

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Intereses	Período Comprendido Del	Al
4	29-sep-09	$ 2.105.825,50	30-ago-09	29-sep-09
5	29-oct-09	$ 2.088.426,30	30-sep-09	29-oct-09
6	29-nov-09	$ 2.070.760,90	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 2.052.824,98	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 2.034.614,47	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL INTERESES CUOTAS		**$ 10.352.452,15**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por la suma de **$131.693.985.85,** por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **137600114252** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$131.693.985.85** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

V. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 13760011426O

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
6	29-nov-09	$ 614.091,00	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 614.091,00	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 614.091,00	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL CAPITAL CUOTAS		**$ 1.842.273,00**		

2. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por la suma de **$1.842.272.00,** por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **13760011426O** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

4. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$1.842.272.00** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

5. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: **Carrera 80 D No. 56-45 Sur** en Bogotá D. C.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-385144**

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la escritura pública No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D. C.**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

6. Sírvase señor Juez ordenar a la parte Demandada el pago a favor de la parte actora de las costas del proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-385144.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.
Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 y demás normas concordantes y complementarias

COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, de conformidad con lo consignado en la Ley 794 de 2003, en concordancia con la ubicación del bien, el domicilio del(los) demandado(s) y la cuantía que es de **MENOR** por cuanto las pretensiones al momento de presentarse la demanda NO superan los **$46.350.000,00**

PRUEBAS

1. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 4504074048226599
2. Carta de instrucciones del pagaré No. 4504074048226599
3. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 5187614048226551
4. Carta de instrucciones del pagaré No. 5187614048226551
5. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 0013001373396001089̃40.
6. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 1379600114252
7. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 1379600114260
8. Primera copia de la escritura pública objeto de hipoteca No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D. C**
9. Certificado(s) de tradición y libertad
10. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
11. Escritura pública No. **1567 del 18 de mayo de 2006** de la Notaria **18** del Circulo de Bogotá D.C
12. Consulta de la Deuda

INVESTIGADOR
DILIGENCIAS
ESTE DOCUMENTO
DEL ENVIADO
EL COTEJO
ESTINATARIO

DIGITALIZADO

14

0 1.14

SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS

Ruego al Despacho, decretar las medidas previas que se encuentran en escrito separado

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA**, Identificada con C.C. No. **1.123.626.615** de **San Andrés y/o SAMUEL FRANCISCO GAMBOA RUEDA,** Identificado con CC. No. **13.270.382** de **Cúcuta**, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes téngase las siguientes direcciones:

AL(LOS) DEMANDADO(S):

CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO: EN LA Calle 6 A No. 52 A -33 y/o Carrera 80D No. 56-55 Sur y/o Carrera 65 No. 7-96 en Bogotá D. C.

ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES: EN LA Calle 6 A No. 52 A -33 y/o Carrera 80D No. 56-55 Sur en Bogotá D. C.

A LA DEMANDANTE: En la **Avenida Calle 39 No. 13-13 Piso 5** de la ciudad de Bogotá D.C.

AL SUSCRITO: En la secretaría de su Despacho o en mi oficina 508 ubicada en la calle 94 No 15-32 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

SGG

EL LIBERTADOR
INVERSIONES Y COBRANZAS

146

EL LIBERTADOR

DIGITALIZADO

0 145

Sr.

GUÍA No. 512743

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES		
DIRECCION	CRA 80 D NO 56- 55 SUR		
CIUDAD	BOGOTA D.C	**RESULTADO**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2010-0068		
FECHA DE ENTREGA	2011/06/08		

OBSERVACIONES

RECIBE: JAVIER GUERRERO TEL. 7822793 (JX.A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

JULIO CESAR GAMBOA MORA

JULIO CESAR GAMBOA

147

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
Carrera 10 N. 14-33 Piso Tercero

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. P. C.

BOGOTÁ. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)

Señor (a)
ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES
CARRERA 99 D No 56-55 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2010-00668

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y COVINOC como cesionaria**

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHADO DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010) Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) QUE CORRIGE.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE PROVIDENCIA; AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JURISDICCION ORDINARIA SECRETARIA JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO _____

QUIEN RECIBE

NOMBRE: _____

EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES Y CONSULTAS

148

DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 3º.

República de Colombia

Bogotá D. C., tres de septiembre del año Dos Mil diez.

Ref. Exp. No. 10-0068

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado, dispone:

1. CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 2 de agosto del año que avanza, respecto a la vía ejecutiva, que no lo es MIXTA, sino ACCION EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO.

2. En consecuencia, se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía Hipotecaria. Ofíciese con los insertos necesarios a la oficina de Registro correspondiente.

NOTIFIQUESE

GILBERTO REYES DELGADO

Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por estado No. hoy

La Secretaria,

NANCY LUCIA MOSQUERA M.

2010/08/06 17:32

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

Bogotá D. C., dos de agosto del año dos mil diez.

Exp. No. 10-0068

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75, 76, s. s, 488 Y 554 del C. de P.C., el Juzgado;

R E S U E L V E:

1°. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA", con domicilio en esta ciudad, y a cargo del demandado (s): **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, para el pago de las siguientes sumas liquidas de dinero:

I. PAGARE NUMERO: 4504074048226599

A. Por la suma de $1.631.177,80, M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Y, por los intereses corrientes o de plazo, por el valor de $136.593,oo. M/cte.

II. PAGARE No. 5187614048226551.

A. Por la suma de $1.323.314,28, M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Y, por los intereses corrientes o de plazo, por el valor de $64.258,30. M/cte.

III. PAGARE NUMERO: 00130013733960010894O.

A. Por la suma de $3.119,597,07 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $209.287,39, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 28 de agosto al 27 de enero de 2010 (cuotas Nos. 10 a 14), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión, junto con los intereses moratorios a la tasa

EL LIBERTADOR
INSCRIPCIONES Y CONSERVACIÓN
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES
DEL ENVIADO AL DE

751

DIGITALIZADO

máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

C. Por la suma de $319.198,36, por concepto de intereses de plazo o financiación que deberían pagarse en cada una de las cuotas en mora.

IV. PAGARE NUMERO: 1379600114252

A. Por la suma de $131.693.985,85 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $5.859.256,15, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 30 de agosto de 2.009, al 29 de enero de 2.010 (cuotas Nos. 4 a 8)), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

C. Por la suma de $10.352.452,15, por concepto de intereses de plazo o financiación que deberían pagarse en cada una de las cuotas en mora.

V. PAGARE NUMERO: 1379600114260

A. Por la suma de $1.842.272,oo M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $1.842.273,oo, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 30 de octubre de 2.009, al 29 de enero de 2.010 (cuotas Nos. 6,7 y 8), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciese a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DIGITALIZADO

7. Reconocer al Dr.(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 023
Hoy 04 AGO 2016
El Secretario,

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

DIGITALIZADO

C-751 B

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO-
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.,**
Demandado: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452.de Toledo (N.S.), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA,** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad de crédito, con permiso de funcionamiento acreditado por la Superintendencia Bancaria, con base en el poder otorgado por el Doctor **FRANKY HERNANDEZ ROJAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. **93.448.**514 de **Chaparral**, obrando en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento acreditado, por la superintendencia Financiera, en su condición de apoderado especial, según poder conferido mediante escritura pública No. **1567** del **18 de mayo de 2006** de la Notaria **18** del Circulo de Bogotá D.C., por el Doctor, **ULISES CANOSA SUAREZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **79.264.528**, en su calidad de Representante Legal del Banco **BBVA COLOMBIA**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, me permito impetrar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIO** en contra de **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES,** persona(s) mayor(es) de edad, identificad(os) con la cédula de ciudadanía No. **79.356.213 y 66.876.947**, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

HECHOS

SEPTIMO: El(los) señor, (es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** suscribió a favor del **BBVA COLOMBIA S. A.,** el Pagaré No. **4504074048226599** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **07 de Noviembre de 2007.**

NOVENO: El(los) Señor(es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **4504074048226599** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **03 de Febrero de 2010,** por el saldo insoluto de la obligación que corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)** , por concepto de saldo insoluto de capital y la suma de $136.593,00. por concepto de intereses de financiación

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DESTINATARIO

DECIMO: El(los) señor, (es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** suscribió igualmente a favor del **BBVA COLOMBIA.S. A.,** el Pagaré No. **5187614048226551** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **07 de Noviembre de 2007.**

UNDECIMO: El(los) Señor(es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **5187614048226551** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **03 de Febrero de 2010,** por el saldo insoluto de la obligación que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28),** por concepto de saldo insoluto de capital y la suma de $64.258.30, por concepto de intereses de financiación

PRIMERO: La Señora ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribió pagaré No. 00139013733960010894o el 27 de Noviembre de 2008, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.00.000.00), más los intereses corrientes sobre saldos a capital a la tasa del 29.869% efectivo anual, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **60** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **27 de Diciembre de 2008,** por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A..**

TERCERO: El demandado a partir de la cuota No.10, es decir 27 de Septiembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. **10 a la 14,** por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$3.119.597.07,** sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

CUARTO: Los Señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribieron igualmente pagaré No.** 13796o0114252 **el 29 de Mayo de 2009, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($140.861.000), más los intereses corrientes sobre saldos a capital a la tasa del 20.00% efectivo anual, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

QUINTO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **72** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **29 de Junio de 2009,** por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEXTO: El demandado a partir de la cuota No.04, es decir 29 de Septiembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. 04 a la 08, por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$131.693.985.85,** sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y TOMADO AL DESTINATARIO

CUARTO: Los Señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribió igualmente pagaré No. 13796001142 60 el 29 de Mayo de 2009, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($6.755.000.00), sin intereses corrientes sobre saldos a capital, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

QUINTO: La suma de capital antes mencionada debería ser cancelada en **11** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **29 de Junio de 2009**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEXTO: El demandado a partir de la cuota No.06, es decir 29 de Noviembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. 6 a la 8 por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$1.842.272.00**, sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones determinada en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora **BBVA COLOMBIA S.A.**, mediante escritura pública No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaria Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá**, sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Carrera 80 D No. 56-45 Sur** en Bogotá D. C. identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50S-385144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona **Centro** de esta ciudad.

SEPTIMO: El representante de la actora me ha conferido poder suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

I. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4504073048286569

1. Por concepto de saldo insoluto de la obligación, que corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)**

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)** desde la fecha de

EL LIBERTADO
INVESTIGACIONES Y COBRO
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESPACHO

presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$136.593,00.**

II. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 5382914043220552

1. Por concepto de saldo insoluto de la obligación, que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28)**

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28),** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$64.258,30.**

III. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 001300619733986001068940

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Periodo Comprendido Del	Al
10	27-sep-09	$ 40.424,00	28-ago-09	27-sep-09
11	27-oct-09	$ 45.799,00	28-sep-09	27-oct-09
12	27-nov-09	$ 40.236,14	28-oct-09	27-nov-09
13	27-dic-09	$ 41.016,39	28-nov-09	27-dic-09
14	27-ene-10	$ 41.811,76	28-dic-09	27-ene-10

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES

TOTAL CAPITAL CUOTAS	**$ 209.287,29**

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Intereses	Período Comprendido Del	Al
10	27-sep-09	$ 69.143,70	28-ago-09	27-sep-09
11	27-oct-09	$ 63.768,70	28-sep-09	27-oct-09
12	27-nov-09	$ 62.880,61	28-oct-09	27-nov-09
13	27-dic-09	$ 62.100,36	28-nov-09	27-dic-09
14	27-ene-10	$ 61.304,99	28-dic-09	27-ene-10
TOTAL INTERESES CUOTAS		**$ 319.198,36**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por la suma de **$3.119.597.07,** por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **00130013733960010894O** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$3.119.597.07** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las preteusiones.

IV. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A**, y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. [illegible]

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
4	29-sep-09	$ 1.136.516,00	30-ago-09	29-sep-09
5	29-oct-09	$ 1.153.916,00	30-sep-09	29-oct-09
6	29-nov-09	$ 1.171.580,60	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 1.189.516,52	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 1.207.727,03	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL CAPITAL CUOTAS		**$ 5.859.256,15**		

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Intereses	Período Comprendido Del	Al
4	29-sep-09	$ 2.105.825,50	30-ago-09	29-sep-09
5	29-oct-09	$ 2.088.426,30	30-sep-09	29-oct-09
6	29-nov-09	$ 2.070.760,90	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 2.052.824,98	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 2.034.614,47	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL INTERESES CUOTAS		**$ 10.352.452,15**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por la suma de **$131.693.985.85,** por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **137600114252** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$131.693.985.85** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRO
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL
DEL ORIGINAL

V. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 137960011426O

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
6	29-nov-09	$ 614.091,00	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 614.091,00	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 614.091,00	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL CAPITAL CUOTAS		**$ 1.842.273,00**		

2. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por la suma de **$1.842.272.00,** por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **1379600114260** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

4. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$1.842.272.00** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

5. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: **Carrera 80 D No. 56-45 Sur** en Bogotá D. C.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-385144**

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la escritura pública No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D. C.**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

6. Sírvase señor Juez ordenar a la parte Demandada el pago a favor de la parte actora de las costas del proceso.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 506 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219013
E. mail: juliocesargamboamora@yahoo.es

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE ... DEL ...

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-385144.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.
Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 y demás normas concordantes y complementarias

COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, de conformidad con lo consignado en la Ley 794 de 2003, en concordancia con la ubicación del bien, el domicilio del(los) demandado(s) y la cuantía que es de **MENOR** por cuanto las pretensiones al momento de presentarse la demanda NO superan los **$46.350.000,00**

PRUEBAS

1. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 4504074048226599
2. Carta de instrucciones del pagaré No. 4504074048226599
3. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 5187614048226551
4. Carta de instrucciones del pagaré No. 5187614048226551
5. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 00130013733960010894O.
6. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 13796000114252
7. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 13796000114260
8. Primera copia de la escritura pública objeto de hipoteca No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D. C**
9. Certificado(s) de tradición y libertad
10. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
11. Escritura pública No. **1567** del **18 de mayo de 2006** de la Notaria **18** del Circulo de Bogotá D.C
12. Consulta de la Deuda

EL LIBERTADOR
INVERSIONES Y COBRANZAS
SELLADO

SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS

Ruego al Despacho, decretar las medidas previas que se encuentran en escrito separado

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA**, Identificada con C.C. No. **1.123.626.615** de **San Andrés y/o SAMUEL FRANCISCO GAMBOA RUEDA,** Identificado con CC. No. **13.270.382** de **Cúcuta**, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes téngase las siguientes direcciones:

AL(LOS) DEMANDADO(S):

CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO: EN LA Calle 6 A No. 52 A -33 y/o Carrera 80D No. 56-55 Sur y/o Carrera 65 No. 7-96 en Bogotá D. C.

ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES: EN LA Calle 6 A No. 52 A -33 y/o Carrera 80D No. 56-55 Sur en Bogotá D. C.

A LA DEMANDANTE: En la **Avenida Calle 39 No. 13-13 Piso 5** de la ciudad de Bogotá D.C.

AL SUSCRITO: En la secretaría de su Despacho o en mi oficina 508 ubicada en la calle 94 No 15-32 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

SGG

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

C- 751 B

Señor:
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la certificación(es) número(s) 512739 -512743 junto con los anexo(s) de los que trata el Art. 320 del C. P. C., con copia cotejada(s) del(os) mismo(s), con la cual se acredita en debida forma la entrega efectiva de dicho aviso.

Por lo brevemente expuesto, se evidencia que el demandado, quedo notificado el 09 de Junio del presente año, lo anterior con el fin de que se contabilice el termino respectivo para que el mismo argumente su defensa o de lo contrario se dicte sentencia, conforme lo preceptúa el artículo 507 del C.P.C.

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 DE Toledo (N. de S.)
T .P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

SGG-24/03/2010 10:03:51

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría
Fecha Recibido 17 JUN 2010

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel. 6215047 - 6215018
E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

EN LA FECHA 01 AGO 2011 : INGRESA AL DESPACHO:

EL DEMANDADO CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO SE ENCUENTRA NOTIFICADO POR AVISO.

LA CITACIÓN A LA DEMANDADA QUEDO ERRADO EL SEGUNDO APELLIDO TODA VEZ QUE ES VARGAS TORRES Y NO VARGAS CORTES, POR TANTO NO TENDRÍA VALIDEZ LA NOTIFICACIÓN DEL ART.320 DEL C.P.C.

NANCY LUCIA MORENO H-

SECRETARIA

DIGITALIZADO

162

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 3º.

República de Colombia

Bogotá D. C., tres de agosto Del año Dos Mil once.

Ref. Exp. No. 10-0068

TENER por notificado al demandado CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, del mandamiento ejecutivo, en la forma y términos de los arts. 315 y 320 del C. de P.C.; quien guardo absoluto silencio.

ORDENAR nuevamente la práctica de la diligencia de notificación a la demandada ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES, en la forma prevista por los arts. 315 y 320 del C. de P.C., teniendo en cuenta la informado por secretaría.

NOTIFIQUESE

GILBERTO REYES DELGADO

Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 55
hoy 5 AGO 2011
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

163

C- 751 B

Señores
JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandados: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

Como apoderado de la parte actora, solicito señor juez, se sirva revisar el proceso de la referencia, y específicamente el mandamiento de pago librado en fecha 02 Agosto del 2010, el cual se hace necesario **ACLARAR**, como quiera que el mismo no se libró de conformidad a lo solicitado en el acápite de la pretensiones:

Referente a los pagares 4504074048226599, 518761404822651, se debe librar mandamiento de pago en contra únicamente a **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** y en relación con los pagares 00130013733960010894O, 1379600114252 y 1379600114260 se debe librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES,** y NO DE ISABEL CRISTINA VARGAS **TORRES** COMO APARECE EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.

Si nos detenemos a verificar el mandamiento de pago, el mismo fue librado en contra de los demandados **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES** sin tener en cuenta que ésta ultima solamente se comprometió solidariamente con los últimos 3 pagares. Aparte de ello, además por error mecanográfico al momento de solicitar el mandamiento de pago, en el libelo demandatorio erróneamente colocó el apellido TORRES por CORTES que es el correcto, lo que de igual forma se hace necesario aclarar en el mandamiento de pago, el apellido de la demandada cuyo nombre correcto es **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.**

Así las cosas y como quiera que la demandada no se ha notificado ruego señor juez se sirva proceder a efectuar la corrección al mandamiento de pago.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 6.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N 376 KDT

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría
Fecha Recibido 17 AGO 2011
En _____ Folios
Recibido por: _____

Calle 94 No. 15-32 Oficina 505 de Bogotá. D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel. 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

DIGITALIZADO

169

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre Veintiuno (21) **de Dos Mil Once (2011)**

1 – Por no darse los supuestos contenidos en el art. 309 del C. de P.C., no se accede a la aclaración solicitada por el apoderado judicial del extremo actor.

2 – No obstante tenga en cuenta el apoderado que la señora ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES, suscribió conjuntamente la escritura de Hipoteca, y allí se obligo la primera a responder por el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere (n) contraído o llegare (n) a contraer EL (LOS) HIPOTECANTE(S). Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure (n) EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el (los) deudor (es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, etc.; por tanto, si ella no suscribió todos los pagaré, responde y se obliga a pagar los pagarés respaldados con la hipoteca.

3 – CORREGIR el segundo apellido de la demandada que no es TORRES, sino CORTES; en consecuencia, los nombres y apellidos correctos de la demandada son: ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

4 – Notifíquese esta providencia conjuntamente con el mandamiento de pago a la demandada.

5 – Las demás partes de la providencia quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

La Juez, **MARIA CLAUDIA DIAZ LOPEZ**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 83 hoy
El Secretario, 2 OCT 2011.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., OCTUBRE VEINTIUNO (21)

DE DOS MIL ONCE (2011)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1194 de 2008, por el cual se modificó el artículo 346 del C.P.C., el Juzgado Dispone:

a. Requerir a la parte demandante para que colabore con el impulso procesal, procediendo a ***NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA conforme disponen los artículos 315 a 320 del C.P.C.***.

b. Para el efecto se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de éste auto.

c. Vencido el término otorgado en el inciso anterior, la demanda quedará sin efecto, disponiéndose la terminación del proceso.

d. Secretaría notifique a la parte demandante y a su apoderado, lo aquí dispuesto, mediante telegrama.

e. Contrólese el término.

NOTÍFIQUESE

LA JUEZ, MARÍA CLAUDIA DÍAZ LÓPEZ (2 de 2)

DESPACHO COMISORIO No. 024 DIGITALIZADO

166

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESGONGESTIÓN –REPARTO-

Y/O

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA -ZONA RESPECTIVA-

C O M U N I C A :

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00068-00 DE DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (Cesionaria Sociedad COVINOC S.A.) CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES,** se profirió auto(s) de fecha(s) catorce (14) de Febrero de dos mil once (2011), mediante el(s) cual(s), se le comisionó para llevar a cabo **diligencia de secuestro del(os) Bien(es) Inmueble(s)** de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, identificado(s) con Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). **50S- 385144**, de esta ciudad. Se designa como **secuestre** al señor **ALVARO [redacted]** de la lista de auxiliares, a quien se le señaló la suma de **$150.000.00**, como honorarios provisionales.-

I N S E R T O S :

Actúa como apoderado(a) de la parte actora, el(a) Dr(a). **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** identificado(a) con C.C. No. 5.525.452 de Toledo N. de Sder, y T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Se trata del secuestro del(s) bien(s) inmueble(s) ubicado(s) en la **CARRERA 88 No. 56 – 45 S BARRIO CLAS (DIRECCIÓN CATASTRAL: KR 80D 56 45 SUR)**, de esta Ciudad e identificado(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-385144.**

Se anexa copia del auto en mención, certificado de libertada y tradición del bien inmueble y escritura pública donde constan los linderos.

A fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los Veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil once (2011)

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECRETARIA JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

Bogota D. C., catorce de febrero del año dos mil once.

Exp. No. 10-0068

El certificado aportado con el anterior escrito agréguese a los autos y téngase en cuenta en su oportunidad legal.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 515 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

1°. ORDENAR el secuestro del bien inmueble objeto de embargo, de propiedad de los ejecutados.

Designar al Sr. Alvaro Pedroza, como secuestre, escogido de la lista de Auxiliares de la justicia. Comuníquesele en su oportunidad. Se asigna la suma de $ 150.000 m/cte., como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, o a la Inspección Distrital de Policía de esta ciudad – zona correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 11 hoy 16 FEB. 2011

La Secretaria,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE DIGITALIZADO

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385144

Pagina: 1

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:16:52 a.m.

"El turno tiene validez sólo la firma del registrador en la última página"

CIRCULO: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 28-03-1977 RADICACION: 77021950 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977 COD CATASTRAL: AAA0048LERJ

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

DESCRIPCION: AREA: MANZANA CON EL # 5 DE LA MANZANA 17 DE LA CARRERA 88 # 56-45 SUR BARRIO CLAS Y LINDA: NORTE, LOTE

#6 EN 22.00 MTS; SUR, CARRERA 88 EN 18.00 MTS; ORIENTE, LOTE # 7 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN, LOTE #11 EN 22.00

MTS; OCCIDENTE:

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO

MARIA DIAZ SEGUN ESC. 561 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.921 NOT 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 88 56 45 A BARRIO CLAS

2) KR 88D 56-45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1) 10002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1977 Radicacion: 77021950 VALOR ACTO: $ 3,000.00

Doc: ESCRITURA 4498 del: 25-11-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIAPROVINCIA CLARETIANA ORIENTAL DE COLOMBIA (PADRES CLARETIANOS) 2331021 X

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 41503510 X

A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-2000 Radicacion: 2000-5770 VALOR ACTO: $

Doc: OFICIO 063 del: 17-01-2000 JUZ 4 DE FEIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JESUS 41503510 X

A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80493 VALOR ACTO: $

Doc: OFICIO 2001 del: 29-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JESUS MARIA X

A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-23639 VALOR ACTO: $

Doc: SENTENCIA 00 del: 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

17/06/2011

Pag 2/4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZO...

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

DIGITALIZADO

Nro Matricula: 505-...

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:15:52 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021
DE GELACIO DE GUTIERREZ SABINA 41503510
A GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-08-2007 Radicacion: 2005-23530
Doc: OFICIO 1149 del: 17-08-2007 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL AUTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO SE INC...
PUNTUALIZA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE ESTOS
ANOTACIONES ANTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-11-2006 Radicacion: 2006-88950
Doc: OFICIO 2149 del: 30-10-2006 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0426 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-04-2008 Radicacion: 2008-34225
Doc: OFICIO 604 del: 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se Cancela la Anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-2008 Radicacion: 2008-37950 VALOR ACTO: $
Doc: ESCRITURA 3897 del: 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. MODO DE ADQUISICION:
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $87.268.000 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X
A GUTIERREZ GELACIO YOLANDA $21.858.666 + $5.116.934 39848503 X
A GUTIERREZ GELACIO EDITH JOHANNA $14.492.250 53003618 X
A GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO $14.492.250 19062704 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-05-2008 Radicacion: 2008-43459 VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
Doc: ESCRITURA 1301 del: 30-04-2008 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GUTIERREZ GELACIO YOLANDA 39846503
A VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66875847 X
A GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47210 VALOR ACTO: $
Doc: ESCRITURA 1845 del: 29-05-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. POR VALOR DE $47,619,000 (CUARENTA)
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA X

12/06/2010

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

DIGITALIZADO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385144

Pagina 3

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:15:52 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-113746
Doc: OFICIO 1621 del: 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZADA JUAN CARLOS
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413
Doc: OFICIO 2586 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 11
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. DE CONFORMIDAD CON EL ART.556 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZADA JUAN CARLOS X
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413
Doc: OFICIO 2586 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA. LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A. X
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO
A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11598 fecha 18-09-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2003 PROFERIDA
POR EL ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

17/06/2011 12:10

DIGITALIZADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385140

Pagina 4

Impreso el 04 de Noviembre de 2010 a las 10:15:52 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2010-496370 FECHA: 26-10-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

17/06/2011 12:10

DIGITALIZADO

7
172

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 36 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1545
FECHA: 29/Mayo/2009

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA
OTORGANTES:
GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO y otros
BBVA

DIGITALIZADO

WK 12476328

1845

ESCRITURA PUBLICA NUMERO- - -1845 - -

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO - - - - - - - -

- -

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009) NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTA D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

CODIGO DE NOTARIA: 1100100036.----------

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-385144------

CÉDULA CATASTRAL: BS 57 AS 88 11----------

INMUEBLE: CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA DISTINGUIDO CON EL NÚMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA DIECISIETE (17) BARRIO CLAS UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA D (80D) NÚMERO CINCUENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO SUR (56-45 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

COD.NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA $147.616.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION

DEUDOR(ES)

CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79.356.213

ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES C.C. 66.876.947

ACREEDOR

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860.003.020-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DIGITALIZADO

Colombia, al despacho de la Notaria Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo(a) Notario(a) **ENCARGADO** es el(a) Doctor(a) **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -------

---

Compareció(eron): **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiqunquira, manifestó que obra en este acto en su condición de Apoderado Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en la Escritura Pública No. 805 del 23 de Febrero de 2.007 de la Notaria 18º del Circulo de Bogotá, que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan, por un parte y por la otra parte **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de la ciudad de Bogotá, identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. 79.356.213 y 66.876.947 de Bogotá y Candelaria (Valle), respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quien(es) para efectos de este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n)

DIGITALIZADO

WK 12[illegible]

1845

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y expuso(ieron) lo siguiente: **PRIMERO:** Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA,** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA DESTINGUIDO CON EL NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA DIECISIETE (17) BARRIO CLAS CON TODAS SUS COSTUMBRES Y SERVIDUMBRE QUE REAL Y NATURALMENTE LE CORREPONDEN UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA D (80 D) NUMERO CINCUNETA Y SEIS CUARENTA Y CINCO SUR (56-45 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, cuyos linderos tomados del titulo de adquisicion son:----------

POR EL NORTE: En extensión de diez metros (10.00 mts), con el lote número diez (10) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de diez metros (10.00 mts) con la carrera ochenta y ocho Sur (88 Sur); **POR EL ORIENTE:** En extension de veintidos metros (22.00 mts) con el lote número siete (7); **POR EL OCCIDENTE:** En extension de veintidos (22.00 mts) con el lote número once (11).----------

---

Doctor Pablo Cortés Díaz

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DIGITALIZADO

A los inmuebles les corresponde el Folio de matricula inmobiliaria **No. 050S-385144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Cedula Catastral No. BS 57 AS 88 11----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que si la cabida real del(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida. **SEGUNDO**: Que el(los) inmueble(s) que se acaba(n) de determinar en la cláusula precedente es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** quien(es) lo(s) adquirió(eron)**el 50% de los derechos de cuota por compra a YOLANDA GUTIERREZ GELACIO, tal como consta en la escritura pública número 1301 del 30 de Abril de 2008 otorgada en la Notaria 68 del círculo de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria Número 050S-385144.** **TERCERO**: Que el(los) inmueble(s) que se relaciona(n) en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo(s) posee(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla(n) libre(s) de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable ni entregado(s) en anticresis, ni

DIGITALIZADO

177

INFORME SECRETARIAL: 15 JUL 2011. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA, PARA PROVEER.

MARIA NELLY ROMERO G.
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C. quince (15) **de** julio **de dos mil Once (2011)**

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día (01) Primero del mes de Agosto del año 2011, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente, en legal forma y por el medio más expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN**.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO
No. 011 DEL 18 JUL. 2011

Ma. NELLY ROMERO G.
Escribiente

DIGITALIZADO

178

0

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 08722

SEÑOR(A)
ALVARO PEDRAZA ORTEGA
CRA 7 No.13-65 OF. 2
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 24
Proceso No. 015 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 01- AGOSTO -2010 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

DIGITALIZADO

179

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO- BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
E. S. D.

REF: SUSTITUCIÓN PODER

Ref.: Despacho Comisorio: 024
Juzgado de Origen: 15 Civil Circuito de Bogotá
No. Proceso: 2010-0068
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS C.
Demandante: COVINOC S.A

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado sustituto de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C.P.C., sustituyo poder a mi conferido por COVINOC S.A. a Gloria Esperanza Contreras quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C.C. N°. 41.755.026 y T.P. N°. 138.455 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista y practique la diligencia de secuestro del inmueble.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mi conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 65 y 70 del C.P.C y en especial de interponer recursos, sin que en ningún momento pueda decirse que existe falta o carencia de poder.

Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. **5.529.452 de Toledo (N.S)**
T.P. N° 54.216 del C.S.J

Acepto

Gloria E. Contreras B.
C.C. N° 41.755.026 Bogotá
T.P. N° 138.455

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE

BOGOTÀ, D.C

El anterior escrito fue presentado personalmente ante este Despacho
por Julio Cesar Combo Mora
quien se identifica con C. de C. 5525457
de Tolima T.P. 54376 C.S.J. Superior
Dirigido a: Juez Civil Circuito
y expresó que el contenido de este documento es cierto y que la firma
es puesta en mi presencia.
En esta fecha: 22 JUN. 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICINCO
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

DILIGENCIA DE [illegible] **DIGITALIZADO**
DESPACHO COMISORIO 024
JUZGADO PROCEDENCIA 15 CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO No. 2010-0068 HIPOTECARIO
DE CARLOS MARIO se corrije BBVA COLOMBIA COLPATRIA COVINOC SA
CONTRA C. DIS. RAD. [illegible] Rad 1 CTRA

En Bogotá D.C., a los primeros (1) días del mes de agosto del año Dos Mil Once (2011) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a acabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor [illegible], quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.755.026 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 158455, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de interesado(a) ( )apoderado(a) actor (a) ( ) ó en sustitución (X) de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor(a) JULIO C. [illegible], el cual se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Igualmente comparece al despacho si ( ) no (X) al sitio de la diligencia si ( ) no (X) el señor secuestre designado(a) por el comitente (X) por este Despacho ( ) mediante auto, ó por **RELEVO** solicitado por el apoderado (X), teniendo en cuenta que el designado no compareció a pesar de haberse citado en debida forma.- Por tanto se posesiona a [illegible], quien se identifica con la cédula de ciudadanía o certificado de Cámara de Comercio No900293696-1 de Bogotá, la cual exhibe y Licencia que lo (la) acredita como auxiliar de la Justicia. Para tal efecto, comparece CARLOS ABRIL [illegible], identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.474598 de [illegible], quien adjunta poder del Representante Legal de la sociedad antes mencionada para actuar dentro de la presente diligencia, y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Carrera 68a No. 22a-62 casa 2 y número de teléfono 3102520841 de esta ciudad.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Cra 80D No. 56-45 sur actual de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por el señor CARLOS MARIO [illegible], quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.356.213 de Bogotá y quien enterado sobre el objeto de la diligencia manifiesta: lo estuve hablando con el Banco BBVA y con COVINOC porque juntos me estan cobrando lo de la deuda y no me han dado respuesta de con quien me debo entender sobre la deuda en este momento, yo les permito el ingreso para la diligencia. Acto seguido el despacho procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de diligencia así: LINDEROS POR EL NORTE: Con pared que lo separa del inmueble construído y demarcado con el número 56-35 sur de la carrera 80D; por el SUR: Con pared que lo separa del inmueble construído y demarcado con el número 56-55 sur que se encuentra unido y sin pared de por medio que lo separe; por el ORIENTE: con la carrera 80D vía pública vehicular que corresponde a su frente y por el OCCIDENTE: Con pared que lo separa de inmueble construído que hace parte de la misma manzana y urbanización; se trata de un inmueble el cual se encuentra dividido en el costado norte por una pared en ladrillo y bloque en el cual encontramos puerta de acceso metálica que conduce a un hall, cinco habitaciones; cocina y baño con sus accesorios y un patio de ropas cubierto con teja plástica y en el costado sur el cual se encuentra unido con el predio 56-55 sur encontramos un salón o bodega y escalera a un segundo nivel donde hay otra bodega o salón y escalera al tercer nivel donde hay una parte como bodega o salón y parte en terraza descubierta; este costado sur se encuentra todo en obra negra y el costado norte los pisos son en tableta de baldosa y concreto; paredes parte en ladrillo a la vista y parte en pañete pintado; techo en parte en teja eternit y parte en teja plástica, el predio cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural; en general

en mal estado de conservación y en obra negra como se especificó antes. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna - que resolver, el despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADA LA CUOTA PARTE QUE SOBRE EL INMUEBLE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO O DEMANDADOS CARLOS ARTURO GUERRA ARIAS de conformidad con la anotación número 15 del folio de matrícula Inmobiliaria No. 303-385144 y de la misma hace entrega al señor secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el despacho en su cuota parte y del mismo procedo a constituir depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, para cuien solicito se le hagan las advertencias de ley; el despacho deja constancia que se observaron las formalidades de ley al depositario y como quiera que el juzgado comitente fijó los honorarios del secuestre en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000) la apoderada actora manifiesta que serán cancelados mediante cuenta de cobro ante -- apsel empresarial. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, -- una vez leída y aprobada.-

MARIA ESMERALDA ESTUPIÑAN ACOSTA
Jueza

GLORIA ESPERANZA CONTRERAS B.
apoderada actora

CARLOS ARTURO GUERRA ARIAS
Quien atiende, depositario y recibe copia

CARLOS ALBERTO GALLON ARBELAEZ
auxiliar de justicia
SERVICIOS JUDICIALES VILLA

MARIA EMILY RUEDA G.
Escribiente

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DIGITALIZADO

Al Despacho 181
25-08-11

Bogotá D.C. 15/09/2011
DESAJ-11-CSDC 9097
R./ 110706001

[redacted]

Doctor(a):
JUEZ 015 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 24

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
9 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

14 OCT 2011
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría
Fecha Recibido 14 SET OCT 2011
En _____ Folios.
Recibido por: _____

DIGITALIZADO

182

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°
BOGOTA, D. C.

DOCTOR (A)
JULIO CESAR GAMBOA MORA
CALLE 94 NO. 15 – 32 OFICINA 506
CIUDAD.

2011

1746 COMUNÍCOLE AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011) MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL EXTREMO DEMANDADO. DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO No. 2010 – 00068** de **BBVA COLOMBIA S.A.** Contra **ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES.** LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 1 DE LA LEY 1194 DEL 2008, QUE ADICIONÓ EL ART. 346 DEL C. P. C.

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°
BOGOTA, D. C.

SEÑORES (A)
BBVA COLOMBIA S.A.
AVENIDA CALLE 39 NO. 13 – 13 PISO 5°
CIUDAD.

2011

TEL 1746 COMUNÍCOLE AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011) MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL EXTREMO DEMANDADO, DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO No. 2010 – 00068** de **BBVA COLOMBIA S.A.** Contra **ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES.** LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 1 DE LA LEY 1194 DEL 2008, QUE ADICIONÓ EL ART. 346 DEL C. P. C.

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
21 NOV 2011

Fija hoy

Pasa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario

D.C diligenciado

DIGITALIZADO

183

Proceso No 2010-068

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Diciembre Dos (02)
de Dos Mil Once (2011)

1.- El despacho comisorio 024 procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de descongestión, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del art. 34 del C. de P.C,.

2.- Que el secuestre designado al tenor de lo dispuesto en el art. 683 del C. de P.C., en el término de diez (10) días preste caución por la suma de $ 1'500.000 =, **Líbrese telegrama haciéndole las advertencias en caso de incumplimiento art. 688 del C. de P.C. Además para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien que se le entregara bajo custodia.**

3.- Teniendo en cuenta los documentos aportados con el anterior escrito, proceda la secretaría conforme a lo señalado en el art. 320 del C. de P.C, si se cumplen con los requisitos del art. 315 ibidem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA DÍAZ LÓPEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 100
hoy 6-12-2011
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

Proceso No. 2019-00x

JUZGADO QUINCE (15) DE CIRCUITO

Segunda (2ª)

de Dos Mil Once (2011)

1. El despacho comisorio 024 procedente del Juzgado Noveno (9º) Municipal de descongestión practicadas a los autos y poderse en conocimiento de las partes por el termino de cinco (5) días para los fines del art. 34 del C. de P.C.

2 - Que el secuestre designado al tenor de lo dispuesto en el art. 683 del C. de P.C. en el termino de diez (10) días previo caución por la suma de $

Librese telegrama haciendo dicha advertencias en caso de incumplimiento en el 688 del C. de P.C.

3. Ordenar para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien que se le entrega a bajo gravedad

4. Teniendo en cuenta los documentos aportados con el informe secreto proveído la secretaria conforme a lo establecido en el art. 320 del C. de P.C. se de cumplimiento con los requisitos del art. 315 ibidem.

NOTIFIQUESE

El Juez

MARIA CLAUDIA DIAZ LOPEZ

[illegible] la anterior providencia fue notificada por anotación en Estado No

La Secretaria

184

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º.
BOGOTA D.C.

SEÑOR (ES)
CARLOS ALBERTO GALLON A
GESTIONES JURÍDICAS VILLA Y CIA
CARRERA 68 B No 22 A 62 CASA 2
CIUDAD.

COMUNÍCOLE(S) PROVIDENCIA DEL DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ***No. 2010-0068*** *DE:* ***BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A.*** *CONTRA.* ***CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y OTRA,*** *ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE $1.500.000= E IGUALMENTE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY DE CONFORMIDAD CON EL ARTS 9, 683, 686 num 1 DEL C.P.C. LEY 794 DE 2003.*

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

DIGITALIZADO

(85)

RAPIDISIMO

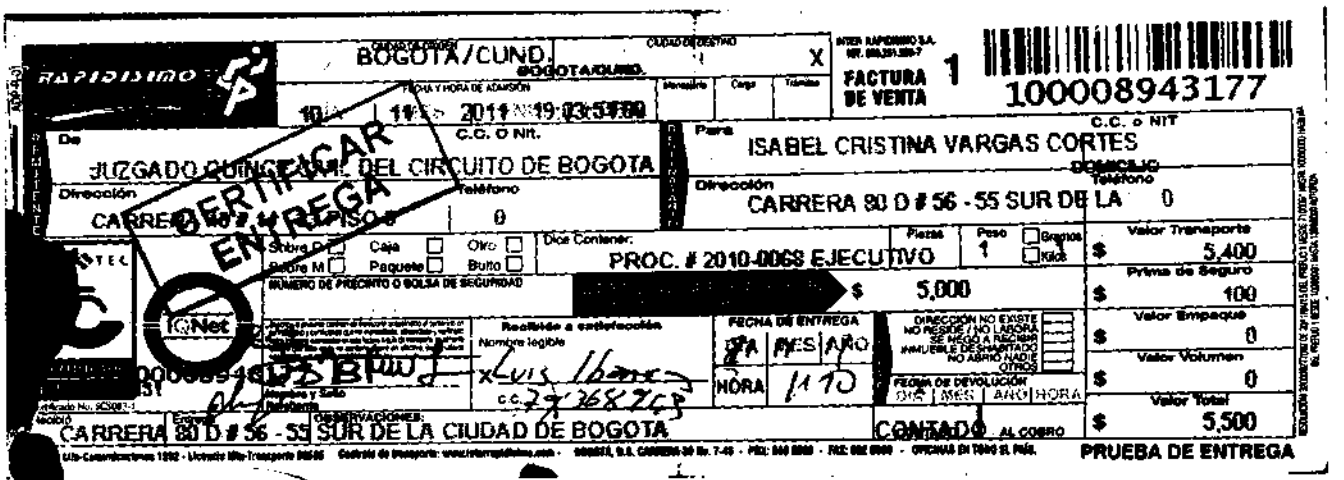
NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Comunicaciones No 1592 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características

Número de envio:	100008943177
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino.	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envio	10/11/2011
Remitente	JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección del remitente	CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 3
Teléfono del remitente	0
Destinatario	ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
Dirección del destinatario	CARRERA 80 D # 56 - 55 SUR DE LA CIUDAD
Teléfono	1
Contenido	PROC. # 2010-0068 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Observación:	CARRERA 80 D # 56 - 55 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA

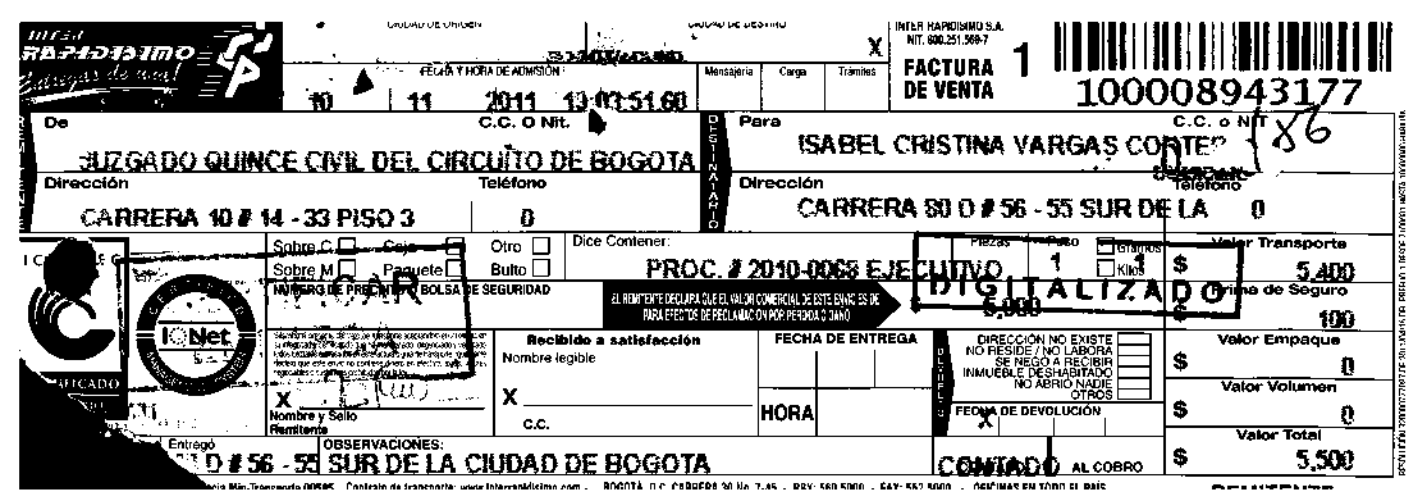
Entregado a	LUIS IBAÑEZ
Fecha y hora de entrega	11/11/2011 11:20:00 AM
Entregado por	PULIDO ESPINOSA ELMER
Fecha de expedición	15/11/2011 02:03:07 PM



Certificado por:
ZÁPATA BARRAGAN LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45 TEL: 5605000 -745 6



INTER RAPIDISIMO

Siempre de prisa!

CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

X

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

10 | 11 | 2011 13:03:51.60

Mensajería | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

100008943177

De

C.C. O Nit.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Dirección

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 3

Teléfono

0

DESTINATARIO

Para

C.C. o NIT

ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

DESCRIPCIÓN

Dirección

CARRERA 80 D # 56 - 55 SUR DE LA

Teléfono

0

Sobre C ☐ Caja ☐

Sobre M ☐ Paquete ☐

Otro ☐

Bulto ☐

Dice Contener:

PROC. # 2010-0063 EJECUTIVO

Piezas: 1

Peso: 1

Kilos ☐ Libras ☐

DIGITALIZADO

Valor Transporte $ 5,400

Prima de Seguro $ 100

Valor Empaque $ 0

Valor Volumen $ 0

Valor Total $ 5,500

NÚMERO DE PRECINTO BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE $ 5,000 PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DAÑO

Recibido a satisfacción

Nombre legible

X

C.C.

Nombre y Sello Remitente

FECHA DE ENTREGA

HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGÓ A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ABRIÓ NADIE ☐
OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCIÓN

X

Entregó

OBSERVACIONES:

D # 56 - 55 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Servicio Más Transparente 018000 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 557 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS

ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

DIGITALIZADO

No. Consecutivo 0

187

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33 Piso 3
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315)

Señor(a)
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
Dirección: Carrera 80 D Nº 56-55 Sur de la Ciudad de BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2010-0068	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 02 08 2010 03 09 2010 14 01 2011. 21 10 2011

Demandante.	Demandado(s)
BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, BBVA COLOMBIA	**CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en jornada De 8 a.m. a 1 p.m. y De 2 p. m a 5 p. m, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida, en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Secretario

Parte interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA.
C. C. No. 5.525.452. TOLEDO
T. P. No. 54.216 C. S. J.

Firma. _____

Firma. _____

INTER REPRESENTANTES
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: NOV 15 2011

AQ

DIGITALIZADO No. Consecutivo 188

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 03
BOGOTÁ D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320)

Señor(a)
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
Dirección: **Carrera 80 D No. 56-55 Sur**

DD MM AAAA

Ciudad: BOGOTA D. C.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2010-0068	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA
		02- Agosto-2010
		03-Septiembre-2010
		14-Enero-2011
		21-Octubre-2011

Demandante.	Demandado(s)
BBVA COLOMBIA y COVINOC S.A. como cesionaria del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – Bbva Colombia-	**CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendada los días 02 de agosto de 2010, 03 de septiembre de 2010, 14 de enero de 2011 y 21 de octubre de 2011.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda y Mandamiento de pago.

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIA.

FIRMA. _____

C-751 B

DIGITALIZADO No. Consecutivo 189

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 Piso 03
BOGOTÁ D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320)

Señor(a)
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
Dirección: **Carrera 80 D No. 56-55 Sur**

DD MM AAAA

Ciudad: BOGOTA D. C.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2010-0068	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA
		02- Agosto-2010 03-Septiembre-2010 14-Enero-2011 21-Octubre-2011

Demandante.	Demandado(s)
BBVA COLOMBIA y COVINOC S.A. como cesionaria del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – Bbva Colombia-	**CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendada los días 02 de agosto de 2010, 03 de septiembre de 2010, 14 de enero de 2011 y 21 de octubre de 2011.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda y Mandamiento de pago.

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIA.

FIRMA. _____

C-751 B

GAMBOA ROMAR Y CIA S. EN
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

D 24-11-11 C

DIGITALIZADO 90

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
Fecha Recibido 14 NOV 2011
En 6 Folios
Recibido por:

Señor
JUEZ **15** CIVIL DEL **CIRCUITO** DE **BOGOTÁ D.C.**
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-0068**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A. y COVINOC S.A.
Demandados: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

De conformidad con su último, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) **100008943177** con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega del(los) citatorio(s) a que hace referencia el **Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil,** para el(los) demandado(s) **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.**

Por lo anterior, ruego a Usted señor Juez se sirva expedir **AVISO,** de conformidad con el **Artículo 320 del C.P.C,** para el(los) demandado(s) **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.**

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

Anexo: 3 Folios.

CGA751
Andrea B. 22/11/2011 14:10:47

Calle 94 No. 15-32 Oficina 308 de Bogotá, D.C.
FAX 6213055 Tel: 6213047 - 6213048
E-mail: juliocesargamboamora@yahoo.es

191

DIGITALIZADO

No. Consecutivo

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 3 TEL 3 422030

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. DE P.C.

VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012)

SEÑORA
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTÉS
CARRERA 80 D N° 56 – 56 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010 -00068

Demandante: BBVA COLOMBIA y COVINOC S.A. como cesionaria del banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA.

Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTÉS

FECHA PROVIDENCIA: DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DOEZ (2010), TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011)

Por intermedio de éste aviso le notifico la providencia calendada, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo__ o dispuso_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de éste despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda_____Auto admisorio _____Mandamiento de pago ____

Empleado Responsable,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
Secretaria

Karina Duque T.
1123626615 SA
26 CN 12
Rubio

Acuerdo 2255 de 2003

DIGITALIZADO

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA No: 885-47-994000001742 ANEXO: 0

COMERCIALIZADORA C & P LTDA ADMINISTRADORES DE SEGUROS COD AGENCIA 885 RAMO 47

TIPO DE EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
EXPEDICION	IMPRESION	25	02	2011	25	02	2011
		FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASESORES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S. IDENTIFICACIÓN NIT 900.396.696-1

DIRECCIÓN: CARRERA 68 B N. 22A - 62 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4270493

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN NIT 800.165.662-2

BENEFICIARIO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN NIT 800.165.662-2

AMPAROS

CONCEPTO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO	CUMPLIMIENTO	01/04/2011	01/04/2012	107,120,000.00

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE) QUE CONTEMPLA EL ACUERDO 1518 DE 2002 Y MODIFICACIONES 7339 OCTUBRE 6 DE 2010 Y 7490 OCTUBRE 27 DE 2010.

VALOR ASEGURADO MONEDA TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
***107,120,000.00	$ *****1,606,509.00	$*****5,000.00	$ ***257,841.00	$ *****1,869,350.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART.
SUCURSAL AGENCIA BARTENPO	5681	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO

FIRMA AUTORIZADO

FIRMA TOMADOR

143

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2010-0068 DE BBVA COLOMBIA COVINOC S.A CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y OTRA

GESTIONES JUDICIALES Y CIA , con 900396696-1 Por medio de la presente me permito allegar al proceso la póliza exigida por su juzgado

Atentamente,

MARIA CONSUELO VILLA CORTES
Representante Legal
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
Fecha Recibido 23 FEB 2012
En ___ Folios
Recibido por: ___

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 24 FEB. 2012

Pasa al despacho el escrito anterior

El Secretario

Póliza a favor del C.S.J

DIGITALIZADO 194

Proceso No. 2010- 068

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintinueve de febrero de dos mil doce.

1.- Mediante oficio o telegrama requiérase a la secuestre para que en el término de diez (10) días, preste la caución ordenada en el auto calendado 2 de diciembre del 2011, so pena de ser relevada del cargo.

Lo anterior tiene por fundamento en que la copia de la caución allegada no corresponde a la que determina el art. 688 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 19 hoy

La Secretaria,

5 MAR 2012

NANCY LUCIA MORENO H.

Proceso No. 2010-0[illegible]

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintinueve de febrero de dos mil doce

1.- Ejecutoriada [illegible] ordenado precedentemente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1395 de 2010, [illegible] de veinte (20) días, [illegible] la cancelación ordenada en el auto calendado 2 de diciembre de 2011, se pone de [illegible] vencido el [illegible].

La [illegible] toma por mandamiento en [illegible] la copia de la cautela diligenciada no correspondiere a la que determinó el auto. Ofíciese al de [illegible].

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GILBERTO REYES ORLEDO

El Juzgado [illegible] de [illegible] la anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. [illegible]

La Secretaria,

MARY LUZ [illegible]

114

INEXCO
CAL LOGISTICS SYSTEMS
32 Int 35 TEL. 5413708
Autorizaciones No 001314 de 21 de Octubre de 2008

114163927

Destinatario/Demandado
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

Fecha de envio
26/01/2011

Direccion de entrega
CARRERA 80 D No 56 55 SUR

DIGITALIZADO

Remitente/Demandante
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO/BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A. COMO CESIONARIA DEL B

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo	Proceso :	Rad. No.
315	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2010-0068

Recibido por:
Martha Castaneda 51659643
Nombre Identificacion

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

P.R.E
COVINOC/GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C

Valor
6000

C.C.:

Placa

Fecha recibido

Hora

Observaciones

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

195

195 196

DIGITALIZADO
23 MAR 2012

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 Nº 11 – 45 Piso 2º
Bogota, D. C.

Doctor
CARLOS ALBERTO GALLON A
GESTIONES JURÍDICAS VILLA Y CIA
CARRERA 66 B Nº 22 A 62 CASA 2
Ciudad

TEL. Nº 257

COMUNÍCOLE PROVIDENCIA DEL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE LE ORDENA PRESTAR LA CAUCIÓN ORDENADA EN AUTO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO Nº 2010 - 00068 de BBVA COLOMBIA COVINOC S.A. contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y OTRA. LO ANTERIOR OBEDECE A QUE LA COPIA DE LA CAUCIÓN ALLEGADA NO CORRESPONDE A LA QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 688 DEL C. DE P.C.

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

DIGITALIZADO

196

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

197

Nro Matricula: 50S-385144

Impreso el 13 de Febrero de 2012 a las 02:09:56 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-03-1977 RADICACION: 77021950 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0048LERJ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 9 DE LA MANZANA 17 DE LA CARRERA 88 # 56-45 SUR BARRIO CLAS Y LINDA: NORTE, LOTE 10 EN 10.00 MTS; SUR, CARRERA 88 EN 10.00 MTS; ORIENTE, LOTE # 7 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN, LOTE #11 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO MARIA DIAZ SEGUN ESC 851 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.921 NOT 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS
2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

[redacted]TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
200002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1977 Radicacion: 77021950
Doc: ESCRITURA 4496 del: 25-11-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIAPROVINCIA CLARETIANA ORIENTAL DE COLOMBIA (PADRES CLARETIANOS)
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X
A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-2000 Radicacion: 2000-5770
Doc: OFICIO 063 del: 17-01-2000 JUZ 4 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ JESUS
A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

[redacted]OTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80402
[redacted]c: OFICIO 2001 del: 26-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ JESUS MARIA
A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-23529
Doc: SENTENCIA 00 del: 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385144

Impreso el 13 de Febrero de 2012 a las 02:09:56 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

DE: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-23530

Doc: SENTENCIA 00 del: 17-10-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL AUTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO SE INDICA EN FORMA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE ESTOS INMUEBLES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-11-2005 Radicacion: 2005-88950

Doc: OFICIO 2149 del: 20-10-2005 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-04-2008 Radicacion: 2008-34225

Doc: OFICIO 604 del: 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-04-2008 Radicacion: 2008-37950

Doc: ESCRITURA 3897 del: 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $57.969.000... (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

A: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA $23.868.660 + $5.115.834 39646603 X

A: GUTIERREZ GELACIO EDITH JOHANNA $14.492.250 53003678 X

A: GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO $14.492.250 79562704 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-05-2008 Radicacion: 2008-43459

Doc: ESCRITURA 1301 del: 30-04-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 27,600,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA 39646603

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47210

Doc: ESCRITURA 1845 del: 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE 147.616.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SIN INTERVENCION
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385144

0 198

Impreso el 13 de Febrero de 2012 a las 02:09:56 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **8600030201**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-113746

Doc: OFICIO 3661 del: 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. . VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **79356213** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA. LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A.

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **X**

A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

[redacted]MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

[redacted]R ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 13 de Febrero de 2012 a las 02:09:56 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155
TURNO: 2012-83724 FECHA: 13-02-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

198
199

República de Colombia
Rama Judicial
DIGITALIZADO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Fecha Radicado 23 MAR 2012
En Folios
Recibido por:

Señor
JUEZ **15** CIVIL del **CIRCUITO** de **BOGOTÁ D. C.**
E._____ S._____ D .

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-0068**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A. y COVINOC S.A.
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar al Despacho se sirva ***OFICIAR*** nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que dentro de la matricula inmobiliaria No. **50S-385144** tomen atenta nota del embargo del ***derecho de cuota*** perteneciente a ***ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES***, identificada con la CC No. 66.876.947.

Es de anotar señor Juez, que el nuevo oficio debe ser realizado en debida forma, es decir, se debe mencionar que el segundo apellido de la demandada es ***CORTES*** y no TORRES como inicialmente se dijo, es decir, que el nombre correcto de la demandada es **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES,** esto de acuerdo con el auto de fecha 21 de octubre de 2011, en dónde se corrigió el segundo apellido de la demandada.

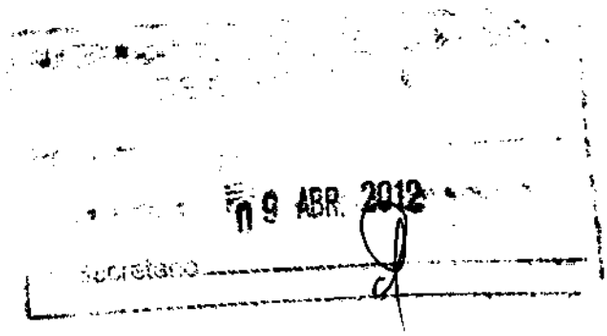
De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Covinoc 751 Andrea B. 23/03/2012 9:42:23

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E-mail juliocesargamboamora@yahoo.es


09 ABR. 2012
Secretario

Señor(a)
Juez 15 Civil Civil Circuito de Bogotá
E. S. D.

DIGITALIZADO

REF.: Proceso **Ejecutivo HIPOTECARIO** de **BBVA Colombia** contra **CARLOSARTURO GUERRERO ROMERO,** identificado con C.C. O NIT. No **79356213** por el CRÉDITO No. **1375000295580**

Número de Radicación de Proceso 2010-00068

Número de obligación 1375000295580

Entre los suscritos a saber, **FREDY PINZON GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.410.802**, de Bogotá actuando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **ENRIQUE PELLEJERO COLLADO**, Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra parte **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, cuyo apoderado especial es la Sociedad **SISTEMCOBRO LTDA,** identificada con Nit. No. 800.161.568-3, según poder especial que se anexa y que está representada en este acto por **PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula No. 79.646.182 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA según la escritura pública No. 2658 del 5 de octubre de 2011 otorgada en la notaria No. 61 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio, el cual se adjunta, quién para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Señor(a)
Juez 15 Civil Civil Circuito de Bogotá
E. S. D.

DIGITALIZADO

REF.: Proceso **Ejecutivo HIPOTECARIO** de **BBVA Colombia** contra **CARLOSARTURO GUERRERO ROMERO,** identificado con C.C. O NIT. No **79356213** por el CRÉDITO No. **1375000295580**

Número de Radicación de Proceso 2010-00068

Número de obligación 1375000295580

Entre los suscritos a saber, **FREDY PINZON GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.410.802**, de Bogotá actuando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **ENRIQUE PELLEJERO COLLADO**, Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra parte **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, cuyo apoderado especial es la Sociedad **SISTEMCOBRO LTDA,** identificada con Nit. No. 800.161.568-3, según poder especial que se anexa y que está representada en este acto por **PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula No. 79.646.182 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA según la escritura pública No. 2658 del 5 de octubre de 2011 otorgada en la notaria No. 61 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio, el cual se adjunta, quién para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

DIGITALIZADO

20

201

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5,, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Articulo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

LA CEDENTE

FREDY PINZON GONZALEZ
C.C. No. 79.410.802
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ
Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA., quien a su vez actúa como apoderada de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** identificado **con NIT. 900.363.732-5**

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PINZON GONZALEZ FREDY

quien exhibió la: **C.C. 79410802**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **15/02/2012** A2

3dwaqeqzasqzzqaz

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por

PEDRO ANTONIO NIETO SUÁREZ

Identificado con C.C. 79.946.132 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. C. S. J.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. 5 MAR 2012

EL DECLARANTE

Fecha:

Autorizo el anterior reconocimiento

NOTARIA 21

REPUBLICA DE COLOMBIA

201

DIGITALIZADO

202

Señor(a)
Juez 15 Civil Civil Circuito de Bogotá
E. S. D.

REF.: Proceso **Ejecutivo HIPOTECARIO** de **BBVA Colombia** contra **CARLOSARTURO GUERRERO ROMERO,** identificado con C.C. O NIT. No **79356213** por el CRÉDITO No. **1375000295598**

Número de Radicación de Proceso 2010-00068

Número de obligación 1375000295598

Entre los suscritos a saber, **FREDY PINZON GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.410.802**, de Bogotá actuando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **ENRIQUE PELLEJERO COLLADO**, Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra parte **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, cuyo apoderado especial es la Sociedad **SISTEMCOBRO LTDA,** identificada con Nit. No. 800.161.568-3, según poder especial que se anexa y que está representada en este acto por **PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula No. 79.646.182 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA según la escritura pública No. 2658 del 5 de octubre de 2011 otorgada en la notaria No. 61 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio, el cual se adjunta, quién para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5,, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Articulo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

LA CEDENTE

FREDY PINZON GONZALEZ
C.C. No. 79.410.802
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ
Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA., quien a su vez actúa como apoderada de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** identificado **con NIT. 900.363.732-5**

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PINZON GONZALEZ FREDY

quien exhibió la: **C.C. 79410802**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. **15/02/2012** A2

3dwaqeqzasqzzqaz

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por

PEDRO ANTONIO NIETO SUÁREZ

Identificado con C.C. [illegible] de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. [illegible] C. S. J.

y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: -5 MAR 2012

Autorizo el anterior reconocimiento

NOTARIA

Solicitud del compareciente

Huella índice

203

DIGITALIZADO

Señor(a)
Juez 15 Civil Civil Circuito de Bogotá
E. S. D.

2011

REF.: Proceso **Ejecutivo HIPOTECARIO** de **BBVA Colombia** contra **CARLOSARTURO GUERRERO ROMERO,** identificado con C.C. O NIT. No **79356213** por el CRÉDITO No. **1379600114252**

Número de Radicación de Proceso 2010-00068

Número de obligación 1379600114252

Entre los suscritos a saber, **FREDY PINZON GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.410.802**, de Bogotá actuando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **ENRIQUE PELLEJERO COLLADO**, Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra parte **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, cuyo apoderado especial es la Sociedad **SISTEMCOBRO LTDA,** identificada con Nit. No. 800.161.568-3, según poder especial que se anexa y que está representada en este acto por **PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula No. 79.646.182 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA según la escritura pública No. 2658 del 5 de octubre de 2011 otorgada en la notaria No. 61 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio, el cual se adjunta, quién para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

DIGITALIZADO

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5,, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Articulo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

LA CEDENTE

FREDY PINZON GONZALEZ
C.C. No. 79.410.802
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ
Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA., quien a su vez actúa como apoderada de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** identificado **con NIT. 900.363.732-5**

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PINZON GONZALEZ FREDY

quien exhibió la: **C.C. 79410802**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. **15/02/2012** A2

3dwaqeqzasqzzqaz

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por

PEDRO ANTONIO NIETO SUÁREZ

Identificado con C.C. No. 182 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. _____ C. S. J.
y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

5 MAR 2012

Fecha: _____

Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR A.
NOTARIA 21 (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica huella dactilar
Solicitud del compareciente

Prueba Física
Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIGITALIZADO

205

0 219

Señor(a)
Juez 15 Civil Civil Circuito de Bogotá
E. S. D.

REF.: Proceso **Ejecutivo HIPOTECARIO** de **BBVA Colombia** contra **CARLOSARTURO GUERRERO ROMERO,** identificado con C.C. O NIT. No **79356213** por el CRÉDITO No. **1379600114260**

Número de Radicación de Proceso 2010-00068

Número de obligación 1379600114260

Entre los suscritos a saber, **FREDY PINZON GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.410.802**, de Bogotá actuando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **ENRIQUE PELLEJERO COLLADO**, Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra parte **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, cuyo apoderado especial es la Sociedad **SISTEMCOBRO LTDA,** identificada con Nit. No. 800.161.568-3, según poder especial que se anexa y que está representada en este acto por **PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula No. 79.646.182 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA según la escritura pública No. 2658 del 5 de octubre de 2011 otorgada en la notaria No. 61 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio, el cual se adjunta, quién para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

DIGITALIZADO

206

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5,, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Articulo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con Nit 900.363.732-5, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

LA CEDENTE

FREDY PINZON GONZALEZ
C.C. No. 79.410.802
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ
Apoderado General de SISTEMCOBRO LTDA., quien a su vez actúa como apoderada de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** identificado **con NIT. 900.363.732-5**

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PINZON GONZALEZ FREDY

quien exhibió la: **C.C. 79410802**
y Tarjeta Profesional No.
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

A2

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. **15/02/2012**

3dwaqeqzasqzzqaz

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por

PEDRO ANTONIO NIETO SUÁREZ

Identificado co C.C. [illegible] 82 de Bogotá D.C. y Tarjete Profesional No. [illegible] C. S. J.

y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

15 MAR 2012

Fecha:

Autorizo el anterior reconocimiento

NOTARIO

Huella del dedo índice

REPUBLICA DE COLOMBIA

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos ALIZADO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancaños

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

DIGITALIZADO

208

207

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

Bogotá D.C., lunes 5 de marzo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

DIGITALIZADO

209

210

PODER ESPECIAL

ENRIQUE PELLEJERO COLLADO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 337938, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**,- en adelante **BBVA COLOMBIA**- NIT 860.003.020-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios y Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente documento, por medio del presente escrito confiero poder especial a los funcionarios que se relacionan más adelante para que, en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**: I) Endosen en propiedad y sin responsabilidad de **BBVA COLOMBIA** a favor de **KONFIGURA CAPITAL S.A.**, en calidad de gestor profesional de los Fondos de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos I y II. Nit. 900.209.295-1, cada uno de los pagarés que instrumentan los créditos que serán objeto de la venta de cartera, nueve mil novecientos veintidós (9.922) créditos otorgados por **BBVA COLOMBIA** en desarrollo de sus operaciones ordinarias y/o por las entidades financieras que han sido absorbidas por BBVA Colombia, cuyo saldo bruto de capital al 10 de octubre de 2011 asciende a la suma de $117.672.476.995,69, II) Suscriban las notas de cesión de las garantías prendarias e hipotecarias que respaldan estos créditos y demás derechos derivados de los mismos y, III) Suscriban las notas de cesión de los derechos de crédito de las obligaciones que se encuentran proceso de cobro judicial.

El poder que se confiere a los funcionarios no podrá ser sustituido en todo ni en parte, no implica el reconocimiento de honorarios ni de otra remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco y terminará automáticamente cuando se realicen los endosos de los pagarés que instrumentan los créditos, las notas de cesión de las garantías hipotecarias y prendarias y notas de cesión de los derechos de crédito de las obligaciones que se encuentran judicializadas.

El presente poder también terminará automáticamente cuando los apoderados dejen de ser empleados de BBVA Colombia.

Los funcionarios del Banco a quienes se les confiere este poder especial, amplio y suficiente, son los siguientes:

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
02 DIC. 2011
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

COPIA AUTENTICADA

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
María Teresa Espinosa Abril	51.810.023	Bogotá
Marco Antonio Guzmán Ortiz	79.389.589	Bogotá
William Napoleón Carrillo Niño	79.047.101	Bogotá
Jorge Luis Sánchez Ayala	19.217.191	Bogotá
Alberto José Urrego Amaya	79.247.010	Bogotá
Sandra Shirley Junca Maldonado	51.970.787	Bogotá
Fredy Pinzón González	79.410.802	Bogotá
María Helena Acosta Rojas	51.671.570	Bogotá
Jaime Alberto Plata Roa	19.469.278	Bogotá
Maria Victoria Ortiz Bolivar	60.331.100	Cúcuta- Norte de Santander
Gustavo Adolfo Ferrucho Sarria	79.740.885	Bogotá
Edgar Ricardo Guio Barrera	79.513.613	Bogotá

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

ENRIQUE PELLEJERO COLLADO
C.E. No. 337938
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ÁREA DE MEDIOS
BBVA COLOMBIA

Aceptamos (Firmas de los apoderados)

MARIA TERESA ESPINOSA ABRIL
C.C. 51.810.023

MARCO ANTONIO GUZMÁN ORTIZ
C.C. 79.389.589

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
02 DIC. 2011
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zapata

05 MAR 2012

DIGITALIZADO

210

JORGE LUIS SÁNCHEZ AYALA
C.C. 19.217.191

ALBERTO JOSÉ URREGO AMAYA
C.C. 79.247.010

WILLIAM NAPOLEÓN CARRILLO NIÑO
C.C. 79.047.101

EDGAR RICARDO GUIO BARRERA
C.C. 79.513.613

SANDRA SHIRLEY JUNCA MALDONADO
C.C. 51.970.787

FREDY PINZÓN GONZÁLEZ
C.C. 79.410.802

MARÍA HELENA ACOSTA ROJAS
C.C. 51.671.570

JAIME ALBERTO PLATA ROA
C.C. 19.469.278

MARÍA VICTORIA ORTIZ BOLIVAR
C.C. 60.331.100

GUSTAVO ADOLFO FERRUCHO
C.C. 79.740.885

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
02 DIC 2011
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

13 MAR. 2012
NOTARIA

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Como Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá D.C. testimonio que confrontada, la anterior firma guarda similitud con la registrada en esta Notaría por:

PELLEJERO COLLADO ENRIQUE

Bogotá D.C 09/11/2011 3

nnmunjgtt5gtt

Autorizó el anterior reconocimiento:

EL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

PELLEJERO COLLADO ENRIQUE

quien exhibió: CE 337938 expedida en: BOGOTA

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 09/11/2011

cc cfgnww2svw 3

Firma del declarante:

Huella.

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C. cotejó la presente copia que corresponde con el original que ha tenido a la vista.

0 MAR. 2011

NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C. Colombia
Agustín Castillo Zárate

13 MAR. 2012

ADRIANA CUELLAR
NOTARIA

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos ALIZADO

211

212

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladа su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BDGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.065.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
AF CO234339 / N° GP0153

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Impresores. PBX 4951100 BOG. VALORES 647974

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 5 de marzo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARID GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Logoformas. NIT 830113709 DNV VALORES #479 ZK

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234399 / N° CP0163

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Alianza Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ACTUALIZADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CONOCIMIENTO

E. S.D.

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE HE TENIDO A LA VISTA
12 ENE 2012
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO
BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA

Asunto: Certificación.

Con la presente certificamos que:

1. Que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, es actualmente administrado por esta Fiduciaria con fundamento en la capacidad otorgada por el articulo 80 del Decreto 2175 de 2007, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reguló la administración y gestión de las carteras colectivas, a su vez derogado por el Decreto 2555de 2010.
2. Que el mencionado Fondo de Capital Privado tiene como objetivo principal la inversión en activos improductivos o alternativos, correspondientes entre otros, a cartera vigente o en mora y en gena derechos o bienes de contenido económico. Que en su calidad de apoderado del Fondo de Capital Privado mentado, SISTEMCOBRO LTDA, identificada con el NIT Nro. 800.161.568-3, viene adelantando las gestiones propias del cobro y administración de la cartera de propiedad de su poderdante.
3. Que en su calidad de administrador del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. recibe el producto del recaudo y recuperación de la cartera adquirida por éste Fondo.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA COMO NOTARIO(A) VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA,D.C., LE FUE PRESENTADO EL COTEJO RESPECTIVO Y COPIA LA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
- 1 MAR 2012
NOTARIO(A) 21 ENCARGADO

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA COMO NOTARIO(A) VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA,D.C., LE FUE PRESENTADO EL COTEJO RESPECTIVO Y COPIA LA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
17 FEB. 2012
NOTARIO(A) 21 ENCARGADO
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

Dada en Bogotá. D.C., el quince (15) de julio de dos mil doce (2012)

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA

Representante legal de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradores del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5.

****

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S A S
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$3,436,336,391

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
contabilidad@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA,

POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRA ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSION TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE

CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPANÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 0000000193198 82

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 0000000933376 33

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA

ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. F) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE A LA MISMA SOCIEDAD LE INTERESE G) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE EN DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REQUIERA SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA. H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O LA LEY. PARÁGRAFO PRIMERO: EN NINGÚN CASO EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE PODRÁN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO AUTORICE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, GARANTÍAS ADUANERAS O DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS OPERACIONES QUE SEN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA MURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA

IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR,

INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÈS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO

CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEACOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVAIO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONIJO D CAPITAL PRIVADO ALIANA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEI AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS

ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABOPAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS

CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS

PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS

HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESION DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACION DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA

EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL

FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA N.I.T. 00000900215974 7

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO C.C. 00000007983520 9

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL

JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO C.C. 00000008007057 9

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

01

1155563144

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012 HORA 17:19:01

R033855768 HOJA : 9 DE 9

****

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIGITALIZADO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA S.A. / contra **CARLOSARTURO GUERRERO ROMERO C.C. No. 79356213**

RAD: **2010-00068**

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.646.182 expedida en Bogotá, tarjeta profesional número 107.678 del C.S.J, en calidad de apoderado general de SISTEMCOBRO S.A.S, (anteriormente SISTEMCOBRO LTDA) identificada con NIT. 800.161.568– 3, sociedad que actúa con poder especial de Alianza Fiduciaria S.A, sociedad administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** identificado con el **NIT. 900.363.732-5,** de acuerdo con el poder conferido, tal como consta en nuestro certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente me permito indicar a su despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1, y Alianza Fiduciaria S.A. actuando exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fondo como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito de las obligaciones números 1375000295580,1375000295598,1379600114252,1379600114260, junto con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y del cesionario.

Por lo anterior, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva reconocer y tener al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5,** como último **CESIONARIO,** nuevo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE** del asunto en referencia, lo cual incluye las garantías y privilegios que le corresponden al mismo.

Del señor Juez.

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ
Apoderado general de SISTEMCOBRO S.A.S actuando como apoderado especial del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5**
C.C. 79.646.182 de Bogotá
T.P. No. 107.678 del C.S.J.

JUZGADO 15 [illegible] CIRCUITO
DE [illegible]

En la fecha 09 ABR. 2012

pasa al despacho, [illegible] escrito anterior

El Secretario

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

D 9-4-12C

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ **15** CIVIL DEL **CIRCUITO** DE **BOGOTÁ D. C.**
E. _____S. _____D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-0068**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A. Y COVINOC S.A.
Demandados: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES C.C. 66876947**

Solicitud SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, y de conformidad con su último auto, me permito allegar al Despacho el original de la certificación(es) No. **114210255** expedida por la empresa de correo Investigaciones y Cobranzas **TRANEXCO S.A** , donde consta que el(los) aviso(s) a que hace referencia el **Art. 320 del C.P.C.**, fue entregado a los demandados **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES C.C. 66876947**el pasado **9 MARZO de 2012,** junto con copia(s) cotejada(s) del mandamiento de pago y la demanda.

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez, se sirva proferir **SENTENCIA.**

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
Folios
Recibido por:
2012

Anexo: 18 folios.

BBVA 751 MFM,
29/03/2012 11:57:49

Calle 94 No. 15-32 Oficina 503 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel 6215047 – 6219018
E mail. jcgamboa@gamboatovarycia.com

TRANEXCO

Autorizaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2006

114210255

Fecha de envio
07/03/2012

Remitente/Demandante
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/BBVA COLOMBIA Y C

Ciudad
BOGOTA

Articulo	Proceso :	Rad. No.
320	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2010-00068

Dice contener
DEMANDA - MANDAMIENTO DE PAGO

P.R.E	Valor
COVINOC/GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C	5700

Observaciones

Destinatario/Demandado
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

DIGITALIZADO

Direccion de entrega
CARRERA 80 D NO 56 55 SUR

Ciudad
BOGOTA M

Telefono

Recibido por:
MARIO GONZALEZ 09 MAR 2012

Nombre

Identificacion

C.C.:	Placa	Fecha recibido	Hora
80129884			

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

224

0

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TRANEXCO

Nit. 830.045.825-4
TRV 93 No 53-32 Int 35
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008
Operador Postal 048

DIGITALIZADO

114210255

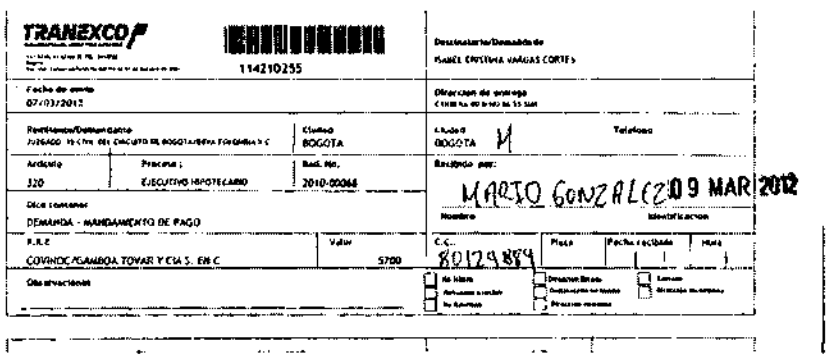
El suscrito funcionario de Tranexco S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 9 del mes de marzo del año 2012, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 15 Civil Del Circuito De Bogota
N° Radicado:	2010-00068
Demandado o Citado:	Isabel Cristina Vargas Cortes
Dirección:	Carrera 80 D No 56 55 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Mario Gonzalez
C.C. ó N° Identificación:	80129884
Contenido:	Art. 320 Demanda - Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia


TRANEXCO
114210255
Destinatario/Demandado de: ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
Fecha de envio: 07/03/2012
Dirección de entrega: CRA 80 D NO 56 55 SUR
Remitente/Demandante: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CRISTINA FORERO Y C
Ciudad: BOGOTA
Ciudad: BOGOTA
Teléfono
Archivo: 320
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. No.: 2010-00068
Recibido por: MARIO GONZALEZ 09 MAR 2012
Nombre
Identificación
Dice contener: DEMANDA - MANDAMIENTO DE PAGO
R.R.E: COVINOC/GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C
Valor: 5700
C.C.: 80129884
Placa
Fecha recibido
Hora
Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 12 del mes de marzo del año 2012.

Tranexco S.A.

TRANEXCO
Resolución Ministerio de Comunicaciones
FIRMA AUTORIZADA

CGA 751

114210255

DIGITALIZADO

No. Consecutivo

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 3 TEL 3 422030

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL C. DE P.C.

VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012)

SEÑORA
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTÉS
CARRERA 80 D N° 56 – 55 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010 -00068

Demandante: **BBVA COLOMBIA y COVINOC S.A. como cesionaria del banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA.**

Demandado: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTÉS**

FECHA PROVIDENCIA: DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DOEZ (2010), TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011)

Por intermedio de éste aviso le notifico la providencia calendada, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo__ o dispuso_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de éste despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda_____Auto admisorio _____Mandamiento de pago ____

TRANEXCOP
NIT. 830045825-4
C[illegible]
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

Empleado Responsable,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
Secretaria

Acuerdo 2255 de 2003

No Consecutivo

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 3 TEL 3 422030

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C. DE P.C.

VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012)

SEÑORA
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTÉS
CARRERA 80 D N° 58 – 55 SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010 -00058

Demandante: **BBVA COLOMBIA y COVINOC S.A. como cesionaria del banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA.**

Demandado: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**

FECHA PROVIDENCIA: DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2010), TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011)

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada, donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo__ o dispuso_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia integral: Demanda_____Auto admisorio _____Mandamiento de pago ____

Empleado Responsable,

NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

DIGITALIZADO

0 228

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

Bogotá D. C., dos de agosto del año dos mil diez.

Exp. No. 10-0068

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75, 76, s. s, 488 Y 554 del C. de P.C., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA MIXTA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA", con domicilio en esta ciudad, y a cargo del demandado (s): **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

I. PAGARE NUMERO: 4504074048226599

A. Por la suma de $1.631.177,80, M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Y, por los intereses corrientes o de plazo, por el valor de $136.593,00. M/cte.

II. PAGARE No. 5187614048226551.

A. Por la suma de $1.323.314,28, M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Y, por los intereses corrientes o de plazo, por el valor de $64.238,30. M/cte.

III. PAGARE NUMERO: 00130013733960010894O.

A. Por la suma de $3.119.597,07 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $209.287,29, M/cte., por los intereses corrientes en mora o capital vencido, comprendidos 28 de agosto de 29 de enero de 2010 (cuotas Nos. 10 a 14), debidamente determinadas y discriminadas en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa

TRANEXCO COTEJADO 3
11 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

751

DIGITALIZADO

máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

C. Por la suma de $319.198,36, por concepto de intereses de plazo o financiación que deberían pagarse en cada una de las cuotas en mora.

IV. PAGARE NUMERO: 1379600114252

A. Por la suma de $131.693.985,85 M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $5.859.256,15, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 30 de agosto de 2.009, al 29 de enero de 2.010 (cuotas Nos. 4 a 8)), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

C. Por la suma de $10.352.452,15, por concepto de intereses de plazo o financiación que deberían pagarse en cada una de las cuotas en mora.

V. PAGARE NUMERO: 1379600114260

A. Por la suma de $1.842.272,oo M/cte., por concepto de capital acelerado, contenida en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

B. Por la suma de $1.842.273,oo, M/cte., por concepto de cuotas en mora o capital vencido, comprendidas 30 de octubre de 2.009, al 29 de enero de 2.010 (cuotas Nos. 6,7 y 8), debidamente determinadas y clasificadas en la respectiva pretensión; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciese a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

TRANEXCO
NIT: 830045625-4
COTEJADO 3
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 002314 del 21 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

0 029
230
82

7. Reconocer al Dr.(a):JULIO CESAR GAMBOA MORA abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Pasó a D. C. de anteriores
providencias se notificó
anotación No. 033
hoy 0 MAR 2012
El Secretario,

TRANEXCO
NIT. 830045828-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

Rama Judicial del Poder Público

República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., tres de septiembre del año dos mil diez.

Exp. No. 10-0068

El Juzgado para resolver la anterior petición de cesión de derechos, dispone:

1.Reconocer al Dr. JORGE ELIÉCER GONZALEZ VARGAS, como apoderado General de la cesionaria COVINOC S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2. TENER a la sociedad COVINOC S.A., como cesionaria del BANCOBILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, de todos los derechos de crédito, garantías y prerrogativas litigiosas en este proceso.

3. En consecuencia, se tiene a la sociedad COVINOC S.A., como sustituto procesal, (art. 60 del C. de P.C).

4. Queda notificado el extremo pasivo, por anotación en estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 62
hoy 17 SEP 2010
La Secretaria,

TRANEXCOP
NIT. 830045825-1
COTEJADO
Ley 794 2003
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL BBA
Registro Postal No. 9648
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 002314 del 21 de Octubre de 2008

20100090764

C:751B

DIGITALIZADO

232

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 11

Bogotá D.C., [illegible] de enero de dos mil doce

REALIZAR No. 1084/08

Visto la anterior petición del apoderado de COVINOC, el juzgado dispone:

1. ACLARAR y CORREGIR el proveído de fecha 3 de septiembre del año pasado, folio 88, en el sentido que la cesión de derechos recae únicamente sobre la obligación identificada con el No. 13[illegible]3-M, en consecuencia, la cesionaria no adquiere ninguna otra obligación, ni las demás derechos y obligaciones emanen en favor del BBVA COLOMBIA.

2. Ejecutoriado el presente, archívese, sin anotación en estado.

NOTIFIQUESE

GILBERTO RUIZ [illegible]
Juez

TRANEXCO
NIT. 830045923-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 002314 de 21 de Octubre de 2005

751

DIGITALIZADO

232

0223

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre Veintiuno (21) de Dos Mil Once (2011)

Por no darse los supuestos contenidos en el art. 309 del C. de P.C., no se accede a la aclaración solicitada por el apoderado judicial del extremo actor.

No obstante tenga en cuenta el apoderado que la señora ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES, suscribió conjuntamente la escritura de hipoteca, y allí se obligo la primera a responder por el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere (n) contraido o llegare (n) a contraer EL (LOS) HIPOTECANTE(S). Las créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro titulo valor en los que figure (n) EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el (los) deudor (es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, etc.; por tanto, si ella no suscribió todos los pagaré, responde y se obliga a pagar los pagarés respaldados con la hipoteca.

CORREGIR el segundo apellido de la demandada que no es TORRES, sino CORTES; en consecuencia, los nombres y apellidos correctos de la demandada son: ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

4 – Notifíquese esta providencia conjuntamente con el mandamiento de pago a la demandada.

5 – Las demás partes de la providencia quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

TRANEXCO NIT. 830045925-4 COTEJADO 3 Ley 794 2003
07 MAR 2012
CONFRONTO DOCUMENTOS COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones No 002314 del 21 de Octubre de 2008

MARÍA CLAUDIA DÍAZ LÓPEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 23 hoy 25 OCT 2011
El Secretario 25 OCT 2011

25 OCT 2011

DIGITALIZADO

C-751 B

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO-
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.,**
Demandado: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.525.452.de Toledo (N.S.), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA,** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad de crédito, con permiso de funcionamiento acreditado por la Superintendencia Bancaria, con base en el poder otorgado por el Doctor **FRANKY HERNANDEZ ROJAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. **93.448.514** de **Chaparral**, obrando en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**, entidad de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento acreditado, por la superintendencia Financiera, en su condición de apoderado especial, según poder conferido mediante escritura pública No. **1567** del **18 de mayo de 2006** de la Notaria **18** del Circulo de Bogotá D.C., por el Doctor, **ULISES CANOSA SUAREZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **79.264.528**, en su calidad de Representante Legal del Banco **BBVA COLOMBIA**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, me permito impetrar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIO** en contra de **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES,** persona(s) mayor(es) de edad, identificad(os) con la cédula de ciudadanía No. **79.356.213 y 66.876.947**, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, de conformidad con los hechos que a continuación expondré y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones.

HECHOS

SEPTIMO: El(los) señor, (es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** suscribió a favor del **BBVA COLOMBIA S. A.,** el Pagaré No. **4504074048226599** en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **07 de Noviembre de 2007.**

NOVENO: El(los) Señor(es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **4504074048226599** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **03 de Febrero de 2010,** por el saldo insoluto de la obligación que corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)** , por concepto de saldo insoluto de capital y la suma de $136.593,00, por concepto de intereses de financiación

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

Calle 84 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6219055 Tels: 6218347 - 6218018
Email: juliocesargamboamora@yahoo.es

COTEJADO 3
Ley 794 2003
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

DECIMO: El(los) señor, (es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** suscribió igualmente a favor del **BBVA COLOMBIA S. A.,** el Pagaré No. 518761404822655l en blanco con su respectiva carta de instrucciones, de fecha **07 de Noviembre de 2007.**

UNDECIMO: El(los) Señor(es) **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** entro en mora y de conformidad con lo pactado en el Pagaré No. **518761404822655l** y la carta de instrucciones se procedió a diligenciar el título valor el día **03 de Febrero de 2010,** por el saldo insoluto de la obligación que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28),** por concepto de saldo insoluto de capital y la suma de $64.258.30, por concepto de intereses de financiación

PRIMERO: La Señora ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribió pagaré No.** 0013004873396000188940 **el 27 de Noviembre de 2008, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00), más los intereses corrientes sobre saldos a capital a la tasa del 29.869% efectivo anual, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **60** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **27 de Diciembre de 2008**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A..**

TERCERO: El demandado a partir de la cuota No.10, es decir 27 de Septiembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. **10 a la 14**, por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$3.119.597.07**, sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

CUARTO: Los Señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribieron igualmente pagaré No.** 037960014252 **el 29 de Mayo de 2009, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($140.861.000), más los intereses corrientes sobre saldos a capital a la tasa del 20.00% efectivo anual, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

QUINTO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en 72 cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **29 de Junio de 2009**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEXTO: El demandado a partir de la cuota No.04, es decir 29 de Septiembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. 04 a la 08, por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$131.693.985.85,** sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

Calle 93 No. 15-[illegible], Bogotá, D.C.
PBX [illegible]
e-mail: juliocesargamboamora@yahoo.es

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
07 MAR 2012

ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO SER ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

CUARTO: Los Señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES **suscribió igualmente pagaré No.** 139600114260 **el 29 de Mayo de 2009, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($6.755.000.00), sin intereses corrientes sobre saldos a capital, a favor de BBVA COLOMBIA S.A.**

QUINTO: La suma de capital antes mencionada debería ser cancelada en **11** cuotas mensuales y sucesivas a partir del día **29 de Junio de 2009**, por parte del demandado y a favor **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEXTO: El demandado a partir de la cuota No.06, es decir 29 de Noviembre de 2009, cesó sus pagos sin que hasta la fecha haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencida las cuotas desde la No. 6 a la 8 por ende se acelero el capital el cual asciende a la suma de **$1.842.272.00**, sin tener en cuenta dentro del mismo las cuotas que se encuentran en mora.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones determinada en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora **BBVA COLOMBIA S.A.**, mediante escritura pública No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá**, sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **Carrera 80 D No. 56-45 Sur** en Bogotá D. C. identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50S-385144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona **Centro** de esta ciudad.

SEPTIMO: El representante de la actora me ha conferido poder suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

I. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. [illegible]

1. Por concepto de saldo insoluto de la obligación, que corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)**

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE ($1.631.177.80)** desde la fecha de

Calle [illegible] de Bogotá, D.C.
[illegible]
E-mail: julioenriquehoyos@yahoo.es

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO 3
LEY 794 2003
MAR 2010
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 302314 del 21 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$136.593,00.**

II. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. [illegible]

1. Por concepto de saldo insoluto de la obligación, que corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28)**

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 28/100 MCTE ($1.323.314.28),** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que corresponde a la suma de **$64.258,30.**

III. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. [illegible]

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
10	27-sep-09	$ 40.424,00	28-ago-09	27-sep-09
11	27-oct-09	$ 45.799,00	28-sep-09	27-oct-09
12	27-nov-09	$ 40.236,14	28-oct-09	27-nov-09
13	27-dic-09	$ 41.016,39	28-nov-09	27-dic-09
14	27-ene-10	$ 41.811,76	28-dic-09	27-ene-10

TRANEXCOF
NIT. 830045825-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 302314 del 21 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

TOTAL CAPITAL CUOTAS	**$ 209.287,29**

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Intereses	Período Comprendido Del	Al
10	27-sep-09	$ 69.143,70	28-ago-09	27-sep-09
11	27-oct-09	$ 63.768,70	28-sep-09	27-oct-09
12	27-nov-09	$ 62.880,61	28-oct-09	27-nov-09
13	27-dic-09	$ 62.100,36	28-nov-09	27-dic-09
14	27-ene-10	$ 61.304,99	28-dic-09	27-ene-10
TOTAL INTERESES CUOTAS		**$ 319.198,36**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por la suma de **$3.119.597.07**, por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **00130013733960010894O** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$3.119.597.07** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

IV. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A**, y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1370600333253

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL SIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 302314 del 21 de Octubre de 2005

DIGITALIZADO

239

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
4	29-sep-09	$ 1.136.516,00	30-ago-09	29-sep-09
5	29-oct-09	$ 1.153.916,00	30-sep-09	29-oct-09
6	29-nov-09	$ 1.171.580,60	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 1.189.516,52	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 1.207.727,03	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL CAPITAL CUOTAS		**$ 5.859.256,15**		

2. Por concepto de **Intereses de Plazo o Financiación** que deberían cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Intereses	Período Comprendido Del	Al
4	29-sep-09	$ 2.105.825,50	30-ago-09	29-sep-09
5	29-oct-09	$ 2.088.426,30	30-sep-09	29-oct-09
6	29-nov-09	$ 2.070.760,90	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 2.052.824,98	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 2.034.614,47	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL INTERESES CUOTAS		**$ 10.352.452,15**		

3. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1**, a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por la suma de **$131.693.985.85,** por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **137960014252** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$131.693.985.85** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

TRANEXCO
NIT. 830049825-4
COTEJADO
Ley 794 2003
7 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENTIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolucion Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

Cra 43 Oficina 504 de Bucaro, D.C.
Tel. [illegible]
Email: juliocesargamboamora@yahoo.es

DIGITALIZADO

V. Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BBVA COLOMBIA S. A,** y en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 137960011426

1. Por concepto de **Abono a Capital** de cada una de las cuotas en mora.

No. Cuota	Fecha Cuota	Valor Capital	Período Comprendido Del	Al
6	29-nov-09	$ 614.091,00	30-oct-09	29-nov-09
7	29-dic-09	$ 614.091,00	30-nov-09	29-dic-09
8	29-ene-10	$ 614.091,00	30-dic-09	29-ene-10
TOTAL CAPITAL CUOTAS		**$ 1.842.273,00**		

2. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal sobre el saldo de capital de cada una de las **cuotas** solicitadas en la pretensión **numero 1,** a partir del día siguiente al vencimiento mensual de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por la suma de **$1.842.272.00,** por concepto de **saldo insoluto de capital acelerado** contenido en el pagaré No. **137960011426O** (en este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores).

4. Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal, para cada mes, según certificación expedida por la superintendencia Bancaria, sobre la suma de **$1.842.272.00** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

5. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pagueu al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: **Carrera 80 D No. 56-45 Sur** en Bogotá D. C.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-385144**

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la escritura pública No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D. C.**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

6. Sírvase señor Juez ordenar a la parte Demandada el pago a favor de la parte actora de las costas del proceso.

Calle 94 bis No 24 Oficina 509 de Bogotá, D.C.
Tel. (1) 6108338 Tel. (1) 6108337 - (1) 6108313
juliocesargamboamora@yahoo.es

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO
Ley 794 2003
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENTREGADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-385144.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.
Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 y demás normas concordantes y complementarias

COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, de conformidad con lo consignado en la Ley 794 de 2003, en concordancia con la ubicación del bien, el domicilio del(los) demandado(s) y la cuantía que es de **MENOR** por cuanto las pretensiones al momento de presentarse la demanda NO superan los **$46.350.000,00**

PRUEBAS

1. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 4501407404822659
2. Carta de instrucciones del pagaré No. 4504074048226599
3. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 5187614048226551
4. Carta de instrucciones del pagaré No. 5187614048226551
5. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 0013901373396001089490.
6. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 13796001142S2
7. Pagaré(s) base de ejecución(es) No. 137960011426O
8. Primera copia de la escritura pública objeto de hipoteca No. **1845 del 29 de Mayo de 2009 de la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D. C**
9. Certificado(s) de tradición y libertad
10. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
11. Escritura pública No. **1567** del **18 de mayo de 2006** de la Notaría **18** del Circulo de Bogotá D.C
12. Consulta de la Deuda

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENTRADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS

Ruego al Despacho, decretar las medidas previas que se encuentran en escrito separado

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA,** Identificada con C.C. No. **1.123.626.615** de **San Andrés y/o SAMUEL FRANCISCO GAMBOA RUEDA,** Identificado con CC. No. **13.270.382** de **Cúcuta**, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes téngase las siguientes direcciones:

AL(LOS) DEMANDADO(S):

CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO: EN LA Calle 6 A No. 52 A -33 y/o Carrera 80D No. 56-55 Sur y/o Carrera 65 No. 7-96 en Bogotá D. C.

ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES: EN LA Calle 6 A No. 52 A -33 y/o Carrera 80D No. 56-55 Sur en Bogotá D. C.

A LA DEMANDANTE: En la **Avenida Calle 39 No. 13-13 Piso 5** de la ciudad de Bogotá D.C.

AL SUSCRITO: En la secretaría de su Despacho o en mi oficina 508 ubicada en la calle 94 No 15-32 de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S/J.

SGG

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO
Ley 794 2003
07 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 9848
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 002314 del 21 de Octubre de 2008

DIGITALIZADO

Proceso No. 2010- 068

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil doce.

Conforme se solicito, se dispone:

1.- Líbrese oficio por secretaria con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se sirva registrar la medida de embargo en el bien objeto del gravamen hipotecario, comunicada con oficio 2588 del 13 de octubre del 2010, en razón a que la demandada en el proceso responde como ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES y no como allí se había señalado.

2.- Previo a reconocer la cesión verificada a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II , sobre los pagarés Nos. 1375000295598 y 1379600114252, deberá allegar el documento en legal forma por medio del cual se creó dicho patrimonio y además del poder conferido a SISTEMCOBRO.

3.- Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada ISABEL CRSTINA VARGAS CORTES quedó debidamente notificada el 12 de marzo del 2012, y que transcurrieron los tres días para retirar las copias de la demanda y sus anexos además los cinco (5) días para contestar la demanda y no presentó escrito alguno.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 33 *hoy* 04 JUN 2012

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

OF → 1609

DIGITALIZADO

244

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 Nº 11 – 45 Piso 2º

OFICIO Nº 1609/2012
19 de junio de 2012

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **2010 – 0068** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.**

(Al contestar favor citar la referencia completa del proceso)

Comedidamente me permito comunicarles que éste Despacho, mediante providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de que registre el EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-385144 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada, el cual fue comunicado mediante oficio 2588 de 13 de octubre del año 2010, asi mismo se corrige el yerro incoado en dicho oficio en razon a que la demandada en el proceso responde como ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES y no como en este se indica.

Sírvase proceder de conformidad con el articulo 681 Num 1º del C. de P.C., registrando la medida y expidiendo la respectiva certificación.

Se anexa el oficio un (1) folio.

Cordialmente,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
Secretaria

245

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

RDOZS -7302

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá 5 de septiembre de 2012

50S2012EE26958

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA 9 NO.11-45 P.2
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 1609 19-06-2012
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2010-0068 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-385144.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2012-79260
Turno certificado: 2012-427733
Folios: 9
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Luz Alba D.

JUZG. 15 CIVIL CTO.
00938 11-SEP-'12 11:20

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA ZONA SUR

246

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

DIGITALIZADO

Nro Matricula: 50S-385144

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2012 a las 12:11:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-03-1977 RADICACION: 77021950 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048LERJ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 9 DE LA MANZANA 17 DE LA CARRERA 88 # 56-45 SUR BARRIO CLAS Y LINDA: NORTE, LOTE 10 EN 10.00 MTS; SUR, CARRERA 88 EN 10.00 MTS; ORIENTE, LOTE # 7 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN, LOTE #11 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN.-

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO MARIA DIAZ SEGUN ESC 851 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.921 NOT 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS
[redacted]KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

[redacted]RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
200002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1977 Radicacion: 77021950
Doc: ESCRITURA 4496 del: 25-11-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIAPROVINCIA CLARETIANA ORIENTAL DE COLOMBIA (PADRES CLARETIANOS)
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X
A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-2000 Radicacion: 2000-5770
Doc: OFICIO 063 del: 17-01-2000 JUZ 4 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] GUTIERREZ JESUS
GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80402
Doc: OFICIO 2001 del: 26-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GUTIERREZ JESUS MARIA

A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-23529

Doc: SENTENCIA 00 del: 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

DE: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **2331021** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-23530

Doc: SENTENCIA 00 del: 17-10-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL AUTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO SE INDICA EN FORMA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE ESTOS INMUEBLES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **2331021** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-11-2005 Radicacion: 2005-88950

Doc: OFICIO 2149 del: 20-10-2005 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-04-2008 Radicacion: 2008-34225

Doc: OFICIO 604 del: 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **2331021**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-04-2008 Radicacion: 2008-37950

Doc: ESCRITURA 3897 del: 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $57.969.000... (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

A: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA $23.868.660 + $5.115.834 **39646603** X

A: GUTIERREZ GELACIO EDITH JOHANNA $14.492.250 **53003678** X

A: GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO $14.492.250 **79562704** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-05-2008 Radicacion: 2008-43459

Doc: ESCRITURA 1301 del: 30-04-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 27,600,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA 39646603

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47210

Doc: ESCRITURA 1845 del: 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%. SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $147.616.000). (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-113746

Doc: OFICIO 3661 del: 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA. LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO X

A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-79260

Doc: OFICIO 1609 del: 19-06-2012 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE REGISTRA EMBARGO DE CUOTA PARTE DE ISABEL CRSITINA VARGAS CORTES EN RAZON A CORRECCION HECHA AL OFICIO DE EMBARGO 2588 DE 13 DE OCTUBRE DEL 2010, DONDE SE CONSIGNO ERRONEAMENTE EL NOMBRE DE LA DEMANDADA. PROC-2010-0068 (MEDIDA CAUTELAR)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-[redacted]5144

Impreso el 27 de Agosto de 2012 a las 12:11:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA **66876947** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-6576 fecha 30-03-2012

CORREGIDO CODIGO Y COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70. CPJ.COR32

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2012-427733 FECHA: 22-08-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2486

DIGITALIZADO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Agosto de 2012 a las 04:42:15 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-79260 se calificaron las siguientes matriculas:
385144

Nro Matricula: 385144

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0048LERJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS
2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-79260
Documento: OFICIO 1609 del: 19-06-2012 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE REGISTRA EMBARGO DE CUOTA PARTE DE ISABEL CRSITINA VARGAS CORTES EN RAZON A CORRECCION HECHA AL OFICIO DE EMBARGO 2588 DE 13 DE OCTUBRE DEL 2010, DONDE SE CONSIGNO ERRONEAMENTE EL NOMBRE DE LA DEMANDADA. PROC-2010-0068 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA173

DIGITALIZADO

250
3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 N° 11 – 45 Piso 2°

OFICIO N° 1609/2012
19 de junio de 2012

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **2010 – 0068** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.**

(Al contestar favor citar la referencia completa del proceso)

Comedidamente me permito comunicarles que éste Despacho, mediante providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de 2012, dictada dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a fin de que registre el EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-385144 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada, el cual fue comunicado mediante oficio 2588 de 13 de octubre del año 2010, asi mismo se corrige el yerro incoado en dicho oficio en razon a que la demandada en el proceso responde como ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES y no como en este se indica.

Sírvase proceder de conformidad con el articulo 681 Num 1° del C. de P.C., registrando la medida y expidiendo la respectiva certificación.

Se anexa el oficio un (1) folio.

Cordialmente,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
Secretaria



DIGITALIZADO

(6) 2

0 25

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 P.3

OFICIO No. 2569
13 de Octubre de 2010

[illegible] DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
[illegible] Y PRIVADOS -ZONA RESPECTIVA-
[illegible]

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (Cesionaria Sociedad COVINOC S.A.) CONTRA CARLOS [illegible] ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES *(Al [illegible] allar la ruleta completa del proceso)*

[illegible] me permito comunicar, que este Despacho mediante [illegible] (8) de Septiembre del 2010, dentro del proceso de la [illegible] del bien inmueble identificado con el folio de [illegible] de esta ciudad, de propiedad de la parte [illegible]

[illegible] PERMANENTE

[illegible] 681 Num. 1º, del C. de P. C., [illegible] cancelación.

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SPT 1 0252

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

26 OCT 2010

44967621 CANCELADO

RECIBO DE CAJA No. 44967621

LIQUID31
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
26 de Octubre de 2010 a las 01:34:26 p.m.
RADICACION: 2010-104413

NNVA
del 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.
085144 RADICA 2 COPIAS

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	14.300
				14.300

Total a Pagar: $ 14.300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14.300

10241433

RESEDA SA NIT.860.321.151-6

- USUARIO -

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

26 OCT 2010

44967622

RECIBO DE CAJA No. 44967622

BOGOTA ... LIQUID31
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
26 ... de 2010 a las 01:34:33 p.m.
...ION: 2010-494370
...085144
NOMB... ANTE: NNVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12080
ASOCIADO AL TURNO No: 2010-104413
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

10241438

RESEDA SA NIT.860.321.151-6

751 BRUA - Cobro

- USUARIO -

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

COPIA

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. _____S. _____D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-0068**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A. Y COVINOC S.A.
Demandados: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES C.C. 66876947**

Solicitud SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, y de conformidad con su último auto, me permito allegar al Despacho el original de la certificación(es) No. **114210255** expedida por la empresa de correo Investigaciones y Cobranzas **TRANEXCO S.A** , donde consta que el(los) aviso(s) a que hace referencia el **Art. 320 del C.P.C.**, fue entregado a los demandados **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES C.C. 66876947**el pasado **9 MARZO de 2012,** junto con copia(s) cotejada(s) del mandamiento de pago y la demanda.

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez, se sirva proferir **SENTENCIA.**

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
Folios
16 ABR 2012

Anexo: 18 folios.

BBVA 751 MFM,
29/03/2012 11:57:49

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C
Julio Cesar Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

254

0

Señor
JUEZ **15** CIVIL **CIRCUITO** DE **BOGOTA DC**
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-0068**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A Y COVINOC S.A
Demandados: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

Como apoderado de la parte actora, atentamente me dirijo a usted señor Juez respetuosamente, con el fin de solicitarle se sirva **REQUERIR** a secretaria o a quien corresponda, con el fin darle tramite al memorial radicado en su despacho el pasado 16 Abril de 2012, en el cual se solicito Sentencia.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Kdt
751 k
(Anexo: Copia del memo)

JUZG. 15 CIVIL CTO.

01243 20-SEP-'12 14:46

Calle 94 No. 15-32 Oficina 506 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6218018
E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

INFORME SECRETARIAL: 2 [illegible] SEP 2012 EN LA FECHA INFORMO QUE REVISADO EL EXPEDIENTE, NO SE PUEDE TENER POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CITATORIO Y AVISO SE DIRIGIO A ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES CUANDO ES ISABEL CRISTINA VARGAS **TORRES.**

LA SECRETARIA, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DIGITALIZADO

255
0

Señor
JUEZ **15** CIVIL **CIRCUITO** DE **BOGOTA DC**
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-0068**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A Y COVINOC S.A
Demandados: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitarle al señor Juez, se sirva decretar el **SECUESTRO** de la cuota parte embargada, identificada con la matricula inmobiliaria No. **50S-385144** el cual se encuentra debidamente embargado, mediante oficio No. **2588** de fecha **13 de marzo de 2010**, tal como consta en la anotación **No. 13** y **14** del certificado de tradición y libertad que obra en el expediente.

Para efectos de la práctica del Secuestro, ruego señor Juez, se sirva practicar directamente la diligencia, y/o en su defecto comisionar a Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad.

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. ~~No. 5.525.452~~ de Toledo (N. S)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Kdt
751 k

JUZG. 15 CIVIL CTO.

01244 20-SEP-'12 14:46

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219015
E-mail: juliocesargamboamora@yahoo.es

INFORME SECRETARIAL. 25 SEP 2012 EN LA FECHA INGRESA AL DESPACHO:

CON EL ANTERIOR MEMORIAL.

LA SECRETARIA, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 31 DIC 2012 **(_____) del año Dos Mil Doce (2012)**

256

Mediante providencia de fecha: 02 de agosto de 2.010, se libró ***mandamiento de pago,*** por la vía ***EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO - MAYOR CUANTIA,*** a favor de: BBVA COLOMBIA, y a cargo de: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses moratorios.

Por auto de fecha 21 de octubre de 2.011 (flo.10-0068), se ordenó la corrección del nombre de la ejecutada que no es como quedo citado en el mandamiento ejecutivo, sino el de ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

Providencia que se notificó a los demandados en la forma y términos de los arts. 315 y 320 del C. de P.C., quien no formuló ninguna clase de excepción, ni cancelo el crédito.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 488 del C. de P.C.; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto conforme a lo prevenido en el 554, en armonía con el art.507 del C. De P.C., modificado por la ley 1395 de 2.010, art. 30; en armonía con el art.625 numeral 4, y 440 de la ley 1564 de 2.012 del Código General del Proceso.)

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1o. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los ejecutados, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2o. CONDENAR a la parte demandada, al pago de las costas del proceso. Tásense.

3o. DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes hipotecados, embargados en este proceso y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas perseguidas.

4°. Practíquese la liquidación del crédito y costas; inclúyase dentro de éstas la suma de $ 3'500.000- M/cte., como agencias en derecho a favor de la

DIGITALIZADO 957

parte actora y a cargo de la ejecutada. (arts.30 y 32 de la ley 1395 de 2.010; que modificaron los arts. 507 y 521

5o. En su oportunidad procesal preséntese el avalúo de los bienes. (art. 516 del C. de P.C.).

6°. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (art.30 de la ley 1395 de 2.010, en armonía con el art.440 de la ley 1564 de 2.012 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez, **GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 61 hoy 11 de 2012.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

258

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 DIC 2012 **(_____) del año Dos Mil doce**

(2012)

Teniendo en cuenta la corrección ordenada en el proceso respecto al nombre de la ejecutada, y el libramiento de oficio a la oficina de registro para tal corrección, el Juzgado, dispone nuevamente:

2 ORDENAR el secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso, de propiedad de los ejecutados, respecto al inmueble distinguido al folio de matrícula inmobiliaria No.50S-385144.

Designar al Sr. Gina Marcela Martin G., como secuestre, escogido de la lista de Auxiliares de la justicia. Comuníquesele en su oportunidad. Se asigna la suma de $ 120.000= M/cte., como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, o a la Inspección Distrital de Policía de esta ciudad – zona correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

3 – Dejar sin efecto legal la providencia de fecha 14 de febrero de 2.011.

NOTIFÍQUESE

El Juez, **GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 61 hoy 13 DIC. 2012.
El Secretario,

159

DIGITALIZADO

0

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 015 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GINA MARCELA MARTIN GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 52217520,
CARRERA 2 BIS NO.6B-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2891905,

En el proceso número: 11001310301520100006801

Agréguese al expediente como prueba.

GILBERTO REYES DELGADO
Juez

DIGITALIZADO 260

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 015
CR. 9 # 11 - 45 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
GINA MARCELA MARTIN GONZALEZ
CARRERA 2 BIS NO.6B-33
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001310301520100006801

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
EL SECRETARIO(A)

262

DIGITALIZADO

DESPACHO COMISORIO N° 0006

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
-REPARTO-

Y/O

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
- ZONA CORRESPONDIENTE -

C O M U N I C A :

Que dentro del REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **N° 2010 - 0068** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A.)** contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.** éste Despacho dictó auto de fecha once (11) de diciembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual ordenó diligencia de secuestro del bien inmueble que se describe a continuación, el cual se encuentra debidamente embargado, para lo cual se comisionó.

I N S E R T O S :

Actúa como apoderada de la parte actora, al Dr. JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado con C.C. 5.525.452 Y T.P. N° 54.216 del C.S. de la J.

El inmueble objeto de la diligencia se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S- 385144, y se encuentra ubicado en la carrera 80 D No. 56-45 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

Se designo como secuestre a GINA MARCELA MARTÍN y se señalo como honorarios provisionales la suma de $ 140.000 M/cte.

Se anexa copia del auto en mención, certificado de libertad y tradición del inmueble y escritura pública correspondiente.

Con el fin de que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ

Karina Duque T
1123626615
23-01-13
Retiro

DIGITALIZADO

262

NOMBRE	*GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO - VARGA
CREDITO	*00130137500029559 8
CEDULA	*79356213 - 66876947

FECHA	PAGO	CAPITAL CUOTA PESOS	INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA	CAPITAL ACELERADO PESOS	DIAS	NETO PAGO	TASA PACTADA	TASA APLICADA	INTERÉS	NETO - INT	CTA X PAGAR	AMORTIZA	SALDO CAPITAL $	SALDO TOTAL $
1	2	3	3A	4	5	6	7	7A	8	9	10	11	12	13
16/02/10													-	-
16/02/10				1.631.178	-	-1.631.178	24,21%	24,21%	-	-1.631.178	-	-1.631.178	1.631.178	1.631.178
16/02/10			136.593		-	-136.593	24,21%	24,21%	-	-136.593	-136.593	-	1.631.178	1.767.771
28/02/10					12	-	24,21%	24,21%	11.668	-11.668	-148.261	-	1.631.178	1.779.439
31/03/10					31	-	24,21%	24,21%	30.314	-30.314	-178.575	-	1.631.178	1.809.753
30/04/10					30	-	22,97%	22,97%	27.953	-27.953	-206.528	-	1.631.178	1.837.706
31/05/10					31	-	22,97%	22,97%	28.893	-28.893	-235.421	-	1.631.178	1.866.599
30/06/10					30	-	22,97%	22,97%	27.953	-27.953	-263.374	-	1.631.178	1.894.552
31/07/10					31	-	22,41%	22,41%	28.255	-28.255	-291.629	-	1.631.178	1.922.807
31/08/10					31	-	22,41%	22,41%	28.255	-28.255	-319.884	-	1.631.178	1.951.062
30/09/10					30	-	22,41%	22,41%	27.336	-27.336	-347.220	-	1.631.178	1.978.398
31/10/10					31	-	21,32%	21,32%	26.989	-26.989	-374.210	-	1.631.178	2.005.387
30/11/10					30	-	21,32%	21,32%	26.112	-26.112	-400.321	-	1.631.178	2.031.499
31/12/10					31	-	21,32%	21,32%	26.989	-26.989	-427.311	-	1.631.178	2.058.488
31/01/11					31	-	23,42%	23,42%	29.408	-29.408	-456.719	-	1.631.178	2.087.896
28/02/11					28	-	23,42%	23,42%	26.539	-26.539	-483.258	-	1.631.178	2.114.435
31/03/11					31	-	23,42%	23,42%	29.408	-29.408	-512.666	-	1.631.178	2.143.843
30/04/11					30	-	26,54%	26,54%	31.860	-31.860	-544.526	-	1.631.178	2.175.704
[redacted]/05/11					31	-	26,54%	26,54%	32.933	-32.933	-577.459	-	1.631.178	2.208.637
[redacted]/06/11					30	-	26,54%	26,54%	31.860	-31.860	-609.319	-	1.631.178	2.240.497
[redacted]/07/11					31	-	27,95%	27,95%	34.500	-34.500	-643.819	-	1.631.178	2.274.997
[redacted]/08/11					31	-	27,95%	27,95%	34.500	-34.500	-678.319	-	1.631.178	2.309.496
[redacted]/09/11					30	-	27,95%	27,95%	33.376	-33.376	-711.694	-	1.631.178	2.342.872
31/10/11					31	-	29,09%	29,09%	35.755	-35.755	-747.450	-	1.631.178	2.378.627
30/11/11					30	-	29,09%	29,09%	34.590	-34.590	-782.039	-	1.631.178	2.413.217
31/12/11					31	-	29,09%	29,09%	35.755	-35.755	-817.794	-	1.631.178	2.448.972
31/01/12					31	-	29,88%	29,88%	36.625	-36.625	-854.419	-	1.631.178	2.485.597
29/02/12					29	-	29,88%	29,88%	34.237	-34.237	-888.656	-	1.631.178	2.519.834
31/03/12					31	-	29,88%	29,88%	36.625	-36.625	-925.281	-	1.631.178	2.556.459
30/04/12					30	-	30,78%	30,78%	36.377	-36.377	-961.658	-	1.631.178	2.592.836
31/05/12					31	-	30,78%	30,78%	37.603	-37.603	-999.261	-	1.631.178	2.630.439
30/06/12					30	-	30,78%	30,78%	36.377	-36.377	-1.035.638	-	1.631.178	2.666.815
31/07/12					31	-	31,29%	31,29%	38.155	-38.155	-1.073.792	-	1.631.178	2.704.970
31/08/12					31	-	31,29%	31,29%	38.155	-38.155	-1.111.947	-	1.631.178	2.743.125
30/09/12					30	-	31,29%	31,29%	36.910	-36.910	-1.148.858	-	1.631.178	2.780.035
31/10/12					31	-	31,34%	31,34%	38.203	-38.203	-1.187.061	-	1.631.178	2.818.239
30/11/12					30	-	31,34%	31,34%	36.957	-36.957	-1.224.018	-	1.631.178	2.855.196
31/12/12					31	-	31,34%	31,34%	38.203	-38.203	-1.262.222	-	1.631.178	2.893.400
15/01/13					15	-	31,13%	31,13%	18.267	-18.267	-1.280.488	-	1.631.178	2.911.666

RESUMEN DEUDA A	15-01-13
DETALLE	PESOS
(+) CAPITAL ACELERADO	$ 1.631.178
(+) INTERES REMUN PTE A LA DEMANDA	$ 136.593
(+) INTERES MORA	$ 1.143.895
(=) TOTAL DEUDA	$ 2.911.666

DIGITALIZADO

263

0

NOMBRE	*GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO - VARGA
CREDITO	*00130137500029558O
CEDULA	*79356213 - 66876947

FECHA	PAGO	CAPITAL CUOTA PESOS	INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA	CAPITAL ACELERADO PESOS	DÍAS	NETO PAGO	TASA PACTADA	TASA APLICADA	INTERÉS	NETO - INT	CTA X PAGAR	AMORTIZA	SALDO CAPITAL $	SALDO TOTAL $
1	2	3	3A	4	6	6	7	7A	8	9	10	11	12	13
16/02/10													-	-
16/02/10				1.323.314	-	-1.323 314	24,21%	24.21%	-	-1.323.314	-	-1 323.314	1.323.314	1.323.314
16/02/10			64.258		-	-64.258	24.21%	24,21%	-	-64.258	-64.258	-	1.323.314	1 387.573
28/02/10					12	-	24,21%	24,21%	9.466	-9.466	-73.724	-	1.323.314	1.397.039
31/03/10					31	-	24,21%	24,21%	24.592	-24.592	-98.317	-	1.323.314	1.421.631
30/04/10					30	-	22,97%	22,97%	22.677	-22.677	-120.994	-	1.323 314	1 444 308
31/05/10					31	-	22,97%	22,97%	23.440	-23.440	-144.434	-	1.323.314	1.467.748
30/06/10					30	-	22,97%	22,97%	22.677	-22.677	-167.111	-	1.323.314	1.490.425
31/07/10					31	-	22,41%	22,41%	22.922	-22.922	-190.033	-	1.323.314	1.513.348
31/08/10					31	-	22,41%	22,41%	22.922	-22.922	-212.956	-	1.323.314	1.536 270
30/09/10					30	-	22,41%	22,41%	22.177	-22.177	-235.132	-	1.323.314	1.558.447
31/10/10					31	-	21,32%	21,32%	21.895	-21 895	-257.028	-	1.323.314	1.580.342
30/11/10					30	-	21,32%	21,32%	21.183	-21.183	-278.211	-	1.323 314	1.601 526
31/12/10					31	-	21,32%	21,32%	21 895	-21.895	-300.107	-	1.323.314	1 623.421
31/01/11					31	-	23,42%	23,42%	23.858	-23 858	-323.964	-	1 323.314	1.647.279
28/02/11					28	-	23,42%	23,42%	21.530	-21.530	-345.495	-	1.323.314	1.668.809
31/03/11					31	-	23,42%	23,42%	23.858	-23.858	-369.352	-	1.323.314	1.692.666
30/04/11					30	-	26,54%	26,54%	25.847	-25.847	-395.199	-	1.323.314	1.718.513
[redacted]/05/11					31	-	26,54%	26,54%	26 717	-26.717	-421.916	-	1.323.314	1.745.231
[redacted]/06/11					30	-	26,54%	26,54%	25.847	-25.847	-447.763	-	1.323.314	1.771.078
[redacted]/07/11					31	-	27,95%	27,95%	27 988	-27.988	-475.752	-	1.323.314	1.799.066
[redacted]/08/11					31	-	27,95%	27,95%	27.988	-27.988	-503.740	-	1.323.314	1 827.055
30/09/11					30	-	27,95%	27,95%	27.076	-27.076	-530.817	-	1.323.314	1.854.131
31/10/11					31	-	29,09%	29,09%	29.007	-29.007	-559.824	-	1 323.314	1.883.138
30/11/11					30	-	29,09%	29,09%	28 061	-28.061	-587.885	-	1.323.314	1.911.199
31/12/11					31	-	29,09%	29,09%	29.007	-29.007	-616.892	-	1.323.314	1.940.206
31/01/12					31	-	29,88%	29,88%	29.712	-29.712	-646 604	-	1.323.314	1.969.918
29/02/12					29	-	29,88%	29,88%	27.775	-27.775	-674 379	-	1.323.314	1.997.694
31/03/12					31	-	29,88%	29,88%	29.712	-29.712	-704.092	-	1.323.314	2.027.406
30/04/12					30	-	30,78%	30,78%	29.511	-29.511	-733.603	-	1.323.314	2.056.917
31/05/12					31	-	30,78%	30,78%	30.506	-30.506	-764.109	-	1.323.314	2.087.423
30/06/12					30	-	30,78%	30,78%	29.511	-29.511	-793.620	-	1.323.314	2 116.934
31/07/12					31	-	31,29%	31,29%	30.954	-30.954	-824.574	-	1.323 314	2.147.888
31/08/12					31	-	31,29%	31,29%	30.954	-30.954	-855.527	-	1.323.314	2.178.842
30/09/12					30	-	31,29%	31,29%	29.944	-29.944	-885.471	-	1.323 314	2 208.785
31/10/12					31	-	31,34%	31,34%	30 993	-30.993	-916.464	-	1 323.314	2.239.778
30/11/12					30	-	31,34%	31,34%	29.982	-29.982	-946.446	-	1.323.314	2.269.761
31/12/12					31	-	31,34%	31,34%	30 993	-30.993	-977 439	-	1 323 314	2 300.754
15/01/13					15	-	31,13%	31,13%	14.819	-14 819	-992.258	-	1.323.314	2.315.573

RESUMEN DEUDA A	15-01-13
DETALLE	PESOS
(+) CAPITAL ACELERADO	$ 1.323.314
(+) INTERES REMUN PTE A LA DEMANDA	$ 64.258
(+) INTERES MORA	$ 928.000
(=) TOTAL DEUDA	$ 2.315.573

264

DIGITALIZADO

NOMBRE	*GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO - VARGAS
CREDITO	*00130137339600108940
CEDULA	*79356213 - 66876947

FECHA	PAGO	CAPITAL CUOTA PESOS	INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA	CAPITAL ACELERADO PESOS	DÍAS	NETO PAGO	TASA PACTADA	TASA APLICADA	INTERÉS	NETO - INT	CTA X PAGAR	AMORTIZA	SALDO CAPITAL $	SALDO TOTAL $
1	2	3	3A	4	5	6	7	7A	8	9	10	11	12	13
27/09/09													-	-
27/09/09		40.424			-	-40.424	27,98%	27,98%	-	-40.424	-	-40.424	40.424	40.424
30/09/09					3	-	27,98%	27,98%	82	-82	-82	-	40.424	40.506
27/10/09		45.799			27	-45.799	25,92%	25,92%	695	-46.494	-777	-45.799	86.223	87.000
31/10/09					4	-	25,92%	25,92%	218	-218	-995	-	86.223	87.218
27/11/09		40.236			27	-40.236	25,92%	25,92%	1.483	-41.719	-2.478	-40.236	126.459	128.937
30/11/09					3	-	25,92%	25,92%	240	-240	-2.718	-	126.459	129.177
27/12/09		41.016			27	-41.016	25,92%	25,92%	2.174	-43.191	-4.892	-41.016	167.476	172.368
31/12/09					4	-	25,92%	25,92%	424	-424	-5.316	-	167.476	172.791
27/01/10		41.812			27	-41.812	24,21%	24,21%	2.708	-44.519	-8.023	-41.812	209.287	217.310
31/01/10					4	-	24,21%	24,21%	498	-498	-8.521	-	209.287	217.808
16/02/10				3.119.597	16	-3.119.597	24,21%	24,21%	1.998	-3.121.596	-10.519	-3.119.597	3.328.884	3.339.404
16/02/10			319.198		-	-319.198	24,21%	24,21%	-	-319.198	-329.716	-	3.328.884	3.658.602
28/02/10					12	-	24,21%	24,21%	23.812	-23.812	-353.530	-	3.328.884	3.682.415
31/03/10					31	-	24,21%	24,21%	61.864	-61.864	-415.394	-	3.328.884	3.744.279
30/04/10					30	-	22,97%	22,97%	57.046	-57.046	-472.440	-	3.328.884	3.801.325
31/05/10					31	-	22,97%	22,97%	58.964	-58.964	-531.404	-	3.328.884	3.860.289
30/06/10					30	-	22,97%	22,97%	57.046	-57.046	-588.450	-	3.328.884	3.917.335
31/07/10					31	-	22,41%	22,41%	57.663	-57.663	-646.113	-	3.328.884	3.974.997
31/08/10					31	-	22,41%	22,41%	57.663	-57.663	-703.776	-	3.328.884	4.032.660
30/09/10					30	-	22,41%	22,41%	55.787	-55.787	-759.563	-	3.328.884	4.088.447
31/10/10					31	-	21,32%	21,32%	55.079	-55.079	-814.642	-	3.328.884	4.143.527
30/11/10					30	-	21,32%	21,32%	53.288	-53.288	-867.931	-	3.328.884	4.196.815
[illegible]/12/10					31	-	21,32%	21,32%	55.079	-55.079	-923.010	-	3.328.884	4.251.895
[illegible]/01/11					31	-	23,42%	23,42%	60.015	-60.015	-983.026	-	3.328.884	4.311.910
[illegible]/02/11					28	-	23,42%	23,42%	54.161	-54.161	-1.037.186	-	3.328.884	4.366.071
[illegible]/03/11					31	-	23,42%	23,42%	60.015	-60.015	-1.097.202	-	3.328.884	4.426.086
30/04/11					30	-	26,54%	26,54%	65.020	-65.020	-1.162.221	-	3.328.884	4.491.106
31/05/11					31	-	26,54%	26,54%	67.209	-67.209	-1.229.430	-	3.328.884	4.558.315
30/06/11					30	-	26,54%	26,54%	65.020	-65.020	-1.294.450	-	3.328.884	4.623.335
31/07/11					31	-	27,95%	27,95%	70.407	-70.407	-1.364.857	-	3.328.884	4.693.741
31/08/11					31	-	27,95%	27,95%	70.407	-70.407	-1.435.264	-	3.328.884	4.764.148
30/09/11					30	-	27,95%	27,95%	68.113	-68.113	-1.503.376	-	3.328.884	4.832.261
31/10/11					31	-	29,09%	29,09%	72.969	-72.969	-1.576.345	-	3.328.884	4.905.229
30/11/11					30	-	29,09%	29,09%	70.590	-70.590	-1.646.935	-	3.328.884	4.975.820
31/12/11					31	-	29,09%	29,09%	72.969	-72.969	-1.719.904	-	3.328.884	5.048.788
31/01/12					31	-	29,88%	29,88%	74.743	-74.743	-1.794.647	-	3.328.884	5.123.531
29/02/12					29	-	29,88%	29,88%	69.871	-69.871	-1.864.518	-	3.328.884	5.193.402
31/03/12					31	-	29,88%	29,88%	74.743	-74.743	-1.939.261	-	3.328.884	5.268.145
30/04/12					30	-	30,78%	30,78%	74.237	-74.237	-2.013.498	-	3.328.884	5.342.382
31/05/12					31	-	30,78%	30,78%	76.740	-76.740	-2.090.238	-	3.328.884	5.419.122
30/06/12					30	-	30,78%	30,78%	74.237	-74.237	-2.164.475	-	3.328.884	5.493.360
31/07/12					31	-	31,29%	31,29%	77.866	-77.866	-2.242.341	-	3.328.884	5.571.225
31/08/12					31	-	31,29%	31,29%	77.866	-77.866	-2.320.207	-	3.328.884	5.649.091
30/09/12					30	-	31,29%	31,29%	75.326	-75.326	-2.395.533	-	3.328.884	5.724.417
31/10/12					31	-	31,34%	31,34%	77.965	-77.965	-2.473.498	-	3.328.884	5.802.382
30/11/12					30	-	31,34%	31,34%	75.422	-75.422	-2.548.920	-	3.328.884	5.877.804
31/12/12					31	-	31,34%	31,34%	77.965	-77.965	-2.626.885	-	3.328.884	5.955.769
[illegible]/01/13					15	-	31,13%	31,13%	37.278	-37.278	-2.664.163	-	3.328.884	5.993.046

RESUMEN DEUDA A	15-01-13
DETALLE	PESOS
(+) CAPITAL ACELERADO	$ 3.119.597
(+) CAPITAL CUOTAS	$ 209.287
(+) INTERES REMUN PTE A LA DEMANDA	$ 319.198
(+) INTERES MORA	$ 2.344.965
(=) TOTAL DEUDA	$ 5.993.048

NOMBRE	*GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO - VARGAS CORTE
CREDITO	*1379600114252
CEDULA	*79356213 - 66876947

DIGITALIZADO

265

FECHA	PAGO	CAPITAL CUOTA PESOS	INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA	CAPITAL ACELERADO PESOS	DÍAS	NETO PAGO	TASA PACTADA	TASA APLICADA	INTERÉS	NETO - INT	CTA X PAGAR	AMORTIZA	SALDO CAPITAL $	SALDO TOTAL $
1	2	3	3A	4	5	6	7	7A	8	9	10	11	12	13
29/09/09													-	-
29/09/09		1.136.516			-	-1.136.516	27,98%	27,98%	-	-1.136.516	-	-1.136.516	1.136.516	1.136.516
30/09/09					1	-	27,98%	27,98%	768	-768	-768	-	1.136.516	1.137.284
29/10/09		1.153.916			29	-1.153.918	25,92%	25,92%	21.003	-1.174.919	-21.772	-1.153.916	2.290.432	2.312.204
31/10/09					2	-	25,92%	25,92%	2.894	-2.894	-24.666	-	2.290.432	2.315.098
29/11/09		1.171.581			29	-1.171.581	25,92%	25,92%	42.328	-1.213.909	-66.995	-1.171.581	3.462.013	3.529.007
30/11/09					1	-	25,92%	25,92%	2.187	-2.187	-69.181	-	3.462.013	3.531.194
29/12/09		1.189.517			29	-1.189.517	25,92%	25,92%	63.980	-1.253.496	-133.161	-1.189.517	4.651.529	4.784.690
31/12/09					2	-	25,92%	25,92%	5.878	-5.878	-139.039	-	4.651.529	4.790.568
29/01/10		1.207.727			29	-1.207.727	24,21%	24,21%	80.819	-1.288.546	-219.858	-1.207.727	5.859.256	6.079.114
31/01/10					2	-	24,21%	24,21%	6.965	-6.965	-226.823	-	5.859.256	6.086.079
16/02/10				131.693.986	16	-131.693.986	24,21%	24,21%	55.950	-131.749.936	-282.773	-131.693.986	137.553.242	137.836.015
16/02/10			10.352.452		-	-10.352.452	24,21%	24,21%	-	-10.352.452	-10.635.225	-	137.553.242	148.188.467
28/02/10					12	-	24,21%	24,21%	983.953	-983.953	-11.619.178	-	137.553.242	149.172.420
31/03/10					31	-	24,21%	24,21%	2.556.292	-2.556.292	-14.175.470	-	137.553.242	151.728.712
30/04/10					30	-	22,97%	22,97%	2.357.202	-2.357.202	-16.532.671	-	137.553.242	154.085.913
31/05/10					31	-	22,97%	22,97%	2.436.467	-2.436.467	-18.969.138	-	137.553.242	156.522.380
30/06/10					30	-	22,97%	22,97%	2.357.202	-2.357.202	-21.326.340	-	137.553.242	158.879.582
31/07/10					31	-	22,41%	22,41%	2.382.692	-2.382.692	-23.709.032	-	137.553.242	161.262.274
31/08/10					31	-	22,41%	22,41%	2.382.692	-2.382.692	-26.091.725	-	137.553.242	163.644.967
30/09/10					30	-	22,41%	22,41%	2.305.191	-2.305.191	-28.396.916	-	137.553.242	165.950.158
31/10/10					31	-	21,32%	21,32%	2.275.940	-2.275.940	-30.672.855	-	137.553.242	168.226.097
30/11/10					30	-	21,32%	21,32%	2.201.938	-2.201.938	-32.874.793	-	137.553.242	170.428.035
31/12/10					31	-	21,32%	21,32%	2.275.940	-2.275.940	-35.150.733	-	137.553.242	172.703.975
31/01/11					31	-	23,42%	23,42%	2.479.905	-2.479.905	-37.630.637	-	137.553.242	175.183.879
28/02/11					28	-	23,42%	23,42%	2.237.973	-2.237.973	-39.868.610	-	137.553.242	177.421.852
31/03/11					31	-	23,42%	23,42%	2.479.905	-2.479.905	-42.348.515	-	137.553.242	179.901.757
30/04/11					30	-	26,54%	26,54%	2.686.695	-2.686.695	-45.035.210	-	137.553.242	182.588.452
31/05/11					31	-	26,54%	26,54%	2.777.150	-2.777.150	-47.812.359	-	137.553.242	185.365.601
30/06/11					30	-	26,54%	26,54%	2.686.695	-2.686.695	-50.499.054	-	137.553.242	188.052.296
31/07/11					31	-	27,95%	27,95%	2.909.287	-2.909.287	-53.408.341	-	137.553.242	190.961.583
31/08/11					31	-	27,95%	27,95%	2.909.287	-2.909.287	-56.317.628	-	137.553.242	193.870.870
30/09/11					30	-	27,95%	27,95%	2.814.485	-2.814.485	-59.132.113	-	137.553.242	196.685.355
31/10/11					31	-	29,09%	29,09%	3.015.150	-3.015.150	-62.147.263	-	137.553.242	199.700.505
30/11/11					30	-	29,09%	29,09%	2.916.863	-2.916.863	-65.064.127	-	137.553.242	202.617.369
31/12/11					31	-	29,09%	29,09%	3.015.150	-3.015.150	-68.079.277	-	137.553.242	205.632.519
31/01/12					31	-	29,88%	29,88%	3.088.471	-3.088.471	-71.167.748	-	137.553.242	208.720.990
29/02/12					29	-	29,88%	29,88%	2.887.139	-2.887.139	-74.054.887	-	137.553.242	211.608.129
31/03/12					31	-	29,88%	29,88%	3.088.471	-3.088.471	-77.143.358	-	137.553.242	214.696.600
30/04/12					30	-	30,78%	30,78%	3.067.560	-3.067.560	-80.210.918	-	137.553.242	217.764.160
31/05/12					31	-	30,78%	30,78%	3.170.982	-3.170.982	-83.381.900	-	137.553.242	220.935.142
30/06/12					30	-	30,78%	30,78%	3.067.560	-3.067.560	-86.449.459	-	137.553.242	224.002.701
31/07/12					31	-	31,29%	31,29%	3.217.507	-3.217.507	-89.666.967	-	137.553.242	227.220.209
31/08/12					31	-	31,29%	31,29%	3.217.507	-3.217.507	-92.884.474	-	137.553.242	230.437.716
30/09/12					30	-	31,29%	31,29%	3.112.552	-3.112.552	-95.997.026	-	137.553.242	233.550.268
31/10/12					31	-	31,34%	31,34%	3.221.605	-3.221.605	-99.218.631	-	137.553.242	236.771.873
30/11/12					30	-	31,34%	31,34%	3.116.514	-3.116.514	-102.335.144	-	137.553.242	239.888.386
31/12/12					31	-	31,34%	31,34%	3.221.605	-3.221.605	-105.556.749	-	137.553.242	243.109.991
15/01/13					15	-	31,13%	31,13%	1.540.382	-1.540.382	-107.097.131	-	137.553.242	244.650.373

RESUMEN DEUDA A	15-01-13
DETALLE	PESOS
(+) CAPITAL ACELERADO	$ 131.693.986
(+) CAPITAL CUOTAS	$ 5.859.256
(+) INTERES REMUN PTE A LA DEMANDA	$ 10.352.452
(+) INTERES MORA	$ 96.744.678
(=) TOTAL DEUDA	$ 244.650.373

266

NOMBRE *GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO - VARGAS C

CREDITO *1379600114260

CEDULA *79356213 - 66876947

DIGITALIZADO

0

FECHA	PAGO	CAPITAL CUOTA PESOS	INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA	CAPITAL ACELERADO PESOS	DÍAS	NETO PAGO	TASA PACTADA	TASA APLICADA	INTERÉS	NETO - INT	CTA X PAGAR	AMORTIZA	SALDO CAPITAL $	SALDO TOTAL $
1	2	3	3A	4	5	6	7	7A	8	9	10	11	12	13
16/02/10													-	-
16/02/10				1.842.272	-	-1.842.272	24,21%	24,21%	-	-1.842.272	-	-1.842.272	1.842.272	1.842.272
16/02/10		1.842.273			-	-1.842.273	24,21%	24,21%	-	-1.842.273	-	-1.842.273	3.684.545	3.684.545
28/02/10					12	-	24,21%	24,21%	26.356	-26.356	-26.356	-	3.684.545	3.710.901
31/03/10					31	-	24,21%	24,21%	68.474	-68.474	-94.830	-	3.684.545	3.779.375
30/04/10					30	-	22,97%	22,97%	63.141	-63.141	-157.971	-	3.684.545	3.842.516
31/05/10					31	-	22,97%	22,97%	65.264	-65.264	-223.235	-	3.684.545	3.907.780
30/06/10					30	-	22,97%	22,97%	63.141	-63.141	-286.376	-	3.684.545	3.970.921
31/07/10					31	-	22,41%	22,41%	63.824	-63.824	-350.199	-	3.684.545	4.034.744
31/08/10					31	-	22,41%	22,41%	63.824	-63.824	-414.023	-	3.684.545	4.098.568
30/09/10					30	-	22,41%	22,41%	61.748	-61.748	-475.770	-	3.684.545	4.160.315
31/10/10					31	-	21,32%	21,32%	60.964	-60.964	-536.734	-	3.684.545	4.221.279
30/11/10					30	-	21,32%	21,32%	58.982	-58.982	-595.716	-	3.684.545	4.280.261
31/12/10					31	-	21,32%	21,32%	60.964	-60.964	-656.680	-	3.684.545	4.341.225
31/01/11					31	-	23,42%	23,42%	66.428	-66.428	-723.108	-	3.684.545	4.407.653
28/02/11					28	-	23,42%	23,42%	59.947	-59.947	-783.055	-	3.684.545	4.467.600
31/03/11					31	-	23,42%	23,42%	66.428	-66.428	-849.482	-	3.684.545	4.534.027
30/04/11					30	-	26,54%	26,54%	71.967	-71.967	-921.449	-	3.684.545	4.606.994
[illegible]/05/11					31	-	26,54%	26,54%	74.390	-74.390	-995.839	-	3.684.545	4.680.384
[illegible]/06/11					30	-	26,54%	26,54%	71.967	-71.967	-1.067.805	-	3.684.545	4.752.350
[illegible]/07/11					31	-	27,95%	27,95%	77.929	-77.929	-1.145.734	-	3.684.545	4.830.279
[illegible]/08/11					31	-	27,95%	27,95%	77.929	-77.929	-1.223.663	-	3.684.545	4.908.208
30/09/11					30	-	27,95%	27,95%	75.390	-75.390	-1.299.053	-	3.684.545	4.983.598
31/10/11					31	-	29,09%	29,09%	80.765	-80.765	-1.379.818	-	3.684.545	5.064.363
30/11/11					30	-	29,09%	29,09%	78.132	-78.132	-1.457.950	-	3.684.545	5.142.495
31/12/11					31	-	29,09%	29,09%	80.765	-80.765	-1.538.715	-	3.684.546	5.223.260
31/01/12					31	-	29,88%	29,88%	82.729	-82.729	-1.621.443	-	3.684.545	5.305.988
29/02/12					29	-	29,88%	29,88%	77.336	-77.336	-1.698.779	-	3.684.545	5.383.324
31/03/12					31	-	29,88%	29,88%	82.729	-82.729	-1.781.508	-	3.684.545	5.466.053
30/04/12					30	-	30,78%	30,78%	82.169	-82.169	-1.863.677	-	3.684.545	5.548.222
31/05/12					31	-	30,78%	30,78%	84.939	-84.939	-1.948.616	-	3.684.545	5.633.161
30/06/12					30	-	30,78%	30,78%	82.169	-82.169	-2.030.784	-	3.684.545	5.715.329
31/07/12					31	-	31,29%	31,29%	86.185	-86.185	-2.116.969	-	3.684.545	5.801.514
31/08/12					31	-	31,29%	31,29%	86.185	-86.185	-2.203.155	-	3.684.545	5.887.700
30/09/12					30	-	31,29%	31,29%	83.374	-83.374	-2.286.528	-	3.684.545	5.971.073
31/10/12					31	-	31,34%	31,34%	86.295	-86.295	-2.372.823	-	3.684.545	6.057.368
30/11/12					30	-	31,34%	31,34%	83.480	-83.480	-2.456.303	-	3.684.545	6.140.848
31/12/12					31	-	31,34%	31,34%	86.295	-86.295	-2.542.598	-	3.684.545	6.227.143
15/01/13					15	-	31,13%	31,13%	41.261	-41.261	-2.583.859	-	3.684.545	6.268.404

RESUMEN DEUDA A	15-01-13
DETALLE	PESOS
(+) CAPITAL ACELERADO	$ 1.842.272
(+) CAPITAL CUOTAS	$ 1.842.273
(+) INTERES MORA	$ 2.583.359
(=) TOTAL DEUDA	$ 6.268.404

DIGITALIZADO

267

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2013

Señor:
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068**
Demandante: **BBVA COLOMBIA**
Demandado: **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO**
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 521 del C.PC. Modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, me permito allegar la liquidación de los créditos, de conformidad con el mandamiento de pago y la respectiva sentencia.

CRÉDITO 00130137500029598 (Pagare No 4504-0740-4822-6599):

RESUMEN DEUDA A	*15-01-13*
DETALLE	*PESOS*
(+) CAPITAL ACELERADO	*$ 1.631.178*
(+) INTERES REMUN PTE A LA DEMANDA	*$ 136.593*
(+) INTERES MORA	*$ 1.143.895*
(=) TOTAL DEUDA	*$ 2.911.666*

CRÉDITO 00130137500029580 (Pagare No 5187-6140-4822-6551):

RESUMEN DEUDA A	*15-01-13*
DETALLE	*PESOS*
(+) CAPITAL ACELERADO	*$ 1.323.314*
(+) INTERES REMUN PTE A LA DEMANDA	*$ 64.258*
(+) INTERES MORA	*$ 928.000*
(=) TOTAL DEUDA	*$ 2.315.573*

CRÉDITO 00130137339600108940:

RESUMEN DEUDA A	*15-01-13*
DETALLE	*PESOS*
(+) CAPITAL ACELERADO	*$ 3.119.597*
(+) CAPITAL CUOTAS	*$ 209.287*
(+) INTERES REMUN PTE A LA DEMANDA	*$ 319.198*
(+) INTERES MORA	*$ 2.344.965*
(=) TOTAL DEUDA	*$ 5.993.048*

CRÉDITO 1379600114252:

RESUMEN DEUDA A	*15-01-13*
DETALLE	*PESOS*
(+) CAPITAL ACELERADO	*$ 131.693.986*
(+) CAPITAL CUOTAS	*$ 5.859.256*
(+) INTERES REMUN PTE A LA DEMANDA	*$ 10.352.452*
(+) INTERES MORA	*$ 96.744.678*
(=) TOTAL DEUDA	*$ 244.650.373*

Calle 24 No. 13-42 Oficina 503 de Bogotá, D.C. Tel: 0213[illegible] - 0213[illegible]
Email: gamboatovary.ca@hotmail.es juliocesargamboamora@yahoo.es

CRÉDITO 1379600114260:

RESUMEN DEUDA A	***15-01-13***
DETALLE	***PESOS***
(+) CAPITAL ACELERADO	***$ 1.842.272***
(+) CAPITAL CUOTAS	***$ 1.842.273***
(+) INTERES MORA	***$ 2.583.859***
(=) TOTAL DEUDA	***$ 6.268.404***

TOTAL DE LAS CINCO (5) OBLIGACIONES SUMAN: $ 262.139.064

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

751 Konfigura - AMAG. 17/01/2013 8:45:40

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

Fijación en lista hoy, 06 FEB 2013

En traslado Liquidación crédito

Comienza 07 FEB 2013 8:00 a.m.

Termina: 11 FEB 2013 5:00 p.m.

SECRETARIA

269

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA, DC.

febrero 5, 2013

PROCESO No. 2010-00068

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1	130,146,186	34.300,00
HONORARIOS SECUESTRE	1	180	150.000,00
RECIBOS DE PAGO	1	249	28.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	256	3.500.000,00
TOTAL COSTAS			**3.712.500,00**

LA SECRETARIA

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ

CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 393 del Código de procedimiento Civil, se fija la anterior liquidacion de costas, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término legal, en la fecha del

06-feb-13
11-feb-13

siendo las 8:00 A.M. corre el día hábil siguiente y vence el día a las 5 P.M.

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha

liquidels sin objeción

pase al despacho, con lo escrito anterior

El Secretario

77

DIGITALIZADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo doce (12) del año Dos Mil Trece (2013)

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito y de costas, el juzgado les imparte su aprobación. (art. 393 numeral 5 y 521 del C. de P.C.).

NOTIFIQUESE

El Juez, **GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 16 hoy 15 MAR 2013
El Secretario,

(3) 271 I 0006 15CC

1213000001825

DIGITALIZADO

Comunicacio
Telef. NR

SEÑOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO - BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso: **DESPACHO COMISORIO No 0006 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

No. Cuadernos: 1 Folios 08

Correspondientes:

DEMANDANTE(S)

BBVA COLOMBIA S. A.			860.003.020-01
Nombres(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. CC o Nit

Dirección Notificación carrera 9 No 72-21 en la ciudad de Bogotá.

APODERADO

JULIO CÉSAR	GAMBOA	MORA	5.525.452	59.21
Nombres(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. CC	No. T.

Dirección Notificación: **Calle 94 No. 15–32 Oficina 508** Teléfono(s): 6215035 6215047

DEMANDADO(S)

CARLOS	ARTURO	GUERRERO	ROMERO	79.336.213
Nombres(s)		1° Apellido	2° Apellido	No. CC o Nit
ISABEL	CRISTINA	VARGAS	CORTES	66.876.947
Nombres(s)		1° Apellido	2° Apellido	No. CC o Nit

5.1m

ANEXOS: Cra 80D # 56-45 sur Barrio Clas

DIGITALIZADO 272

DESPACHO COMISORIO N° 0006

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
-REPARTO-

Y/O

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
- ZONA CORRESPONDIENTE -

C O M U N I C A :

Que dentro del REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **N° 2010 - 0068** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A.)** contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.** éste Despacho dictó auto de fecha once (11) de diciembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual ordenó diligencia de secuestro del bien inmueble que se describe a continuación, el cual se encuentra debidamente embargado, para lo cual se comisionó.

I N S E R T O S :

Actúa como apoderada de la parte actora, al Dr. JULIO CESAR GAMBOA MORA, identificado con C.C. 5.525.452 Y T.P. N° 54.216 del C.S. de la J.

El inmueble objeto de la diligencia se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50S- 385144, y se encuentra ubicado en la carrera 80 D No. 56-45 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

Se designo como secuestre a GINA MARCELA MARTÍN y se señalo como honorarios provisionales la suma de $ 140.000 M/cte.

Se anexa copia del auto en mención, certificado de libertad y tradición del inmueble y escritura pública correspondiente.

Con el fin de que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

DIGITALIZADO

Ref: Ac. [illegible]

358

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 DIC 2012 ( ) del año Dos Mil doce

(2012)

Teniendo en cuenta la corrección ordenada en el proceso respecto al nombre de la ejecutada, y el libramiento de oficio a la oficina de registro para tal corrección, el Juzgado, dispone nuevamente:

2.- ORDENAR el secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso, de propiedad de los ejecutados, respecto al inmueble distinguido al folio de matrícula inmobiliaria No.50S-385144.

Designar al Sr. Gina Marcela Martin G. como secuestre, escogido de la lista de Auxiliares de la justicia. Comuníquesele en su oportunidad. Se asigna la suma de $ [illegible] M/cte., como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, o a la Inspección Distrital de Policía de esta ciudad – zona correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

3.- Dejar sin efecto legal la providencia de fecha 14 de febrero de 2.011.

NOTIFÍQUESE

El Juez, **GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 161 hoy
El Secretario, 13 DIC. 2012

274

DIGITALIZADO

0

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 015 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GINA MARCELA MARTIN GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 52217520.
CARRERA 2 BIS NO.6B-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2891905.

En el proceso número: 11001310301520100006801

Agréguese al expediente como prueba.

GILBERTO REYES DELGADO
Juez

275

DIGITALIZADO

0

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-385144

Impreso el 27 de Agosto de 2012 a las 12:11:45 p.m.

CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
1977 RADICACION: 77021950 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977
AAA0048LERJ COD. CATASTRAL ANT.:

ACTIVO

ABIDA Y LINDEROS
O MARCADO CON EL # 9 DE LA MANZANA 17 DE LA CARRERA 88 # 56-45 SUR BARRIO CLAS Y LINDA NORTE, LOTE
SUR, CARRERA 88 EN 10.00 MTS; ORIENTE, LOTE # 7 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN, LOTE #11 EN 22.00
ANDEN.
TACION:
NTACION CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO
AZ SEGUN ESC 851 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.921 NOT 3 DE BOGOTA.

ON DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
RRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS
8 800 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
300002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1977 Radicacion: 77021950
Doc: ESCRITURA 4496 del: 25-11-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIAPROVINCIA CLARETIANA ORIENTAL DE COLOMBIA (PADRES CLARETIANOS)
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X
A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-2000 Radicacion: 2000-5770
Doc: OFICIO 063 del: 17-01-2000 JUZ 4 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GUTIERREZ JESUS
A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-10-2003 Radicacion: 2003-80402
Doc: OFICIO 2001 del: 28-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotación No. 2.
ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

276

DIGITALIZADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INM
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GONZALEZ MARIA SARA
A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-04-2008 Radicacion: 2008-33519
Doc: SENTENCIA 00 del: 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTE Y OTRA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021
DE: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA 41503510
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-04-2008 Radicacion: 2005-23530
Doc: SENTENCIA 00 del: 17-10-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL AUTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO A LA FORMA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE INMUEBLES (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-11-2005 Radicacion: 2005-88950
Doc: OFICIO 2149 del: 20-10-2005 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-04-2008 Radicacion: 2008-34225
Doc: OFICIO 604 del: 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 6,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-04-2008 Radicacion: 2008-37950
Doc: ESCRITURA 3897 del: 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $57.969.000... (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA 2331021
A: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA $23.868.660+$5.115.834 39646603 X
A: GUTIERREZ GELACIO EDITH JOHANNA $14.492.250 53003678 X
A: GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO $14.492.250 79562704 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-05-2008 Radicacion: 2008-43459
Doc: ESCRITURA 1301 del: 30-04-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 27.600.0
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL D

277

DIGITALIZADO

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S 385144

CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[illegible] 39648608
[illegible]LANDA 66876847 X
[illegible]ABEL CRISTINA 79356213 X
[illegible] CARLOS ARTURO

10 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47210
1849 del: 29-05-2009 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50% SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $147.016.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[illegible] CORTES ISABEL CRISTINA 66876847 X
[illegible]RO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-113746
Doc: OFICIO 3861 del: 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZADA JUAN CARLOS
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413
Doc: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZADA JUAN CARLOS
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-10-2010 Radicacion: 2010-104413
Doc: OFICIO 2588 del: 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA, LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A.
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO X
A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-79260
Doc: OFICIO 1609 del: 19-06-2012 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE REGISTRA EMBARGO DE CUOTA PARTE DE ISABEL CRSITINA VARGAS CORTES (SIC) RAZON A CORRECCION HECHA AL OFICIO DE EMBARGO 2588 DE 13 DE OCTUBRE DEL 2010, DONDE SE CONSIGNO ERRONEAMENTE EL NOMBRE DE LA DEMANDADA. PROC-2010-0088 (MEDIDA CAUTELAR)

DIGITALIZADO 278

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula:

Pagina 4

Impreso el 21 de Agosto de 2012 a las 12:11:46 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INM
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de derecho incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 860003020-1

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11596 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-6576 fecha 30-03-2012

CORREGIDO CODIGO Y COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70. CPJ.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2012-427733 FECHA: 22-08-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVEROE

279

0

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Agosto de 2012 a las 04:42:15 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

se calificaron las siguientes matrículas:

Nro Matricula: 385144

...O: SOS BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0048LERJ
...A D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

... INMUEBLE
...58 56 45 S BARRIO CLAS
...56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

...ON: Nro 14 Fecha: 22-08-2012 Radicacion: 2012-79260
...RO: OFICIO 1609 del: 19-06-2012 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
...IFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE REGISTRA EMBARGO DE CUOTA PARTE DE ISABEL CRSITINA VARGAS
...LES EN RAZON A CORRECCION HECHA AL OFICIO DE EMBARGO 2586 DE 13 DE OCTUBRE DEL 2010, DONDE SE CONSIGNO
...ONEAMENTE EL NOMBRE DE LA DEMANDADA. PROC-2010-0063 (MEDIDA CAUTELAR)

...ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
...DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
...COLOMBIA" 8600030201
...A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

...interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA...

...MENTOS PUBLICOS
...ON Y LIBERTAD DE
...ILIARIA
Nro Matricula:

...LA SITUACION JURIDICA DEL IA
...A DE SU EXPEDICION
...gador en la última página
...nio. (Titular de dominio incompleto)
66876947 X 8600030201

DIGITALIZADO

280

0

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 30 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1845
FECHA: 29/Mayo/2009

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA
OTORGANTES:
GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO y otros
BBVA

281

WK 12476328

0

1845

ESCRITURA PUBLICA NUMERO - -1845 -

DIGITALIZADO

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO - - - - - - - -

- -

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009)

NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTA D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

CODIGO DE NOTARIA: 1100100036.----------

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-385144------

CÉDULA CATASTRAL: BS 57 AS 88 11----------

INMUEBLE: CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA DISTINGUIDO CON EL NÚMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA DIECISIETE (17) BARRIO CLAS UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA D (80D) NÚMERO CINCUENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO SUR (56-45 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.----------

COD.NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

EN LA CUANTÍA $147.616.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION

DEUDOR(ES)

CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79.356.213

ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES C.C. 66.876.947

ACREEDOR

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860.003.020-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Colombia, al despacho de la Notaria Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo(a) Notario(a) **ENCARGADO** es el(a) Doctor(a) **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -------

---

Compareció(eron): **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquira, manifestó que obra en este acto en su condición de Apoderado Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en la Escritura Pública No. 805 del 23 de Febrero de 2.007 de la Notaria 18ª del Circulo de Bogotá, que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan, por un parte y por la otra parte **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de la ciudad de Bogotá, identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. 79.356.213 y 66.876.947 de Bogotá y Candelaria (Valle), respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, quien(es) para efectos de este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n)

282

WK 12476329

1945

0

DIGITALIZADO

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y expuso(ieron) lo siguiente: **PRIMERO:** Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA,** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA DESTINGUIDO CON EL NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA DIECISIETE (17) BARRIO CLAS CON TODAS SUS COSTUMBRES Y SERVIDUMBRE QUE REAL Y NATURALMENTE LE CORREPONDEN UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA D (80 D) NUMERO CINCUNETA Y SEIS CUARENTA Y CINCO SUR (56-45 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, cuyos linderos tomados del titulo de adquisicion son:----------

POR EL NORTE: En extensión de diez metros (10.00 mts), con el lote número diez (10) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En extensión de diez metros (10.00 mts) con la carrera ochenta y ocho Sur (88 Sur); **POR EL ORIENTE:** En extension de veintidos metros (22.00 mts) con el lote número siete (7); **POR EL OCCIDENTE:** En extension de veintidos (22.00 mts) con el lote número once (11).----------

---

Héctor Fabio Cortés Díaz

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

A los inmuebles les corresponde el Folio de matricula inmobiliaria **No. 050S-385144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Cedula Catastral No. BS 57 AS 88 11----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que si la cabida real del(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida. **SEGUNDO**: Que el(los) inmueble(s) que se acaba(n) de determinar en la cláusula precedente es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** quien(es) lo(s) adquirió(eron)**el 50% de los derechos de cuota por compra a YOLANDA GUTIERREZ GELACIO, tal como consta en la escritura pública número 1301 del 30 de Abril de 2008 otorgada en la Notaria 68 del círculo de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria Número 050S-385144. TERCERO**: Que el(los) inmueble(s) que se relaciona(n) en la cláusula primera (la.) de esta escritura lo(s) posee(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla(n) libre(s) de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable ni entregado(s) en anticresis, ni

283

DIGITALIZADO

08 de Febrero de 2013, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer. 0

JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Ocho de Febrero de dos mil Trece

Ref: Despacho Comisorio No. **0006**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 15 Civil Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2013**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado GINA MARCELA MARTIN. Comuníquesele.

Allegar Certificado de Tradición y Libertad Actualizado.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

LAURA MARIA PALACIO BUENO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **009** en el día de hoy.

FEBRERO 12 DE 2013

JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE

2 44

0

DIGITALIZADO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 11234

SEÑOR(A)
GINA MARCELA MARTIN GONZALEZ
CARRERA 2 N.6-29
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 6
Proceso No. 2010 00068 JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 20-FEBRERO- 2013 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

285

DIGITALIZADO

C-751 Konf

Señores
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

Ref.	**SUSTITUCIÓN DE PODER**
	DESPACHO COMISORIO No. 0006
Juzgado de Origen:	15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A (CESIONARIA COVINOC S.A)
Demandado	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO
	ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que SUSTITUYO poder a la Doctora **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.123.626.615 de San Andres Islas, domiciliada y residente en esta ciudad, tenedor de la T.P. No. 223.395 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 80 D No 56-45 SUR (Direccion Catastral), en la ciudad de Bogotá, sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **50S-385144** que trata el despacho comisorio No 0006 de la referencia.

Mi sustituta está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 68 y 70 del C.P.C.

De usted Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de. S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Acepto:

BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA.
C.C. No. 1.123.626.615 de San Andres islas
T.P. No. 223.395 del C.S.J

Notaria 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

GAMBOA MORA JULIO CESAR

Identificado con: **C.C. 5525452**

T.P. de Abogado No. **54216** del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **19/02/2013**

33c3e3c24wccw2d

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO

286 15

DIGITALIZADO 0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 3 DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO: 006
JUZGADO COMITENTE: 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 - 0068
RADICACIÓN #: 130128016
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia se deja constancia que el apoderado de la parte actora se comunica vía telefónica con el despacho, con el fin de solicitar se suspenda la presenta diligencia y se fije nueva fecha para llevarla a cabo. Teniendo en cuenta lo anterior y que este Juzgado no cuenta con fechas disponibles para reprogramar la misma, se ordena la remitir las presentes diligencias al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para que se someta a NUEVO REPARTO. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída por quienes en ella intervinieron.

La Juez

LAURA MARIA PALACIO BUENO

La Escribiente

JEIMY LORENA VACA PEREZ

287

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO

DIGITALIZADO

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá D.C., Ocho (8) días del mes de Marzo de dos mil trece (2013), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (12) folios, para tramitarlo y devolverlo.

EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Ocho (8) días del mes de Marzo de dos mil trece (2013).

REF. Exp. No. 2010/0068
Despacho Comisorios No. 0006

El Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 80 D No. 56- 45 Sur Barrio Clas de esta ciudad.

En atención a lo preceptuado en los artículos 5° del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045, PSAA12-9781 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 21 de Marzo del año en curso para su práctica.

Igualmente y de conformidad con el numeral 2° del artículo 9 ibídem, modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003, comuníquese a GINA MARCELA MARTIN, la designación que como secuestre le otorgó el comitente.

La parte interesada deberá allegar el certificado de libertad del inmueble, para poder realizar la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIJACIÓN. 12 de Marzo de de 2013
NUMERO DE ESTADO 0011
FIRMA.
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

DIGITALIZADO

288

13 MAR. 2013

No. 02852

SEÑOR(A)
GINA MARCELA MARTIN GONZALEZ
CARRERA 2 N.6-29
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 6
Proceso No. 2010 00068 JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE D EL DIA 21-MARZO-2013 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA. COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

ESTALES S.A.

DIGITALIZADO

288

24-04-2013, en la fecha pasa al Despacho las presentes diligencias con el anterior memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte interesada, sírvase proveer.

289

EFRAIN ARTURO GARCIA T.
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D.C., 04 Veintiocho de Abril Dos Mil Trece 2013

Ref: Despacho Comisorio No. 006

Radicado: 130000648

Para efectos de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, remítanse las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que sean sometidas a NUEVO REPARTO en las próximas asignaciones, toda vez que este Despacho tiene una programación o cronograma preestablecido con un numero superior a 15 diligencias por realizar y no se encuentra espacio para señalar la nueva fecha.

CUMPLASE

GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

DIGITALIZADO

289

290

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 011 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

C.SERVICIOS JURID CSJ SAS GABRIEL G ZARATE C, NIT 900479350, CR 7B NO 127B 52 OFI 209 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400801120100006800

28/04/2013 03:32:24 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ
Juez

290

DIGITALIZADO

INFORME - Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy 26 de Abril de 2013 mediante reparto.

La Escribiente,

291

YOHANA ANDREA CRUZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. Abril Veintiséis (26) de dos mil Trece (2013)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 6

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día _8 mayo de 2013__. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), designado por este despacho ( ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) señor Centro de Servicios Jurídicos e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese. La parte interesada debe allegar: _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. _36 de hoy _30 abril de 2013

La Escribiente,

YOHANA ANDREA CRUZ

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Sheila Camargo 291

No. 05027

SEÑOR(A)
CORPORACION SERVICIOS JUR GABRIEL G ZARATE C
CR 7B NO 127B 52 OFI 209

REF. Despacho Comisorio N. 6
Proceso No. 2010 68 JUZGADO 15 CIRCUITO CIVIL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE D EL DIA 8-MAYO-2013 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RADICADO 292

CSJ sas
consultores & Negocios

Corporación Servicios Jurídicos CSJ S.A.S.

DIGITALIZADO 292

293

Yo GABRIEL GUILLERMO ZARATE CH. IDENTIFICADO CON LA cc 79.000.068 de Guaduas, representante legal de LA CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS sas otorgo poder para la realización de la diligencia con despacho comisorio No 06 del juzgado 11 (once), al señor Diana Marcela Arellaneda identificado con CC 53.165.864 de Bogota, lo anterior dando cumplimiento a lo exigido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en el oficio de secuestre de bienes muebles e inmuebles.

GABRIEL GUILLERMO ZARATE CH

Representante Legal CSJ SAS

ACEPTO

53 165 864

CC No

DIGITALIZADO 293

JUZGAD0 ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 piso 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No 6 JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO 294
PROCESO: HIPOT 2010 068 RADICADO 130001825
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO Y OTRA

En Bogotá a los Ocho (8) del mes Mayo de dos mil Trece (2013), siendo las ocho (8:00) A M fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido se hace presente la Dr(a) BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA CC No 1 123 626 615 De San Andres de y T P. No 223 395 del CSJ. en su condición de apoderado judicial (SI) con poder de sustitución () para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente () por este despacho ( ) Relevado por no estar en lista (si) señor y / o empresa CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS NIT 900 479 350 AUTORIZA A DIANA MARCELA AVELLANEDA CC No 53 165 864 De Bogotá y licencia vigente 2014, dejando constancia que el auxiliar de la Justicia designado no se hizo presente, por lo que el titular del despacho procedió a su reemplazo () tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica estar residenciado en la Cra 7B No 127 B 52 Oficina 201 y telefono No 3158562900 de esta ciudad El despacho se traslada a la Carrera 80 D No 56-45 sur (actual) Una vez allí se observa que el inmueble objeto de la diligencia tiene divisiones físicas cada uno con nomenclatura independiente, sin embargo la construcción levantada tiene una placa no oficial de No. 56-55 que corresponde al costado sur. Al timbrar en la placa No. 56-45 sur somos atendidos por la señora MARTHA CECILIA ORTIZ SALAMANCA CC N. 52 155 718 de Bogota a quien se le informa el objeto de la diligencia y manifiesta " Esto era la herencia de Carlos Gutierrez , Yolanda Gutierrez y edith Johana Gutierrez, el 50 % fue para Yolanda Gutierrez, y el otro 50 % de Edith y carlos, el 50 % que le vendieron a don carlos Arturo Guerrero Romero fue lo que vende la Sra YOLANDA GUTIERREZ , y eso es lo que el hipoteco nosotros no tenemos nada que ver con eso, solo el 50 % de lo que el compro y a raiz de eso no he podido hacer el desenglobe yo tengo todo los papales. Permite el ingreso. Asi mismo somos atendidos en la placa no oficial No. 56-55 por el señor CARLOS EDUARDO GUERRERO DIAZ padre del demandado cc No 17 111 692 de Bogota , a quien se le informa el objeto de la diligencia y se comunica telefonicamente con el demandado permitiendo el ingreso Se le da el uso de la palabra a la parte actora quien manifestó "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y ser el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo Acto seguido se procede a alinderar e identificar

POR EL NORTE Con pared que separa del inmueble demarcado con el No 56-35
POR EL SUR: Con pared que separa del inmueble demarcado con el No. 56-65
POR EL ORIENTE con la carrera 80 D que es su frente y via publica con anden
POR EL OCCIDENTE Con la pared que lo separa de construcción de la misma manzana
Se trata de una construcción por el costado sur en obra gris de 2 pisos con puertas en metal una de acceso peatonal y otra de acceso vehicular, en el primer piso donde se encuentra un espacio como bodega donde funciona carpintería, ladrillo a la vista y pisos en cemento 2 escaleras una en la parte oriental y otra en la parte occidental del inmueble elaborada en madera que da acceso al 2 piso y la otra en cemento que accede al 2 piso donde se ubica en la parte oriental una oficina y una habitación con baño y sus accesorios completos, paredes estucadas y pintadas techos en drywall y pisos en baldosin , ventanas sin vidrio en la parte occidental del 2 piso se encuentra un baño en obra negra con lavamanos y sanitario y en la parte oriental escaleras en cemento que conducen al 3 piso donde se encuentra parte construida con 5 espacios para bodegaje o almacenamiento con paredes y ladrillo a la vista pisos en cemento y techo en teja eternit, 2 baños semi

estucados y con sus accesorios. y en la parte oriental del 3 piso terraza con columnas a la vista para construir, cuenta con servicios de agua, luz . gas natural, en el mismo lote por el costado norte se encuentra una construcción independiente de una casa con fachada en cemento afinado pintado con 2 puertas de acceso en metal, que accede a un holl de entrada 2 habitaciones que comparten la misma entrada , techos en madera, pisos en cemento y paredes estucadas y pintadas le sigue cocina con mesón , techo en eternit, paredes en cemento pintado, un baño con sus accesorios, pisos enchapados, pared en cemento pintado. puerta metalica. una habitación con pared en cemento pintadas y techo en eternit espacio de ropas y 2 habitaciones con paredes en cemento y pisos en cemento , techo en eternit . el hall de distribución esta cubierto en parte con teja plástica parte zinc, Cuenta con servicios públicos de agua, luz, gas natural y teléfono No. 7782663 . se deja constancia que el inmueble por el costado sur comparte la misma pared del primer inmueble descrito Su estado de conservación es parte OBRA GRIS Y PARTE MUY REGULAR ESTADO DE CONSERVACION . En cuanto a las paredes están en mal estado de pintura -A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No50 S-385144 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado en su totalidad (no) en su cuota parte (si%) y quedó plenamente identificado y alinderado y no encontrándose oposición alguna que resolver procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** (SI) **GARAJE** ( ) en forma total (no) en su cuota parte (si %) y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado. El secuestre manifiesta. RECIBO en forma REAL Y MATERIAL (si) REAL Y SIMBOLICA (no) EL INMUEBLE (SI) LOS GARAJE (NO) LA CUOTA PARTE (si) cautelado (a) por el despacho y se procedo a lo de mi cargo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia -SOLICITO ADVERTENCIAS DE LEY -SE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE LEY.-Se fijan como honorarios al secuestre por el comitente (si) la suma de $ 140 000 pesos cancelados mediante cuenta de cobro en la Calle 39 No. 13 -13 No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

LA JUEZ.

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA.

BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

MARTHA CECILIA ORTIZ SALAMANCA

CARLOS EDUARDO GUERRERO DIAZ

EL SECUESTRE

CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS

LA SECRETARIA AD -HOC

YOHANA ANDREA CRUZ

DIGITALIZADO

294

Bogotá D.C. 09/05/2013
DESAJ-10-CSDC 4161
R./ 130001825

295

Doctor(a):
JUEZ 15 CIRCUITO CIVIL
BOGOTA - DISTRITO CA

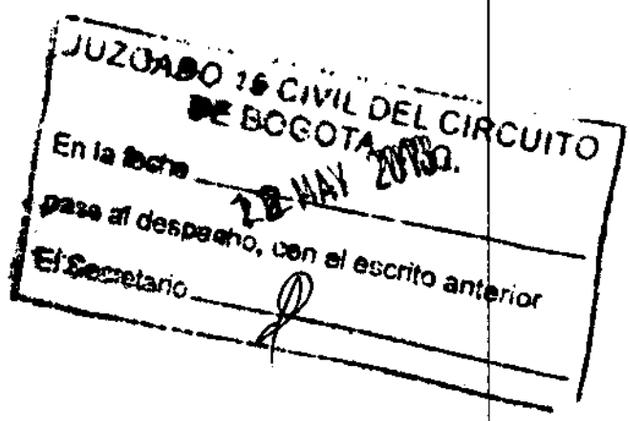
Asunto: Despacho Comisorio No. 6

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos


JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
En la fecha 28 MAY 2013
pase al despacho, con el escrito anterior
El Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

DIGITALIZADO

295

Impresa el 18 de Octubre de 2011 a las 08:33:03 a.m

El documento ESCRITURA Nro. 2013 del 07-09-2011 de NOTARIA CUARTA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-95829 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-385146

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART.43 LEY 57 DE 1887)

--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA169

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

AV. calle 17 # 65B-95

Sector Asentamiento.

Abogado Jurídico

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

2

Impresa el 18 de Octubre de 2011 a las 08:33:03 a.m

El documento ESCRITURA Nro. 2013 del 07-09-2011 de NOTARIA CUARTA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-95829 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-385144

NOTIFICACION PERSONAL

25 OCT 2011

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Carlos Arturo Guerrero, QUIEN SE IDENTIFICO CON CC. No. 79356213 Bogotá.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 2013 del 07-09-2011 de NOTARIA CUARTA BOGOTA D.C.
Radicacion: 2011-95829

7191429
7822793

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DEL FOLIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

DIGITALIZADO

296

Impresa el 18 de Octubre de 2011 a las 08:33:03 a.m

El documento ESCRITURA Nro. 2013 del 07-09-2011 de NOTARIA CUARTA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-95829 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-385144

297

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART.43 LEY 57 DE 1887)
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA169

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 18 de Octubre de 2011 a las 08:33:03 a.m

El documento ESCRITURA Nro. 2013 del 07-09-2011 de NOTARIA CUARTA BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-95829 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-385144

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A CARLOS ARTURO GUERRERO R. Bogotá. QUIEN SE IDENTIFICO CON CC. No. 79356213

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 2013 del 07-09-2011 de NOTARIA CUARTA BOGOTA D.C.
Radicacion: 2011-95829

T.L. 7191429
7822793.

DIGITALIZADO 297

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS 298

RECIBO DE CAJA N 561982553

01

25 OCT 2004

PUBLICO

- DOCUMENTO -

DIGITALIZADO

299

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA

"RENCUN" 299

Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número:
07.09.2011	593796

Responsable: EDITH JOHANNA GUTIERREZ	NITCC 53003678	Direccion: CR 80D 56-45 SUR	
Contribuyente: EDITH JOHANNA GUTIERREZ	NIT	Direccion: CR 80D 56-45 SUR	

66,030,00

Notaria	N° Escritura	Fecha	Ciudad
Notaria 4 BTA	2013	07.09.2011	BOGOTA D.C

Juzgado / Escritura	Matricula Inmobiliaria	Dias Mora	Tasa Intereses(%)
	50S-385144	0	0,0000

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

BANCOLOMBIA
BOGOTA DPTO CUNDINAMARCA SUR
2011 SET 7

593796

DIGITALIZADO 299

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS 0

RECIBO DE CAJA No. 56098228 300

BANCO COLOMBIA BOGOTA - DPTO CUNDINAMARCA SUR 20 SEP 2011

56098228

BOGOTA ZONA SUR \LIQUID41

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Septiembre de 2011 a las 02:12:16 p.m.

No. RADICACION: 2011-86824

NOMBRE SOLICITANTE: EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELASIO
ESCRITURA No.: 2013 del 07-09-2011 NOTARIA CUARTA de BOGOT
MATRICULAS 385144
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
19 MATRICULAS	N	2	4,500
79 DIVISION M	N	1	14,700
99 INSCRIPCIO	N	3	6,800
			26,000

Total a Pagar: $ 26,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 26,000

- USUARIO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DIGITALIZADO

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

300

RECIBO DE CAJA No. 301

- DOCUMENTO -

BBVA

DIGITALIZADO

301

Línea BBVA
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
www.bbva.com.co Otras ciudades 018000 9 12227

302

Bogotá, 14 de diciembre de 2011

Señores
EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELACIO
CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO
CLL 56A SUR # 78 i – 14 MZ 2 INT 2 OF 101
Ciudad

Asunto: Respuesta a Solicitud

Respetados Señores:

En atención a su comunicación radicada en días pasado, una vez revisados los documentos adjuntados por ustedes y la solicitud que realizan para que el Banco intervenga ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a fin de que le den trámite a la solicitud de Subdivisión del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-385144. Nos permitimos manifestarle que el BBVA Colombia S.A. no tiene la posibilidad de intervenir en dicho trámite divisorio, por la siguiente razón:

De acuerdo al certificado de libertad del inmueble y demás documentos aportados, la garantía hipotecaria a favor de esta entidad está constituida sobre el 50% del referido inmueble, mismo sobre el cual recae la medida de embargo registrada por orden del juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo hipotecario en contra del señor CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES, como actuales propietarios inscritos de Derechos de Cuota equivalente al 50% del mencionado inmueble.

Así las cosas, el BBVA no puede intervenir en trámites que afectan a inmuebles que no son garantía ni se encuentran embargados dentro de procesos en contra de sus deudores.

No obstante lo anterior, si del referido trámite se desprenden dos matrículas y se cancela la original, la que corresponda al inmueble propiedad de los señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES, deberá abrirse con las anotaciones 12 y 13 de hipoteca y embargo que actualmente tiene.

Cordial Saludo,

RAFAEL Y. CUARTAS BAEZ
Grupo de Gestión Judicial Bogotá
BBVA Colombia S.A.

®©®

DIGITALIZADO 302

303

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.562.704**

GUTIERREZ GELACIO
APELLIDOS

CARLOS FERNANDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1970**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-MAR-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00094102-M-0079562704-20081012 **0004**281832A 1 1550006326

DIGITALIZADO 303

304

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
53003678
NUMERO

GUTIERREZ GELASIO
APELLIDOS

EDITH JOHANNA
NOMBRES

Edith J. Gutierrez G.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1982**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500100-42102812-F-0053003678-20020417 **02955** 02106A 01 113302383

REPÚBLICA DE
COLOMBIA

Notaría 4
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 2013

DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CLASE DE CONTRATO
DIVISION MATERIAL

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO Y OTROS

FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2011

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA

Carrera 8a No. 17-30 Pisos 3 y 4 Pbx: 605 13 13 Fax: 286 06 29
E-mail: notariacuarta@yahoo.com

DIGITALIZADO

Departamento de

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
IMPUESTO DE REGISTRO
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN 300306

Este resumen debe presentarse junto con el comprobante de pago al solicitar el registro, en la ORIP correspondiente.

DOCUMENTO VÁLIDO PARA CONSULTA POR WEB
Resolución 1190 de 2010

Fecha:	Recibo Número
20.09.2013	0000000100424229

Responsable: EDITH JOHANNA GUTIERREZ	CC 53003678	Dirección: CR 80D 56 45 SUR	
Contribuyente: EDITH JOHANNA GUTIERREZ	CC 53003678	Dirección: CR 80D 56 45 SUR	
Notaria: Notaria 4 BTA	N° Escritura: 2013	Fecha: [illegible]	Ciudad: BOGOTA D.C
Juzgado: Escritura	Matrícula Inmobiliaria: 50S-385144	Días Mora: 0	

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	TOTAL A PAGAR:		71.000,00	0,00	15.000,00	86.000,00

** OCHENTA Y SEIS MIL PESOS **

BANCOLOMBIA
BOGOTA - DPTO CUNDINAMARCA SUR
20 SET. 13
RECIBIDO $10.00

7

DIGITALIZADO

306

307

ES FIEL Y SEGUNDA **(2) COPIA DE LA ESCRITURA**

PUBLICA 2013 **DE FECHA** 7 **DE** SEPTIEMBRE

DE 2011 **TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO**

DIEZ **(10) HOJAS UTILES DE PAPEL**

COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO

A: REGISTRO

DADO EN BOGOTA D.C. OCTUBRE 13 - 2011

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA 73
CIRCULO DE BOGOTA

GINA No. 2013 DIGITALIZADO 307

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013.---------- 0

NUMERO: DOS MIL TRECE .---------- 308

FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

NOTARIA CUARTA (4) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

NOTARIO ENCARGADO

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	
50S-385144	BS 57 AS 88 11	
UBICACIÓN PREDIO	MUNICIPIO	DPTO
URBANO: XX / RURAL:	BOGOTÁ, D.C.	CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR. 80 D 56-45 SUR

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO DE ESCRITURA	DIA	MES	AÑO
---- 2013----	7	SEPTIEMBRE	2011

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
	DIVISIÓN MATERIAL	$SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO	C.C. 79.562.704
EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELASIO	C.C. 53.003.678
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES	C.C. 66.876.947
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO	C.C. 79.356.213

El interesado debe comunicar a la Notaria o al Registrador, cualquier falla o error en el diligenciamiento de este formato. ----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) dias del mes de septiembre del año dos mil once (2011), ante el despacho de la Notaria Cuarta (4) del circulo de Bogotá, siendo El Doctor VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELÁSQUEZ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BOGOTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Notario Encargado. ----------

comparecieron, **CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.562.704, expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, **EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELASIO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.003.678, expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre propio, **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES,** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.876.947, expedida en Candelaria, quien actúa en nombre propio, **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiana, de estado civil, los dos últimos CASADOS, ENTRE SI, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.356.213, expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre propio y en tal carácter, manifestaron: ----------

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública número Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete (3897) de fecha treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Cuarta (4ª.)del Circulo Bogotá, D. C., la cual se halla inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-385144 y con cédula catastral numero BS 57 AS 88 11, los comparecientes CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO y EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELASIO, adquirieron mediante adjudicación en sucesión del señor JESUS MARIA GUTIERREZ HENAO, posteriormente los COMPARECIENTES CARLOS ARTURO

DIGITALIZADO

GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES, adquirieron una cuota parte representada en un cincuenta por ciento (50%), por compra a YOLANDA GUTIERREZ GELACIO, mediante la Escritura Pública número Mil Trescientos Uno (1.301) de fecha treinta (30) de Abril del año dos mil ocho (2008) de la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D. C., el derecho de dominio y la posesión plenos sobre:----------

Un lote de terreno distinguido con el número nueve (9) de la manzana diecisiete (17) barrio Clas de la ciudad de Bogotá D. C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número cincuenta y seis cuarenta y cinco Sur (56-45 Sur) de la carrera ochenta D (Kr. 80 D), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL NORTE: En extensión de diez metros (10.00 mts.) con el lote número diez (10) de la misma manzana; POR EL SUR: En extensión de diez metros (10.00 mts.) con la carrera ochenta y ocho Sur (Kr. 88 Sur); POR EL ORIENTE: En extensión de veintidós metros (22.00 mts.) con el lolte número siete (7) Y POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintidós metros (22.00 mts.) con el lote número once (11). **SEGUNDO.** Que en su calidad de propietarios inscritos y por convenir a sus intereses, por medio del presente Instrumento Público, según LICENCIA DE LA CURADURÍA URBANA 4, mediante resolución número 11-2-0429, de veintiséis (26) de agosto de dos mil once (2011), han resuelto formar del citado globo de terreno en dos (2) lotes, cuyas áreas están consignadas en la mencionada resolución lotes y/o porciones, y adjudicando a las comparecientes de las siguientes hijuelas: las cuales a partir de la fecha quedarán determinados por los siguientes linderos y demás especificaciones especiales:----------

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BOGOTA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.029.955-5

JUELA PARA ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES Y CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO: ----------

LOTE NÚMERO NUEVE A (9A): ----------

NORTE: Entre los puntos A y E en longitud de 5.00 mts lindando con el lote número m10 de la misma manzana y urbanización. ----------

ORIENTE: Entre los puntos E y F en longitud de 22.00 mts lindando con el lote número 9B objeto de la presente licencia. ----------

SUR: Entre los puntos F y D en longitud de 5.00 metros lindando con la carrera 80D.----------

OCCIDENTE: Entre ,os puntos D y A en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 11 de la misma manzana y misma urbanización. ----------

ÁREA APROXIMADA DEL LOTE NUEVE A (9 A): 110.00M2.

HIJUELA PARA CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO Y EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELASIO: ----------

LOTE NÚMERO NUEVE B (9B): ----------

NORTE: Entre los puntos E al B en longitud de 5.00 mts lindando con el lote número 10 de la misma manzana y urbanización. ----------

ORIENTE: Entre los puntos B y C en longitud de 22.00 mts lindando con el lote número 7 de la misma manzana y urbanizacion. ----------

SUR: Entre los puntos C Y F en longitud de 5.00 metros lindando con la carrera 80D.----------

OCCIDENTE: Entre los puntos F y E en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 9 A, objeto de la presente licencia. ----------

ÁREA APROXIMADA DEL LOTE NUEVE B (9 B): 110.00M2.

PARÁGRAFO: No obstante el área y linderos descritos la extensión superficiaria de éstos lotes quedan determinadas para todos los efectos, como cuerpo cierto.----------

TERCERO. Que otorga la presente Escritura de LOTEO, con el objeto que surta los efectos legales y para que tanto en

7 700122 614729

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., como en catastro, les otorgue a los lotes antes alinderados FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL y les sea asignado CÉDULA O REGISTRO CATASTRAL INDIVIDUAL, Respectivamente.----------

---------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** - - - --------

PARÁGRAFO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado, con los anexos, cuidadosamente, sus nombres y apellidos completos, estados civiles, números de cédulas de ciudadanía, matrículas inmobiliarias, cédulas catastrales, áreas, linderos, cifras, fechas, y demás datos, en general. Declaran, que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento, son correctas, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de las mismas. Conocen la Ley, saben y se les advierte que la Notaria responde de la regularidad formal del Instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (de los) otorgantes y de la Notaria. En atención a lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política, la Ley 190 de 1995, la Ley 333 de 1996 y la Ley 365 de 1997, los comparecientes, bajo la Gravedad del Juramento, manifiestan, clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este Instrumento, fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.- Además, la Notaria les advierte a los comparecientes, que cualquier aclaración a la presente Escritura Pública, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública, de aclaración, cuyo costo serán asumidos, única y exclusivamente, por los comparecientes (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).----------

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARENTA
CIRCULO DE BOGOTA

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído en forma legal el contenido de este documento por los comparecientes, se hacen las advertencias pertinentes, y en especial, la consistente en la necesidad de inscribir la copia, en el competente registro, dentro del término legal, perentorio de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de otorgamiento de este Instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del impuesto de registro y anotación. Para las escrituras de hipoteca y de patrimonio de familia inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro. El presente Instrumento aprobado, en su totalidad, y firmado por los comparecientes, ante mí y conmigo la Notaria, quien lo autoriza, y Da Fe.-----

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de este contrato, sobre lo cual no asumen ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. El(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien(es) contrata(a).- ----------

Se protocolizan los siguientes documentos: ----------

* FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. ----------

* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-385144. ----------

* RESOLUCIÓN NÚMERO 11-2-0429, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011,, CURADURÍA URBANA 2. ----------

---

El presente Instrumento Público se extendió en las hojas de papel notarial con código de barra números: 7700122614705,

2015 DIGITALIZADO 2010

RESOLUCION No. RES-11-2 0429 DE 26 AGO 2011

311

Radicación: 11-2-0896

POR LA CUAL *se concede Licencia de Subdivisión, modalidad Reloteo al lote 9 de la Manzana 17 de la Urbanización Clas, según Plano de Loteo No. B 178/4, localizado en la Carrera 80 D No. 56 – 45 Sur, de la Alcaldía Local de Kennedy, en Bogotá D.C. y se establecen otras disposiciones.*

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTA D.C.,
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES

En ejercicio de las facultades legales que le confiere las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 en concordancia con el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la radicación No. 11-2-0896 del 03 de Agosto de 2011, la señora **EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELASIO** identificada con la C.C. No. 53.003.678, en su condición de propietaria del predio localizado en la Carrera 80 D No. 56 – 45 Sur, Manzana 17, Lote 9, del Plano de Loteo No. B 178/4, de la Urbanización Clas, de la Alcaldía Local de Kennedy, en Bogotá D.C., distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-385144, solicitó al Curador Urbano No. 2, la expedición de Licencia de Subdivisión Predial, modalidad reloteo, según lo dispuesto por el Decreto Nacional 1469 de 2010, en área urbanizada que comprenden la partición material del globo de mayor extensión (lote 9), en dos (2) lotes resultantes que se han denominado lotes 9 A y lote 9 B.

2. Que de conformidad con el Artículo 6º, Numeral 3 del Decreto 1469 de 2010, son modalidades de licencia de subdivisión en suelo urbano, el reloteo definido como: "*...Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen*".

3. Que la Urbanización Clas cuenta con Plano de Loteo No. B 178/4, documento que se tienen en cuenta para efectos de la incorporación de la subdivisión materia de licencia y en el cual no se registra información alguna con respecto a los linderos del predio.

4. Que el predio objeto de solicitud cuenta con Escritura Publica No. 1301 de la Notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C., se encuentra registrada en la anotación No. 9 del Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-385144 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, la cual indica los siguientes linderos y cabida superficiaria:

   AREA: 220.00 M2

   - NORTE: En longitud de 10.00 metros, lindando con el lote No. 10 de la misma manzana y misma urbanización.

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

Dirección : Calle 99 No. 10-32 - PBX: 257 8638
www.curaduria2bogota.com - E-mail: informacion@curaduria2bogota.com
Bogotá D.C. - Colombia

- ORIENTE: En longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 7 de la misma manzana y misma urbanización.
- SUR: En longitud de 10.00 metros, lindando con la Carrera 80 D.
- OCCIDENTE: En longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 11 de la misma manzana y misma urbanización.

4. Que con la subdivisión objeto de solicitud, los lotes que en adelante se denominan con los números 9 A y 9 B, quedan con los siguientes linderos y área superficiaria:

4.1) LOTE 9 A
AREA: 110.00 M2

- NORTE: Entre los puntos A y E en longitud de 5.00 metros, lindando con el lote No. 10 de la misma manzana y misma urbanización.
- ORIENTE: Entre los puntos E y F en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 9 B, objeto de la presente licencia.
- SUR: Entre los puntos F y D en longitud de 5.00 metros, lindando con la Carrera 80 D.
- OCCIDENTE: Entre los puntos D y A en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 11, de la misma manzana y misma urbanización.

4.2) LOTE 9 B
AREA: 110.00 M2

- NORTE: Entre los puntos E y B en longitud de 5.00 metros, lindando con el lote No. 10 de la misma manzana y misma urbanización.
- ORIENTE: Entre los puntos B y C en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 7 de la misma manzana y misma urbanización.
- SUR: Entre los puntos C y F en longitud de 5.00 metros, lindando con la Carrera 80 D.
- OCCIDENTE: Entre los puntos F y E en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 9 A, objeto de la presente licencia.

5. Que de conformidad con la Unidad de Planeamiento Zonal **UPZ No. 81 – GRAN BRITALIA**, adoptada mediante el Decreto 217 de Julio 13 de 2005, el predio se localiza en el Sector Normativo 3, en Área de Actividad Residencial, Zona de Actividad económica en la vivienda, Tratamiento de Mejoramiento Integral, Modalidad Complementaria, Subsector de Usos Único, Subsector de Edificabilidad Único, regido por las normas contenidas en la UPZ en cita, en concordancia con los Decretos 190 y 159 de 2004.

6. Que los predios resultantes de la subdivisión, cumplen con el área mínima y frente de que trata el Decreto 159 de 2004 Artículo 23, numeral B, Normas para subdivisiones en U.P.Z. reglamentadas, en

predios pertenecientes a sectores regulados por el tratamiento de Mejoramiento Integral con frente mínimo 4.50 metros y área mínima de 54.00 M2 para ser desarrollados urbanísticamente.

7. Que la solicitud de Licencia de Subdivisión, modalidad Reloteo, ha sido tramitada conforme a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1469 de 2010, anexando los documentos establecidos para tal efecto en el Artículo 21 y Núm. 2, Artículo 24 del Decreto citado.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LICENCIA DE SUBDIVISION

Se concede la Licencia de Subdivisión, modalidad Reloteo al lote No. 9 de la Manzana 17, localizado en la Carrera 80 D No. 56 – 45 Sur, de la Urbanización Clas, de la Alcaldía Local de Kennedy, en Bogotá D.C., con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-385144, resultando dos (2) lotes que se denominarán lotes 9 A y 9 B, los cuales quedarán con la siguiente cabida superficiaria y linderos, así:

LOTE 9 A
AREA: 110.00 M2

- NORTE: Entre los puntos A y E en longitud de 5.00 metros, lindando con el lote No. 10 de la misma manzana y misma urbanización.
- ORIENTE: Entre los puntos E y F en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 9 B, objeto de la presente licencia.
- SUR: Entre los puntos F y D en longitud de 5.00 metros, lindando con la Carrera 80 D.
- OCCIDENTE: Entre los puntos D y A en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 11, de la misma manzana y misma urbanización.

LOTE 9 B
AREA: 110.00 M2

- NORTE: Entre los puntos E y B en longitud de 5.00 metros, lindando con el lote No. 10 de la misma manzana y misma urbanización.
- ORIENTE: Entre los puntos B y C en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 7 de la misma manzana y misma urbanización.
- SUR: Entre los puntos C y F en longitud de 5.00 metros, lindando con la Carrera 80 D.
- OCCIDENTE: Entre los puntos F y E en longitud de 22.00 metros, lindando con el lote No. 9 A, objeto de la presente licencia.

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTINEZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

Dirección : Calle 99 No. 10-32 - PBX: 257 8638
www.curaduria2bogota.com - E-mail: informacion@curaduria2bogota.com
Bogotá D.C. - Colombia

La cabida y linderos de los dos (2) lotes resultantes, se encuentran contenidos en el plano y formulario de solicitud con radicación No. 11-2-0896 del 03 de Agosto de 2011, documentos que reposan en el archivo del despacho del Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., los cuales forman parte integrante de la presente resolución, cuyas copias serán remitidas a la Entidad competente.

ARTICULO SEGUNDO: TITULAR RESPONSABLE DE LA LICENCIA

Reconocer como titular y responsable de la Licencia de Subdivisión modalidad Reloteo, a la señora EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELASIO identificada con la C.C. No. 53.003.678, otorgada por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

La Licencia de Subdivisión tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los Artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial por parte de la entidad distrital competente. El término de vigencia se contará una vez quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR

La titular de la Licencia de Subdivisión que se citan en el Artículo Segundo de la presente resolución, están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, dentro de los plazos estipulados en el Artículo Tercero de la misma.

En el evento de no cumplir las obligaciones aquí dispuestas, la presente resolución pierde fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede ejecutoriada, y contra ella proceden, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los recursos de reposición y de apelación interpuestos en legal y debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 26 AGO 2011

ARQ. ALVARO ARDILA CORTÉS
Curador Urbano No. 2

FECHA DE EJECUTORIA
01 SEP 2011

FALA
XCM
LMDS

Fecha de Ejecutoria:

2013

Curador Urbano 2

DIGITALIZADO

312

Arquitecto ÁLVARO ARDILA CORTÉS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

313

Radicación: 11-2-0896
Dirección CR 80 D 56 45 SUR
Acto Administrativo: LC-11-2-0803
Propietario: EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELACIO
Fecha de notificación: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Bogota D.C. se notifica personalmente del contenido del (os) actos administrativo (s) LC-11-2-0803 del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011, al señor (a), EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELACIO Identificado con cedula de Ciudadanía de No. 53003678, en su condición de TITULAR.

Se le hace saber que contra el mencionado acto procede el recurso de Reposición para ante el mismo curador y en subsidio de apelación ante la subdirección jurídica en la Secretaria distrital de planeación, Recurso que de interponerse deberá(n) hacerse por escrito, por el interesado o su apoderado, quien deberá ser abogado titulado e inscrito; en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles, a ella

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Edith J. Gutierrez G.
EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELACIO
C.C 53003.678 Bta

LIZETH. P CUERVO SAENZ

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BOGOTA

El notificado renuncia a términos de ejecutoria [X] NO

7700122614712, 7700122614729, 7700122614736.

DERECHOS NOTARIALES: $44.000.

Resol. 11621 y 11903/2010.

IVA: $18.464

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $3.700.oo

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $3.700.oo

LOS COMPARECIENTES:

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO Indice Derecho

C.C. No.79562704

DIRECCIÓN: Cll 80 Q # 56 45 Sur TEL:7782663

ACTIVIDAD conductor

EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELASIO Indice Derecho

C.C. No.53'003.618 Bta

DIRECCIÓN: Kr 80D N° 56-45 Sur TEL:7782663

ACTIVIDAD Independiente

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.969-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Isabel Cristina Vargas C.

ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES Indice Derecho

C.C. No. 66.876.947

DIRECCIÓN: Cra 80 d 56-55 Sur TEL: 7597025

ACTIVIDAD Comerciante

CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Indice Derecho

C.C. No. 79356213 Bta

DIRECCIÓN: Cra 80D #56-55 Sur TEL: 7-59-2025

ACTIVIDAD COMERCIANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Vidal Martínez

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

NOTARIO CUARTO (4) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DIGITALIZADO 314

JUZGAD0 ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 piso 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No 6 JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO
PROCESO: HIPOT 2010 068 RADICADO 130001825
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO Y OTRA 315

En Bogotá a los Ocho (8) del mes Mayo de dos mil Trece (2013), siendo las ocho (8.00) A M , fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone Acto seguido se hace presente la Dr(a) BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA CC No 1 123 626 615 De San Andres de y T P No. 223 395 del CSJ. en su condición de apoderado judicial (SI) con poder de sustitución () para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personeria jurídica para actuar Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente () por este despacho ( ) Relevado por no estar en lista (si) señor y / o empresa CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS NIT 900 479 350 AUTORIZA A DIANA MARCELA AVELLANEDA CC No 53 165 864 De Bogotá y licencia vigente 2014, dejando constancia que el auxiliar de la Justicia designado no se hizo presente por lo que el titular del despacho procedió a su reemplazo () tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica estar residenciado en la Cra 7B No 127 B 52 Oficina 201 y teléfono No 3158562290 de esta ciudad El despacho se traslada a la Carrera 80 D No. 56-45 sur (actual).Una vez allí se observa que el inmueble objeto de la diligencia tiene divisiones fisicas cada uno con nomenclatura independiente. sin embargo la construcción levantada tiene una placa no oficial de No 56-55 que corresponde al costado sur Al timbrar en la placa No. 56-45 sur somos atendidos por la señora MARTHA CECILIA ORTIZ SALAMANCA CC N 52 155 718 de Bogota a quien se le informa el objeto de la diligencia y manifiesta .- " Esto era la herencia de Carlos Gutierrez . Yolanda Gutierrez y edith Johana Gutierrez, el 50 % fue para Yolanda Gutierrez, y el otro 50 % de Edith y carlos, el 50 % que le vendieron a don carlos Arturo Guerrero Romero fue lo que vende la Sra YOLANDA GUTIERREZ , y eso es lo que el hipoteco nosotros no tenemos nada que ver con eso, solo el 50 % de lo que el compro y a raiz de eso no he podido hacer el desenglobe yo tengo todo los papales. Permite el ingreso. Asi mismo somos atendidos en la placa no oficial No 56-55 por el señor CARLOS EDUARDO GUERRERO DIAZ padre del demandado cc No 17 111 692 de Bogota , a quien se le informa el objeto de la diligencia y se comunica telefónicamente con el demandado permitiendo el ingreso Se le da el uso de la palabra a la parte actora quien manifestó " Encontrandonos en el sitio objeto de la diligencia y ser el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo" Acto seguido se procede a alinderar e identificar

POR EL NORTE: Con pared que separa del inmueble demarcado con el No. 56-35
POR EL SUR. Con pared que separa del inmueble demarcado con el No 56-65
POR EL ORIENTE con la carrera 80 D que es su frente y via publica con anden
POR EL OCCIDENTE Con la pared que lo separa de construcción de la misma manzana Se trata de una construccion por el costado sur en obra gris de 2 pisos con puertas en metal una de acceso peatonal y otra de acceso vehicular. en el primer piso donde se encuentra un espacio como bodega donde funciona carpinteria, ladrillo a la vista y pisos en cemento 2 escaleras una en la parte oriental y otra en la parte occidental del inmueble elaborada en madera que da acceso al 2 piso y la otra en cemento que accede al 2 piso donde se ubica un la parte oriental una oficina y una habitación con baño y sus accesorios completos paredes estucadas y pintadas techos en drywall y pisos en baldosín ventanas sin vidrio en la parte occidental del 2 piso se encuentra un baño en obra negra con lavamanos y sanitario y en la parte oriental escaleras en cemento que conducen al 3 piso donde se encuentra parte construida con 5 espacios para bodegaje o almacenamiento con paredes y ladrillo a la vista pisos en cemento y techo en teja eternit, 2 baños semi

estucados y con sus accesorios, y en la parte oriental del 3 piso terraza con columnas a la vista para construir, cuenta con servicios de agua, luz , gas natural, en el mismo lote por el costado norte se encuentra una construcción independiente de una casa con fachada en cemento afinado pintado con 2 puertas de acceso en metal, que accede a un holl de entrada 2 habitaciones que comparten la misma entrada , techos en madera, pisos en cemento y paredes estucadas y pintadas, le sigue cocina con mesón , techo en eternit, paredes en cemento pintado. un baño con sus accesorios, pisos enchapados, pared en cemento pintado. puerta metalica. una habitación con pared en cemento pintadas y techo en eternit. espacio de ropas y 2 habitaciones con paredes en cemento y pisos en cemento . techo en eternit el hall de distribución esta cubierto en parte con teja plástica . parte zinc. Cuenta con servicios públicos de agua. luz, gas natural y teléfono No 7782663 se deja constancia que el inmueble por el costado sur comparte la misma pared del primer inmueble descrito Su estado de conservación es parte OBRA GRIS Y PARTE MUY REGULAR ESTADO DE CONSERVACION En cuanto a las paredes están en mal estado de pintura -A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No50 S-385144 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comision el cual se encuentra debidamente embargado en su totalidad (no) en su cuota parte (si%) y quedó plenamente identificado y alinderado y no encontrándose oposición alguna que resolver procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** (SI) **GARAJE** ( ) en forma total (no) en su cuota parte (si %) y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado. El secuestre ... de fecha RECIBO en forma REAL Y MATERIAL (si) REAL Y SIMBOLICA (no) EL INMUEBLE (SI) LOS GARAJE (NO) LA CUOTA PARTE (si) cautelado (a) por el despacho y se procedo a lo de mi cargo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia -SOLICITO ADVERTENCIAS DE LEY -SE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE LEY.-Se fijan como honorarios al secuestre por el comitente (si) la suma de $ 140 000 pesos cancelados mediante cuenta de cobro en la Calle 39 No 13 -13 . No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley se termina y se firma una vez leida y aprobada por los que en ella intervinieron.-

LA JUEZ

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA.

BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

MARTHA CECILIA ORTIZ SALAMANCA

CARLOS EDUARDO GUERRERO DIAZ

EL SECUESTRE

CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS

LA SECRETARIA AD -HOC

YOHANA ANDREA CRUZ

DIGITALIZADO

315

316

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E S. D.

Ref. Proceso Hipotecario de BBVA en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

Rad: 2010-088 2010-68 Ge-mun

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO y **EDITH JOHANNA GUITERREZ GELACIO**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, en calidad de propietarios del 50% de una casa lote ubicado en la carrera 80 D No. 56-45 sur de Bogotá, manifestamos lo siguiente:

Mediante Escritura Pública No. 03897 de la Notaria 4 de Circulo Notarial de Bogotá, mediante sucesión, se nos adjudicó el 50% del bien y el otro 50% a nuestra hermana la señora **YOLANDA GUTIERREZ GELACIO,** que posteriormente vendió su 50% a los señores **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**, de igual manera, mediante Escritura Pública No. 2013 del 7 de septiembre de 2011, de la Notaría 4 de Bogotá, se realizó la División material, los señores **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** y **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**, constituyeron una hipoteca con el BBVA.

Los señores **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** y **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**, no cumplieron con su obligación con los pagos al banco BBVA, motivo por el cual surgió este proceso, donde el Juzgado embargo y secuestro el 50% de la cuota del bien donde los señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES son propietarios.

A raíz de que el 50% este bien se encuentra embargado la matricula inmobiliaria se afecta, y tenemos inconvenientes en el registro de la división material ante Instrumentos Públicos, donde nos niega el registro de dicha división material.

Nosotros siendo los propietarios del 50%, en donde no tenemos alguna deuda, ni ningún gravamen que nos afecte, además no estamos demandados dentro de este proceso, motivo por el cual solicitamos al señor juez muy respetuosamente ordene a registro de instrumentos Públicos, registrar la Escritura pública de división material del 50% que no aparece embargado y por la cual nos afecta.

ANEXOS.

1. Copia de la Escritura Pública de la División material.

DIGITALIZADO

316

317

2. Certificado de instrumentos Públicos.
3. Nota devolutiva negativa de instrumentos públicos.
4. Copia de la respuesta del Banco BBVA.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO
C.C. No. 79.562.704 de Bogotá.

Edith J. Gutierrez G.
EDITH JOHANNA GUITERREZ GELACIO
C.C. No. 53.003.678 de Bogotá.

DIGITALIZADO 317

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E S. D.

Ref. Proceso Hipotecario de BBVA en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

Rad: 2010-088

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO y **EDITH JOHANNA GUITERREZ GELACIO**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, en calidad de propietarios del 50% de una casa lote ubicado en la carrera 80 D No. 56-45 sur de Bogotá, manifestamos lo siguiente:

Mediante Escritura Pública No. 03897 de la Notaria 4 de Circulo Notarial de Bogotá, mediante sucesión, se nos adjudicó el 50% del bien y el otro 50% a nuestra hermana la señora **YOLANDA GUTIERREZ GELACIO,** que posteriormente vendió su 50% a los señores **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES,** de igual manera, mediante Escritura Pública No. 2013 del 7 de septiembre de 2011, de la Notaría 4 de Bogotá, se realizó la División material, los señores **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** y **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**, constituyeron una hipoteca con el BBVA.

Los señores **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** y **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES**, no cumplieron con su obligación con los pagos al banco BBVA, motivo por el cual surgió este proceso, donde el Juzgado embargo y secuestro el 50% de la cuota del bien donde los señores CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES son propietarios.

A raíz de que el 50% este bien se encuentra embargado la matricula inmobiliaria se afecta, y tenemos inconvenientes en el registro de la división material ante Instrumentos Públicos, donde nos niega el registro de dicha división material.

Nosotros siendo los propietarios del 50%, en donde no tenemos alguna deuda, ni ningún gravamen que nos afecte, además no estamos demandados dentro de este proceso, motivo por el cual solicitamos al señor juez muy respetuosamente ordene a registro de instrumentos Públicos, registrar la Escritura pública de división material del 50% que no aparece embargado y por la cual nos afecta.

ANEXOS.

1. Copia de la Escritura Pública de la División material.

DIGITALIZADO

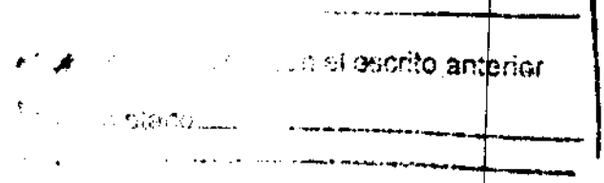
318

2. Certificado de instrumentos Públicos.
3. Nota devolutiva negativa de instrumentos públicos.
4. Copia de la respuesta del Banco BBVA.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO
C.C. No. 79.562.704 de Bogotá.

Edith J. Gutierrez G.
EDITH JOHANNA GUITERREZ GELACIO
C.C. No. 53.003.678 de Bogotá.



DIGITALIZADO

Proceso No. 2010-068

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ONCE DE JUNIO de dos mil trece.

1.- El anterior despacho comisorio agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del art. 34 del C. de P.C,.

2.- Que el secuestre designado al tenor de lo dispuesto en el art. 683 del C. de P.C., en el término de diez (10) días preste caución por la suma de $ 2'000.000-, Líbrese telegrama haciéndole las advertencias en caso de incumplimiento art. 688 del C. de P.C.

3.- Con respecto a la solicitud de los comuneros del bien, el despacho, si bien en esta clase de asuntos debe intervenirse por intermedio de apoderado judicial, le pone de presente que dicha solicitud debe ser elevada en el despacho donde cursa el proceso divisorio con base en el numeral 10 del art. 470 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 72 *hoy* 14 JUN 2013

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

TCL 653 A 2013

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

DIGITALIZADO

321

Carrera 9 N° 11 – 45 Piso 2°
Bogota, D. C.

Señora
DIANA MARCELA AVELLANEDA
CARRERA 7 B N. 127 B-52 OFI 201
Ciudad

TEL. N° 653

COMUNÍCOLE PROVIDENCIA DEL ONCE (11) DE JUNIO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE LE ORDENA PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000). DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, PARA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° **2010 –00068** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.**

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 N° 11 – 45 Piso 2°
Bogota, D. C.

Señora
DIANA MARCELA AVELLANEDA
CARRERA 7 B N. 127 B-52 OFI 201
Ciudad

TEL. N° 653

COMUNÍCOLE PROVIDENCIA DEL ONCE (11) DE JUNIO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE LE ORDENA PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000). DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, PARA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° **2010 –00068** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.**

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

PODER ESPECIAL

DIGITALIZADO

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa en su calidad de administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II con nit 900.363.732-5, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a Liliana Rocio Santafé Garcia, mayor de edad, identificado con la cédula 52.767.024 expedida en Bogotá; José Alejandro Hernández Monguí, mayor de edad, identificado con la cédula 80.200.027 expedida en Bogotá; Gladys Patricia Ríos Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.025.077 expedida en Bogotá; Gina Alejandra Lasprilla Abello, mayor de edad, identificado con la cédula 52.270.599 expedida en Bogotá; Oscar Ricardo Cruz Sánchez, mayor de edad, identificado con la cédula 93.337.633 expedida en Mariquita (Tol); German Mauricio Garzon Tamayo, mayor de edad, identificado con la cédula 79.533.291 expedida en Bogotá; Lucy Carolina Roa Bohorquez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.075.901 expedida en Bogotá; Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, identificado con la cédula 51.815.222 expedida en Bogotá; Dairo David Ayala Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula 79.489.047 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PODERDANTE, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha 6 de noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el FIDEICOMISO CONCILIARTE identificado con el NIT 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 6 de Noviembre de dos mil trece (2013).

PODERDANTE

LUIS FERNANDO FANDIÑO
C.C. 79.350.068 de Bogotá
Representante Legal- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**

ACEPTO,

LILIANA ROCIO SANTAFÉ GARCIA
C.C. 52.767.024 expedida en Bogotá

JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ MONGUÍ
C.C. 80.200.027 expedida en Bogotá

GLADYS PATRICIA RÍOS SUAREZ
C.C. 52.025.077 expedida en Bogotá

GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO
C.C. 52.270.599 expedida en Bogotá

OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ
C.C. 93.337.633 de Mariquita (Tol)

GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO
C.C. 79.[illegible] expedida en Bogotá

LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ
C.C. 52.075.901 expedida en Bogotá

LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO
C.C. 51.815.222 expedida en Bogotá

DAIRO DAVID AYALA RINCON
C.C. 79.489.047 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: Liliana Nocio Santafe Garcia

Identificado (a) con C.C. 52767 024

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

INDICE DERECHO

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: Luz Stella Ojeda Castiblanco

Identificado (a) con C.C. 51815 222

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
42
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA

Que FANDIÑO PERREIRA LUIS FERNANDO

Se identificó con C.C. [illegible]
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la huella que en él aparece es la suya sin consentir en firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 12/1/2013

www.notariaenlinea.com
RAEGL6CHVSYW31TT

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: Gladys Patricia Rios Suniez

Identificado (a) con C.C. 52025 077

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
42
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: Dario David Ayala Rincon

Identificado (a) con C.C. 79489 047

declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL CIRCULARES

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: Oscar Ricardo Cruz Sanchez

Identificado (a) con C.C. 93337633

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

373

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: Gina Alexandra Lapointe Abello

Identificado (a) con C.C. 52 270 599.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: Jose Alejandro Hernandez Vanegas

Identificado (a) con C.C. 80200027

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALBERTO VARGAS FIALLO

NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

COPIA ORIGINAL

21 NOV. 2013

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GARZON TAMAYO GERMAN MAURICIO

Identificado con: C.C. 79533291

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.



La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: [illegible]

176QRETWZ9KRS7MY

Verifique en www.notariaenlinea.com

AMC

FIRMA:

Indice Derecho

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ROA BOHORQUEZ LUCY CAROLINA

Identificado con: C.C. 52075901

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.



La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:41:26

2OKVCTC92B2YQ9AY

Verifique en www.notariaenlinea.com

AMC

FIRMA:

Indice Derecho

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL

NOV. 2013

DIGITALIZADO

3243

PODER ESPECIAL

325

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo Notarial de Cali, calidad que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a César Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, Diana Esperanza León Lizarazo, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, Luz Amparo Olivares Torres, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, María Alexandra Quijano Gomez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.747.924 expedida en Bogotá, Jose Fernando Castañeda Orduz, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá, Paula Andrea Lopez Charry, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, Hector Moreno Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.580.142 expedida en Bogotá, John Alejandro Acosta Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de EL PODERDANTE, suscriban como cesionarios los memoriales de cesión, endosos, cesiones de garantías, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de certificados fiduciarios, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha seis (6) de Noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera es la fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

PODERDANTE,

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO
C.C Nº 79.324.092 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. vocera del Fideicomiso Conciliarte

ACEPTO,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C Nº 93.396.585 expedida en Ibagué

28 NOV 2013

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C Nº 52.008.552 expedida en Bogotá

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES
C.C Nº 37.835.388 expedida en Bucaramanga

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
C.C Nº 52.389.267 expedida en Bogotá

MARIA ALEXANDRA QUIJANO GOMEZ
C.C Nº 51.747.924 expedida en Bogotá

JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ
C.C Nº 79.685.064 expedida en Bogotá

PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY
C.C Nº 1.110.448.706 expedida en Ibagué

HECTOR MORENO ROJAS
C.C Nº 79.580.142 expedida en Bogotá

JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ
C.C Nº 79.539.492 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CERTIFICA:

42 Notaría

Que Jose Gabriel Roman Cabrera
quien se identificó con 79324097 Bta
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.
En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho, en Bogotá el día 26 NOV 2013
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

Centro Nacional de Digitalización
Círculo de Bogotá D.C.
FOTOCOPIA
29 NOV 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROJAS
NOTARIO 42 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

325
326

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES

Identificado (a) con C.C. 37.835.388 B/manga.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROJAS YOPINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY

Identificado (a) con C.C. 1.110.448.706 Ibagué

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROJAS YOPINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

Identificado (a) con C.C. 79.685.064 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROJAS YOPINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN

Identificado (a) con C.C. 52.989.207

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROJAS YOPINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

29 NOV 2013

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ

Identificado (a) con C.C. 79.539.492 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: HÉCTOR MORENO ROJAS

Identificado (a) con C.C. 79.580.142 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ

Identificado (a) con C.C. 51.747.924 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

Identificado (a) con C.C. 52.008.552 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. doy constancia que este FOTOCOPIA coincide con su original que tuve a la vista
29 NOV 2013

Superintendencia Financiera de Colombia

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos emitidos, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

ADRIANA CUELLAR ARANGO NOTARIA 2013

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234930 / N° GP0151

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos

Bogotá D.C., lunes 18 de noviembre de 2013

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA
19 NOV 2013
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

5 Circuito ejecuc

DIGITALIZADO 6 folios

Señor(a)
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA y/o _____
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BBVA CONTRA GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO IDENTIFICADO(A) CON C.C. / NIT. No 79356213

OBLIGACIÓN (ES): 001301375000295580 / 001301375000295598 / 001301379600114252 / 001301379600114260 / / / / / / /

Número de Radicación de Proceso 2010-00068

OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 de Mariquita (Tol) en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** NIT. 900.363.732-5, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE NIT** 830.053.812-2, representado en este acto por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. **NIT.** 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE**, quien en el presente documento se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de derechos de crédito que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la(s) obligación (es) de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE** al **LA CESIONARIA** en virtud de la venta de cartera celebrada entre **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** y **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE.** Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE** transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE**, como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, dentro del presente proceso y por ende como sucesor de **LA CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial de **LA CEDENTE** como apoderado judicial de **LA CESIONARIA**, quién ratifica el mandato inicialmente otorgado por lo que, en adelante, continuará actuando en nombre y representación de **LA CESIONARIA** en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

LA CEDENTE

OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ
APODERADO ESPECIAL

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
APODERADO ESPECIAL

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

ÓSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ

Identificado con C.C. 93.337.633 de Mariquita y Tarjeta Profesional No. _____ C. S. J.

y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Huella Indice Derecho

Fecha 29 NOV 2013
Autorizo el anterior reconocimiento
NOTARIA 21
ADRIANA CUELLAR ARA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado con C.C. 93.396.585 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. _____ C. S. J.

y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

DECLARANTE

Huella Indice Derecho

Fecha: 29 NOV 2013
Autorizo el anterior reconocimiento

1000130 BOGOTA NOTARIA 21 14991

328

INFORME SECRETARIAL : 6 DE DICIEMBRE DE 2013. Al Despacho en virtud del Acuerdo 9984 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Secretaria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre diez de dos mil trece

DIGITALIZADO

No 2010-0068

No se accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que la entidad FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 73 hoy 12 DIC

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
La Secretaria

DIGITALIZADO

AÑO GRAVABLE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2014301010123429017

No. referencia del recaudo **14016034969**

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0048LERJ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 385144	3. CÉDULA CATASTRAL BS 57AS 88 11
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 80D 56 45 SUR		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 228.30	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 114.09	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 82,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BBVA COLOMBIA	11. IDENTIFICACIÓN NIT 860003020
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 9 72 21	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 15/09/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	166,425,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	917,000	
16. SANCIONES	VS	123,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	917,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,040,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,040,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	63,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,103,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,103,000	

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2014301010123429017

No. referencia del recaudo **14016034969**

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0048LERJ	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 80D 56 45 SUR
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BBVA COLOMBIA	4. IDENTIFICACIÓN NIT 860003020

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 15/09/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
H. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,103,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No [ ]

24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,103,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600656(8020)14016034969096930432(3900)000000001103000(96)20140915

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No.

SAT

SELLO

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ **5** CIVIL del **CIRCUITO** de **EJECUCION** de **BOGOTÁ, D.C.**
Origen:15 Civil del Circuito
E._____ S. _____D.

OFEJECUCION CIVIL CTO 24

43388 12-SEP-'14 12:52

331

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **11001310301520100006800**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

Asunto: Anexo Avalúo Catastral

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho Formulario de autoliquidación electrónica 2014 del inmueble objeto de hipoteca (**Kr 80 D 56-45 Sur** - matrícula inmobiliaria No. **50S-385144 – Chip AAA0048LERJ)**, y en concordancia con el Artículo 516 del C.P.C., modificado por el Artículo 52 de la Ley 794 de 2003, éste valor será incrementado en un 50%, quedando los valores de la siguiente manera:

$166.425.000 Auto avalúo año 2014.
$ 83.212.500 Incremento 50%
$249.637.500 Total AVALÚO

En el evento, de que el Juzgado no tenga en cuenta el documento anexo, en el cual obra el valor del avalúo catastral de dicho inmueble para el año 2014, ruego al Despacho se sirva oficiar a ***Catastro Distrital***, con el fin de que envíe el respectivo certificado catastral del inmueble arriba mencionado, con el fin de que éste obre dentro del proceso, para proceder a avaluar el bien objeto de hipoteca.

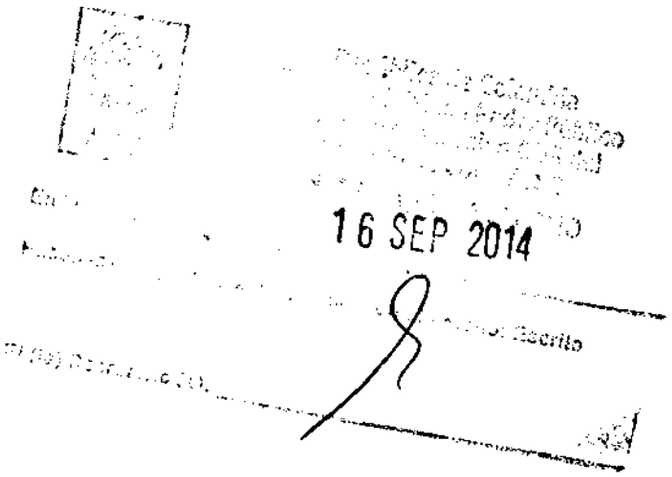
Lo anterior, como quiera que, el suscrito procedió a solicitar citado certificado ante dicha entidad, a lo cual obtuvo una negativa por parte de la misma, con la argumentación que éste certificado solo se expide a favor de los titulares.

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener en cuenta el valor del avalúo aportado y correr traslado del mismo, o de lo contrario, se sirva oficiar a Catastro Distrital para los fines aquí mencionados.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

BBVA751
Andrea


16 SEP 2014

331

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre diecisiete de dos mil catorce

DIGITALIZADO

No. 2010-0068 332

De acuerdo a la anterior solicitud y como quiera que el documento allegado no es el idóneo para establecer el avaluó del inmueble de conformidad con el Art. 516 del C.P.C., por secretaría ofíciese a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que a costa de la parte interesada se sirva expedir un certificado en donde conste el avalúo catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No ~~50S - 385144~~ OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

S.A.B.R

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 93 fijado hoy **19 de septiembre de 2014** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

DIGITALIZADO

332

333

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 Y 3

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 02 DE 2014

OFICIO No. 10471

Señores
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 CONTRA CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO CC. 79.356.213 E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES CC. 66.876.947.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que se sirva expedir un certificado en donde conste el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S - 385144.**

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones pertinentes.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avoco conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

Karina Duque
1123622615
10/OCT/14

LMV

TERCER PODER (OPERACIONES) (PQR'S)		
HERNANDO IREGUI VILLALOBOS	91175455 de Giron	GERENTE DE OPERACIONES
SANDRA ROCIO VALERO SIERRA	52788937 de Bogota	COORDINADORA DE OPERACIONES

PODER ESPECIAL

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula No. 79.353.638 , quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con Nit. No. 830.053.812-2, en adelante, PATRIMONIO AUTÓNOMO, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, identificado con C.C. 91.175.455 de Girón y SANDRA ROCIO VALERO SIERRA, identificada con C.C. 52.788.937 de Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO:

1. Representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que el PATRIMONIO AUTÓNOMO adquiera o haya adquirido.
2. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que haya sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
3. Formular las denuncias de pérdida o extravió de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que el PATRIMONIO AUTÓNOMO adquiera o haya adquirido.
4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario del PATRIMONIO AUTÓNOMO respecto de obligaciones o garantías que el PATRIMONIO AUTÓNOMO adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.
5. En relación con los créditos de garantía hipotecaria propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar.
7. Atender y dar respuesta a las peticiones incluyendo derechos de petición, quejas, reclamos, cualquier solicitud que se presente ante el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
8. Atender en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO a nivel nacional, quedando facultado

Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá hago constar que el presente PODER coincide con su original que he tenido a la vista
09 SET. 2014
NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.

9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva.
10. Asistir y representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.
11. Asistir y representar el PATRIMONIO AUTÓNOMO con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.
12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional.
13. Expedir los certificados de Cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos.
14. Atienda directamente para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales.

Poderdante,

Jurídica

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA
CC No. 79.353.638
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Actuando única y exclusivamente en su calidad de Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE.**

Acepto,

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS
CC No. 91.175.455 de Girón

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA
CC No. 52.788.937 de Bogotá

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista

09 SET. 2014

NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALBERTO VARGAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **MARTINEZ GARCIA GUSTAVO ADOLFO**

Se identificó con: C.C. **79353838**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. 05/09/2014
nyotb5nttfy4rg

www.notariaentinea.com
YFN3UARN909CKYN5T

AM

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, hago constar, que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista

09 SET. 2014

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ALBERTO VARGAS FIALLO

Recibo Valero Sotelo
52788537

Sandra Valero S.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2336397911614959

DIGITALIZADO

Generado el 13 de enero de 2015 a las 13:41:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaria 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio. junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2336397911614959

Generado el 13 de enero de 2015 a las 13:41:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan limites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o). Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martinez Garcia Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

DIGITALIZADO

Certificado Generado con el Pin No: 2336397911614959

Generado el 13 de enero de 2015 a las 13:41:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIGITALIZADO

CONCILIARTE

538

Señor
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Origen)
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA (Actual)

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2010-0068 de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.** contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES** identificados con la cédula de ciudadanía No. 79.356.213 y 66.876.947 respectivamente. Obligación(es) 1301379600114252; 1301375000295598; 1301375000295580 y 1301379600114260.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad Apoderada Especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, de acuerdo con el poder Especial que me fue conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**, identificado con la cédula número 79.353.638 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cinco cuarenta y cinco (545) del once (11) febrero de 1986, otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de Cali., todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE,** por una parte y por la otra, **OTONIEL CELY GOMEZ** mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.432.516 de Bogotá**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

NOTARIO DIEZ CIRCULO DE

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

FIDEICOMISO REVISADO EN SU PARTE JURIDICA 24 Feb 2015 006 DIRECCION JURIDICA NACIONAL

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha

DIGITALIZADO

CONCILIARTE

534

de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados por el (la) Doctor(a) JULIO CESAR GAMBOA MORA conocido(a) en autos como apoderado(a) judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 38 D No. 3 - 25, en la ciudad de Bogotá. Cel.: 311 591 1174.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

FIDEICOMISO CONCILIARTE
REVISADO EN SU PARTE JURIDICA
24 Feb 2015
006
DIRECCION JURIDICA NACIONAL

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE

EL CESIONARIO,

OTONIEL CELY GOMEZ
C.C. 79.432.516 de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CELY GOMEZ OTONIEL
quien se identificó con: **C.C.** **79432516**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

s2qaz1pxzq0zz0p1

Bogotá D.C. **24/02/2015** a las **12:15:34 p.m.**

Firma

NOTARIA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

2/2

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario [illegible] del Círculo de [illegible] hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

identificado con C.C. 57.444.692

Santa Martha y la firma que aparece en el mismo es auténtica.

02 MAR 2015

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROJAS CONTRERAS
NOTARIO 1R DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

DIGITALIZADO 341

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo cinco de dos mil quince

No 2010-0068-15

No se accede a lo solicitado, toda vez que PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **35** fijado hoy marzo 9 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

DIGITALIZADO

542

Señor:
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
Ejecutivo Hipotecario de BBVA Colombia S.A.
Vs. Carlos Arturo Guerrero Romero y Isabel Cristina Vargas Torres

JUZGADO 5º C. CTO. EJECUCION

OTONIEL CELY GOMEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad capital, identificado con C.C. No. 79.432.516 de Bogotá, en mi calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO**, también mayor y de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 19.142.587 de Bogotá, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la T.P. No. 36.030 del C.S.J., para que actúe judicialmente en el proceso en mi nombre y representación hasta su culminación.

El mencionado profesional queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, interponer recursos, sustituir y reasumir el presente poder y las demás que le sean necesarias para el cumplimiento de su deber.

Sírvase señor Juez tener al Doctor **CASTIBLANCO CASTIBLANCO** como mi apoderado judicial, para lo cual solicito se sirva concederle personería.

Atentamente,

OTONIEL CELY GOMEZ
C.C. No. 79.432.516 de Bogotá

Acepto el Poder:

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T.P. No. 36.030 del C.S.J.

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CELY GOMEZ OTONIEL
quien se identificó con: C.C. **79432516** del C.S.J.
y la T.P. No.
ante la suscrita Notaria.

nygb4tr5rffb4frt

Bogotá D.C. **10/03/2015** a las ***03:53:49 p.m.***

FIRMA

SBR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

DIGITALIZADO

Radicación No. 165646

Fecha: 18/02/2015

343

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELACIO	C	53003678	25	N
2	CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GELACIO	C	79562704	25	N
3	ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES	C	66876947	25	N

Total Propietarios: 4

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1301	2008-04-30	SANTA FE DE BOGOTA	68	050S00385144

Documento soporte para inscripción

[redacted]rmación Física

[redacted]cción oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta [redacted]s importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 80D 56 45 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 80D 56 41 SUR
KR 80D 56 47 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 88 56 45 S FECHA: 2003-05-31

Código de sector catastral: 004535 09 26 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) BS 57AS 88 11

[redacted]IP: AAA0048LERJ

[redacted]stino Catastral : 01 RESIDENCIAL

[redacted]strato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
228.3	114.09

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	181,322,000	2015
1	166,425,000	2014
2	147,541,000	2013
3	117,201,000	2012
4	97,214,000	2011
5	82,713,000	2010
6	80,932,000	2009
7	55,053,000	2008
8	52,682,000	2007
9	49,747,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 18 días del mes de Febrero de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20151656463

DIGITALIZADO

344

Señor:
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **2.010 – 068** Proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA Colombia S.A. Vs. Carlos Arturo Guerrero Romero y otra.

Juzgado de origen 15 Civil del Circuito
Asunto: **Presentación Avalúo**

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi condición de apoderado judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me dirijo al Despacho con el fin de hacer presentación del respectivo Avalúo del inmueble objeto de la litis, de la siguiente manera:

Identificación del Predio:

Dirección..... Carrera 80D 56 45 Sur (Barrio Clas)
Cédula Catastral..... KR 80D 56 45 SUR
Matrícula Inmobiliaria.....50S-385144

Avalúo Catastral Vigencia 2.015.....$181.322.000.oo

Avalúo para fines del Proceso (Art. 516 C.P.C. Mod. Ley 794/2.003 Art. 52)

Avalúo Catastral MAS Cincuenta Por Ciento

$181.322.000.OO + $90.661.000.oo.....$271.983.oo

Avalúo son: **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL.**

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
T.P. No. 36.030 del C.S.J.

DIGITALIZADO

345

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL. 18 de marzo de 2015. Al Despacho con el escrito que antecede. (2)

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
SECRETARIA

346

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo diecinueve de dos mil quince

No 2010-0068-15

Teniendo en cuenta que quien suscribe el poder que obra a folio 342 no es parte dentro del presente asunto, no se atienden las solicitudes allegadas por su apoderado.

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNANDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **44** fijado hoy marzo 24 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria.

347

CERTIFICADO No. 661

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante la escritura pública número TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (3921) de fecha TREINTA (30) de ABRIL del año DOS MIL CATORCE (2014) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

COMPARECIO(ERON): El doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 expedida en Bogotá, D-C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Jurídico y por tanto Representante Legal del mismo,todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ----------

PRIMERO. Que por escritura pública número cinco mil ochocientos uno (5.801) de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, otorgó poder especial a HIVONNE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

MELISSA RODRIGUEZ BELLO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.538.056 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO. Que por medio de este instrumento REVOCA en todas sus partes el poder especial otorgado a **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.538.056 de Bogotá, D.C.----------

---

---------- PODER ESPECIAL .----------

COMPARECIO(ERON): El doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 expedida en Bogotá, D-C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Jurídico y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.538.056 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA Colombia, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con:----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. ----------

b. Actuaciones ante autoridades de policía.----------

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio .----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

348

Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública;----------

e. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.----------

f. Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.----------

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes.----------

TERCERO: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona.----------

CUARTO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.----------

QUINTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.----------

10 MAR. 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los DIEZ (10) días del mes de MARZO del año dos mil quince (2015).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADO

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia coincide con la fotocopia que he tenido a la vista

10 MAR. 2015

JHOANNA TOLOZA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

349

Certificado Generado con el Pin No: 3509596821888081

Generado el 09 de marzo de 2015 a las 16:17:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL. El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12.

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

350

Certificado Generado con el Pin No: 3509596821888081

Generado el 09 de marzo de 2015 a las 16:17:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015457821	Vicepresidente Ejecutivo del Area de Medios
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Area Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Area de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 32654695	Gerente Territorial Centro
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 16740451	Gerente Territorial Bogotá Sur
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Certificado Generado con el Pin No: 3509596821888081

Generado el 09 de marzo de 2015 a las 16:17:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Reyes Celis Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 19332088	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, al día 28 de abril de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Norte , información radicada con el número P2014002583-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Adminsitración de Mercados
Carlos Eduardo Velandia Jiménez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 79393130	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes

LA INFORMACIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NO ES VÁLIDA COMO CERTIFICADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

351

Certificado Generado con el Pin No: 3509596821888081

Generado el 09 de marzo de 2015 a las 16:17:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

CERTIFICACIÓN

Alianza Fiduciaria S.A se permite certificar que actúa como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II Nit. 900.363.732-5, el cual inició el 22 de junio de 2010 y a la fecha de la presente certificación se encuentra vigente, de acuerdo al reglamento debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dada a los 04 días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).

JUAN CAMILO GUZMAN RESTREPO
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A
Sociedad Administradora del Fondo Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista
10 MAR. 2015
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROJAS NIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

363

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de **EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante **EL FONDO DE CAPITAL II**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a **EL FONDO DE CAPITAL II**, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a **EL FONDO DE CAPITAL II**, queda facultada para:

A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

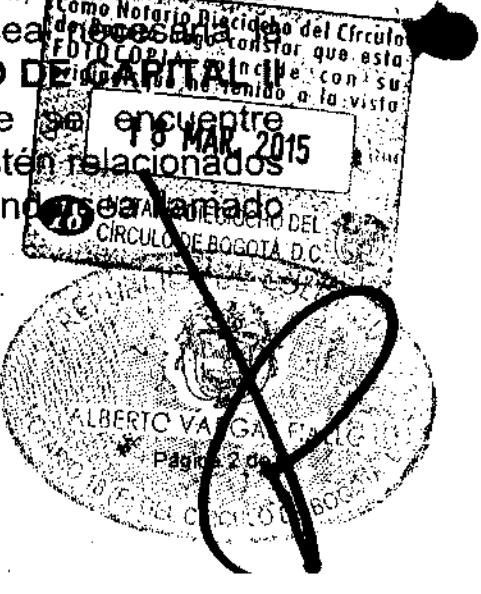
B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de **EL FONDO DE CAPITAL II,** tanto a deudores como abogados externos.

C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la dual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.

D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a **EL FONDO DE CAPITAL II** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II.**

E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cúalquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.

F. Asistir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II,** a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la practica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de **EL FONDO DE CAPITAL II** dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido **EL FONDO DE CAPITAL II** y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado



como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fondo de Capital.

H. Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.

I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por perdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito.

K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de **EL FONDO DE CAPITAL II** propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados e[illegible] Así mismo tiene la facultad para retirar y/o reci[illegible] judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de[illegible] **FONDO DE CAPITAL II**, para que inicien procesos judiciales [illegible]

Como Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista
18 MAR. 2015
NOTARÍA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

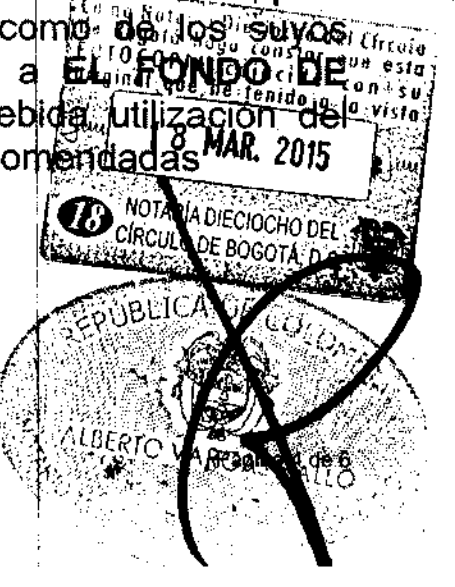
actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II** Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **EL FONDO DE CAPITAL II** respecto de los créditos que conforman su cartera.

M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en **EL FONDO DE CAPITAL II.**

N. Representar a **EL FONDO DE CAPITAL II** en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.

O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por **EL FONDO DE CAPITAL II** será valida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

P. Otorgar poderes especiales, a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II,** a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II** perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas



355

Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

R. Revocar o sustituir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.

S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.

T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrato, o (ii) pactados en los términos y/o condiciones del contrato.

Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en este documento, pero responderá de los hechos del delegado como suyos propios en caso en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II**.

Dieciocho del Circulo de Bogotá hago constar que esta coincide con su original que he tenido a la vista
18 MAR. 2015
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

POR EL FONDO DE CAPITAL II

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA
C.C 79.350.068 de Bogotá
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Acepto,

WILLIAM PARRA DURAN
C. C. 19.319.882 de Bogotá
Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA.

REVISADO JURIDICO
Elmer Camacho Moreno

AUTENTICACION DE FIRMA
REGISTRADA
[illegible] Notaría Veintiuno del Círculo de Bogotá (E)
[illegible] coincide con la
[illegible] que aparece
[illegible] corresponde

Luis Fernando Fandiño F.
C.C. 79.350.068
de Abril 2010

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA
En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
compareció: William Parra Duran
quien exhibió la C.C. No: 19.319.882
expedida en Bta
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.
06 AGO 2010
Bogotá D.C.
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 40
Nohy Fernanda Mora S.
NOTARIO ENCARGADO

18 MAR. 2015
NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS PINZÓN

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

356

Certificado Generado con el Pin No: 1943644376918728

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 16:20:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

352

Certificado Generado con el Pin No: 1943644376918728

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 16:20:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE MARZO DE 2015 HORA 15:09:24

R044973034 HOJA : 1 DE 9

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
contabilidad@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE

2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/11	01892626

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE MARZO DE 2015 HORA 15:09:24

R044973034 HOJA : 2 DE 9

****

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE

ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBÍTRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE MARZO DE 2015 HORA 15:09:24

R044973034 HOJA : 3 DE 9

****

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $841,940,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,194.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $841,940,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,194.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
LINARES GOMEZ JOHN FREDY	C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN

CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDAROS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027709 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 82.390.508 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, PARA QUE ACTÚE Y REPRESENTE A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A, ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA ENTREGADA PARA SU GESTIÓN Y RECUPERACIÓN A NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., ADEMÁS ANTE

CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, SEA COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, ESTE PODER INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTRE OTRAS ENTIDADES, ANTE: EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, MINISTERIO DE SALUD INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE OPERACIÓN ADUANERA DE BOGOTÁ D.C., Y EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES) EN QUE LA EMPRESA DEBE INICIAR ACCIONES Y/O COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, O SEA CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ISS, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), MINISTERIO, ALCALDÍA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, NOTARÍAS, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EX-TRABAJADORES Y/O POR PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS ETC.; TALES COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE COMPRENDE LAS PRESTACIONES PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS, DEMANDAS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES Y COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME LA LEY Y EL PRESENTE PODER DE LA MISMA MANERA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON SUS TRABAJADORES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ENTRE OTRAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN

LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMC APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO

INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO.

TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE

PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS, I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA

CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE

CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO

01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RUIZ LOPEZ ANDRES RICARDO	C.C. 000001022359933
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE FEBRERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

01

1518783566

366

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE MARZO DE 2015 HORA 15:09:24

R044973034 HOJA : 9 DE 9

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Ardila

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**BBVA COLOMBIA / CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**
CONTRA:	**CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y OTRA CC. 79.356.213**
JUZ. ORIGEN:	**JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**
RADICADO:	**2010-00068**

ASUNTO: **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**

JOHN FREDY LINARES GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.063.715 de Bogotá, Representante Legal de SISTEMCOBRO S.A.S. identificado con NIT.800.161.568-3, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta, Sociedad que actúa en condición de apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A., entidad que a su vez obra como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el **NIT. 900.363.732-5**, de acuerdo con el poder conferido, tal como consta en nuestro certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente me permito indicar a su Despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1, y Alianza Fiduciaria S.A. actuando exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT. **900.363.732-5**, para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fondo como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito, junto con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y del cesionario.

Por lo anterior, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva reconocer y tener al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5,** como último **CESIONARIO,** nuevo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE** del asunto en referencia, lo cual incluye las garantías y privilegios que le corresponden al mismo.

Del señor Juez,

JOHN FREDY LINARES GOMEZ
C.C. Nº 80.063.715 expedida en Bogotá
Representante Legal de Sistemcobro S.A.S., entidad que obra como apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A., quien actúa como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.**

A.O.G.

368

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.538.056 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. con Nit 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá, D.C. en mi calidad de Apoderado Especial, según poder conferido por el Doctor ULISES CANOSA SUAREZ, representante legal tal como consta en la Escritura Pública Nº 3921 del 30 de Abril de 2014, otorgada en la Notaría 72 del Circulo de Bogotá D.C., que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE,** de una parte y de la otra **JOHN FREDY LINARES GOMEZ,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.063.715 expedida en Bogotá, obrando como representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. identificada con el NIT. 800.161.568-3, quien actúa como apoderado especial de Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente en calidad de administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** con **NIT 900.363.732-5** con domicilio principal en Bogotá D.C., quién adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO,** se acuerda celebrar Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento, El CEDENTE transfiere a EL CESIONARIO el (los) Pagaré (s) Nro. 4504074048226599, 5187614048226551, 1379600114252 y 1379600114260, que se cobra (n) en el proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en el Juzgado 15 Civil Circuito de Bogotá, radicado con el número 2010-00068, en contra de **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO**, identificado (a) con CC. Nro. 79.356.213 e **ISABEL CRISSTINA VARGAS TORRES**, identificada con CC. Nro. 66.876.947, por ende transfiere a título oneroso al CESIONARIO el (los) crédito (s) antes citado (s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor de EL CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar el punto de vista procesal y sustancial.

CLAUSULA SEGUNDA: -Perfeccionamiento: Corresponde a EL CESIONARIO la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega de este documento por parte de EL CEDENTE a él CESIONARIO cesa toda responsabilidad de EL CEDENTE en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato;** El CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsabilidad por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso **al que refiere la cláusula primera del presente contrato.**

CLAUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, no por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargo privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios publicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas, ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLAUSULA QUINTA. Declaraciones: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento. iv) Los términos y condiciones del documento no desconoces las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SEXTA. Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de las gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLAUSULA SEPTIMA. Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el Nº 55 del Articulo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLAUSULA NOVENA- Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO
C. C. Nº 52.538.056 de Bogotá D.C
Apoderada Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

EL CESIONARIO,

JOHN FREDY LINARES GOMEZ
C.C. Nº 80.063.715 expedida en Bogotá
Representante Legal de Sistemcobro S.A.S, entidad que obra como apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A.S., quien actúa como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con el NIT **900.363.732-5**
A.O.G.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá

HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO

quien exhibió la C.C. 52 538 056

BOGOTÁ

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 27 FEB 2015

EL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIE...

Ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá

John Fredy Unares Gomez

quien exhibió la C.C. 80063718

Expedida en Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 27 FEB 2015

EL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

369

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL. 09 de abril de 2015. Al Despacho con el escrito que antecede.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
SECRETARIA

370

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril catorce de dos mil quince

No 2010-0068-15

No se accede a lo solicitado toda vez que BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, no es parte dentro del presente asunto (folio 86).

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 54 fijado hoy abril 17 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

371

Señor
JUEZ 5 CIVIL del **CIRCUITO** de **EJECUCION** de **BOGOTÁ, D.C.**
E._____ S. _____D.

Ref. Juzgado de Origen 15 Civil del Circuito
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-06800**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

Como apoderado de la parte actora y verificando detenidamente lo consignado por el Despacho en la providencia de fecha 14 de abril 2015, en el cual no accede a la solicitud de cesión " toda vez que BANCO BILVAO BISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA no es parte del presente auto (folio 86)" nos llevó a la tarea de cotejar en forma detenida lo manifestado por el Togado. Al respecto me permito AFIRMAR que efectivamente BBVA COLOMBIA, si es parte dentro del proceso y persigue los pagares Nº 4504074048226599, 5187614048226551, 1379600114252 y 1379600114260.

Fundamento mi afirmación, con base en el devenir procesal. Si bien es cierto, a folio 86 se reconoció equívocamente o mejor de manera genérica a COVINOC, como cesionario de todos los derechos de crédito, garantía y prerrogativas litigiosas cedidas por BBVA, dicho auto fue posteriormente corregido mediante proveído de fecha **14 de enero del 2011**, donde se tiene como cesionario a COVINOC únicamente del pagare **Nº 137339600108940**. En consecuencia la cesión solo se acepta respecto a esta obligación, los demás derechos y obligaciones siguen en cabeza del BBVA COLOMBIA.

Por lo anterior, ruego señor Juez se sirva verificar lo expresado en este escrito y se proceda a reconocer la cesión que se allegó a folio 368 y que pio medio de la cual BBVA cede los créditos indicados en el numeral primero del mencionado escrito.

Del señor Juez

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
JCGM 751 AZ

372

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 04 de Mayo de 2015, con el escrito que antecede.

LA SECRETARIA (E),

NANCY PATRICIA VEGA SÁNCHEZ

373

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo cuatro de dos mil quince

No 2010-0068-15

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y revisado el plenario en su totalidad, encuentra el despacho que efectivamente le asiste razón al libelista, por lo que sin entrar en mayores consideraciones se Resuelve:

Apartarse del auto de abril 14 de 2015 (folio 370), y en su lugar, previo a resolver lo que en derecho corresponda, alléguese el documento idóneo en donde se acredite que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actúa como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II.

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **66** fijado hoy mayo 6 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Alianza Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA
Calificación M1.

314

CERTIFICACIÓN

Alianza Fiduciaria S.A se permite certificar que actúa como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II Nit. 900.363.732-5, el cual inició el 22 de junio de 2010 y a la fecha de la presente certificación se encuentra vigente, de acuerdo al reglamento debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dada a los 04 días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).

Vo. Bo. Jurídica

JUAN CAMILO GUZMAN RESTREPO
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A
Sociedad Administradora del Fondo Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II

Como Notaría dieciocho
FOTOCOPIA coincide
original que he tenido
30 MAR. 2015
NOTARÍA DIECIOCHO
CÍRCULO DE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VA FIALLO

2

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

375

Certificado Generado con el Pin No: 1096915223073444

Generado el 14 de mayo de 2015 a las 09:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3

Certificado Generado con el Pin No: 1096915223073444

Generado el 14 de mayo de 2015 a las 09:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA

576

Certificado Generado con el Pin No: 1096915223073444

Generado el 14 de mayo de 2015 a las 09:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

A

377

OFEJECUCION CIVIL CTO
OFEJECUCION CIVIL CTO
86868 15-MAY-15 12:48

Señor
JUEZ **5** CIVIL del **CIRCUITO** de **EJECUCION** de **BOGOTÁ, D.C.**
E._____ S. _____D.

Ref. Juzgado de Origen 15 Civil del Circuito
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-06800**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

Como apoderado de la parte actora, de conformidad al auto de fecha 05 de mayo del 2015, notificado por estado el pasado 06 de Mayo, me permito:

1. Allegar documento idóneo, en donde se acredita que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actúa como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II, debidamente suscrito por el Representante Legal de la misma acompañado del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera.

2. Acudiendo al principio de economía procesal, ruego señor Juez, se proceda a la brevedad a reconocer al nuevo Cesionario y por ende reconocerle personería al nuevo apoderado, como también darle tramite concomitantemente al avalúo aportado por ellos en los Folios 342 al 346.

Del señor Juez

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
JCGM 751 AZ

378

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 20 de Mayo de 2015, con el escrito que antecede.

LA SECRETARIA,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticinco de dos mil quince

No 2010-0068-15

Una vez se dé estricto cumplimiento a lo ordenad en auto de mayo 4 de 2015, se resolverá lo que en derecho corresponda. Tenga en cuenta el memorialista que la certificación allegada no es el documento requerido por el despacho.

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **76** fijado hoy mayo 27 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Alianza Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA
Calificación M1.

380

CERTIFICACIÓN

Alianza Fiduciaria S.A se permite certificar que actúa como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II Nit. 900.363.732-5, el cual inició el 22 de junio de 2010 y a la fecha de la presente certificación se encuentra vigente, de acuerdo al reglamento debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dada a los 04 días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).

JUAN CAMILO GUZMAN RESTREPO
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A
Sociedad Administradora del Fondo Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista
20 MAYO 2015
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Señor
JUEZ **5** CIVIL del **CIRCUITO** de **EJECUCION** de **BOGOTÁ, D.C.**
Juzgado de Origen 15 Civil del Circuito de Bogota
E._____ S. _____D.

OFEJECUCION CIVIL CTO
94655 2-JUN-15 16:56

Ref. Juzgado de Origen 15 Civil del Circuito
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-06800**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

Como apoderado de la parte actora, de conformidad al auto de fecha 25 de mayo del 2015, notificado por estado el pasado 27 de Mayo, me permito dar cumplimiento a lo requerido por el despacho mediante auto de mayo 04 del 2015, aportando documento idóneo que acredita que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actúa como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II.

Con base en lo anterior reitero mi solicitud de reconocer al nuevo Cesionario y por ende reconocerle personería al nuevo apoderado, como también darle tramite concomitantemente al avalúo aportado por ellos en los Folios 342 al 346.

Del señor Juez

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
JCGM 751 AZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 05 de Junio de 2015, con el escrito que antecede.

EL SECRETARIO (E)

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO 383
Bogotá D.C., junio cinco de dos mil quince

No 2010-0068-15

El libelista estese a lo dispuesto al auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **85** fijado hoy junio 10 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Prosperidad para todos

Nro. Rad. :2011033445-002 Fecha :31/05/2011
Trámite :199-AA REGLAMENTOS DE FONDOS D Hora :08:14 AM
Remitente :140000-Delegatura para Emisore Anexos:NO
Destinatario: 5 - 16 - ALIANZA FIDUCIARIA S.

Séc.Dia:0040

Doctor
LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Carrera 15 No. 100-43 pisos 3 y 4
BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Número de radicación: 2011033445-002
Tramite: 199-AA REGLAMENTOS DE FONDOS DE CAPITAL PRIVADO (FCP)
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL
Anexos: NO

Respetado doctor Fandiño:

En atención a su comunicación en la que informa algunas modificaciones al reglamento del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO "ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II"**, según fue autorizado por la Junta Directiva de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en sesión del 27 de abril de 2011, tal como lo acredita el Acta No. 256, este Despacho se permite indicarle que se ha tomado atenta nota de las mencionadas reformas, para lo cual me permito transcribir el texto del reglamento actualizado, lo cual será tenido en cuenta para cumplir las funciones de supervisión encomendadas a esta Superintendencia:

"REGLAMENTO DE INVERSION
FONDO DE CAPITAL PRIVADO
'ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II'
(Cartera Colectiva Cerrada de Largo Plazo y Perfil de Riesgo Medio Alto)

DOMICILIO PRINCIPAL: Bogotá

DIRECCION:
Avenida 15 No. 100 – 43, pisos 3 y 4, Bogotá - Colombia

INFORMACION GENERAL DE LA OFERTA

CLASE DE DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE LA INVERSIÓN:
Valores de participación, nominativos y negociables. Los valores tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores a excepción de la acción cambiaria de regreso, y serán negociables

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

INVERSIÓN MÍNIMA: 600 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

La administración del Fondo de Capital Privado "Alianza Konfigura Activos Alternativos II" se rige por lo dispuesto en el presente reglamento, previas las siguientes.

Las obligaciones de la sociedad administradora, del gerente y del Gestor Profesional del Fondo de Capital privado Alianza Konfigura activos alternativos II relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Capital privado Alianza Konfigura activos alternativos II no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Capital privado Alianza Konfigura activos alternativos II está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del mencionado Fondo .

La inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores de los valores emitidos por el Fondo de Capital Privado, en los términos del artículo 5.2 del Decreto 2555 de 2010, no implican certificación de la Superintendencia Financiera sobre la rentabilidad del Fondo o la seguridad de sus inversiones. La Superintendencia Financiera de Colombia advierte al potencial inversionista que el Fondo de Capital privado Alianza Konfigura activos alternativos II es un producto de riesgo, por lo cual es necesario que, de manera previa, a su decisión de inversión lea detenidamente toda la información y se asegure de su correcta, completa, y adecuada comprensión.

DEFINICIONES

ACTIVOS IMPRODUCTIVOS O ACTIVOS ALTERNATIVOS: *Corresponde a cartera vigente o en mora y/o bienes recibidos en dación en pago o activos similares (conocidos en el mundo como "Non Performing Loans" o "NPLs") que pueden estar representados en títulos valores, documentos de crédito, registros contables, sentencias judiciales, derechos fiduciarios o, en general, en derechos o bienes de contenido económico.*

COMITÉ DE INVERSIONES: *Es el órgano responsable del análisis de las inversiones, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros del Comité de Inversiones serán elegidos por el Gestor Profesional.*

COMITÉ DE VIGILANCIA: *Órgano encargado de ejercer la veeduría permanente sobre el cumplimiento de las funciones asignadas a la sociedad administradora así como al Gestor Profesional.*

FONDO DE CAPITAL PRIVADO: *Es el "Fondo de Capital Privado II" o el "Fondo Alianza Konfigura Activos Alternativos II" o simplemente "El Fondo", cuyo reglamento está contenido en el presente documento. El "Fondo Alianza Konfigura Activos Alternativos II" se rige por lo establecido en el presente reglamento y por lo dispuesto en el título 14 artículos 3.1.14.1.1 al 3.1.14.1.29 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas pertinentes.*

FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS. Es el Fondo de Capital Privado administrado por Alianza Fiduciaria S.A como Sociedad Administradora y cuyo Gestor Profesional es Konfigura Capital S.A., conformado por inversionistas no profesionales, que igualmente invierte en proyectos de saneamiento financiero de entidades que posean entre otros, los denominados "Non Performing Loans", "NPLs", "Activos Improductivos" o "Activos Alternativos".

GESTOR PROFESIONAL: *persona natural o jurídica, nacional o extranjera, experta en la administración de portafolios y manejo de los activos aceptables para invertir señalados en el reglamento, con reconocimiento y amplia experiencia en el ámbito nacional e internacional de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Además, deberá contar con los requisitos de experiencia, idoneidad y solvencia moral señalados en el numeral 3.2 del presente reglamento.*

INVERSIONISTA: *Lo constituyen exclusivamente las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean inversionistas profesionales de acuerdo con lo definido en el Decreto 1121 de 2008 o demás normas que lo modifiquen o sustituyan, incluyendo a los Fondos de Pensiones y Cesantías, que: 1. Se adhieren al presente reglamento, 2. Entregan recursos para que estos hagan parte del Fondo, 3. Al momento de su vinculación al Fondo reúnen los requisitos señalados en el numeral 4.2.*

En los anteriores términos, el inversionista podrá vincularse al Fondo por cualquiera de las siguientes modalidades:

a. *Inversionista **Tipo A**: Corresponde al Inversionista que, al momento de su vinculación al Fondo, entrega la totalidad de los recursos comprometidos.*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

b. ***Inversionista Tipo B:*** *Corresponde al Inversionista que, a medida que las necesidades de inversión del Fondo lo requieran y como consecuencia de una solicitud de desembolso, entrega incondicionalmente los recursos comprometidos al Fondo en las proporciones y fechas determinadas en la referida solicitud.*

RECURSOS: *Dinero que los Inversionistas entregan al Fondo como aporte, en el momento de su vinculación al mismo, con el objeto de que sean administrados de acuerdo con el plan de inversión desarrollado en el numeral 2.1 del presente reglamento.*

RECURSOS COMPROMETIDOS: *Es el valor total comprometido por cada Inversionista Tipo B pero que no necesariamente ha sido efectivamente entregado al mismo. El valor de los recursos comprometidos constará en el documento que obra como Anexo 1 de este reglamento. En todo caso, el Inversionista tiene la obligación de entregar al Fondo la totalidad de los recursos comprometidos en los términos y condiciones establecidas en el presente reglamento.*

PERSONAS RELACIONADAS CON LA GESTION DEL FONDO: *lo constituyen el gestor profesional como persona natural y si es persona jurídica, su matriz, filiales o subsidiarias y sus accionistas, así como las personas definidas como personas claves por este reglamento o por la Asamblea de Inversionistas*

RENTABILIDAD BRUTA: *Es la diferencia de precio de venta de la cartera de deudores menos su precio de compra más los ingresos provenientes de los recaudos de dicha cartera más los ingresos recibidos por la rentabilidad obtenida por las inversiones temporales, incluida la inversión en carteras colectivas.*

RENTABILIDAD NETA: *Es el resultante de deducir de la* ***RENTABILIDAD BRUTA*** *los costos y gastos directos de la administración del Fondo de Capital Privado.*

SOLICITUD DE DESEMBOLSO: *Notificación que hace el Gestor Profesional a los Inversionistas Tipo B, para que en una fecha cierta y en unos montos determinados hagan entrega de los Recursos Comprometidos al Fondo. Lo anterior, de acuerdo con el formato incluido como Anexo 2 del presente reglamento.*

SOLICITUD DE DESEMBOLSO EXTRAORDINARIA: *En caso de que la solicitud de desembolso no sea atendida en los términos señalados por el Gestor Profesional, éste podrá acudir a los demás Inversionistas Tipo B cumplidos, a efectos de que aporten, si así lo deciden, un valor adicional para cubrir el incumplimiento del Inversionista incumplido.*

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN: *Unidad mediante la cual se mide el valor de los aportes de cada Inversionista de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del presente reglamento.*

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. *SOCIEDAD ADMINISTRADORA*

El Fondo de Capital Privado II ha sido constituido y será administrado por Alianza Fiduciaria S.A. (en adelante "Alianza" o la "Sociedad Administradora"), sociedad fiduciaria con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución 3357 de 1986 de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el Nit 860.531.315 y matrícula mercantil número 00260758.

1.2. *DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO*

El Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II (en adelante "el Fondo de Capital Privado II" o "el Fondo Alianza Konfigura Activos Alternativos II"), es una cartera colectiva cerrada de largo plazo y perfil de riesgo medio alto.

Para efectos de lo establecido en el título 14 del Decreto 2555 de 2010 debe tenerse en cuenta que "el Fondo Alianza Konfigura Activos Alternativos II" tiene como objetivo principal la inversión en proyectos de saneamiento financiero de entidades que posean entre otros, los denominados "Non Performing Loans", "NPLs", "Activos Improductivos" o "Activos Alternativos " a través de su adquisición.

El Fondo de Capital Privado II participará, mediante la adquisición de tales activos improductivos, en los proyectos de saneamiento y mejoramiento de estados financieros de entidades constituidas y en funcionamiento en la República de Colombia, de los sectores financiero, bursátil y asegurador, cooperativo, de la salud, telecomunicaciones, alimentos, comercio, productos de consumo masivo, manufactura liviana, tecnología, energía, servicios en general y en el sector público.

Con el Fondo de Capital Privado II se logrará que en Colombia exista, como en otras partes del mundo, un actor que le pueda poner precio a los activos improductivos generados por las entidades antes dichas.

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

1.3. *DURACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO*

"El Fondo de Capital Privado II" tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del Cierre Inicial. Esta duración se podrá prorrogar por decisión de la Asamblea de Inversionistas hasta por tres (3) años más con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión (cada participación otorga un voto) quorum que no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de las unidades de participación del Fondo.

Se entiende que ha tenido lugar el "Cierre Inicial" cuando (i) se obtengan aportes equivalentes a por lo menos veinte mil millones de pesos moneda corriente (COP$20.000.000.000.oo), si este monto es alcanzado dentro del término del "Cierre Inicial" el Fondo de Capital Privado II podrá válidamente rehusar la suscripción de unidades, y (ii) se cuente con mínimo dos (2) inversionistas.

Mientras se obtiene el Cierre Inicial, el Fondo de Capital Privado II podrá realizar inversiones en otras carteras colectivas o mantener los recursos en cuentas de ahorro o en cuentas corrientes.

1.4. *SEDE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO*

El Fondo Alianza Konfigura Activos Alternativos II tendrá como sede las oficinas en donde funciona Alianza. la cual se encuentra ubicada en la Avenida 15 # 100 - 43. pisos 3 y 4 de la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Capital Privado IIII en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito. de las sociedades comisionistas o de otras entidades con los cuales ésta tenga suscrito contrato de uso de red de oficinas, en los términos del artículo 116 de la Ley 510 de 1999, de la Ley 389 de 1997. del Decreto 2805 del mismo año o de las normas que en el futuro se expidan. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán recibir y entregar recursos en establecimientos de crédito con quienes se tenga convenio, pero la responsabilidad por el manejo de los recursos será de Alianza.

La información sobre la apertura de nuevas sucursales. o la celebración de contratos de corresponsalía o de uso de red será publicada en la página web de Alianza.

1.5. *TERMINO DE DURACIÓN DE LA INVERSION EN EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II*

Dada la naturaleza del Fondo de Capital Privado II. los inversionistas deberán permanecer vinculados a la misma durante toda su existencia. en particular durante la etapa de inversión en proyectos. Los inversionistas sólo podrán redimir sus participaciones a la liquidación del Fondo de Capital Privado II salvo que Alianza redima parcialmente Unidades de Participación. La redención parcial de las Unidades de Participación será obligatoria para todos los inversionistas quienes no podrán solicitar que se reinviertan los recursos a redimir.

En todo caso. cualquier redención parcial o restitución de los aportes por vencimiento del plazo total de duración deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que efectivamente se cause, y se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar. El pago efectivo deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

1.6. *NATURALEZA DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO*

De acuerdo con el artículo 3.1.1.1.3del Decreto 2555 de 2010, los bienes que forman parte del Fondo de Capital Privado, para todos los efectos legales, no hacen parte de los bienes de las entidades que los originen o administren y constituirán un patrimonio independiente y separado. Por consiguiente. los bienes del Fondo de Capital Privado II no forman parte de la prenda general de los acreedores de Alianza o del Gestor Profesional y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse para efectos de cualquier procedimiento o acción que los afecte.

1.7. *CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES*

Las obligaciones de Alianza relacionadas con el Fondo de Capital Privado II son de medio y no de resultado. Los recursos entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Capital Privado II está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Capital Privado.

1.8. *MECANISMOS DE PROVISION DE INFORMACIÓN*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

Todos aquellos documentos emitidos por la Sociedad Administradora en desarrollo del presente reglamento, estarán disponibles en las oficinas y en la página web de la Sociedad Administradora (http://www.alianza.com.co), y en la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso que la Sociedad Administradora promueva sus servicios a través de contratos de corresponsalía o haya celebrado contratos de uso de red, los documentos estarán disponibles en las oficinas de las entidades con quienes se haya celebrado dicho contrato.

1.9. *MONTO MÍNIMO PARA INICIAR OPERACIONES*

Cómo se mencionó anteriormente, el monto mínimo de aportes requeridos para que el Fondo de Capital Privado II inicie operaciones de inversión en Activos Alternativos ascenderá a una suma equivalente a veinte mil millones de pesos moneda corriente (COP$20.000'000.000.oo).

Como también se señaló, para que el Fondo de Capital Privado II inicie operaciones se requerirá de mínimo dos (2) inversionistas.

1.10. *MONTO MÁXIMO DE SUSCRIPCIÓN*

El Monto Máximo de Suscripciones que la Sociedad Administradora aceptará para el Fondo de Capital Privado II será una suma equivalente en pesos a trescientos mil millones de pesos moneda corriente (COP$ 300.000'000.000.oo). Si este monto es alcanzado dentro del término de suscripciones, éste término se entenderá surtido, y el Fondo de Capital Privado II podrá válidamente rehusar la suscripción de unidades.

1.11. *NORMATIVIDAD APLICABLE*

Este Fondo de Capital Privado II se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, , y por lo dispuesto en las demás normas aplicables a la Sociedad Administradora y a la administración de carteras colectivas.

2. *POLÍTICA DE INVERSIÓN*

Este Fondo de Capital Privado II está diseñado para inversionistas inversionistas profesionales en los términos que establecen las normas vigentes que busquen obtener ganancias de capital a largo plazo a través de inversiones en un Fondo de Capital Privado II con riesgo medio alto que a su vez adquiera, administre y enajene, cartera vigente o en mora y/o bienes recibidos en dación en pago o activos similares ("Non Performing Loans", "NPLs", "Activos Improductivos" o "Activos Alternativos").

2.1. *PLAN DE INVERSION*

2.1.1. *Objetivos de Inversión del Fondo de Capital Privado*

El objetivo del Fondo de Capital Privado II es obtener ganancias de capital a largo plazo para sus inversionistas, a través de la participación en proyectos de saneamiento financiero de empresas que posean entre otros, activos improductivos, mediante la adquisición de dichos activos, buscando una adecuada diversificación, y una reducción de los riesgos inherentes a este tipo de inversiones.

2.1.2. *Activos Aceptables para invertir los Recursos y Políticas de Diversificación del Portafolio*

Dentro de los activos aceptables para invertir se encuentran los siguientes:

a. ***En proyectos de saneamiento financiero de entidades y entre otros, en los denominados "Non Performing Loans", "NPLs", "Activos Improductivos" o "Activos Alternativos" de propiedad de dichas entidades.***

b. *Inversiones temporales en otros activos, tales como:*

- *Valores de contenido crediticio denominados en pesos colombianos o en otras unidades atadas a dicha moneda, como la UVR, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, que cuenten con una calificación mínima a largo plazo de "AA+" por una calificadora de riesgo autorizada o su equivalente de otras entidades calificadoras, para operaciones de liquidez. En todo caso, el vencimiento de los valores o de las operaciones de liquidez, contado a partir de la adquisición, deberá ser inferior a 360 días.*

- *La Sociedad Administradora podrá celebrar operaciones de reporto o repo, operaciones a plazo, de transferencia temporal de valores y en general operaciones del mercado monetario y demás operaciones por cuenta del Fondo de Capital Privado II permitidas por las normas que rigen su actividad, con sujeción a las reglas establecidas por la Superintendencia Financiera.*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

- *Participaciones en carteras colectivas abiertas denominadas en pesos para invertir la liquidez temporal.*

- *El Fondo de Capital Privado II podrá conservar recursos en cuentas corrientes o de ahorro denominadas en pesos para atender necesidades inmediatas de liquidez.*

***Parágrafo 1**. De acuerdo a la normatividad vigente para los fondos de capital privado, el Fondo de Capital Privado II destinará por lo menos 2/3 partes de los aportes de los inversionistas a la adquisición de activos o derechos de contenido económico diferentes a valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE.*

***Parágrafo 2**. Con los recursos de este fondo se podrá coinvertir en los activos adquiridos por el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos, siempre que dicha inversión sea aprobada por el Comité de Inversiones y se mantengan los mismos términos y condiciones.*

Las coinversiones deberán realizarse tomando en cuenta los siguientes criterios:

(i) Las coinversiones deberán realizarse pari passu y proporcionalmente en función de los tamaños del Fondo y del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos.

(ii) Se deberán tener en cuenta, para efectos de determinar los montos que invertirán el Fondo y el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos, los recursos disponibles para cada uno de ellos.

(iii) La coinversión se deberá realizar en iguales condiciones para el Fondo y el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos, tales como precio, plazo de pago, distribución de los activos adquiridos y condiciones contractuales".

2.1.3. Criterios de Inversión

Universo de Activos Alternativos Objetivo

Como se mencionó, el Fondo de Capital Privado II puede invertir en lo activos admisibles que pueden ser originados en cualquier sector de la economía colombiana, incluyendo, pero sin limitarse, a aquellos originados en los sectores financiero, bursátil y asegurador, cooperativo, de la salud, telecomunicaciones, alimentos, comercio, productos de consumo masivo, manufactura liviana, tecnología, energía, servicios en general y en el sector público.

Restricciones

De manera complementaria no se podrán destinar los recursos del Fondo de Capital Privado II a: (a) realizar operaciones de apalancamiento o endeudamiento con los activos del Fondo, (b) otorgar garantías, salvo aquellas que sean necesarias para cumplir con el objeto del Fondo de Capital Privado; (c) invertir directamente o a través de terceros, en activos, bienes o derechos de propiedad de personas relacionadas con la gestión del Fondo de Capital Privado, ni en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas, excepto en los casos que el Comité de Vigilancia acuerde previamente realizar dicha inversión; (d) adquirir activos distintos de aquellos explícitamente incluidos en la política de inversiones del Fondo de Capital Privado, específicamente en inversiones de renta variable, así como aquellos que no hayan sido calificados como Inversiones Temporales salvo con la aprobación previa del Comité de Vigilancia. (e) invertir en emisiones de cualquier valor en cuyo proceso de estructuración haya participado el gestor profesional y (f) invertir en activos, participaciones, y títulos cuyo emisor, aceptante, garante o propietario sea la la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía, las filiales o subsidiarias de la misma., su matriz o las filiales o subsidiarias de esta, inversionistas de este fondo.

2.1.4. Equipo de Administración del Fondo y Flujo Transaccional

En la administración del Fondo de Capital Privado II se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Equipo de administración del Fondo

El equipo de administración deberá ser homogéneo y coherente con los recursos de capital que tienen bajo su administración. Los administradores de los fondos deberán tener la experiencia necesaria para el manejo del Fondo de Capital Privado, y deberán proveer a sus inversionistas con reportes adecuados y transparentes.

Flujo transaccional

Las inversiones admisibles se realizarán teniendo en cuenta una metodología de valoración para su adquisición y enajenación que permita medir los beneficios de transacciones potenciales.

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

Esta metodología tendrá en cuenta indicadores tales como tasas de retorno obtenidas, tiempos de las inversiones y retornos en dinero a sus inversionistas.

2.2. *ESTRATEGIA DE INVERSIÓN*

La implementación de la estrategia de inversión se realizará mediante la adquisición y enajenación que reduzcan el riesgo, al mismo tiempo que maximicen la rentabilidad.

Para ello el Gestor Profesional analizará: a) la calidad y el tipo de proyectos de saneamiento financiero de entidades en los que participará., incluyendo para el caso de activos improductivos,una revisión de los títulos o documentos donde consten los derechos adquiridos, los procedimientos jurídicos pertinentes para su adquisición mediante endoso o el modo de adquisición que resulte aplicable y la recepción y entrega en custodia de los mismos; b) los potenciales múltiplos de entrada y de salida de las inversiones seleccionadas, c) el sector; d) en el caso de adquisiciones, el tipo de proceso que se seguirá (si es una venta directa, se si se trata de una subasta, si es un proceso por invitación directa o con acceso público, etc.). En todo caso, las transacciones y la política general aplicable a las mismas se someterá a aprobación del Comité de Inversiones.

Una vez se seleccione una potencial adquisición a un proyecto de saneamiento financiero, se realizará un proceso de debida diligencia cuidadoso, para confirmar la tesis de inversión y definir si la oportunidad es apropiada para el Fondo de Capital Privado II y la valorización apropiada y aceptable para el Fondo de Capital Privado.

Si la oportunidad es atractiva para el Fondo de Capital Privado II se ejecutará la inversión, con la preparación de toda la documentación legal requerida. El Gestor Profesional del Fondo de Capital Privado II supervisará activamente la inversión.

Debida Diligencia

Si una transacción califica para el proceso de revisión, se formulará una tesis de inversión y se procederá a probarla de manera exhaustiva y detallada, evaluando todos los aspectos del negocio.

La Sociedad Administradora y el Gestor Profesional, en los términos en que este es definido más adelante, realizarán un proceso de debida diligencia ("Due Diligence") en el que invertirá tiempo considerable y recursos en investigar y analizar los aspectos financieros, legales, administrativos y operacionales que cumplan con los criterios de selección. El objetivo final del proceso de revisión es garantizar que (i) la tesis de inversión es correcta, (ii) los riesgos han sido identificados y mitigados al máximo, (iii) se han identificado las posibles contingencias.

Estrategia de Salida

La estrategia de salida de los proyectos de saneamiento financiero de empresas o entidades en los que participó será a través de (i) la venta de los Activos Alternativos en que se invierta en el mercado secundario y (ii) a través de la gestión y el recaudo de los dineros debidos por los deudores respectivos.

Parámetros para el Manejo de las Operaciones del Mercado Monetario

El Fondo de Capital Privado II podrá mantener inversiones en recursos líquidos para atender necesidades de liquidez. Estos recursos se mantendrán en depósitos a la vista, incluyendo cuentas de ahorro, cuentas corrientes, carteras colectivas u otros activos que permitan su inmediata disposición. Las entidades en las que se depositen los recursos deberán tener una calificación igual o superior a AA+ otorgada por una calificadora de riesgos legalmente autorizada para el efecto.

En desarrollo de su gestión el Fondo de Capital Privado II podrá celebrar operaciones de reporto o repo, simultáneas, de transferencia temporal de valores y, en general, del mercado monetario. Estas operaciones tendrán un máximo de trescientos sesenta (360) días. Entre otras, podrá celebrar este tipo de operaciones como mecanismo para atender gastos del Fondo. El Fondo podrá efectuar operaciones de esta clase como mecanismo temporal de inversión de sus recursos. En cada caso, su costo o beneficio y su propósito concreto será incluido en el reporte de operaciones del respectivo Fondo de Capital Privado. Las operaciones sobre valores realizadas en desarrollo de ésta política, cuando sea del caso, se efectuarán a través de una bolsa de valores, de cualquier sistema de negociación autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia o en el mercado mostrador con su posterior registro en un sistema de registro de operaciones, todo de conformidad con las normas vigentes.

En caso que en ejecución de una operación de transferencia temporal de valores, el Fondo de Capital Privado II reciba recursos dinerarios, éstos deberán permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito.

En todo caso, el Comité de Inversiones fijará las políticas aplicables a las Operaciones del Mercado Monetario, las cuales tendrán en cuenta, entre otras, que sólo se podrán realizar este tipo de operaciones de manera transitoria mientras (i) se invierten los recursos del Fondo de Capital Privado II en Activos Alternativos, (ii) se reinvierten los recursos que generen los

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

Activos Alternativos en otros Activos Alternativos o (iii) se culmina la liquidación del Fondo de Capital Privado, en este último caso cuando haya acaecido una causal de liquidación del mismo conforme al presente reglamento.

2.3. *PERFIL GENERAL DE RIESGO*

Toda inversión implica por naturaleza, un riesgo asociado a ella. Ninguna actividad de inversión podrá ser tan segura como conservar el dinero, y es precisamente por ello que el inversionista exige un rendimiento como retribución a asumir dicho riesgo. La función más importante del Gestor Profesional es medir y controlar el riesgo de las inversiones que realiza para el Fondo de Capital Privado, pues de él se desprende el riesgo que el inversionista asume.

Sin perjuicio de lo anterior, es deber de cada uno de los inversionistas conocer claramente los riesgos que asumen al tomar la decisión de invertir en el Fondo de Capital Privado IIy ser conscientes de ellos, pues solo así podrán decidir si están dispuestos a asumirlos.

No existen riesgos adecuados o inadecuados, todo depende qué tan adverso o propenso al riesgo es quién realiza una inversión.

Existen inversiones de mayor o menor riesgo, y así mismo proyectos de saneamiento financiero de entidades en los que participará que implican mayores riesgos que otros.

"Alianza Konfigura Activos Alternativos" es un Fondo de Capital Privado II cuyas inversiones implican un riesgo medio alto, puesto que se efectuarán en proyectos de saneamiento financiero cuyo valor puede ser incierto y con un bajo grado de liquidez. El Fondo de Capital Privado II está diseñado para inversionistas que estén dispuestos a asumir los riesgos descritos a continuación y que tengan una expectativa de inversión de por lo menos la duración del Fondo de Capital Privado.

2.3.1. *Factores de Riesgo*

Podemos clasificar los riesgos de inversión en los siguientes grupos:

- ***De Desempeño:*** *Este riesgo está directamente asociado con el comportamiento que tengan los Activos admisibles en los cuales el Fondo de Capital Privado II invertirá, del cual se deriva la generación de valor de la misma. El impacto que este riesgo puede generar en el Fondo de Capital Privado II es alto, pues las condiciones cambiantes de los Activos Alternativos en que se invierta pueden generar pérdidas. Sin embargo, el Fondo de Capital Privado II realizará una evaluación detallada de cada una de las potenciales inversiones para minimizar este riesgo.*

- ***Legal.*** *El riesgo legal se define como la posible pérdida debida al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables, a la emisión de resoluciones administrativas o judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones relacionadas con los procesos judiciales que se interpongan para hacer valer los derechos del Fondo de Capital Privado. El impacto que este riesgo puede generar en el Fondo de Capital Privado II es bajo.*

- ***Macroeconómico:*** ***Es el riesgo relacionado con el comportamiento de la economía global y de factores económicos adversos tales como un incremento significativo de tasas de interés, una severa caída de la economía o un deterioro en las condiciones de empleo o de una industria y la forma como éste puede afectar el valor de proyectos de saneamiento financiero y los Activos admisibles en que se invierta. El impacto de este riesgo sobre la el Fondo de Capital Privado II es alto.***

- ***Inversiones de largo plazo:*** *El retorno del capital y la realización de ganancias, si existe alguna, ocurrirán sólo tras la disposición completa o parcial de una inversión. No se sabe exactamente, por el tipo de inversiones que se realizarán, cuando se recibirá el capital invertido y los rendimientos, pues no se sabe exactamente, en general, cuando se podrán liquidar sus inversiones, y devolver el capital y los retornos a los inversionistas. El impacto que este riesgo puede generar sobre el Fondo de Capital Privado II es moderado.*

- ***De liquidez de la Inversión:*** *Las inversiones del Fondo de Capital Privado II son ilíquidas pues estas no se negocian en mercados organizados. La magnitud y cronograma de las distribuciones de rendimientos a los inversionistas dependerán del éxito de las inversiones y de la realización del valor de la inversión en el momento adecuado. El impacto que este riesgo puede generar sobre el Fondo de Capital Privado II es moderado.*

- ***Incierta realización de las ganancias:*** *No se puede determinar si el Fondo de Capital Privado II percibirá utilidades y cuándo ocurriría. Las pérdidas causadas por las inversiones no exitosas pueden ocurrir antes de la realización de utilidades en las inversiones exitosas. La rentabilidad, si la hay, provendrá de la venta total o parcial de las inversiones. El impacto que este riesgo puede generar en el Fondo de Capital Privado II es alto, pues no se puede determinar el nivel de utilidades de las inversiones, ni el momento en que ocurrirán. Sin embargo, se realizará una evaluación detallada de cada una de las potenciales inversiones para minimizar este riesgo.*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web. www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

- ***Mercados no disponibles, volatilidad:*** *Los mercados pueden ser volátiles y el valor de ciertas inversiones del Fondo de Capital Privado II pueden fluctuar de acuerdo al mercado. Otras inversiones pueden ser difíciles de valorar debido a la ausencia de un mercado líquido. El impacto de este riesgo sobre el Fondo de Capital Privado II es moderado.*

- ***De concentración****: se trata de aquel que se puede generar por la adquisición de un tipo de cartera, de un sector económico o de un originador en particular que hace que el Fondo pueda sufrir variaciones asociadas al comportamiento de ese tipo específico de cartera en el que esté altamente invertido el Fondo. Cuando las circunstancias de mercado lo permitan, el fondo propenderá por una estructura diversificada de su composición. Este riesgo puede tener un impacto moderado en la cartera.*

3. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. *GESTOR PROFESIONAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO*

El Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II contará con un gestor profesional, que se encargará de la administración y toma de decisiones de inversión que ejecute el Fondo de Capital Privado. El gestor profesional será designado por la junta directiva de la Sociedad Administradora.

El gestor profesional, en ejercicio de su labor, deberá administrar e invertir los recursos del Fondo de Capital Privado II como lo haría un experto prudente, obrando con la diligencia, la habilidad y el cuidado razonables, que corresponde al manejo adecuado de los recursos captados del público. En consecuencia tendrá, además de las obligaciones que le imponga cualquier otra regulación aplicable, los siguientes deberes:

1. *Obrar de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de carteras colectivas, observando la política de inversión del Fondo de Capital Privado II y el reglamento;*

2. *Guardar la reserva de ley respecto de los negocios y de la información a la que tengan acceso en razón de sus funciones;*

3. *Poner en conocimiento del comité de vigilancia cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de interés y seguir las recomendaciones efectuadas por dicho órgano sobre la prevención, manejo y revelación de tales conflictos.*

4. *Realizar un proceso de Due Diligence sobre los prospectos de inversión. Lo anterior en los términos del presente reglamento.*

5. *Invertir los recursos del Fondo de Capital Privado II de conformidad con la política de inversión señalada en el presente reglamento, y lo dispuesto por el Comité de Inversiones. Para este fin deberá buscar la mejor ejecución de la operación;*

6. *En la toma de decisiones de inversión deberá tener en cuenta las políticas diseñadas por la junta directiva para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos:*

7. *Colaborar con la Sociedad Administradora en las actividades de defensa de los derechos derivados de los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo, cuando hubiere lugar a ello;*

8. *Emitir concepto sobre la valoración del portafolio del Fondo de Capital Privado II y de sus participaciones, realizada por la Sociedad Administradora, de conformidad con la metodología establecida, las normas generales y especiales aplicables, dependiendo de la naturaleza de los activos;*

9. *Verificar que la contabilidad del Fondo de Capital Privado II refleje de forma fidedigna su situación financiera:*

10. *Entregar de manera oportuna a la Sociedad Administradora la información que ésta debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y garantizar que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento y por la mencionada Superintendencia:*

11. *Asegurarse que, en caso de ser una persona jurídica, el personal designado para el desarrollo de las actividades de gestor profesional, cuente con la idoneidad necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones;*

12. *Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señalados, dentro del ámbito de sus competencias, por el Comité de Vigilancia y el Comité de Inversiones. :*

13. *Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la junta directiva;*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web. www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

14. *Presentar la información a la asamblea de inversionistas, de conformidad con lo señalado en Decreto 2555 de 2010;*

15. *Rendir un informe detallado y pormenorizado de la gestión de los bienes entregados o transferidos en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, respecto de aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general del Fondo de Capital Privado II y el estado de resultado de la misma. Dicho informe, deberá hacerse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre. La realización del informe deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) días comunes desde la fecha del respectivo corte. Para efectos de lo anterior, la Sociedad Administradora deberá suministrar al Gestor Profesional, dentro de los treinta (30) días comunes desde la fecha del respectivo corte, la información contable y de valoracion del portafolio necesaria para la realización del referido informe,*

16. *Acudir a la junta directiva de la Sociedad Administradora en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del Fondo de Capital Privado;*

17. *Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del Fondo de Capital Privado; y*

18. *Invertir de sus propios recursos una suma equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0,167%) del valor total del Fondo, en cualquier momento de su vigencia.*

19. *Las demás asignadas por la junta directiva de la Sociedad Administradora, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma, y por las normas legales pertinentes.*

***Parágrafo 1**. Se ha designado como Gestor Profesional del Fondo a la firma KONFIGURA CAPITAL S.A y como personas claves a los Doctores ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA, ANDRES FLOREZ VILLEGAS Y LIA HEENAN SIERRA, socios de dicha firma. Estas personas claves quedarán obligadas a permanecer vinculadas a la prestación de los servicios a los que se hace referencia en este reglamento, por el término de vigencia del mismo. De no cumplirse lo anterior este simple hecho será causal para dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito entre la Sociedad Administradora y el gestor Profesional en virtud del cual este sirve como gestor profesional del Fondo y dará lugar a la indemnización de los perjuicios que se causen.*

Quienes reemplacen a estas personas clave deben contar con la aprobación previa de la Asamblea de Inversionistas, para lo cual no podra transcurrir un plazo superior a 90 días calendario a partir de la desvinculación de la(s) anterior(es). Estas personas clave deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser persona natural o jurídica con formación académica a nivel de maestría o doctorado, en las áreas de la economía, el derecho, la ingeniería industrial, la administración de negocios u otras afines, que tenga experiencia superior a cinco (5) años en la prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría en temas financieros, originación de créditos, planeación estratégica financiera, de inversiones, de manejo de riesgos, de recuperación de cartera y específicamente en la administración de activos improductivos, lo cual incluye la valoración, adquisición, administración, recuperación y enajenación, de cartera vigente o en mora y/o bienes recibidos en dación en pago o activos similares ("Non Performing Loans", "NPLs", "Activos Improductivos" o "Activos Alternativos").Haber sido (si es persona natural) o contar entre sus directivos (si es una sociedad) miembros de juntas directivas, comités de alta dirección y haber participado en procesos de fusiones, adquisiciones, capitalizaciones y cesión de activos y pasivos de empresas con activos superiores al monto máximo del Fondo.

Así mismo no debe ser o haber sido socio o poseer participaciones en empresas dedicadas a la valoración, adquisición, administración, recuperación y enajenación de ningún tipo de cartera vigente o vencida ni que sean o puedan llegar a ser competencia del Fondo en el mercado colombiano, ni en ningún caso podrá, ni él ni sus funcionarios, realizar inversiones personales por fuera del fondo en los mismos paquetes de activos en los cuales invierte el fondo, esto con el fin de evitar que se configuren conflictos de interés.

***Parágrafo 2**. La designación del gestor profesional no exonera a la junta directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio, o cualquier norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales.*

***Parágrafo 3**. La designación del gestor profesional del Fondo de Capital Privado, así como su perfil profesional, serán comunicadas a los inversionistas por medio de la página web de Alianza.*

3.2. *ELECCIÓN DEL GESTOR PROFESIONAL*

La Junta Directiva de la sociedad administradora, podrá contratar como gestor profesional a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera la cual deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web. www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

1. *Acreditar (5) años de experiencia en la administración de portafolios o en el manejo de los activos aceptables para invertir señalados en el presente reglamento, con reconocimiento y amplia experiencia en el ámbito nacional o internacional.*

   Para efectos del presente numeral, se evaluará la experiencia adquirida en la administración de Fondos de Capital Privado o en la gestión del (los) activo(s) subyacente(s) del fondo, dentro o fuera de Colombia.

   En caso de ser persona jurídica, dicha experiencia también podrá ser acreditada por su representante legal, sus empleados o su matriz.

2. *Acreditar idoneidad y solvencia moral, para lo cual la Sociedad Administradora podrá consultar las bases de datos públicas y privadas que considere pertinentes para tal fin.*

3. *En caso de ser una persona jurídica constituida y domiciliada en el exterior, deberá acreditar la designación de un apoderado especial, persona natural, para que lo represente en el territorio colombiano.*

4. *El gestor profesional no podrá estar incurso en alguna de las siguientes situaciones:*

   a. *Encontrarse administrando o gestionando para una sociedad comisionista de bolsa, para una sociedad administradora de inversión o para una sociedad fiduciaria, un Fondo de Capital Privado cuyas operaciones de inversión se ejecuten sobre los mismos activos señalados en el presente reglamento, salvo las funciones que como Gestor profesional ejerce en el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos.*

      Dicha condición, deberá ser cumplida por el Gestor Profesional desde el momento de su designación hasta la finalización de la etapa de inversión, en los términos señalados en el presente reglamento.

   b. *Encontrarse en alguna situación que le permita actuar, directa o indirectamente, como contraparte del Fondo de Capital Privado II que administra o gestiona, en desarrollo de los negocios que constituyen el giro ordinario de éste. Lo establecido en el presente literal también resulta aplicable para la realización de operaciones entre carteras colectivas o portafolios administrados por la misma sociedad;*

   c. *Cualquier otra circunstancia que constituya conflicto de interés de conformidad con las normas vigentes, en especial, las establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y en el presente reglamento.*

   Si con posterioridad al inicio de labores como gestor profesional, éste advierte el acaecimiento de cualquiera de las anteriores circunstancias o cualquier otra que, a su juicio, pueda afectar el debido ejercicio de su labor, dicha situación deberá ser puesta en conocimiento de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora quien podrá solicitar la adopción de los correctivos necesarios para evitar la situación de conflicto o incluso podrá dar por terminado el contrato para la gestión profesional del Fondo de Capital Privado II.

   La Sociedad Administradora sólo será responsable por la culpa leve en la selección y escogencia del gestor profesional, así como por su adecuada supervisión. La responsabilidad por las decisiones de inversión será asumida por el gestor profesional y en ese sentido responderá por culpa leve en relación con las mismas.

   Remoción del Gestor Profesional

   Serán causales para la remoción del Gestor Profesional las siguientes:

   i) La imposibilidad o incapacidad sobreviniente y definitiva del Gestor Profesional para continuar cumpliendo sus obligaciones, o cualquier hecho que ponga al Gestor Profesional en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social, siempre y cuando esta situación no haya sido remediada dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación u ocurrencia del hecho respectivo, según sea el caso. Lo anterior incluye aquellos eventos en que se llegare presentar el fallecimiento o la incapacidad prolongada (superior a tres meses) de una o más de las Personas Clave del Gestor Profesional.

   Que el Gestor Profesional o sus representantes legales sean condenados por la comisión de algún delito, incluyendo, pero sin limitarse a, conductas fraudulentas.

   ii) Que un tribunal de arbitramento, o cualquier otra instancia judicial, haya dictado sentencia que declare que el Gestor Profesional o sus representantes legales han incurrido en incumplimiento grave de sus obligaciones derivadas de este Reglamento, de la Ley o del contrato de prestación de servicios suscrito con la Sociedad Administradora.

   iii) Que el Gestor Profesional sea admitido a procesos de insolvencia, liquidación o similares por el órgano competente.

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web. www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

iv) Que la Asamblea de Inversionistas tome la decisión de remover al Gestor Profesional por una causal distinta a las señaladas en los Numerales anteriores i). ii),y iii), ("Remoción sin Justa Causa").

En caso que la Asamblea de Inversionistas tome la decision de remover al Gestor Profesional en virtud de las causales previstas en los Numerales ii) y iii) anteriores, el Gestor Profesional no tendrá derecho al pago de la Comisión de Éxito que se hubiere causado hasta la fecha de remoción.

Parágrafo primero. *Para remover al Gestor Profesional en virtud de las causales previstas en los numerales anteriores de esta cláusula, será condición que la Asamblea de Inversionistas y el Fondo procedan así: una vez la Asamblea de Inversionistes tome la decisión de remoción, deberá, dentro de los quince (15) días comunes siguientes, contratar a cargo del Fondo la valoración del Fondo por parte de una firma especializada, la cual no podrá ser una entidad Vinculada con los Inversionistas, la Sociedad Administradora y/o el Gestor Profesional.*

La valoración deberá reflejar el valor razonable (fair value) de los activos del Fondo con base en metodologías general e internacionalmente aceptadas y de reconocido valor técnico. El propósito de la valoración será determinar: (a) el valor del Fondo a la fecha de remoción, y (b) la Comisión de Éxito que se hubiere causado hasta la fecha de remoción a favor del Gestor Profesional según el método de distribución de ingresos y rendimientos del Fondo. Se entenderá que la obligación de pago de las sumas de dinero aquí descritas al Gestor Profesional se causará en la fecha de remoción.

Parágrafo Segundo. *En cualquiera de los eventos contemplados en la presente Cláusula hasta la fecha de designacion de su reemplazo y/o efectiva remoción del cargo, el Gestor Profesional continuará siendo responsable por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Reglamento.*

Parágrafo Tercero. *El Gestor Profesional deberá abstenerse de tomar cualquier decisión en relación con las Inversiones del Fondo a partir del momento en que sea tomada la decisión de remoción por la Asamblea de Inversionistas, salvo que cuente con la debida autorización de ésta para concluir o proteger el desempeño de las Inversiones que ya se encontraban en curso al momento de la remoción.*

3.3. *COMITÉ DE INVERSIONES*

El gestor profesional conformará un Comité de Inversiones, que estará compuesto por tres (3) miembros elegidos por el gestor profesional. Dos de estos serán personas clave y una de estas personas tendrá el carácter de independiente, El miembro independiente debe poseer formación profesional, experiencia superior a cinco (5) años en el desempeño de cargos de alta dirección en las áreas financiera, de negocios, originación de créditos, recuperación de cartera, inversiones de capital, entre otras. Debe haber sido miembro de juntas directivas y/o comités de dirección, de crédito o de inversiones de empresas cuyos activos superen el monto máximo del Fondo y debe cumplir lo establecido en el parágrafo 2° del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005. Esta persona no podrá ser suscriptor de participaciones en el Fondo de Capital Privado.

El miembro independiente tendrá derecho a remuneración por sus labores y no podrá ser el mismo miembro independiente del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos. El monto de la remuneración será establecido por el Comite de Inversiones. Los perfiles profesionales de los miembros del Comité de Inversiones serán publicados en la página web de la Sociedad Administradora.

Las decisiones del Comité de Inversiones se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes en la respectiva sesión, siempre y cuando uno de ellos sea el miembro independiente

Los miembros del comité de inversiones y sus funcionarios no podrán realizar inversiones personales por fuera del fondo en los mismos paquetes de activos en los cuales invierte el fondo, esto con el fin de evitar que se configuren conflictos de interés.

La constitución del comité de inversiones, no exonera a la junta directiva de la Sociedad Administradora ni del Gestor Profesional de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales vigentes, en especial, los establecidos en el decreto 2555 de 2010.

Cualquier cambio en la composición del comité de inversiones se pondrá en conocimiento de los inversionistas a través de la página de Internet de la Sociedad Administradora, por comunicaciones escritas disponibles en las oficinas de la entidad o cualquier otro medio idóneo para dar a conocer los mismos.

Parágrafo 1. *En armonía con el artículo 3.1.14.1.16 del Decreto 2555 de 2010, ningún miembro de este comité tendrá la calidad de administrador de la Sociedad Administradora.*

3.3.1. Reuniones del Comité de Inversiones

El Comité se reunirá con una periodicidad mensual, durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes , y cada vez que las circunstancias lo requieran De cada reunión se deberá levantar un acta escrita.

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciero.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

3.3.2. Funciones del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

3.3.2.1. Estudiar y aprobar las inversiones del Fondo de Capital Privado.
3.3.2.2. Determinar los cupos de inversión del Fondo de Capital Privado.
3.3.2.3. Definir las políticas de adquisición y liquidación de las inversiones del Fondo de Capital Privado.
3.3.2.4. Aprobar el presupuesto de gastos del Fondo de Capital Privado II y hacer seguimiento al mismo.

3.4. *REVISORÍA FISCAL*

El revisor fiscal de Alianza ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del Fondo de Capital Privado. Sin perjuicio del cumplimiento de las funciones del revisor fiscal, en cualquier momento, la Asamblea de Inversionistas podrá designar un auditor externo para el Fondo de Capital Privado.

Con el fin de mantener actualizada la información relativa a la revisoría fiscal del Fondo de Capital Privado, ésta se publicará en la página web de la Sociedad Administradora.

3.5. *COMITÉ DE VIGILANCIA*

La Asamblea de Inversionistas deberá designar un Comité de Vigilancia, encargado de ejercer la veeduría permanente sobre el cumplimiento de las funciones asignadas a la Sociedad Administradora. El Comité de Vigilancia esté conformado por cinco (5) miembros elegidos por los Inversionistas en la Asamblea. Una de estas personas tendrá el carácter de independiente, de acuerdo con el perfil definido por la Sociedad Administradora, y en los términos del parágrafo 2° del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005. Esta persona no podrá ser suscriptor de participaciones en el Fondo de Capital Privado. Serán elegidos por períodos de dos años(2) pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento por la misma Asamblea de Inversionistas.

Los miembros del Comité de Vigilancia, salvo los que tengan la calidad de miembros independientes, deberán tener un suplente para que los reemplacen en sus faltas temporales. En el caso de que la falta sea absoluta, la Asamblea de Inversionistas del Fondo deberá nombrar su remplazo con su respectivo suplente. Dichos miembros serán nombrados por el periodo que reste para la nueva elección de la totalidad de los miembros del comité. Los miembros del comité de vigilancia y sus funcionarios no podrán realizar inversiones personales por fuera del fondo en los mismos paquetes de activos en los cuales invierte el fondo, esto con el fin de evitar que se configuren conflictos de interés.

El miembro independiente tendrá derecho a remuneración por sus labores. El monto de la remuneración será establecido por el Comité de Vigilancia.

Con anterioridad a la primera reunión de Asamblea de Inversionistas, la Sociedad Administradora designará provisionalmente a los miembros del Comité de Vigilancia, quienes ejercerán sus funciones hasta cuando la Asamblea de Inversionistas designe a los miembros en propiedad.

El Comité de Vigilancia se reunirá con una periodicidad mensual o con una periodicidad diferente si así lo determina el propio Comité de Vigilancia, y cada vez que las circunstancias lo requieran, sin perjuicio de las citaciones extraordinarias que realice la Asamblea de Inversionistas cuando lo considere conveniente. De cada reunión se deberán elaborar actas escritas. El comité de vigilancia podrá en cualquiera de sus reuniones invitar a uno o varios inversionistas que no cuenten con representación en el Comité, los cuales podrán participar con voz pero sin voto.

Las decisiones del Comité de Vigilancia se tomarán mediante el voto favorable de 3 de sus miembros, presentes en la respectiva sesión.

3.5.1. Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia, tendrá las siguientes funciones:

a. *Verificar que la Sociedad Administradora y el gestor profesional cumplan con sus funciones;*

b. *Guardar la reserva de ley respecto de los negocios y de la información a la que tengan acceso en desarrollo de sus funciones;*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

c. *Verificar que las inversiones y demás actuaciones u operaciones del Fondo de Capital Privado II se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable y este Reglamento;*

d *Conocer, evaluar, y resolver aquellas situaciones que puedan dar lugar a eventuales conflictos de interés;*

e. *Proponer a la Asamblea de Inversionistas la sustitución de la Sociedad Administradora, de acuerdo con las causales de sustitución previstas en este reglamento:*

f. *Reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia y a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora cualquier posible violación de la normatividad aplicable a la actividad de administración de los fondos de capital privado, o el desconocimiento de los derechos o intereses de los inversionistas;*

g. *Aprobar las modificaciones a la política contable del Fondo que afecten la valoración del mismo.*

h. *Aprobar el pago de remuneraciones a favor de la sociedad administradora o al Gestor Profesional proveniente de terceros que participen en la estructuración de una determinada operación del Fondo.*

i. *Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.*

4. APORTES Y REDENCIONES

El Fondo de Capital Privado II está diseñado para inversionistas que tengan una expectativa de inversión de por lo menos la duración de aquel, dadas las características del mismo, lo que sólo permite la redención del capital invertido (si hay lugar a ello) y los respectivos rendimientos (si hay lugar a ellos) en dicho horizonte de tiempo.

4.1. NUMERO MINIMO DE INVERSIONISTAS

De acuerdo con el artículo 3.1.5.1.2 del Decreto 2555 de 2010, y teniendo en cuenta la naturaleza de este Fondo de Capital Privado, el número mínimo de inversionistas que puede tener es dos (2).

4.2. VINCULACIÓN

En adición a los documentos indicados en el presente Reglamento, para vincularse como inversionista al Fondo de Capital Privado, el Inversionista deberá realizar el aporte correspondiente y adherirse o suscribir, según sea el caso, los siguientes documentos:

- *El presente Reglamento de Inversión.*
- *Los documentos de vinculación.*
- *Para el caso de los Inversionistas Tipo B, el Anexo 1 sobre recursos comprometidos.*

Todos los inversionistas del Fondo de Capital Privado II deberán cumplir los procedimientos y controles necesarios para la vinculación como clientes de Alianza, especialmente los relacionados con el SARLAFT, salvo que se trate de suscriptores que sean vigilados por la Superintendencia Financiera; lo anterior, en los términos de la Circular Externa 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El número de unidades de participación será el resultante de dividir el monto del aporte por el valor de la unidad de participación vigente el día de la realización del aporte, entendiendo por tal, el valor de la unidad de participación para el día del aporte, de acuerdo con la metodología de valoración del Fondo de Capital Privado. Las unidades quedarán registradas electrónicamente en el sistema de información que para el efecto ha desarrollado la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora informará y entregará en el mismo acto la constancia documental de entrega de los recursos, por un medio del que pueda guardarse registro y al día siguiente de recibir el aporte, pondrá a disposición del inversionista el documento representativo de la inversión con la indicación de la cantidad de unidades de participación que cada título representa, de acuerdo con el valor de la unidad del día en que se efectuó.

Parágrafo 1. *La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de Inversionistas en el Fondo de Capital Privado*

Parágrafo 2. *Los aportes se pueden realizar por transferencia bancaria, cheque o cheque de gerencia. Si el aporte se realiza en cheque o cheque de gerencia, los valores definitivos sólo se expedirán una vez que se haya pagado el título. Con fundamento en el artículo 882 del Código de Comercio, si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte no son pagados por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que dicho aporte nunca existió. En tal evento, una vez sea impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a anular la correspondiente operación, sin perjuicio que pueda exigirse la sanción prevista por el artículo 731 del Código de Comercio, valor que hará parte de los activos del Fondo de Capital Privado.*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

Parágrafo 3. Para ser Inversionista del Fondo de Capital Privado II, además de comprometer el valor mínimo de aportes establecido en este Reglamento, se deberán reunir requisitos que demuestren la capacidad jurídica para celebrar contratos en los términos previstos en el Código de Comercio y/o Civil.

4.2.1. Plazo para Suscripciones

Se podrán suscribir participaciones del Fondo de Capital Privado II hasta la obtención del Monto Máximo ("Cierre Final").

4.2.2. Permanencia Mínima en el Fondo

Dada la naturaleza del Fondo de Capital Privado, los Inversionistas deberán permanecer vinculados al mismo durante toda su existencia. Los Inversionistas sólo podrán redimir sus participaciones a la liquidación del Fondo de Capital Privado II salvo que la Sociedad Administradora redima parcialmente Unidades de Participación.

4.2.3. Aportes

Inversionistas Tipo A: *El valor mínimo de los recursos comprometidos por cada Inversionista para ingresar al Fondo de Capital Privado, no podrá ser inferior a Seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dichos recursos deberán ser íntegramente pagados al momento de la vinculación al fondo.*

Inversionistas Tipo B: *El Inversionista que, de manera incondicional, se comprometa a efectuar un aporte equivalente en pesos colombianos a una suma igual o superior a cinco mil millones de pesos moneda corriente (COP$5.000'.000.000,oo), podrá optar por realizar la entrega de los recursos en las cantidades y fechas determinadas en las solicitudes de desembolso (capital call) realizadas por el Gestor Profesional en los términos señalados en el Anexo 2 del presente reglamento.*

El monto mínimo que deberá pagar el inversionista perteneciente a dicha categoría, al momento de su vinculación, será el correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la inversión que se compromete efectuar.

4.2.3.1 Solicitudes de Desembolso

Las solicitudes de desembolso de los Recursos Comprometidos que se comprometan a aportar los Inversionistas Tipo B, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *El Gestor Profesional, determinara la fecha y el monto en que se deberán atender las solicitudes de desembolso, con base en las necesidades de recursos del fondo, las cuales podrán consistir en: (i) Gastos, (ii) Recursos para inversión, (iii) Recursos adicionales para cubrir el incumplimiento de otro Inversionista Tipo B en su obligación de atender las solicitudes de desembolso.*

2. *Las solicitudes de desembolso se realizarán a prorrata, en forma directamente proporcional a los recursos comprometidos por los Inversionistas Clase B.*

3. *Con por lo menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se requieran los recursos, el Gestor Profesional deberá enviar a los Inversionistas Tipo B, una solicitud de desembolso indicando el valor, uso que se dará a los recursos, fecha en que se deba realizar dicho depósito y medio de pago.*

4. *El plazo para efectuar la entrega de los recursos, no podrá ser inferior a quince (15) días calendario contados desde la fecha de recibo de la solicitud de desembolso, salvo en casos de solicitudes extraordinarias con el objeto de cubrir los recursos no desembolsados por otros Inversionistas Tipo B que hayan incumplido con la solicitud de desembolso, caso en el cual el plazo podrá ser inferior.*

4.2.3.2 Sanciones por Incumplimiento de Solicitudes de Desembolso

En el evento en que un Inversionista incumpla con su obligación de atender oportunamente una Solicitud de Desembolso, o no se pudieren hacer efectivos los recursos depositados, se aplicará el siguiente procedimiento:

I. A más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista en la Solicitud de Desembolso, para que el Inversionista Incumplido realice el pago del aporte requerido, el Gestor Profesional deberá notificar a dicho Inversionista sobre su incumplimiento. De la misma manera, deberá remitir a los demás Inversionistas Tipo B una Solicitud de Desembolso extraordinaria.

2. *El inversionistas no perderá el ejercicio de sus derechos políticos sobre participaciones ya pagadas y podrá ejercer su derecho al voto en la Asamblea de Inversionistas sobre las mismas*

3. *Como consecuencia del incumplimiento y hasta tanto el mismo no sea subsanado, el Inversionista ((i) será removido de los comités del fondo a los cuales pertenezca y (ii) se aplicará, desde la fecha en que se ha debido atender la Solicitud de Desembolso, la tasa máxima moratoria legalmente permitida en Colombia, aplicada al monto debido. Todo lo anterior, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. Lo dispuesto en el presente numeral no implicará la pérdida de los derechos económicos de los aportes efectuados por el Inversionista hasta el momento del incumplimiento.*

4. *El Inversionista Incumplido podrá remediar el incumplimiento dentro de los quince (15) días siguientes (término que podrá ser extendido por el Gestor Profesional) a la fecha prevista para el desembolso, mediante el pago de la totalidad de los recursos solicitados en la respectiva solicitud de desembolso (los valores serán actualizados a la fecha efectiva de desembolso y no a la fecha inicialmente prevista para los mismos), más una sanción equivalente a la aplicación de la tasa máxima moratoria legalmente permitida en Colombia aplicada al monto debido.*

5. *Si como consecuencia del referido incumplimiento, los demás inversionistas Tipo B han suplido los recursos necesarios para cubrir al Inversionista incumplido, los excedentes de los recursos adicionales desembolsados por el Inversionista Incumplido al fondo, serán tenidos en cuenta para atender futuras Solicitudes de Desembolso que se realicen a los Inversionistas cumplidos a prorrata de la contribución prestada por cada uno de ellos.*

6. *Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha prevista en la Solicitud de Desembolso, el Inversionista incumplido no ha remediado dicho incumplimiento, se aplicará lo siguiente:*

6.1. *El inversionista incumplido pierde el derecho de suscripción preferencial en los tramos siguientes.*

6.2. *El Gestor Profesional, procederá a invertir los rendimientos y el capital correspondientes a las Unidades de Participación del Inversionista Incumplido.*

6.3. *Durante la vigencia del Fondo, el Gestor Profesional se abstendrá de redimir las Unidades de Participación del Inversionista Incumplido.*

6.4. *Los recursos provenientes de los rendimientos y capital de las Unidades de Participación del Inversionista incumplido se destinarán, durante la vigencia del fondo, a cubrir los gastos del fondo a prorrata de la participación del Inversionista incumplido, la cual se determinará con base en los recursos comprometidos, así como para el pago de los intereses de mora que se causen hasta el momento de la liquidación.*

6.5. *A la liquidación del fondo, el remanente se distribuirá de la siguiente manera.*

   a. *Gastos de liquidación, intereses de mora y cualquier otro gasto (si los hubiere) a prorrata de su participación en el Fondo, determinado con base en los recursos comprometidos.*

   b. *Una vez descontados los respectivos intereses moratorios, al Inversionista Incumplido le corresponderá el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos aportados por este.*

   c. *Los valores restantes se asignarán a la masa liquidatoria del fondo.*

7. *Si el Inversionista incumplido no remedia su incumplimiento dentro del plazo aquí establecido, el Gestor Profesional contactará a todos los Inversionistas que existan para ese momento en el Fondo de Capital Privado II con el propósito de definir si éstos o alguno de ellos asume(n), si así lo tienen a bien, la obligación del Inversionista incumplido.*

8. *Con la vinculación al Fondo y la suscripción del Anexo 1 del presente reglamento, los inversionistas manifiestan que han leído y revisado el contenido del presente numeral, la entienden y aceptan que las sanciones aquí contenidas les serán aplicadas en caso de incumplimiento.*

4.2.4. Vinculación después del Cierre Inicial y Derecho de Preferencia

Después del Cierre Inicial se podrán recibir nuevos aportes, los cuales serán reflejados en nuevas Unidades de Participación en el Fondo de Capital Privado. Los nuevos aportes se efectuarán para la realización de nuevas inversiones de acuerdo a los objetivos del Fondo de Capital Privado II y cuando las necesidades de inversión en ese momento superen los dineros entregados por los Inversionistas Tipo A y los recursos comprometidos por los Inversionistas Clase B.

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

Los Inversionistas Tipo A y Tipo B tendrán derecho de preferencia para suscribir, a prorrata de sus respectivas participaciones en el Fondo de Capital Privado. las Unidades de Participación del Fondo de Capital Privado II representativas de los nuevos aportes que solicite la Sociedad Administradora.. Si un inversionista ya ha cubierto mediante uno o varios desembolsos su compromiso de inversión y en un nuevo llamado de capital decide no hacer un nuevo aporte adicional, este inversionista no pierde el derecho de preferencial en los tramos siguientes. Si llegare a quedar un remanente no cubierto por los Inversionistas Tipo A y Tipo B, la Sociedad Administradora podrá ofrecerlas a terceros que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Inversión.

Las fechas para realizar aportes adicionales serán definidas por la Sociedad Administradora con el visto bueno del Comité de Vigilancia, y su periodicidad será mínimo de treinta (30) días calendario desde la última fecha definida para realizar aportes adicionales, o desde la fecha en que se obtenga el Cierre Inicial.

El valor de la unidad de acuerdo con lo establecido en este reglamento y para efectos de calcular la participación de los nuevos aportes será la calculada para el día del aporte. Los Inversionistas que se vinculen al Fondo entre la fecha en que se haya obtenido el Monto Mínimo y el último día del plazo de recepción de suscripciones deberán realizar los aportes respectivos y suscribir los documentos relacionados en el presente reglamento de inversión.

El nuevo Inversionista deberá aportar cuando menos el monto mínimo requerido para ingresar al Fondo de Capital Privado.

4.3. *REDENCION DE DERECHOS*

La inversión en el Fondo de Capital Privado II sólo podrá ser redimida totalmente en la fecha establecida como plazo total de duración de la misma. Sin embargo, podrá haber redención parcial de Unidades de Participación para la distribución de los rendimientos provenientes de las inversiones y también cuando así lo disponga el Comité de Inversiones siempre que se hayan impartido las autorizaciones contempladas en el presente Reglamento. La redención parcial de las Unidades de Participación será obligatoria para todos los Inversionistas, quienes no podrán solicitar que se reinviertan los recursos a redimir

El pago de redenciones, podrá efectuarse en la sede del Fondo de Capital Privado II, en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, o mediante transferencias a las cuentas bancarias designadas por los suscriptores a la Sociedad Administradora, según sea el caso, y sólo será posible hasta la fecha de terminación de la vigencia del Fondo de Capital Privado II o cuando sean notificados por la Sociedad Administradora en caso de redenciones parciales. Las Unidades de Participación se liquidarán al valor de la misma vigente el día de la fecha de pago y deberán ser canceladas a más tardar un día después del vencimiento del título en cheque o mediante transferencia bancaria o abono en cuenta corriente o de ahorros que el participante tenga abierta en el establecimiento que indique para el efecto en el momento del retiro.

El gestor profesional, podrá autorizar, previa autorización del comité de inversiones, la redención parcial y anticipada de participaciones en los siguientes eventos:

1. *Cuando se trate de ventas anticipadas o redenciones y amortizaciones de activos ilíquidos; y*
2. *De manera periódica, el mayor valor de los aportes de los inversionistas de conformidad con el valor inicial de los mismos o los rendimientos de los activos del Fondo de Capital Privado.*

El gestor profesional a través de la Sociedad Administradora, deberá, con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha prevista para realizar la redención parcial y anticipada de participaciones, enviar un comunicado a los Inversionistas, detallando los términos en los que se realizará dicha redención parcial.

En todo caso, las redenciones parciales serán informadas a través de los mecanismos de suministro de información relevante establecidos en las normas aplicables.

4.4. *REPRESENTACION DE LOS APORTES*

Los aportes de los Inversionistas en el Fondo de Capital Privado II están representados en Unidades de Participación de igual valor y características, incorporados en documentos nominativos, que estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Estos documentos tienen la calidad de valores en los términos de lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y en el artículo 2 de la Ley 964 de 2005., teniendo el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores, a excepción de la acción cambiaria de regreso. Estas Unidades de Participación, y los derechos que incorporan pueden ser negociados directamente por su legítimo tenedor.

Los inversionistas Tipo B que enajenen sus Unidades de Participación continuarán obligados a cumplir con los Recursos Comprometidos al Fondo de conformidad con el Anexo 1 respectivo.

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web. www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

Los valores emitidos por el Fondo de Capital Privado estarán desmaterializados en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. y no habrá posibilidad de solicitar la materialización de los mismos. Los valores podrán ser fraccionados o agrupados en cualquier momento por solicitud del legítimo tenedor directamente a la Sociedad Administradora, quien a su vez informará a DECEVAL S.A., respetando en todo caso el valor mínimo de unidad. En atención a que los valores se encuentran desmaterializados, el documento que legitimará a los inversionistas para el ejercicio de sus derechos será el Certificado de Valores en depósito expedido por DECEVAL, el cual solamente expresa las condiciones del valor desmaterializado y por lo tanto no es negociable. La Constancia de Depósito Y Certificado de Valores de Depósito tendrá la información establecida por DECEVAL en sus reglamentos internos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Sociedad Administradora pueda emitir a su vez un documento representativo de las participaciones en el Fondo, con los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia. El mecanismo a utilizar para su custodia será el de Custodia Simple.

4.5. BOLSA DE VALORES EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS TITULOS

Los valores emitidos por el Fondo de Capital Privado II no estarán inscritos en ninguna bolsa de valores.

4.6. VALORACION

La valoración del Fondo de Capital Privado II se realizará en forma periódica de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la la Superintendencia Financiera y demás normas vigentes que reglamentan la materia. El gestor profesional calculará el valor del Fondo y el valor de sus unidades como mínimo con cortes al 30 de Junio y 31 de Diciembre, y cuando se requiera para efectos de nuevos aportes.

El valor nominal de cada unidad será de diez mil pesos moneda legal colombiana (COP$10.000). Con posterioridad a tal día, el valor de la unidad vigente para las operaciones del día será el que resulte de aplicar el procedimiento de valoración contemplado en este reglamento y en las demás normas aplicables.

4.6.1. Valoración de las Inversiones en Activos Alternativos

El valor de las inversiones en derechos de participación o títulos representativos de participaciones en fondos de capital privado internacionales se valoran de acuerdo a la normatividad vigente teniendo en cuenta el valor de la unidad calculado y reportado por el gestor profesional.

Los Activos Alternativos se valoran al costo de adquisición, el cual se debe aumentar o disminuir en el porcentaje de participación que corresponda a la Cartera sobre las variaciones subsecuentes a la adquisición de la inversión, teniendo de presente las siguientes premisas:

- *El valor de la inversión se define independiente del valor nominal o facial del título o crédito que se pretende descontar.*
- *El valor de la inversión es el costo de adquisición de la misma como se estipula en el Capítulo I numeral 7 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).*
- *El valor facial de la cartera debe ser contabilizado en cuentas de orden como un valor referencial.*
- *El valor facial registrado en cuentas de orden, se afecta en la medida en que haya pago o abono de capital.*
- *Por lo tanto, no se afectará el estado de resultados hasta que sean efectivamente recaudados.*
- *El costo de adquisición de la inversión, marca el factor de inicio al momento de evaluar cómo se debe aplicar el pago hecho por el deudor; por ello y teniendo en cuenta que el costo de adquisición es el único valor registrado, el pago o abono de capital o intereses (indistintamente) que se realice siempre va a afectar o a disminuir el costo de adquisición de la inversión. Si hay un pago adicional al costo, este debe ser registrado como otro ingreso operacional.*
- *Para el fondo no habrá causación de rendimientos sobre la cartera y solo se verá incrementado el valor contable en la medida que recibe el pago. Esto quiere decir que aumenta el valor de la unidad y por ende aumenta el valor del derecho solo en el evento que se tengan flujos ciertos.*

En caso que exista un evento material adverso en la inversión, el valor de la inversión reflejara el efecto de dicho evento sobre la participación del Fondo de Capital Privado II en la inversión. No obstante lo anterior, para efectos de información a los Inversionistas, El Gestor Profesional presentará un informe de valoración de las inversiones tanto para los informes periódicos como para la recepción de nuevos aportes después del Cierre Inicial.

4.6.2. Valoración de las Inversiones Temporales

Las Inversiones Temporales se valorarán a precios de mercado de acuerdo con la metodología establecida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que se efectúe la respectiva valoración.

5. REMUNERACION Y GASTOS

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

5.1. *REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA*

Las reglas aplicables para la remuneración de la Sociedad Administradora serán las siguientes:

1) *Comisión fija: el Fondo reconocerá a la Sociedad Administradora una comisión fija del 1,5% anual sobre el valor total de los recursos entregados al Fondo por los inversionistas, la cual se liquidará diariamente.*

2) *Comisión de Éxito: se sujetará a las siguientes reglas:*
   a. *Cuando la **RENTABILIDAD NETA** del Fondo sea menor a DTF más 3% no habrá lugar a esta remuneración.*
   b. *Cuando la **RENTABILIDAD NETA** del Fondo al vencimiento del término inicial (3 años) y al de cada una de sus prórrogas sea igual o superior a DTF más 3%, la Sociedad Administradora tendrá derecho, a título de remuneración, al 20% de la diferencia entre la rentabilidad neta producida por el Fondo y el DTF más 3%.*

Reglas de cálculo:

- *Para efectos del cálculo de las rentabilidades se tomaran periodos semestrales, es decir el cálculo del DTF mas los puntos adicionales se tomarán en periodos de un semestre contados a partir del inicio del fondo.*

- *El DTF que se utilizará mas los puntos adicionales son en términos efectivos tomando el DTF a 90 días, calculados con el promedio aritmético de los tres años de vigencia del fondo o del periodo que corresponda y en esa medida se ajustará la causación de la comisión causada para estos efectos.*

- *Las comisiones de éxito se causarán semestralmente, cuando haya lugar a ello, pero solo se pagarán al cabo de los tres años o al cabo del periodo que corresponda siempre y cuando se haya dado como resultado acumulado las rentabilidades netas a que se refiere el numeral que antecede.*

5.2. *GASTOS A CARGO DEL FONDO*

Estarán a cargo del Fondo de Capital Privado II únicamente los siguientes gastos:

1. *Las remuneraciones a favor de la Sociedad Administradora.*
2. *Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo de Capital Privado, cuando las circunstancias así lo exijan;*
3. *El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos de las coberturas generales contratadas por la Sociedad Administradora;*
4. *Los costos y gastos de recaudo que cobren las instituciones financieras donde los deudores cancelen las cuotas de los créditos que sean propiedad del Fondo de Capital Privado II.*
5. *Los tributos que gravan directamente los valores, la operación y los activos o los ingresos del Fondo de Capital Privado;*
6. *Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Capital Privado;*
7. *Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación;*
8. *Gastos de publicaciones, informes, rendiciones de cuentas y documentos que deban realizarse de conformidad a la Ley y al presente Reglamento;*
9. *Gastos correspondientes al Comité de Vigilancia, y todo servicio que deban contratar dicho comité para el cumplimiento de sus funciones;*
10. *Gastos asociados con la liquidación del Fondo de Capital Privado, incluida la remuneración u honorarios del liquidador debidamente designado, en caso que la liquidación no sea adelantada por la Sociedad Administradora;*
11. *Gastos correspondientes a la valoración del Fondo de Capital Privado II y de la cartera que se busque adquirir, cuando esta sea realizada por terceras personas independientes;*
12. *Gastos asociados al recaudo de la cartera, tales como y no limitados a, las comisiones de los operadores de cobranza, los honorarios de los abogados que cobren judicial o extrajudicialmente la cartera y las de los abogados u otras personas que desarrollen actividades de vigilancia judicial o seguimiento procesal a los procesos judiciales instaurados.*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web. www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

13. Los gastos asociados a la desmaterialización y custodia de las participaciones del Fondo de capital privado II, así como los costos de las constancias de Depósito y certificados de Valores de Depósito.

14. Los demás gastos que expresamente autorice la ley en el futuro y que sean previamente autorizadas por el comité de vigilancia.

Parágrafo 1. *Los gastos arriba relacionados se cancelarán en la prelación descrita en este numeral, sin perjuicio de la prelación de créditos prevista en la Ley.*

Parágrafo 2. *El presupuesto de gastos del Fondo de Capital Privado II deberá ser aprobado por el Comité de Inversiones. Cualquier expensa no prevista como gasto a cargo del Fondo de Capital Privado II será por cuenta de la Sociedad Administradora.*

Parágrafo 3. *Los gastos arriba mencionados no podrán ser superiores al 40% de los ingresos por recaudos de clientes, ventas individuales de cartera y rendimientos financieros del Fondo, salvo autorización del Comité de Vigilancia. Los procesos de venta de paquetes de cartera tendrán su propio presupuesto de gastos que será sometido a aprobación previa del Comité de Vigilancia.*

Parágrafo 4. *Todos los gastos diferentes a los antes mencionados serán asumidos por la Sociedad Administradora y/o el Gestor Profesional.*

6. *FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA*

6.1. *FACULTADES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA*

Son facultades de la Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado:

a. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier suscriptor del Fondo de Capital Privado, si a juicio de la Sociedad Administradora aquel está utilizando éste, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.

b. Dentro de los parámetros establecidos por las normas aplicables a los fondos de capital privado, determinar los valores que conformarán el portafolio de inversión, de acuerdo con el presente Reglamento.

6.2. *OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA*

Además de las obligaciones que le imponga cualquier otra regulación aplicable, la Sociedad Administradora tendrá los siguientes deberes:

a. Velar porque la gestión y administración del Fondo de Capital Privado II se realice exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos;

b. Llevar por separado la contabilidad del Fondo de Capital Privado II de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;

c. Entregar en custodia los valores que integren el portafolio del Fondo de Capital Privado II a una entidad, en Colombia o en el exterior, legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el reglamento y en el Decreto 2555 de 2010, y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia;

d. Asegurarse que los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo de Capital Privado, sean cobrados oportuna e íntegramente.

e. Mantener actualizados los mecanismos de suministro de información, de acuerdo a las normas y demás instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;

f. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la Sociedad Administradora a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, debera documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas detectadas;

g. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la Sociedad Administradora;

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

h. *Establecer un adecuado manejo de la información relativa a todas las carteras colectivas que administre para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias;*

i. *Enviar a la Superintendencia Financiera de Colombia y a los Inversionistas, la información que resulte necesaria en los términos y condiciones señaladas en las normas vigentes, en especial el Decreto 2555 de 2010, así como en el presente reglamento.*

j. *Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la administración de las carteras colectivas, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo;*

k. *Limitar el acceso a la información relacionada con el Fondo de Capital Privado, estableciendo controles, claves de seguridad y "logs" de auditoria;*

l. *Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del Fondo de Capital Privado;*

m *Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo de Capital Privado II o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación del Fondo de Capital Privado. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.*

n. *Controlar que el personal vinculado a la Sociedad Administradora cumpla con sus obligaciones y deberes relacionados con la administración del Fondo de Capital Privado II, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento;*

o. *Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que las carteras colectivas puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas;*

p. *Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de sus deberes. Los mecanismos establecidos en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora, se aplicarán para la administración del Fondo cuando se presenten circunstancias que puedan generar un eventual conflicto de interés.*

q. *Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos;*

r. *Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo de Capital Privado.*

s. *La Sociedad Administradora y el Gestor Profesional no podrán participar en un Fondo de Capital Privado cuya política de inversión sea la misma establecida en el presente reglamento. Esta prohibición no aplica: (a) para el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos y (b) Para otros fondos si dicha participación, de una o ambas entidades, es aprobada por la Asamblea de Inversionistas.*

6.3. CONFLICTOS DE INTERESES Y PROHIBICIONES

A. ESCENARIOS DE CONFLICTO DE INTERESES

Existe una situación de conflicto de interés cuando un miembro de cualquier órgano del Fondo al tomar una decisión, al dar o dejar de dar una opinión, o, en general, al actuar o dejar de actuar, deba elegir entre el interés del Fondo o de los Inversionistas, de una parte, y sus propios intereses, en forma directa o indirecta, de la otra.
Los escenarios de conflictos de interés serán aplicables a todos los órganos del Fondo, a la Sociedad Administradora, al Gestor Profesional o cualquiera de sus miembros según corresponda, a menos que expresamente se indique lo contrario, y por lo tanto estos estarán obligados a:

1. *Actuar con independencia, autonomía y diligencia y con base en información que según su leal saber y entender sea confiable y completa y, en consecuencia, en caso de que en su opinión no lo sea, exigir que se complete y/o corrija;*

2. *Abstenerse de aprovechar la información o las oportunidades de negocio que conozcan como miembro de algún órgano del Fondo en beneficio propio de manera directa o indirecta, salvo que sea aprobado por el Comité de Vigilancia;*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web. www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

3. *Abstenerse de adquirir para el Fondo, directamente o a través de terceros, activos de propiedad de: (i) los empleados del Gestor Profesional y/o de la Sociedad Administradora, y (ii) los Afiliados del Gestor Profesional y/o de la Sociedad Administradora, que posean más del 25% de las acciones en circulación, o sus matrices, filiales o subsidiarias; y*

4. *Para el caso de la Sociedad Administradora abstenerse de realizar cualquier operación donde haya una concurrencia de órdenes de inversión de varios fondos, encargos fiduciarios o portafolios administrados por ésta sobre los mismos activos o derechos económicos.*

B. PROCEDIMIENTO

Si la Sociedad Administradora o el Gestor Profesional tiene conocimiento de cualquier potencial conflicto de intereses, involucrando el Fondo, por una parte, y el Gestor Profesional, o la Sociedad Administradora, por otra parte, la Sociedad Administradora o el Gestor Profesional, según el caso, notificará al Comité de Vigilancia y el Comité de Vigilancia examinará y tomará una determinación razonable sobre cualquier conflicto o conflicto potencial de intereses.

C. PROHIBICIONES

La Sociedad Administradora tendrá prohibido hacer todo lo siguiente:

1. *Desarrollar o promover operaciones que tengan como objetivo la evasión del control estatal o la evolución artificial de los valores de las Unidades de Participación;*

2. *Conceder préstamos con recursos del Fondo, diferentes a los establecidos en este Reglamento;*

3. *Delegar en cualquier manera las responsabilidades que tiene como Sociedad Administradora,*

4. *Aceptar las Unidades de Participación como prenda de créditos de los Inversionistas del Fondo;*

5. *Invertir los recursos del Fondo en valores cuya parte interesada es la Sociedad Administradora;*

6. *Usar recursos del Fondo, directamente o indirectamente para la Sociedad Administradora o cualquiera de sus afiliados;*

7. *Adquirir directamente o indirectamente, en su totalidad o en parte, los valores que sean colocados por oferta antes de que el proceso de oferta haya terminado. Sin embargo, la Sociedad Administradora podrá adquirir valores que sean colocados en oferta una vez que el proceso de colocación ha terminado.*

8. *Actuar directamente o indirectamente como contraparte al Fondo, en el desarrollo de las operaciones de éste.*

9. *Usar directamente o indirectamente los activos del Fondo para entrar en consideraciones que faciliten el cierre de otras operaciones de la Sociedad Administradora o cualquier de sus afiliados;*

10. *Manipular el valor del Fondo o de sus participaciones;*

11. *Incumplimiento de las órdenes de inversión para favorecer los intereses de la Sociedad Administradora;*

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

7.1. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS

Son facultades de los inversionistas del Fondo de Capital Privado II.

a. *Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del Fondo de Capital Privado II;*

b. *Negociar sus participaciones en el Fondo de Capital Privado II, de acuerdo con la naturaleza y prerrogativas de los documentos representativos de las participaciones.*

c. *Examinar los documentos relacionados con el Fondo de Capital Privado II, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás inversionistas, los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado, en la forma y términos previstos en el reglamento. Este examen podrá adelantarse por los inversionistas, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario;*

d *Recibir la redención total o parcial de sus participaciones en el Fondo de Capital Privado II, de conformidad con lo establecido en el reglamento; y,*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web. www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

e. *Ejercer los derechos políticos derivados de su participación o compromiso de inversión, a través de la Asamblea de Inversionistas.*

7.2. *OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS*

Son obligaciones de los inversionistas del Fondo de Capital Privado II:

a. *Diligenciar íntegramente el formato de vinculación de clientes de Alianza y anexar la documentación allí requerida, de conformidad con las normas sobre el SARLAFT expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

b. *Informar el número e identificación de una cuenta bancaria activa, con el propósito de facilitar los procedimientos relacionados con redenciones, liquidación de participaciones y eventualmente, el proceso de liquidación.*

c. *Recibir y leer íntegralmente el presente reglamento.*

d. *Para el caso de los Inversionistas Tipo A pagar íntegramente, en el momento de la suscripción de unidades de participación, el valor respectivo y para los Inversionistas Tipo B en el momento que corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.*

e. *Colaborar con el cumplimiento de los procesos y requerimientos de conocimiento del cliente y lavado de activos.*

f. *Las demás que se deriven del presente reglamento, y de la Ley.*

8. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS

La Asamblea de Inversionistas del Fondo de Capital Privado II la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en este reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza. La asamblea sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada año, y será convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año por la Sociedad Administradora.

La asamblea de inversionistas se reunirá de manera extraordinaria en las oficinas de la Sociedad Administradora cuando sea convocada por la misma sociedad, por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora, por inversionistas del Fondo que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las unidades, por el Comité de Vigilancia, por el gestor profesional o por la Superintendencia Financiera de Colombia. El respectivo orden del día deberá figurar en la convocatoria, que deberá hacerse a través de una publicación en el diario La República y en el sitio web de la Sociedad Administradora.

En todos los casos, la asamblea de inversionistas se podrá reunir de forma presencial o no presencial, siendo aplicables para el efecto, en uno y otro caso, las normas contenidas en la legislación mercantil para las sociedades anónimas. La asamblea podrá deliberar con la presencia de un número plural de inversionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las unidades suscritas o de las unidades que corresponderían a los compromisos de recursos a la fecha de suscripción del compromiso.

Cuando se adelanten reuniones de conformidad con el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, los documentos enviados a los inversionistas deben contener la información necesaria para que dispongan elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión

Las decisiones de la asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las unidades presentes o representadas en la respectiva sesión. Cada unidad de inversión efectivamente suscrita y la que resultaría equivalente para los recursos comprometidos por los inversionistas clase B otorgan un voto. Los derechos de voto de los recursos comprometidos se calcularán tomando en cuenta el valor de la unidad a la fecha de suscripción del compromiso.

Si convocada una asamblea, ésta no se realizare por falta del quórum previsto para el efecto, se citará nuevamente y la asamblea así convocada podrá deliberar y decidir con cualquier número de inversionistas.

Son funciones de la Asamblea de Inversionistas:

a. *Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia.*

b. *Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el Fondo de Capital Privado II;*

c. *Disponer, con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión (cada participación otorga un voto) , que la administración del Fondo de Capital Privado II se entregue a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto;*

d. *Disponer, con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión (cada participación otorga un voto), la remoción del Gestor Profesional.*

e. *Aprobar, con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunion (cada participación otorga un voto) a quienes habrán de reemplazar a las personas definidas como claves para el Fondo en el presente reglamento.*

f. *Decretar la liquidación del Fondo de Capital Privado II con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión (cada participación otorga un voto) y, cuando sea del caso, designar el liquidador;*

g. *Aprobar o improbar el proyecto de fusión del Fondo de Capital Privado con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión (cada participación otorga un voto)*

h. *Aprobar o improbar la cesión del Fondo de Capital Privado con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión (cada participación otorga un voto)*

i. *Disponer, con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunion (cada participación otorga un voto) modificaciones al presente Reglamento cuando las reformas modifican o afecten los derechos económicos de los Suscriptores,*

j. *Aprobar las cuentas que presente la Sociedad Administradora.,*

k. *Las demás expresamente asignadas por este reglamento.*

Parágrafo 1. *La participación de la Sociedad Administradora o del Gestor Profesional como inversionista del Fondo de Capital Privado II le dará derechos de voto en la asamblea de inversionistas pero no podrá votar en la aprobación de las cuentas del Fondo de Capital Privado II ni en las decisiones sobre su remoción como Sociedad Administradora o del Gestor Profesional.*

Parágrafo 2. *En los casos a que se refieren los literales c y d del presente numeral la Asamblea de Inversionistas determinara los plazos y el procedimiento que deberá surtirse para el cambio de la sociedad administradora y/o del gestor profesional, de manera que se realice un adecuado empalme con la nueva sociedad administradora y/o gestor profesional del Fondo de Capital Privado.*

9. *INFORMACION PARA LOS INVERSIONISTAS*

Este documento, así como todos aquellos emitidos por la Sociedad Administradora en desarrollo del presente reglamento, estará disponibles en las oficinas y en la pagina web de la Sociedad Administradora y en la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso que la Sociedad Administradora promueva sus servicios a través de contratos de uso de red, los documentos estarán disponibles en las oficinas de las entidades con quienes se haya celebrado dicho contrato.

La Sociedad Administradora deberá remitir a cada suscriptor, por lo menos dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre calendario, un extracto que deberá contener el movimiento de la cuenta del cliente; el valor del Fondo y el valor de la unidad de inversión, comparados con los del periodo anterior; y la composición del portafolio por especie.

Adicionalmente, se deberá remitir, por parte del gestor profesional, a cada inversionista un informe cada seis (6) meses, con cortes a 30 de Junio y 31 de Diciembre. Este debe ser un informe detallado y pormenorizado de la gestión de los bienes entregados o transferidos en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, respecto de aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general del Fondo de Capital Privado II y el estado de resultados de la misma. Este informe deberá rendirse en un plazo máximo de sesenta (60) días comunes contados desde la fecha del respectivo corte.

Este informe contendrá como mínimo la siguiente información:

a. *La composición del portafolio tanto de las inversiones en Activos Alternativos como en inversiones temporales.*

b. *La composición de las inversiones temporales, incluyendo concentración por especie y los días al vencimiento.*

c. *Las operaciones de cobertura, liquidez y operaciones de derivados que haya desarrollado el Fondo, y el costo de las mismas durante el periodo informado.*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

d. *La composición del Comité de Inversión indicando si son internos o externos.*

e. *Los estados financieros del Fondo correspondientes a los dos últimos semestres, acompañados de sus indicadores financieros y el valor de la unidad en el mismo periodo.*

Cuando de acuerdo con la normatividad vigente sea necesario publicar información, esta se hará en el diario La República.

Parágrafo. *Toda la información de extractos de las inversiones del Fondo, incluyendo sus inversiones y valoraciones, estará a disposición de los inversionistas en la sede de la Sociedad Administradora.*

En todo caso, la revelación de información se hará cumpliendo con lo dispuesto en el Título V del Decreto 2555 de 2010, en lo que resulte aplicable al Fondo de Capital Privado.

10. CAUSALES DE DISOLUCIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO

Son causales de disolución y liquidación del Fondo las siguientes:

a. *El vencimiento del término de duración;*

b. *La decisión válida de la Asamblea de Inversionistas de liquidar el Fondo de Capital Privado II;*

c. *La decisión motivada técnica y económicamente de la Junta Directiva de la sociedad administradora de liquidar el Fondo de Capital Privado, la cual debe ser aprobada por la Asamblea de Inversionistas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento;*

d. *Cualquier hecho o situación que ponga a la Sociedad Administradora en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social, lo cual debe ser aprobado por la Asamblea de Inversionistas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento;*

e. *Cuando el patrimonio del Fondo de Capital Privado II esté por debajo del monto mínimo de activos establecido para iniciar operaciones, de acuerdo con este reglamento. Esta causal podrá ser enervada, siempre que, a partir de la fecha en la cual se configure la misma, el patrimonio del Fondo muestre una tendencia ascendente durante un periodo máximo de dos (2) meses, de forma tal que, al final de dicho periodo, el valor de los activos sea igual o supere el monto mínimo establecido;*

f. *La toma de posesión sobre la Sociedad Administradora, la orden de desmonte de operaciones o de liquidación del Fondo de Capital Privado II por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia;*

g. *No contar con el número mínimo de inversionistas definido en el presente reglamento. Esta causal podrá ser enervada durante un periodo máximo de seis (6) meses, de forma tal que, al final de dicho periodo, el número de inversionistas sea igual o supere el mínimo establecido.*

Parágrafo 1. *Las causales previstas en los numerales e) y g) sólo serán aplicables seis (6) meses después de que el Fondo de Capital Privado II entre en operaciones.*

Parágrafo 2. *Cuando se presente alguna de las causales de liquidación previstas anteriormente, la Sociedad Administradora deberá comunicarla inmediatamente a la Superintendencia Financiera de Colombia. A los inversionistas se les comunicará el acaecimiento de la causal de liquidación del Fondo de Capital Privado II mediante comunicación escrita enviada por correo certificado a la dirección registrada, y adicionalmente se publicará en la página web de la Sociedad Administradora. Estas comunicaciones deberán realizarse a más tardar al día siguiente de la ocurrencia de la causal.*

Parágrafo 3. *La liquidación del Fondo de Capital Privado II será llevada a cabo por la Sociedad Administradora, a menos que la asamblea de inversionistas decida lo contrario o que la causal de liquidación se origine en conductas irregulares de la Sociedad Administradora. En tales eventos, la asamblea de inversionistas designará un liquidador especial.*

Parágrafo 4. *La Sociedad Administradora podrá, en desarrollo de la liquidación del Fondo de Capital Privado, determinar que para la liquidación del Fondo se suscriba un contrato de fiducia mercantil para constituir un fideicomiso, el cual tendrá como objeto y finalidad la transferencia de los activos existentes en el Fondo y adelantar las gestiones para su venta. En este caso el Fondo al momento de su liquidación entregará a los inversionistas derechos fiduciarios en el fideicomiso constituido hasta el momento en que se realice la venta de los activos. El fideicomiso podrá ser constituido en la misma Sociedad Administradora.*

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web. www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

11. PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO

La liquidación del Fondo de Capital Privado II se ajustará al siguiente procedimiento:

a. *A partir de la fecha de acaecimiento de la causal de liquidación y mientras esta subsista, el Fondo de Capital Privado II no podrá constituir nuevas participaciones ni atender redenciones, sean estas parciales o totales.*

b. *Cuando la causal de liquidación sea distinta a las previstas en las contempladas en los literales a) y b) de la cláusula anterior, la sociedad procederá a convocar la asamblea de inversionistas, que se celebrará dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha de comunicación de la noticia de liquidación. Si esta asamblea no se realiza por falta de quórum, podrá realizarse dentro de los seis (6) días comunes siguientes, en donde podrá deliberar con cualquier número de participaciones.*

c. *Si la causal de liquidación obedece a alguna de la causales previstas en los literales c) y d), la asamblea decidirá si entrega la administración del Fondo de Capital Privado II a otra sociedad legalmente habilitada para la administración de carteras colectivas. En este caso, se enervará la causal de disolución. En caso contrario, la asamblea decidirá si la Sociedad Administradora desarrolla el proceso de liquidación o si se entrega a un liquidador especial, que deberá designar*

d. *La Sociedad Administradora, o el liquidador especial nombrado, deberá proceder inmediatamente a liquidar todas las inversiones que constituyan el portafolio del Fondo de Capital Privado, dentro de los siguientes plazos: i) para las inversiones temporales máximo seis (6) meses, ii) para las inversiones en Activos Alternativos seis (6) meses. Vencido este término, los títulos cuya enajenación no hubiere sido posible serán entregados a los inversionistas en proporción a las participaciones suscritas.*

e. *Una vez liquidadas todas las inversiones, se procederá de inmediato a cancelar a los inversionistas las participaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.*

f. *No obstante lo anterior, podrán efectuarse pagos parciales a todos los inversionistas, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatorio y que excedan el doble del pasivo externo del Fondo de Capital Privado, si lo hubiere, con corte al momento de la distribución.*

g. *Si vencido el periodo de pago de las participaciones, existieren sumas pendientes de retiro a favor de los inversionistas, se seguirá el siguiente procedimiento:*

   i. *El liquidador consignará a la cuenta bancaria que ha informado el inversionista al momento de la suscripción de los derechos.*

   ii. *Si no es posible la consignación, y el suscriptor ha señalado por medio escrito un ordenante u otro mandatario designado para el pago, el liquidador procederá con el pago a esta persona.*

   iii *En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con los literales anteriores, se entregarán los recursos a la junta departamental de beneficencia de Bogotá, de acuerdo con lo establecido para el efecto en el Código de Comercio.*

Parágrafo 1. *Con el voto favorable de la mayoría de los inversionistas presentes en una asamblea válidamente citada, se podrá cancelar a los inversionistas del Fondo de Capital Privado II el valor de los correspondientes derechos, mediante la distribución en especie de los activos del Fondo de Capital Privado, a prorrata de su participación y hasta la concurrencia del total de los activos que lo integren, siempre que el régimen de inversión del correspondiente inversionista así lo permita. Para el efecto, se tendrá como base el valor de mercado de los activos.*

En caso de que el régimen de inversión de uno o varios de los inversionistas no les permita recibir distribuciones en especie de activos del Fondo de Capital Privado II así deberá manifestarlo por escrito a la Sociedad Administradora dentro de los ocho (8) días siguientes a la adopción de la decisión por parte de la asamblea. En estos casos la Sociedad Administradora se abstendrá de entregarle a él o los inversionistas los activos en especie y estos conservarán sus Unidades de Participación en el Fondo de Capital Privado II hasta que se logre la venta de los activos o se encuentre una alternativa de pago que sea legalmente admisible, conforme a los correspondientes regímenes de inversiones.

En este último caso se optará, en primer término, por trasladarle los activos del Fondo de Capital Privado II a otra cartera colectiva admisible. Se entiende que una cartera colectiva resulta admisible cuando:

a) La cartera colectiva esté administrada por una sociedad administradora que esté calificada, como administrador de activos de inversión, con la máxima calificación para riesgo administrativo y operacional; y

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

b) La sociedad administradora de la cartera colectiva mantenga activos bajo administración que, de forma agregada, asciendan, por lo menos, a quinientos mil millones de pesos.

c) La cartera colectiva ha sido previamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, si es del caso, y cumpla con todas las previsiones legales que regulan la materia, tales como, requisitos de constitución, número de inversionistas, límite de participación de inversionistas, entre otras.

12. FUSIÓN Y CESIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO

12.1. *Procedimiento para la Fusión*

El Fondo de Capital Privado II podrá fusionarse con otro u otros fondos de capital privado o carteras colectivas para lo cual deberá atender el siguiente procedimiento:

12.1.1. La Sociedad Administradora elaborará el proyecto de fusión el cual contendrá la siguiente información:
12.1.1 1. La información financiera y económica de cada uno de los fondos de capital privado objeto de fusión, con sus respectivos aportes, y
12.1.1 2. Un anexo explicativo sobre los mecanismos que se utilizarán para nivelar el valor de la unidad de los fondos de capital privado, incluyendo la relación de intercambio.
12.1.2 El proyecto de fusión deberá contar con la aprobación de las Juntas Directivas de cada una de las sociedades administradoras involucradas en la fusión.
12.1.3 Una vez aprobado el compromiso de fusión se deberá realizar la publicación del resumen del mismo en un diario de amplia circulación nacional.
12.1.4 La Sociedad Administradora convocará a los inversionistas a Asamblea, mediante comunicación escrita acompañada del compromiso de fusión. La Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al envío de la comunicación a los inversionistas.
12.1.5. Una vez aprobado el compromiso de fusión por las asambleas de inversionistas, la sociedad administradora del nuevo Fondo de Capital Privado o de la absorbente informará a la Superintendencia Financiera de Colombia de dicho compromiso, mediante comunicación escrita en la cual se deberá anexar el proyecto de fusión aprobado y las actas resultantes de las asambleas de inversionistas y reuniones de juntas directivas.

12.2. *Procedimiento para la cesión*

La Sociedad Administradora podrá ceder la administración del Fondo de Capital Privado II a otra sociedad legalmente autorizada para administrar este tipo de vehículos de inversión, por decisión de su Junta Directiva, para lo cual deberá aplicar el siguiente procedimiento.

1. *Aprobación de la Junta Directiva de la sociedad administradora*
2. *La Sociedad Administradora convocará a los inversionistas a Asamblea, mediante comunicación escrita acompañada del compromiso de cesión*
3. *La cesión deberá ser aprobada por autorizada por la Asamblea de inversionistas*
4. *Autorizada la cesión por la Asamblea, deberá informarse a los inversionistas participantes a través de comunicación escrita enviada a la última dirección registrada en la Sociedad Administradora y mediante publicación de la noticia en la página www.alianza.com.co*
5. *Los inversionistas deberán expresar su rechazo o aceptación dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de publicación del aviso de cesión. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión.*

13. Modificaciones al reglamento

Las reformas al presente reglamento deberán ser aprobadas por la junta directiva de la sociedad administradora y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas reformas deberán ser comunicadas en el sitio web www.alianza.com.co de la sociedad administradora.

Si las reformas al Reglamento modifican o afectan los derechos económicos de los Suscriptores, se requerirá la citación a Asamblea con el quorum del 70% de las unidades y para su aprobación requerirá el voto favorable de un número plural de Suscriptores que represente por lo menos la mitad más una de las Unidades de Participación presentes en la reunión de Asamblea de Suscriptores

14. DISPOSICIONES FINALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.14.1.22 del Decreto 2555 de 2010 el defensor del cliente y el contralor normativo de la Sociedad Administradora no cumplirán ningún tipo de función en relación con el Fondo de Capital Privado."
El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

El alcance de este acuso de recibo implica la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Parte 3ª del Decreto 2555 de 2010 y se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión previstas en el artículo 3.1.7.1.5 de la norma citada.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedad administradora deberá tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones y los deberes de atención a las prohibiciones y potenciales conflictos de interés que se puedan generar en sus relaciones de negocio conforme lo prevé la Parte 3ª del Decreto 2555 de 2010, en especial considerando sus deberes de independencia en las decisiones de inversión que se adopten.

Los resultados económicos de la inversión en el fondo obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

La anterior precisión deberá incluirse en forma destacada en los mecanismos de información del fondo.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ
DELEGATURA PARA EMISORES, PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y OTROS AGENTES (E)

El 1° de julio de 2010 empezo a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor

Señor
JUEZ **5** CIVIL del **CIRCUITO** de **EJECUCION** de **BOGOTÁ, D.C.**
Juzgado de Origen 15 Civil del Circuito de Bogota
E._____ S. _____D.

OFEJECUCION CIVIL CTO
09183 31-JUL-'15 12:18

Ref. Juzgado de Origen 15 Civil del Circuito
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2010-06800**
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

Mediante auto de fecha mayo cuatro (4) de dos mil quince, su señoría, ordenó: "alléguese el documento idóneo en donde se acredite que ALIANZA FIDUCIARIA S.A actúa como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos".

Me permito anexar copia del reglamento de fondos de capital privado, expedido por la Superintendencia Financiera, al Representante Legal de **Alianza Fiduciaria S.A.,** en 14 folios, donde se acredita el requerimiento hecho por su Despacho.

Con este documento considero señor juez que se da cumplimiento al requisito por usted echado de menos, ya que es esta la entidad que vigila la entidad fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

Con base en lo anterior, reitero mi solicitud de reconocer al nuevo Cesionario y por ende reconocerle personería al nuevo apoderado, como también darle tramite concomitantemente al avalúo aportado por ellos en los Folios 342 al 346; ya que esta solicitud se viene haciendo desde hace mas de tres meses, lo que resulta en desmedro de los derechos del cesionario y de su derecho al acceso a la justicia y su pronta resolución.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
Anexo: Documento en mención en 29 Folios.
MMC.C.751

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 04 de Agosto de 2015, con el escrito que antecede.

EL SECRETARIO (E)

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

400.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C. agosto cinco de 2015

No. 2010-0068-15

Previo a resolver sobre la cesión referida en el escrito que antecede, debe aportar el contrato de cesión en el que se especifique el valor del acto de la trasferencia de derechos, para todos los efectos legales y al tenor del artículo 1965 C.C.

NOTIFÍQUESE,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 118 fijado hoy **agosto 6 de 2015** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

407.

C- 751 BBVA.
Señores
JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandados: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

Como apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra su providencia datada agosto cinco del año 2015, notificada por estado de agosto 6 del mismo mes y año.-

Son fundamento de mi impugnación los siguientes:

Dice el Art. 1965 del C.C , norma en que se fundamenta el auto que es materia de impugnación : " El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor , si no se compromete expresamente a ello ; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente , salvo que se comprenda expresamente la primera, ni se extenderá la responsabilidad sino hasta la concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa.-

Tal como se extrae de la norma transcrita, ésta alude directamente a la responsabilidad del cedente cuando se transfiere la cesión de un crédito; situación que no es aplicable al caso sub- judice, en donde del contrato de cesión que aparece en el expediente, celebrado entre el Banco BBVA y el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II se desprende que el derecho de crédito adquirido por el cesionario es el resultante de las obligaciones dinerarias que se controvierten en juicio, contenidas en los pagares : 4504074048226599;5187614048226551; 1379600114252; y 1379600114260.Es importante aclarar que a la obligación 5598 corresponde el pagaré 4504074048226599, y a la obligación 5580 corresponde el pagaré 5187614048226551; pagares que son objeto de cobro ejecutivo ante el juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, y juzgado 05 Civil del Circuito de ejecución de Bogotá, siendo demandante el Banco BBVA y demandados CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES ; luego al analizar los términos del contrato de cesión podemos concluir que ,sí se ha concertado el valor de la cesión , así mismo han quedado establecidos los términos del contrato entre cedente y cesionario , y específicamente la responsabilidad del cedente; que se limita a este aspecto,que sería la razón de ser del auto que mediante este escrito se refuta.-

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
751. BBVA. MMCB.

Calle 61 No. 13-32 Oficina 308 de Bogotá D.C. - Colombia
PBX 6212503 Tel. 6213847 cel 3108618
E-mail: julio.gamboa@gamboatovar.com.co

FL402

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO No. 15-2010-00068

LISTA No. 133

Para los fines del artículo 349 del C.P.C., en concordancia con el artículo 108 ibídem, se fija en lista el **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado contra el auto de fecha cinco (05) de agosto de 2015, obrante a folio 400 del cuaderno 1, por el término de dos días.

FIJADO: 14 DE AGOSTO DE 2015
CORRE A PARTIR: 18 DE AGOSTO DE 2015
HASTA 19 DE AGOSTO DE 2015

EL SECRETARIO (E),

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

5

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 25 de Agosto de 2015, con el escrito que antecede. Vencido traslado en silencio recurso de reposición

LA SECRETARIA

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre cinco de dos mil quince

REF: EJECUTIVO No 2010-0068-15 INTERLOCUTORIO No 276 - OCT. 2015

Se resuelven la REPOSICIÓN y sobre la concesión de la alzada que en subsidio interpone el apoderado ejecutante contra el auto que en agosto cinco (5), de dos mil quince, ordenó allegar el contrato de cesión en donde conste el valor cancelado por el cesionario, de conformidad con el Art. 1965 del Código Civil.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dice el impugnante, que en el contrato de cesión que aparece en el expediente celebrado entre el banco ejecutante y el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II, se desprende que el derecho de crédito adquirido por el cesionario proviene de las obligaciones dinerarias contenidas en los pagarés que aquí se ejecutan, motivo por el cual si se concertó el valor de la cesión dentro del contrato allegado.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra, y a su vez, el recurso presentado hacer ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 348 del C.P.C., y por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar la determinación que el derecho imponga.

Debe acotarse de entrada que la cesión de crédito podrá hacerse bajo cualquier título que las partes convengan, como puede ser, la compraventa, permutación, donación etc., según lo dispone el Art. 1959 del Código Civil, ese negocio jurídico ha de permear la cesión misma como que si lo elegido por el cedente y cesionario es la venta, el crédito se presenta como su objeto y la cesión su causa, asunto que vincula a los contratantes, sin embargo, como la cesión comporta la inclusión del deudor, resulta preciso establecer las situaciones que se presentan entre los intervinientes entre sí y de ellos con el deudor.

En esa línea, vemos que según el artículo 1965 del Código Civil: "El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino

hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa." (subraya el despacho).

Es por lo anterior que se emitió la decisión que incomoda al libelista, la que no resulta de aplicar un criterio simplista o caprichoso, sino que por el contrario, obedece a aplicar el querer del legislador, al propender por salvaguardar los derechos sustanciales en juego al interior de una disputa judicial, con la que el despacho no está desconociendo la fuerza relativa que entre las partes, tiene el contrato celebrado entre ellos en especial, ni el concepto, la forma y efectos de la cesión como institución jurídica en general, si no poniendo de presente que la que en este caso se procura hacer valer, no permite determinar con precisión la responsabilidad pecuniaria del cedente para esos efectos exigidos en el aparte normativo destacado.

Por lo dicho, tal auto se mantendrá incólume, toda vez que el mismo se encuentra ajustado al marco normativo de su expedición.

La alzada subdsidiaria por improcedente, no se concederá, dado que el auto atacado no aparece enlistado como pasible de ese remedio ni en el artículo 351 del C.P.C., ni en norma especial (Art. 60 lb), teniendo en cuenta que, conforme a lo discurrido, aquí no se puede predicar la condición de sucesor procesal ni de tercero en relación con la persona a quien se dijo ceder.

Por lo anterior y sin mayores consideraciones, se

RESUELVE:

1. No reponer el auto recurrido

2. No se concede la alzada subsidiaria por cuanto el auto atacado no es pasible de ese remedio.

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 158 fijado hoy octubre 7 de 2015 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

401

Señor:
JUEZ 5º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: Proceso No. 2010-068
BBVA COLOMBIA S.A. Vs. CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y otros

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado del Cesionario OTONIEL CELY GOMEZ, dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito manifiesto que AUTORIZO a CONCILIARTE, para que por su apoderado Doctor JULIO CESAR GAMBOA, haga llegar al expediente copia autenticada del Contrato de Cesión de Derechos de Crédito realizado entre la Entidad y mi patrocinado, a fin de que el Despacho quede en conocimiento de los términos y valores que constan en el citado contrato.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los requerimientos del Juzgado para seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T.P. No. 36.030 C.S.J.

CONCILIARTE

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

CEDENTE: **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**
CESIONARIO: **OTONIEL CELY GOMEZ**
CC No.: **79.432.516 de Bogotá**

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad Apoderada Especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, de acuerdo con el poder Especial que me fue conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**, identificado con la cédula número 79.353.638 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cinco cuarenta y cinco (545) del once (11) febrero de 1986, otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de Cali., todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE,** por una parte y por la otra, **OTONIEL CELY GOMEZ** mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.432.516 de Bogotá**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente documento **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor de **EL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito derivados de la(s) obligación(es) número(s) **1301379600114252; 1301375000295598; 1301375000295580; 1301379600114260** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A.** como entidad originadora, cuyo titular es **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.356.213**. La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde(n) a el (los) crédito (s), como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la(s) misma(s) al(los) deudor(es) del (los) crédito (s) que se cede (n) por este contrato. La presente cesión incorpora el saldo insoluto de lo (s) créditos (es) que se cobra (n) ante el despacho judicial mencionado en la cláusula tercera del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por el (los) crédito (s) objeto de cesión, se compromete a pagar al **CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en el presente contrato, el precio previsto en la Cláusula Segunda del mismo. La cesión del (los) crédito (s) objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del (los) crédito (s) transferido (s) le corresponderían a **EL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El CESIONARIO declara que efectuó sus propios análisis y valoración independiente con respecto a los valores, condiciones y proyección de pagos futuros del (los) crédito(s) objeto del presente contrato, el estado actual y los riesgos derivados de cobro jurídico y/o de procesos de cualquier otro tipo y, en general todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el (los) crédito (s), siendo dicho análisis y valoración el sustento de la decisión del presente contrato.

FIDUCOMISO CONCILIARTE
REVISADO EN SU PARTE JURIDICA
24 Feb 2015
006
DIRECCION JURIDICA NACIONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL QUE SE ME PRESENTO
VENDIDO A LA VISTA.
10 DIC 2015
NOTARIA 10 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
AUGUSTO MARTINEZ
NOTARIO

CONCILIARTE

Por las razones anteriormente expuestas, **EL CESIONARIO** declara que su decisión de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita de **EL CEDENTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRECIO: EL CESIONARIO se obliga a pagar a **EL CEDENTE** como precio de la venta del(os) crédito(s) objeto del presente contrato, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000 M/CTE.)**, que **EL CEDENTE** declara recibidos a entera satisfacción.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho del **CESIONARIO** de exigir la totalidad del saldo del (los) crédito (s).

CLÁUSULA TERCERA. CREDITOS OBJETO DE LA CESION: Sobre el (los) crédito (s) objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, recae una acción ejecutiva que en la fecha de la firma del presente contrato cursa en el **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Origen) JUZGADO QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA (Actual)** acción dirigida por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A.** en contra de **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** y de **ISABEL CRISTINA VARGAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.356.213 y 66.876.947** respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CESIONARIO manifiesta conocer y aceptar que a la fecha de la firma del presente contrato no ha operado el reconocimiento de la cesión a favor del **CEDENTE,** y por tanto exime a **EL CEDENTE** de cualquier responsabilidad y contingencia presente o futura que se suscite como consecuencia de su no reconocimiento como cesionaria o del tiempo que éste trámite pueda demorar y/o de la demora en la obtención de la documentación por parte del **CEDENTE** para tener su reconocimiento. **EL CESIONARIO** radicará el documento de cesión a que hace referencia el presente contrato en la cláusula decima primera, respecto del proceso ejecutivo ante el despacho del **JUZGADO QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA** –

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CESIONARIO declara que será responsable de la atención, tramite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presenten los deudores, terceros, autoridades Judiciales, administrativas y/o entes de control respecto de (los) crédito (s) objeto del presente contrato, y/o situaciones accesorias al mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- EL CESIONARIO declara conocer detalladamente el estado del proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A.** contra el demandado relacionado en la cláusula Tercera del presente contrato, así como los recursos, incidentes, nulidades, excepciones procesales, en especial la existencia de embargos de remanentes, condenas en costas (en firme o pendientes de definir), pasivos que afecten el bien objeto de medida cautelar en el proceso, embargos correspondientes a créditos u obligaciones preferenciales y las demás que puedan hacerse parte dentro del proceso Ejecutivo en el cual sucede a **EL CEDENTE**, para lo cual declara que ha revisado cuidadosamente el expediente en el correspondiente despacho judicial donde se adelanta el proceso objeto de cesión.

FIDEICOMISO CONCILIARTE REVISADO EN SU PARTE JURIDICA 24 Feb 2015 006 DIRECCION JURIDICA NACIONAL

CONCILIARTE

Por lo que acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a éstas, retomando el proceso en el estado en que se encuentra y asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara conocer y aceptar el(los) riesgo(s) que se generen o pudiesen generarse por gravámenes, medidas cautelares, cualquier registro con mejor derecho, así como los pasivos que recaigan y/o posea y/o se generen sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar de propiedad del titular del crédito, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-385144, en el pasado, presente o futuro por cualquier concepto directo o indirecto, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CESIONARIO declara conocer y aceptar el(los) riesgo(s) y/o contingencia que se genere por el hecho que las obligaciones objeto del presente contrato presentan riesgo de prescripción y aun conociendo que existe este hecho es su voluntad adquirirlo, por lo tanto, exonera a **EL CEDENTE** de cualquier responsabilidad que se derive de la eventual terminación del proceso por prosperidad de la citada excepción y declara eximido de todo tipo de responsabilidad a **EL CEDENTE**, en el presente o en el futuro en caso de que el mismo sea judicializado.

PARAGRAFO TERCERO. EL CESIONARIO declara conocer y aceptar que dentro del proceso existe acumulada una demanda del **BBVA COLOMBIA** contra **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.876.947 quien es la titular de la obligación 1375000297370 la cual no es de propiedad de **EL CEDENTE**, por lo tanto no forma parte de la presente venta de derechos de crédito, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

PARAGRAFO CUARTO. EL CESIONARIO declara conocer y aceptar que **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** E **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES** identificados con la cédula de ciudadanía No. 79.356.213 y 66.876.947, son propietarios del 50% del inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-385144, en este sentido la garantía está constituida solo respecto del 50% del inmueble, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

CLÁUSULA QUINTA.- EL CEDENTE queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto de (los) crédito (s) objeto del presente contrato, aun las generadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y/o no conocidas por **EL CEDENTE**, con la mera suscripción del presente documento relacionado con el crédito objeto del presente contrato y/o que tenga lugar dentro del proceso ejecutivo y/o en el cual es sustituido por **EL CESIONARIO**, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1.965 del Código Civil Colombiano, tampoco podrá ser responsable **EL CEDENTE** de la insolvencia del deudor, ni del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad de (l) los deudores demandado (s), cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

FIDEICOMISO CONCILIARTE
REVISADO EN SU PARTE JURIDICA
24 Feb 2015
006
DIRECCION JURIDICA NACIONAL

CONCILIARTE

CLAUSULA SEXTA.- EL CEDENTE no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO** ni frente a terceros por la solvencia económica del deudor, el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago del (los) crédito (s) vendido, las resultas del proceso, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso ejecutivo y/o en cualquier otra actuación de otra autoridad judicial, administrativa y/o policiva, aun las iniciadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y/o no conocidas por **EL CEDENTE**, y en general por cualquier medida, riesgo o contingencia que afecte o pudiera afectar el (los) crédito(s) objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso son a cargo de **EL CESIONARIO,** quien además podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas restantes del proceso. En caso que **EL CEDENTE** o los cedentes anteriores tuvieren que pagar algún dinero por los conceptos mencionados, **EL CESIONARIO**, deberá proceder al reembolso del mismo a más tardar dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro por parte de **EL CEDENTE.**

CLÁUSULA OCTAVA.- El CESIONARIO se obliga a adelantar las gestiones de cobro del (los) crédito (s) objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en particular pero sin limitarse: La Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia financiera, Ley 1266 de 2008, Ley 1328 de 2009, Ley 1480 de 2011 y siempre con respeto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar esta misma obligación a cargo de los cesionarios.

CLÁUSULA NOVENA.- ORIGEN DE FONDOS: EL CESIONARIO garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el precio pactado en el presente acuerdo corresponde al producto de actividades lícitas y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE DEL ACUERDO: Son de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso a partir del momento en que se perfeccione la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- El trámite dirigido a obtener la sustitución procesal mediante la cual se reconozca como demandante a **EL CESIONARIO,** será responsabilidad de éste, en consecuencia **EL CEDENTE** queda exonerado e indemne, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes de **EL CESIONARIO** y quien a su vez asuma cualquier contingencia o perjuicio decretado o que se llegue a decretar en contra de **EL CEDENTE** o entidad reconocida dentro del proceso judicial.

FIDELCOMISO CONCILIARTE
REVISADO EN SU PARTE JURIDICA
24 Feb 2015
006
DIRECCION JURIDICA NACIONAL

02 DIC 2

CONCILIARTE

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si **EL CESIONARIO** sólo puede intervenir en el proceso como litisconsorte de **EL CEDENTE** o de quien figure en el respectivo proceso como titular de los derechos correspondientes, de manera expresa exonera a aquel o aquellos de las obligaciones y pagos correspondientes a cualquier gasto judicial y extra procesal, agencias en derecho, condenas, honorarios de abogado y costas en general que se genere por el Cobro Jurídico o por cualquier Proceso de Otro tipo, todo lo cual correrá por cuenta exclusiva de **EL CESIONARIO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CESIONARIO reconoce que el presente contrato representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad y por lo tanto, manifiesta expresamente aceptarlo en su totalidad.

PARÁGRAFO TERCERO.- Sin perjuicio de lo referido en la Cláusula Séptima del presente contrato, **El CESIONARIO** se obliga para con **EL CEDENTE** a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo adelantado para el cobro de la obligación objeto de cesión. En el caso que el cesionario designe como su apoderado judicial al abogado externo inicialmente contratado por **EL CEDENTE** para adelantar la gestión en cobro judicial, queda entendido que **EL CEDENTE** está totalmente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por el manejo o trámite dado por el mismo al proceso ejecutivo, toda vez que se trata de un nuevo mandato entre **EL CESIONARIO** y apoderado tendiente al recaudo judicial de la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de cesión se perfecciona con la suscripción del mismo dado que **EL CESIONARIO** pagó a **EL CEDENTE** el precio total pactado acorde a lo estipulado en la cláusula segunda. Por lo anterior, **EL CEDENTE** se obliga para con **EL CESIONARIO** a suscribir con nota de presentación personal ante Notario Público el memorial de Cesión de Derechos de crédito, dirigida al JUZGADO **QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION** DE **BOGOTA** el cual será radicado por **EL CESIONARIO,** quien exonera al **CEDENTE** por el tiempo que pueda tardar su reconocimiento o la condición en que sea aceptada la cesión en el despacho judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MERITO EJECUTIVO - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas, por lo cual renuncian expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO UNICO.- El CESIONARIO se abstendrá de utilizar en su favor o en el de terceros la información confidencial a la que haya tenido acceso previa y durante a la celebración de este contrato, así como la información que haya conocido en relación con las operaciones propias de **EL CEDENTE.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los jurídicos **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 38 D No. 3[illegible]45, en la ciudad de Bogotá. Cel.: 311 591 1174.

FIDEICOMISO CONCILIARTE
REVISADO EN SU PARTE JURIDICA
24 Feb 2015
006
DIRECCION JURIDICA NACIONAL

COMO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA
HAGO CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE CON EL
PRESENTADO A LA VISTA.
20 FEB 2015
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CONCILIARTE

Presente **EL CESIONARIO**, identificado como aparece al pie de su firma y de las condiciones civiles anotadas, manifiesta que acepta en todas y cada una de las cláusulas el presente contrato por encontrarlas a su entera satisfacción y por tal virtud renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra **EL CEDENTE.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintitrés (24) de febrero de dos mil quince (2015), en dos (2) ejemplares.

CONCILIARTE REVISADO EN SU PARTE JURIDICA 24 Feb 2015 006

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE

EL CESIONARIO,

OTONIEL CELY GOMEZ
C.C. 79.432.516 de Bogotá

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CELY GOMEZ OTONIEL
quien se identificó con: **C.C. 79432516**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

s2qaz1pxzq0zz0p1

Bogotá D.C. **24/02/2015** a las **12:18:34 p.m.**

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

COPIA NOTARIAL ... DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
LR
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ
BOGOTÁ - REPÚBLICA DE COLOMBIA

GAMBOA FOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

C- 751 BBVA.
Señores
JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandados: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

Como apoderado de la parte actora, me permito adjuntar contrato de CESION DE DERECHOS DE CREDITO, mediante el cual ALIANZA FIDUCIARIA quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE cede en forma definitiva A FAVOR DEL CESIONARIO OTONIEL CELY GOMEZ, Los derechos de crédito que se reclaman mediante el presente proceso.-

En consecuencia muy respetuosamente solicito se sirva reconocer al señor CELY GOMEZ como cesionario de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, quien a su vez es cesionario de CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II y ésta a su vez del BANCO BBVA COLOMBIA.-

Lo anterior acorde a los contratos de cesión que obran en el proceso, y de conformidad con los Arts. 1960 y siguientes del código Civil.-

Anexo contrato de cesión en 7 folios.-

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
751. BBVA. MMCB.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 505 de Bogota, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Fax. 6215047 ext219018
E mail julioces@gamboaabogados.com

(41)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL. 14 de diciembre de 2015. Al Despacho con el escrito que antecede. Cesión

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

412

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre quince de dos mil quince

No. 2010-0068-15

No se atiende la solicitud que antecede como quiera que quien la eleva no es parte reconocida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **197** fijado hoy diciembre 18 de 2015 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

OFEJECUCION CIVIL CTO

415

Señor:
JUEZ 5º DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

41325 30-MAR-'16 16:32

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
Ejecutivo Hipotecario de BBVA COLOMBIA S.A., Vs. CARLOS A. GUERRERO y Otra

Juzgado de Origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.229.502 de Duitama, Boyacá, en mi condición de Cesionario del señor **OTONIEL CELY GOMEZ**, dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO**, mayor y de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 19.142.587 de Bogotá, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la T.P. No. 36.030 del C.S.J., para que en mi nombre y representación continúe adelantando las gestiones tendientes a obtener el pago de la obligación por parte de los demandados.

El mencionado profesional queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, interponer recursos, sustituir y reasumir el presente poder y las demás que le sean necesarias para el cumplimiento de su deber.

Sírvase señor Juez tener al Doctor **CASTIBLANCO CASTIBLANCO** como mi apoderado judicial, para lo cual solicito se sirva concederle personería.

Atentamente,

WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 7.229.502 de Duitama, Boyacá

Acepto el Poder:

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T.P. No. 36.030 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado personalmente por
Laurentino Castiblanco Castiblanco
identificado(a) con C.C. No. 19.142.587
expedida en Bta y T.P. No. 36030
del C.S. de la J. hoy 29 MAR 2016 con destino a
y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.
El (la) Compareciente,
El (la) Secretario(a),

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ. D.C.

NOTARIA **49** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior memorial dirigido a: **Juez**
fué presentado personalmente por su signatario:

SANDOVAL SANDOVAL WILSON AUGUSTO

quien se identifica con:**C.C. 7229502**
Tarjeta Profesional No.

www.notariaenlinea.com
T72Y0X25ERARJDW5



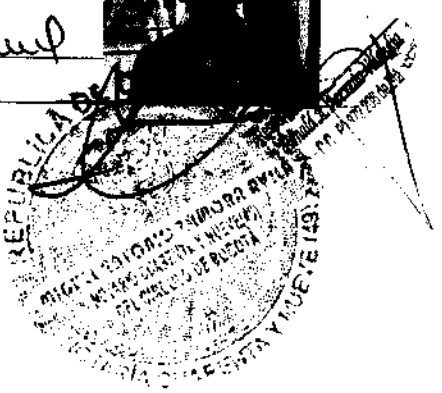
Adicionalmente el interesado solicitó al Notario CERTIFICAR sobre su huella la cual estampó y así se hace.

Bogotá D.C. 15/03/2016



x

HUELLA DACTILAR



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

OFEJECUCION CIVIL CTO

416

CEDENTE: **OTONIEL CELY GOMEZ**
CESIONARIO: **WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL**

41326 30-MAR-'16 16:33

Entre los suscritos **OTONIEL CELY GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**; por una parte, y por la otra, **WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su firma, quien para estos efectos se denominará **EL CESIONARIO**, manifiestan que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente documento **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor de **EL CESIONARIO** y éste a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito derivados de la obligación incorporada dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario que se adelanta por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá –Juzgado de origen-, que hoy tramita el Juzgado 5º de Ejecución Civil del Circuito, radicado bajo el radicado No. 2010-068, contra los demandados **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** CC. No. 79.356.213, e **ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**, C.C. No. 66.876.974. La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a la obligación, como sus privilegios, garantías reales y/o personales, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la misma al deudor de la cartera que se cede por este documento. La presente cesión incorpora el saldo insoluto de la obligación que se cobra ante el Despacho Judicial mencionado en la Cláusula Tercera del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por la obligación objeto de cesión, se compromete a pagar a **EL CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en el presente acuerdo, el precio previsto en la Cláusula Segunda del mismo. La cesión de la Obligación objeto de este acuerdo, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían a **EL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

CLAUSULA SEGUNDA.- PRECIO: EL CESIONARIO se obliga a pagar a **EL CEDENTE** como precio de la venta del crédito objeto del presente contrato, la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($122.000.000.OO), que **EL CEDENTE** declara recibidos a entera satisfacción.

PARAGRAFO: Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** de exigir la totalidad del saldo del crédito.

CLAUSULA TERCERA.- CREDITOS OBJETO DE LA CESION: Sobre el crédito objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, recae una acción ejecutiva que en la fecha de la firma del presente contrato cursa en el Juzgado 5º de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, radicado bajo el número 2010-068, Juzgado de origen 15 Civil del Circuito de Bogotá, contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO,** C.C. No. 79.356.213, e **ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES**, C.C. No. 66.876.974.

PARAGRAFO: EL CESIONARIO manifiesta y aceptar que a la fecha de la firma del presente contrato no ha operado el reconocimiento de la cesión a favor de **EL CEDENTE**, por lo que lo exime de cualquier responsabilidad y contingencia presente o futura que se suscite dentro del proceso como consecuencia de su no reconocimiento como cesionario o del tiempo que este trámite pueda demorar.

CLAUSULA CUARTA.- EL CEDENTE no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO** ni frente a terceros por la solvencia económica del deudor, el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago del crédito vendido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

CLAUSULA QUINTA.- EL CESIONARIO declara conocer detalladamente el estado del proceso ejecutivo adelantado contra los demandados, así como los recursos, incidentes, nulidades, en especial la existencia de embargos de remanentes, condenas en costas, y las demás que puedan hacerse parte dentro del proceso en el cual sucede a **EL CEDENTE.**

CLAUSULA SEXTA.- HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS PROCESALES: Los honorarios de abogado, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE,** son asumidos por **EL CESIONARIO.** Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso son a cargo de **EL CESIONARIO**, quien además podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas restantes.

CLAUSULA SEPTIMA.- ORIGEN DE FONDOS: EL CESIONARIO garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el precio pactado en el presente acuerdo corresponde al producto de actividades lícitas y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE DEL ACUERDO: Son de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso a partir del momento en que se perfeccione la cesión.

CLAUSULA NOVENA.- El trámite dirigido a obtener la sustitución procesal mediante la cual se reconozca como demandante a **EL CESIONARIO**, será responsabilidad de éste, en consecuencia queda exonerado **EL CEDENTE**, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes de **EL CESIONARIO.**

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo referido en la Cláusula Sexta del presente contrato, **EL CESIONARIO** se obliga para con **EL CEDENTE** a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo adelantado para el cobro de la obligación objeto de esta cesión.

CLAUSULA DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de cesión se perfecciona con la suscripción del mismo dado que **EL CESIONARIO** pagó a **EL CEDENTE** el precio total pactado acorde a lo estipulado en la Cláusula Segunda.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas, por lo cual renuncian expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

Presente **EL CESIONARIO**, identificado como aparece al pie de su firma y de las condiciones civiles anotadas, manifiesta que acepta en todas y cada una de sus partes las Cláusulas del presente contrato por encontrarlas a su entera satisfacción y por tal virtud renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra **EL CEDENTE.**

Para constancia se firma por los intervinientes en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2.016, en dos (2) ejemplares.

EL CEDENTE,

OTONIEL CELY GOMEZ
C.C. No. 79.432.516 de Bogotá

EL CESIONARIO,

WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 7.229.502 de Duitama

NOTARÍA 50 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **CELY GOMEZ OTONIEL**

quien se identificó con: **C.C. 79432516**

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

www.notariaenlinea.com

WA21RSSC1A3YVZ40

Bogotá D.C. **25/02/2016**

btfv3re43rd33de4

YP

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

NOTARÍA 50 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **SANDOVAL SANDOVAL WILSON AUGUSTO**

quien se identificó con: **C.C. 7229502**

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

www.notariaenlinea.com

U5\14WBX7OMNSGB

Bogotá D.C. **25/02/2016**

bffy14fft4ff4rg

YP

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

NOTARÍA 50 BOGOTÁ D.C.
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

GAMBOA TOMAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señores
JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

OFEJECUCION CIVIL CTO

41324 30-MAR-'16 16:31

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandados: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y
ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

En mi condición de apoderado de la parte actora, cedente, me permito manifestarle al Despacho que es materialmente imposible precisar el valor de la Cesión, como quiera que, el contrato original de Cesión fue una compra de cartera masiva, lo que conlleva al impedimento de expresar el valor del acto de la transferencia de la CESION DE DERECHOS DE CREDITO, reclamada mediante auto de fecha Agosto 05 del 2015.

Por lo anterior ruego Señor Juez se sirva reconocer al señor OTONIEL CELY GOMEZ como cesionario de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, quien a su vez es cesionario de CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II y ésta a su vez del BANCO BBVA COLOMBIA.-

Lo anterior acorde a los contratos de cesión que obran en el proceso, y de conformidad con los Arts. 1960 y siguientes del código Civil.-

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
751 Konf- BBVA
Jcgm

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá. D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 1 de Abril del 2016, con el escrito que antecede. (2) Poder, manifestaciones por terceros

ELSA MARINA PAÉZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

421

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril cuatro de dos mil dieciséis

No. 2010-0068-15

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede y presentado personalmente, el juzgado RESUELVE:

ACEPTAR la cesión que de los derechos de crédito que hace Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA, a Fondo Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II (fl 368), que a su vez cede a Patrimonio Autónomo Conciliarte (fl 326), que a su vez también cede a Otoniel Cely Gómez (fls 406 a 411), quien a su vez también cede a Wilson Augusto Sandoval Sandoval (fls 416 a 418) de conformidad con los contratos de cesión aportados por los contratantes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar tienese como nuevo demandante cesionario a Wilson Augusto Sandoval Sandoval, en virtud de la precitada cesión de los derechos de crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Finalmente, previo a resolver sobre el poder visible a folio 415, el aceptante deberá firmar el mismo y acreditar el derecho de postulación que le asiste.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 9
fijado hoy 11 APR 2016 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 4 de abril de 2016 al 7 del mismo mes y año, no corrieron términos por encontrarse la Oficina de Apoyo en reparaciones locativas, con ocasión de la caída de estantería que soporta los expedientes. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 472093

Registro Alfanumérico

Fecha: 11/04/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00385144	1301	30/04/2008	68

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 80D 56 45 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 80D 56 41 SUR
KR 80D 56 47 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 88 56 45 S FECHA:31/05/2003

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004535 09 26 000 00000	BS 57AS 88 11

CHIP: AAA0048LERJ

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 190,968,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20164720931**

v-1/4/04

42

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

1 Folio Anexo

Ref.: 2.010 – 068 Proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA Colombia S.A. Vs. Carlos Arturo Guerrero Romero y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: **Presentación Avalúo Judicial**

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi condición de apoderado judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me dirijo al Despacho con el fin de hacer presentación del respectivo Avalúo Judicial del inmueble objeto de la litis, de la siguiente manera:

Identificación del Predio:

Dirección..... Carrera 80 D No. 56-45 Sur
Cédula Catastral..... BS 57AS 88 11
Matrícula Inmobiliaria.....050S-00385144

Propietarios:
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS

Avalúo Catastral Vigencia 2.016.....$190.968.000.oo

Avalúo para fines del Proceso (Art. 516 C.P.C. Mod. Ley 794/2.003 Art. 52)

Avalúo Catastral MAS Cincuenta Por Ciento

$190.968.000.oo + $95.484.000.oo.....**$286.452.000.oo**

Avalúo son: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, M/cte.**

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
T.P. No. 36.030 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 18 Abril de Abril del 2016, con el escrito que antecede. Anexo .

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., abril diecinueve de dos mil dieciséis

426.

No 2010-0068-15

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de abril 4 de 2016 (fl. 421), en los términos del Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al Dr. LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Requiérase al apoderado aceptante, para que informe al despacho la dirección donde recibe notificaciones.

De otro lado y de conformidad con el Art. 444 del C.G.P., del avalúo allegado por el apoderado de la parte actora incrementado en un 50%, esto es, por la suma de $286.452.000,oo, se CORRE TRASLADO a los ejecutados por el término legal de 10 días.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
14 fijado hoy abril 20 de 2016 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

68

426

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

OFEJECUCION CIVIL CTO
56667 17-MAY-'12 11:38
1 F DC

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que pertenece a los demandados y se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con el fin de seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

427

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 19 de mayo del 2016, con el escrito que antecede. 12) Vencido traslado avalúo, solicitud fecha remate.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

423

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de junio dos mil dieciséis

No. 2010-0068-15

En atención al informe secretarial que precede, como quiera que el avalúo presentado (fls 422, 423, 425 y 428) no fue objetado, el mismo se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, en atención a lo solicitado en el escrito que precede y por ser procedente, se señalan las 11:50 horas de agosto diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-385144 legalmente embargado (fl 107 y 248), secuestrado (fl 180 y 293) y avaluado (fls 422, 423, 425 y 428) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 50 fijado hoy junio 20 de 2016 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0068
DE: BBVA COLOMBIA
CONTRA: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

Actualizaciòn desde: 16 de enero de 2013
Hasta: 31 de julio de 2016

CREDITO 00130137500029539 8 (Pagare No. 4504-0740-4822-6599)
CAPITAL $ 1.631.177,80

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/01/2013	31/01/2013	1.631.177,80	20,75	31,13	2,259	16	19.383,33
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,259	28	33.920,82
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,259	31	37.555,19
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,267	30	36.466,47
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,267	31	37.682,01
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,267	30	36.466,47
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,220	31	36.903,42
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,220	31	36.903,42
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,220	30	35.712,98
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,173	31	36.120,43
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,173	30	34.955,26
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,173	31	36.120,43
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,153	31	35.799,57
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,153	28	32.335,10
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,153	31	35.799,57
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,151	30	34.613,66
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,151	31	35.767,45
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,151	30	34.613,66
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,122	31	35.284,66
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,122	31	35.284,66
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,122	30	34.146,44
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,107	31	35.026,48
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,107	30	33.896,60
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,107	31	35.026,48
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,111	31	35.091,07
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,111	28	31.695,16
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,111	31	35.091,07
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,126	30	34.208,83
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,126	31	35.349,13
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,126	30	34.208,83
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	35.171,76
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	35.171,76
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	34.037,19
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	35.284,66
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	34.146,44
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,122	31	35.284,66
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,156	31	35.847,75
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,156	29	33.534,99
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,156	31	35.847,75
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,239	30	36.021,04
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,239	31	37.221,74
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,239	30	36.021,04
01/07/2016	31/07/2016		20,54	30,81	2,239	31	37.221,74
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.502.241,16

CREDITO 00130137500029558O (Pagaré No. 5187-6140-4822-6551)

CAPITAL $ 1.323.214,28

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/01/2013	31/01/2013	1.323.214,28	20,75	31,13	2,259	16	15.723,79
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,259	28	27.516,63
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,259	31	30.464,84
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,267	30	29.581,66
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,267	31	30.567,72
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,267	30	29.581,66
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,220	31	29.936,11
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,220	31	29.936,11
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,220	30	28.970,43
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,173	31	29.300,96
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,173	30	28.355,76
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,173	31	29.300,96
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,153	31	29.040,68
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,153	28	26.230,29
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,153	31	29.040,68
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,151	30	28.078,66
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,151	31	29.014,62
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,151	30	28.078,66
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,122	31	28.622,98
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,122	31	28.622,98
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,122	30	27.699,65
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,107	31	28.413,54
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,107	30	27.496,98
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,107	31	28.413,54
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,111	31	28.465,94
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,111	28	25.711,17
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,111	31	28.465,94
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,126	30	27.750,26
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,126	31	28.675,27
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,126	30	27.750,26
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	28.531,40
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	28.531,40
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	27.611,03
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	28.622,98
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	27.699,65
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,122	31	28.622,98
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,156	31	29.079,76
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,156	29	27.203,64
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,156	31	29.079,76
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,239	30	29.220,33
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,239	31	30.194,34
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,239	30	29.220,33
01/07/2016	31/07/2016		20,54	30,81	2,239	31	30.194,34
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.218.620,65

CREDITO 00130137339600108940

CAPITAL $ 3.328.884,36

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/01/2013	31/01/2013	3.328.884,36	20,75	31,13	2,259	16	39.557,21
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,259	28	69.225,12
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,259	31	76.642,10
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,267	30	74.420,24
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,267	31	76.900,92
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,267	30	74.420,24

01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,220	31	75.311,96
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,220	31	75.311,96
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,220	30	72.882,54
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,173	31	73.714,06
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,173	30	71.336,19
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,173	31	73.714,06
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,153	31	73.059,26
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,153	28	65.989,01
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,153	31	73.059,26
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,151	30	70.639,06
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,151	31	72.993,70
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,151	30	70.639,06
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,122	31	72.008,43
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,122	31	72.008,43
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,122	30	69.685,57
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,107	31	71.481,54
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,107	30	69.175,69
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,107	31	71.481,54
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,111	31	71.613,36
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,111	28	64.683,03
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,111	31	71.613,36
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,126	30	69.812,90
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,126	31	72.139,99
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,126	30	69.812,90
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	71.778,04
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	71.778,04
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	69.462,62
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	72.008,43
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	69.685,57
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,122	31	72.008,43
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,156	31	73.157,58
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,156	29	68.437,73
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,156	31	73.157,58
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,239	30	73.511,22
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,239	31	75.961,59
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,239	30	73.511,22
01/07/2016	31/07/2016		20,54	30,81	2,239	31	75.961,59
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.065.752,31

CREDITO 1379600114252

CAPITAL $137.553.152,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Móra a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/01/2013	31/01/2013	137.553.152,00	20,75	31,13	2,259	16	1.634.547,47
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,259	28	2.860.458,07
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,259	31	3.166.935,72
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,267	30	3.075.126,00
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,267	31	3.177.630,20
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,267	30	3.075.126,00
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,220	31	3.111.972,89
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,220	31	3.111.972,89
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,220	30	3.011.586,67
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,173	31	3.045.945,80
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,173	30	2.947.689,48
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,173	31	3.045.945,80
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,153	31	3.018.888,73
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,153	28	2.726.738,21
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,153	31	3.018.888,73
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,151	30	2.918.883,47
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,151	31	3.016.179,58

01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,111	31	2.959.142,43
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,126	30	2.884.745,42
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,126	31	2.980.903,61
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,126	30	2.884.745,42
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	2.965.947,14
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	2.965.947,14
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	2.870.271,42
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	2.975.467,10
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	2.879.484,29
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,122	31	2.975.467,10
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,156	31	3.022.951,27
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,156	29	2.827.922,16
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,156	31	3.022.951,27
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,239	30	3.037.564,09
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,239	31	3.138.816,22
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,239	30	3.037.564,09
01/07/2016	31/07/2016		20,54	30,81	2,239	31	3.138.816,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS							126.680.247,24

CREDITO 1379600114260

CAPITAL $3.654.545,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/01/2013	31/01/2013	3.654.545,00	20,75	31,13	2,259	16	43.427,05
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,259	28	75.997,33
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,259	31	84.139,90
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,267	30	81.700,68
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,267	31	84.424,04
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,267	30	81.700,68
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,220	31	82.679,64
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,220	31	82.679,64
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,220	30	80.012,55
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,173	31	80.925,42
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,173	30	78.314,92
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,173	31	80.925,42
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,153	31	80.206,56
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,153	28	72.444,63
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,153	31	80.206,56
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,151	30	77.549,59
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,151	31	80.134,58
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,151	30	77.549,59
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,122	31	79.052,92
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,122	31	79.052,92
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,122	30	76.502,83
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,107	31	78.474,50
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,107	30	75.943,06
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,107	31	78.474,50
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,111	31	78.619,20
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,111	28	71.010,89
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,111	31	78.619,20
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,126	30	76.642,61

01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,151	30	2.918.883,47
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,122	31	2.975.467,10
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,122	31	2.975.467,10
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,122	30	2.879.484,20
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,107	31	2.953.695,82
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,107	30	2.858.415,31
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,107	31	2.953.695,82
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,111	31	2.959.142,43
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,111	28	2.672.773,81
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,111	31	2.959.142,43
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,126	30	2.884.745,42
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,126	31	2.980.903,61
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,126	30	2.884.745,42
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	2.965.947,14
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	2.965.947,14
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	2.870.271,42
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	2.975.467,10
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	2.879.484,29
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,122	31	2.975.467,10
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,156	31	3.022.951,27
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,156	29	2.827.922,16
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,156	31	3.022.951,27
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,239	30	3.037.564,09
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,239	31	3.138.816,22
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,239	30	3.037.564,09
01/07/2016	31/07/2016		20,54	30,81	2,239	31	3.138.816,22
TOTAL INTERESES MORATORIOS							126.680.247,24

CREDITO 1379600114260

CAPITAL $3.654.545,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/01/2013	31/01/2013	3.654.545,00	20,75	31,13	2,259	16	43.427,05
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,259	28	75.997,33
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,259	31	84.139,90
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,267	30	81.700,68
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,267	31	84.424,04
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,267	30	81.700,68
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,220	31	82.679,64
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,220	31	82.679,64
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,220	30	80.012,55
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,173	31	80.925,42
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,173	30	78.314,92
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,173	31	80.925,42
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,153	31	80.206,56
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,153	28	72.444,63
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,153	31	80.206,56
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,151	30	77.549,59
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,151	31	80.134,58
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,151	30	77.549,59
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,122	31	79.052,92
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,122	31	79.052,92
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,122	30	76.502,83
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,107	31	78.474,50
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,107	30	75.943,06
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,107	31	78.474,50
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,111	31	78.619,20
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,111	28	71.010,89
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,111	31	78.619,20
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,126	30	76.642,61

01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,126	31	79.197,36
01/06/2015	30/05/2015		19,37	29,06	2,126	30	76.642,61
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	78.799,99
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	78.799,99
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	76.258,06
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	79.052,92
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	76.502,83
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,122	31	79.052,92
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,156	31	80.314,49
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,156	29	75.132,91
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,156	31	80.314,49
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,239	30	80.702,73
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,239	31	83.392,82
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,239	30	80.702,73
01/07/2016	31/07/2016		20,54	30,81	2,239	31	83.392,82
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.365.671,07

VIENE LIQUIDACION A 15 DE ENERO DE 2013	$ 262.139.064,00
INTERESES MORATORIOS DEL 16-ENE-13 A 31-JUL-16	$ 135.832.532,44
TOTAL LIQUIDACION	$ 397.971.596,44

SON: A 31 DE JULIO DE 2016: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 44 CTVOS M/CTE

435

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

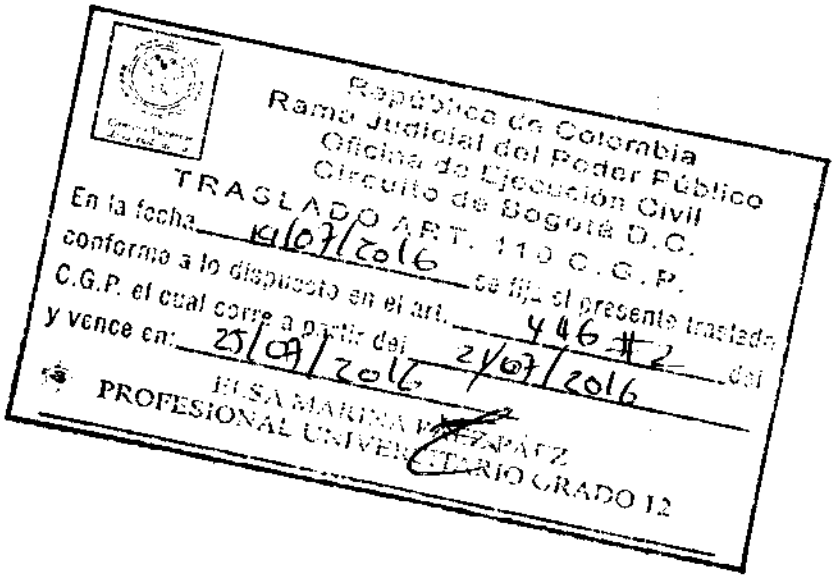
Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito anexar liquidación del crédito actualizada a treinta y uno (31) de julio del presente año de 2.016.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

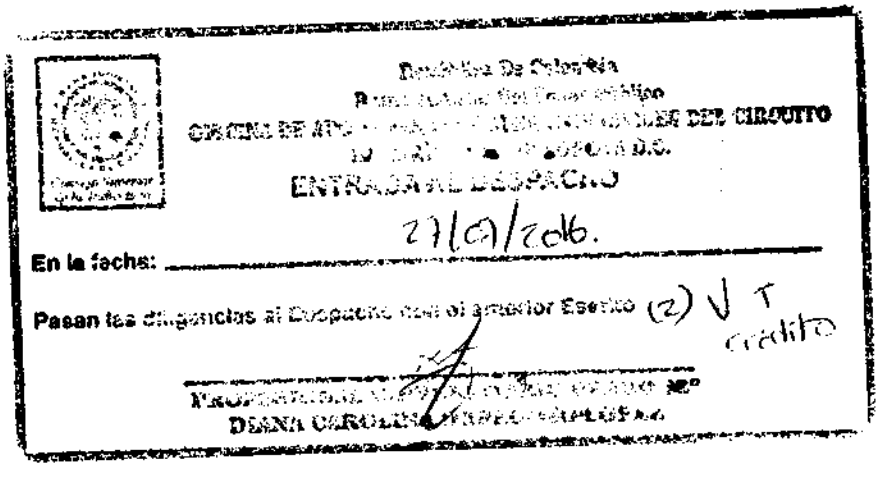


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 14/07/2016 se fijó el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 # 2 del C.G.P. el cual corre a partir del 21/07/2016 y vence en: 25/07/2016

ELSA MARINA PINZÓN PÁEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 27/07/2016.

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito (2) V T
radito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
DIANA CAROLINA [illegible]

V-2

436

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

XFJ

OFICIO No. 31257

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Señores
JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADO _____ ( ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301420090161 5 iniciado por **JUAN CARLOS LOSADA CERQUERA CC. 17656121** contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213**

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que adelanta **BBVA** contra **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO** en ese juzgado con radicado No. 2010-0068.

Limite de la medida la suma de $ 18.500.000.oo M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

- 15

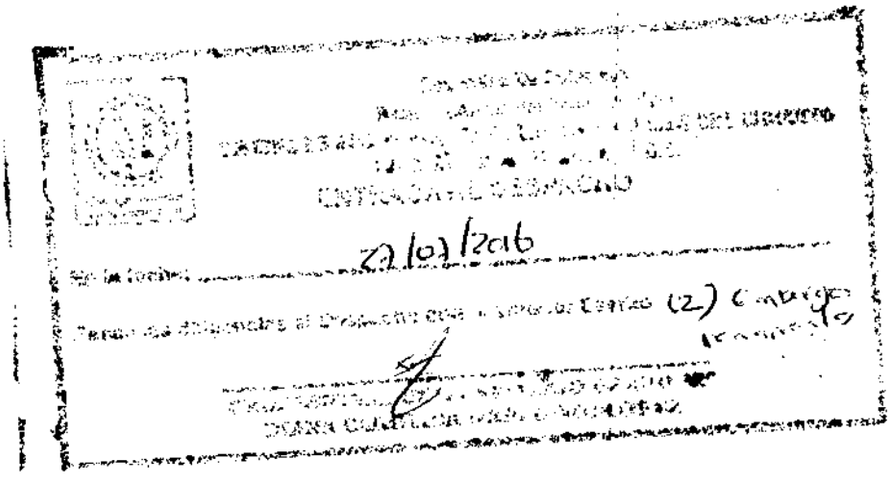
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado SEGUNDO Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado CATORCE Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Anexo 0



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., agosto dos de dos mil dieciséis

No 2010-0068-15

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3° Art. 446 del C.G.P., en la suma de $397.971.596,44.

De otro lado, TÉNGASE en cuenta en su momento legal oportuno si fuere posible el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, notificado mediante oficio No 31257 de junio 28 de 2016.

OFÍCIESE a ese estrado judicial, informando que ya existe solicitud formal de remanentes por parte de otro despacho judicial, por lo que el embargo decretado será tomado en el turno correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 76 fijado hoy agosto 3 de 2016 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

438

17/AGO/16

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A GUERRERO y otra.

6F

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito hacer llegar ejemplar del Diario La República del día Domingo 24 de julio de 2.016, donde consta la publicación del Aviso de Remate, así como la Certificación Radial de la Emisora Radio Auténtica, de la misma fecha.

De la misma manera hago entrega del Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de remate, expedido el dos (2) de agosto de 2.016.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

CERTIFICACIÓN FOLIADA 20002697S7 439

24/11/10

AVISO DE REMATE

PARTE DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

PARTE DEMANDADA: CARLOS ARTURO GUERRERO; ISABEL CRISTINA VARGAS

FECHA DE REMATE:

17 de agosto de 2.016

HORA: 11:50 a. m.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Dirección: Carrera 80 D No. 56-45 Sur

Matrícula Inmobiliaria: 050S-00385144

VALOR AVALÚO:

DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, M/CTE. ($286.452.000.oo)

VALOR BASE LICITACIÓN:

70% DEL CITADO AVALÚO.

DEBE CONSIGNAR EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EL 40%

SECUESTRE:

CARLOS ALBERTO GALLON A.; Dirección: Carrera 68 B No. 22 A-62, casa 2.

Teléfono: 310 253 08 41

PROCESO NÚMERO: 2010-068.

JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33, PISO 3, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

LA DILIGENCIA SE INICIARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADAS Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUÉS DE TRANSCURRIDA UNA (1) HORA.

24 JUL. 2015
2:00PM

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaría por

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, 25 JUL 2016 de

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN [illegible] PONRODON
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE [illegible]

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DE REMATE	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACIÓN	JUZGADO - CIUDAD NUMERO DE EXPEDIENTE. CLASE DE PROCESO	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO D SECUESTRE
QC-5252	BANCOLOMBIA S.A.	SABULON AGUDELO RAMIREZ	Siete (07) del mes de Septiembre del año Dos mil Dieciséis (2.016). Hora: Diez de la mañana (10:00 A.M)	Bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-987543, ubicado en la Carrera 72 C No. 10 B 68 (antes Carrera 73 A No. 108-68), CASA DE HABITACION y el lote de terreno en que esta edificada, identificado con el número 7 A, de la manzana 38, que hace parte de la Urbanización Villa Alsacia en Bogotá, D.C. VALOR AVALUO: El bien inmueble cuenta con un avalúo de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($269.760.000,oo) M/Cte.	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, es decir la suma de $188.832.000,oo y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito ce Bogotá. D.C.	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Carrera. 10 No. 14-30, Piso 2 y 3° Proceso No. 11001310300520140036100 EJECUTIVO HIPOTECARIO.	40% del evalúo, es decir la suma de $107.904.000,oo a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre Cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo (02) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2.013, que fueran emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.	SECUESTRE: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 79.624.880, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 8 No. 15-73 oficina 1002. Teléfono 311-5778541.
[redacted]	BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO GUERRERO; ISABEL CRISTINA VARGAS	17 de agosto de 2016 HORA: 11:50 a. m.	[redacted] No. 56-45 Sur Matrícula Inmobiliaria: 050S-00385144 VALOR AVALÚO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, M/CTE. ($286.452.000.oo)		70% DEL CITADO AVALÚO.	PROCESO NÚMERO: 2010-068. JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33, PISO 3, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA	DEBE CONSIGNAR EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EL 40%	CARLOS ALBERTO GALLON A.; Dirección: Carrera 68 B No. 22 A-62, casa 2. Teléfono: 310 253 08 41
[redacted]	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SAAVEDRA MENDEZ SANDRA MILENA	El juzgado 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE	Dirección inmueble: Calle 65 SUR No 100 A -40 CASA 212 Dirección catastral de Bogota Matricula Inmobiliaria: 505-40479335 Valor avalúo: Ochenta y nueve millones noventa y dos mil		Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien,	JUZGADO: 04 CM Ejercucion de Sentencias de Bogota. CIUDAD: Bogota RAD: 11001-40-03-062-2011-	Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del comentado	REINEL ROJAS BERNAL C.C. 80409980 Dirección: CALLE 57 B SUR No 62-20 BETA

AR REPUBLICA Certificado

			día 09 de agosto de 2016 a la hora de las 2:00 p.m para llevar a cabo diligencia de Remate.				la cuenta 110012041800 bajo el código de despacho 110012109800.	
[illegible]	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS [illegible] De BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALAIN CASTAÑEDA GUILLERMO ALBERTO C.C. 79844843	El Juzgado 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS por auto de fecha 12 de julio de 2016, señalo la fecha del veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 9 a.m para llevar a cabo diligencia de Remate.	Dirección Inmueble: Avenida calle 136 No 72 -30 apt 201 interior 1 conj. reside- Almeria de san luis etapa 1 PH deposito 12, garaje 20 Dirección catastral Cundinamarca. Matricula Inmobiliaria: 50N-20275694, 50N-20275613 y 50N-20275485. Valor Avalúo: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS pesos m/cte ($330.382.500) APT: 301.473.000 GARAJE: 24.778.500 DEPOSITO: 4.131.000	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.	JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS CIUDAD: BOGOTA RAD: 11001400300920150001100 CLASE DE PROCESO; EJECUTIVO HIPOTECARIO	Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del porcentaje legal a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogota.	ABOGADOS ACTIVOS S.A.S Dirección; CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712 Nit: 900701-837-0 TEL: 3114451348
OC-5245	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8	LUZ MARY ACEVEDO ALZATE, C.C.52756029	Por auto de fecha del Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2.016), ha señalado la hora de las Ocho de la Mañana (8:00 A.M), del día Diez (10) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2.016)	Inmueble Ubicado en la DIAGONAL 28 Nº 29-27 APARTAMENTO 601 TORRE 20 CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL SM LT 1 PH.MUNICIPIO DE SOACHA, (Dirección Catastral) DIAGONAL 28 Nº 29-27 APARTAMENTO 601 TORRE 20 CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL SM LT 1 PH.MUNICIPIO DE SOACHA, identificado con folio de matrícula Nº 50S-40584376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de la respectiva Zona. VALOR AVALUO: El Bien Inmueble cuenta con un valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($62.566.000.00)	Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al Bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.	Hipotecario Nº11001400305720140024 6 - Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero (3) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido, por el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSaa13 Nº.9962, 9984Y 9991 DE 2013 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.	El 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.	JOSE MELTIN RAMIREZ HERNANDEZ, CARRERA 8 Nº 12 – 39 CENTRO DE SOACHA TEL 7227731 3133755061
[illegible]	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	MARIA DEL PILAR GALARZA GUZMAN Y JUAN ANDRES GALARZA GUZMAN	11 AGOSTO 2016 a 2:00 P.M.	EL INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1299262 CALLE 95 Nº 21-53 APARTAMENTO 203 EDIFICIO CHICO 95 DE BOGOTA. AVALUO $ 510.810.000 MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1299237 CALLE 95 Nº 21-53 GARAJE Nº 5 EDIFICIO CHICO 95 DE BOGOTA. AVALUO $ 38.199.000 MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1299245 CALLE 95 Nº 21-53 GARAJE Nº 13 EDIFICIO CHICO 95 DE BOGOTA. AVALUO $ 36.508.500 TOTAL AVALUOS $ 585.517.500	70% DEL AVALÚO COMERCIAL	3 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTA 489 DE 2010 EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	40%	MARTHA PATRICIA [illegible] CC. [illegible] Calle [illegible] [illegible] de Bogotá
OC-5255	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LOPEZ ARIAS ALEDIS y HECTOR FABIO COY	el juzgado 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BTA, por auto de fecha 18 de mayo de 2016, señalo la fecha del treinta y uno 31 de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 10 a.m para llevar a cabo diligencia de Remate.	Dirección inmueble: calle 13 SUR No 92-85 TORRE 35 APT 604 Cundinamarca. Matricula Inmobiliaria: 505-40569003 Valor Avalúo: Cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta mil quinientos pesos m/cte ($59.860.500)	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.	JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION CIUDAD: BOGOTA RAD: 2015-00010 CLASE DE PROCESO; EJECUTIVO HIPOTECARIO	Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del porcentaje legal.	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ C.C. 80.224.125 Dirección: CALLE 12 B No. 1-90 OFICINA 112 TEL: 3114451348

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

441

Certificado generado con el Pin No: 160802676914139 45 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 09:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-03-1977 RADICACIÓN: 77021950 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048LERJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 9 DE LA MANZANA 17 DE LA CARRERA 88 # 56-45 SUR BARRIO CLAS Y LINDA: NORTE, LOTE 10 EN 10.00 MTS; SUR, CARRERA 88 EN 10.00 MTS; ORIENTE, LOTE # 7 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN, LOTE #11 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO MARIA DIAZ SEGUN ESC 851 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.921 NOT 5 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo predio: URBANO

2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 200002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1977 Radicación: 77021950

Doc: ESCRITURA 4496 del 25-11-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIAPROVINCIA CLARETIANA ORIENTAL DE COLOMBIA (PADRES CLARETIANOS)

A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA **CC# 41503510 X**

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2000 Radicación: 2000-5770

Doc: OFICIO 063 del 17-01-2000 JUZ 4 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JESUS

A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA **CC# 41503510 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-80402

Doc: OFICIO 2001 del 26-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/verificador

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 09:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUTIERREZ JESUS MARIA

A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-2005 Radicación: 2005-23529

Doc: SENTENCIA 00 del 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA CC# 41503510

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-04-2006 Radicación: 2005-23530

Doc: SENTENCIA 00 del 17-10-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AL AUTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN CUANTO SE INDICA EN FORMA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-2005 Radicación: 2005-88950

Doc: OFICIO 2149 del 20-10-2005 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-04-2008 Radicación: 2008-34225

Doc: OFICIO 604 del 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-04-2008 Radicación: 2008-37950

Doc: ESCRITURA 3897 del 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $57.969.000..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 09:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO 25% **CC# 79562704** X **$14.492.250** 25

A: GUTIERREZ GELACIO EDITH JOHANNA 25% **CC# 53003678** X **$14.492.250** 25

A: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA 50% **CC# 39646603** X **$23.868.660+$5.115.834**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-05-2008 Radicación: 2008-43459

Doc: ESCRITURA 1301 del 30-04-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,600,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA 50% CC# 39646603

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 25% **CC# 79356213** X

A: [redacted]GAS CORTES ISABEL CRISTINA 25% **CC# 66876947** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-47210

Doc: ESCRITURA 1845 del 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%. SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $147.616.000).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO CC# 79356213 X

DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA CC# 66876947 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-113746

Doc: OFICIO 3661 del 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: [redacted]RRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotoriadoyregistro.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160802676914139 45 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 09:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA. LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A. 25%

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79260

Doc: OFICIO 1609 del 19-06-2012 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D.C. VALORACION:

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE REGISTRA EMBARGO DE CUOTA PARTE DE ISABEL CRSITINA VARGAS CORTES EN RAZON A CORRECCION HECHA AL OFICIO DE EMBARGO 2588 DE 13 DE OCTUBRE DEL 2010, DONDE SE CONSIGNO ERRONEAMENTE EL NOMBRE DE LA DEMANDADA: PROC.2010-0068

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) 25%

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **NIT# 8600030201**

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA **CC# 66876947 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-6576 Fecha: 30-03-2012

CORREGIDO CODIGO Y COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70. CPJ.COR32

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

443

Certificado generado con el Pin No: 160802676914139 45 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 09:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° Sala de audiencias No. 2
Edificio Jaramillo Montoya

444

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11001310301520100006800
EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario actual WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL).
EJECUTADOS: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., siendo las 11:50 A.M., de hoy agosto diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016), fecha y hora señaladas en proveído de junio diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016) (fl. 428 c. 1) para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-385144, el juez Quinto civil circuito de ejecución de sentencias de la ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. Compareció el doctor LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, identificado con la C.C. No. 19.142.87 expedida en Bogotá y T.P. No. 36030 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante cesionaria. En este estado de la diligencia el despacho encuentra que no es posible llevar a cabo la presente diligencia de remate, toda vez que las publicaciones no cumplen con los requisitos del numeral 3 y 5 del art. 450 del CGP., en virtud a que no se indicó correctamente el avalúo del 50% del inmueble a rematar, ni tampoco se indicó el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre CORPORACIÓN SERVICIOS JURÍDICOS. De conformidad con el artículo 452 del C.P.C. por medio de la Oficina de Apoyo de esta ciudad, procédase a la devolución de los títulos judiciales que alleguen con posterioridad al cierre de esta diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en ella intervinieron. ----------

El Juez

DENIS ORLANDO SISSA DAZA

Apoderado de la parte demandante,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO

El secretario ad-hoc,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-348890

445

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:49:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-08-1976 RADICACION: 76059971 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-08-1976
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048LESY** COD. CATASTRAL ANT.: 00453509270000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DETERRENO MARCADO CON EL # 11 DE LA MANZANA 17 BARRIO CLAS, Y LINDA: NORTE, CON EL LOTE # 12 EN 10.00 MTS; SUR, CON LA CARRERA 88 SUR EN 10.00 MTS; ORIENTE, LOTE # 9 EN 22.00 MTS, LIBRES DE ANDEN ; OCCIDENTE, CON LOTE 13 EN 22.00 MTS. LIBRES DE ANDEN.-----
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION
2) CARRERA 80D #56-55 SUR
3) KR 80D 56 55 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-08-1976 Radicacion: 76059971 VALOR ACTO: $ 3,000.00
Documento: ESCRITURA 1413 del: 12-05-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA
A: ANDRADE VILLAMIL LEONOR 20007133 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-03-1981 Radicacion: 81-28011 VALOR ACTO: $ 33,000.00
Documento: ESCRITURA 3889 del: 26-09-1980 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANDRADE VILLAMIL LEONOR 20007133
A: URREGO GARZON ALBAN 2908801 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-04-2003 Radicacion: 2003-27334 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3372 del: 17-12-2002 NOTARIA 56 de OGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URREGO GARZON ALBAN 2908801
A: URREGO CARDENAS MIRIAM 25% 41709379 X
A: URREGO CARDENAS MARIA STELLA 25% 41714306 X
A: URREGO CARDENAS CECILIA 25% 51709502 X
A: REYES URREGO CRISTHIAN CAMILO 25% 80036769 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-03-2006 Radicacion: 2006-18181 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 246455 del: 02-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-2008 Radicacion: 2008-27847 VALOR ACTO: $ 28,500,000.00
Documento: ESCRITURA 187 del: 28-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URREGO CARDENAS MIRIAM 41709379
DE: URREGO CARDENAS MARIA STELLA 41714306
DE: URREGO CARDENAS CECILIA 51709502
DE: REYES URREGO CRISTHIAN CAMILO 80036769
A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-47073 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2675 del: 26-05-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-69744 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2618 del: 16-07-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 6
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECETACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-69744 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2618 del: 16-07-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947
DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO 79356213
A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2011 Radicacion: 2011-76465 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5874 del: 13-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-348890

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:49:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA 66876947 X

A: GUERRERO VARGAS CARLOS SANTIAGO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA R ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: 2000-9442 fecha 19-12-2000

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE URREGO GARZON ALBAN C.C. 2.908.801 CORREGIDO VERIFICADO FOLIO FISICO Y MICROFICHA SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&^%.19.12.00.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-1863 fecha 07-03-2006

SECCION PERSONAS NOMBRE REYES URREGO CRISTHIAN CAMILO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER197 Impreso por:CAJER197

TURNO: 2016-346625 FECHA: 18-08-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: Proceso No. **2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO e ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado del actor (Cesionario) dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva ordenar el embargo y secuestro del bien inmueble que a continuación describo e identifico y cuya propietaria es la demandada **ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES:**

Inmueble ubicado en la Carrera 80D No. 56-55 Sur, Barrio Clas, en Bogotá, D.C., e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-348890.

La anterior solicitud la elevo con fundamento en la liquidación del crédito que es cercana a los $400.000.000.oo, y en vistas de que el bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado, por tratarse de una cuota parte del mismo que se remata, se hace necesario ampliar el embargo para garantizar el pago de la deuda.

Aporto certificado de tradición del inmueble (50S-348890)

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Septiembre 26 de 2016

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Solicitud Embargo

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre veintisiete de dos mil dieciséis

No. 2010-0068-15

No se accede a lo solicitado en el escrito que precede por improcedente, tenga en cuenta el libelista que el presente asunto se trata de un proceso ejecutivo hipotecario, y en tal virtud, no es dable decretar medidas cautelares sobre un bien diferente al que sirvió como garantía hipotecaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.

JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 110 fijado hoy septiembre 28 de 2016 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva ordenar la expedición de fotocopias autenticadas –a costo del suscrito solicitante- de los folios que a continuación enumero: 60, 61, 62, 164, 256, 257, 267, 268, 269, 270 y 437

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

450

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS

PROCESO No. 2010-0068-15

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Las presentes copias fotostáticas constantes de 10 folios útiles, debidamente autenticadas fue tomada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES, con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas en el expediente, el contenido de las mismas se encuentra debidamente ejecutoriado y se expiden a solicitud del abogado LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO identificado con la C.C. No. 19.142.587 de Bogotá y T.P. No. 30.030 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la parte cesionaria.

Bogotá, 19 de octubre de 2016

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario grado 12
Con funciones secretariales

Recibí:

LAURENTINO CASTIBLANCO C.
C. 19142587 BTA
T.P. 36030
19-10-2016

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: Proceso No. 2010-068
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

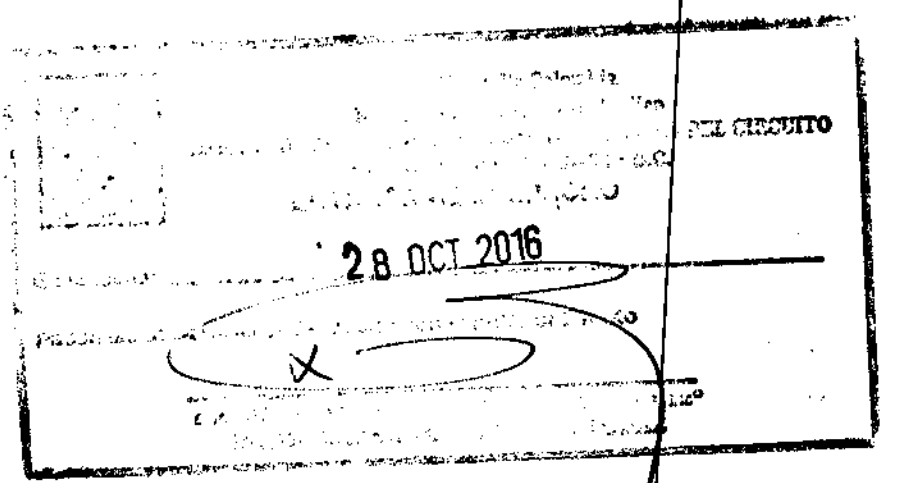
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que pertenece a los demandados y se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con el fin de seguir adelante con la ejecución.

Se aclara que el bien a rematar, se trata del 50% del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-385144, ubicado en la Carrera 80 D No. 56-45 Sur, Barrio Clas, en Bogotá, D.C.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.


DEL CIRCUITO
28 OCT 2016

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre primero de dos mil dieciséis

452

No. 2010-0068-15

En atención a lo solicitado en el escrito que precede y por ser procedente, se señalan las 11:00 horas de enero trece (13) de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte (50%), del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-385144 legalmente embargado (fl 107 y 248), secuestrado (fl 180 y 293) y avaluado (fls 422, 423, 425 y 428) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 132 fijado hoy noviembre 2 de 2016 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

453

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito aclarar que la diligencia de remate programada para el día 13 de enero de 2.017, a las 11:00 a.m., se trata del 50% del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 050S-00385144, Cédula Catastral No. BS 57AS 88 11, ubicado en la Carrera 80 D No. 56-45 Sur; el avalúo catastral del bien para el año de 2.016, está por la suma de $190.968.000.oo, por lo que el avalúo judicial es la suma de $286.452.000.oo, esto para el 100% del bien inmueble. Pero como se trata en la diligencia de remate solo del 50% del bien, el avalúo judicial para llevar a cabo el remate, será de $143.226.oo.

Por otra parte, solicito al Despacho se aclare que en el proceso aparecen dos (2) diligencias de secuestro sobre el mismo bien. La primera se llevó a cabo el día primero (1º) de agosto de 2.011, en la que actuó como secuestre el señor CARLOS ALBERTO GALLON ARISTIZABAL. Esta diligencia de secuestro se hizo con fundamento en lo ordenado en el auto de catorce (14) de febrero de 2.011, que adicionó y corrigió el mandamiento de pago; y posteriormente, a mi modo de ver, de manera equivocada, el Despacho, con fecha 15 de enero de 2.013, profiere Despacho Comisorio No. 0006 -folio 261-, donde ordena practicar nuevamente diligencia de secuestro con fundamento en auto de once (11) de diciembre de 2.012, que es la sentencia de primera instancia y no ordena ni embargo ni secuestro, sino que ordena seguir adelante con la ejecución, el pago de costas del proceso, decreta la venta en pública subasta del bien hipotecado, practicar la liquidación del crédito y el avalúo del bien. Sin embargo, el día ocho (8) de mayo de 2.013, se llevó a cabo diligencia de secuestro con fundamento en un auto –sentencia de 11 de diciembre de 2.012- que no ordenaba tal diligencia, razón por la que considero que debe anularse dicha actuación y de esta forma quede como única diligencia de secuestro en el proceso la realizada en primera instancia, es decir la del primero (1º) de agosto de 2.011.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

454

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., noviembre veinticinco de dos mil dieciséis

No 2010-0068-15

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y revisado el plenario en su totalidad, encuentra el Despacho que efectivamente le asiste razón al libelista ya que, lo que se encuentra embargado es la cuota parte del inmueble objeto de cautela. Por lo anterior, una vez realizado el control de legalidad contemplado en el Art. 132 del C.G.P., se Resuelve:

Dejar sin valor ni efecto el inciso 3 del auto de abril 19 de 2016 y noviembre 1 de 2016. En consecuencia, deberá allegarse el avalúo sobre la cuota parte del bien objeto de cautela, debidamente actualizado.

Ahora bien, respecto a las 2 diligencias de secuestro que se observan en el expediente, a fin de resolver lo que corresponda, REQUIÉRASE a los secuestres que actuaron en cada una de las diligencias, para que:

1. Rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de imponerse las sanciones legales. Envíese comunicación telegráfica.

2. Manifiesten quien es el que efectivamente se encuentra ejerciendo la administración sobre el bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 146 fijado hoy noviembre 28 de 2016 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1542039475

Fecha: 30/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00385144	1301	30/04/2008	68

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 80D 56 45 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 80D 56 41 SUR
[redacted]80D 56 47 SUR

Dirección(es) anterior(es):
KR 88 56 45 S FECHA:31/05/2003

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004535 09 26 000 00000	BS 57AS 88 11

CHIP: AAA0048LERJ

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 190,968,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

[redacted]

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 2016154203910**

456

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **2.010 – 068** Proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA Colombia S.A. Vs. Carlos Arturo Guerrero Romero y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: **Presentación Avalúo Judicial**

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi condición de apoderado judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me dirijo al Despacho con el fin de hacer presentación del respectivo Avalúo Judicial del inmueble de acuerdo con lo ordenado en el inciso segundo de su auto de 25 de noviembre de 2.016:

Dirección del predio..... Carrera 80 D No. 56-45 Sur
Cédula Catastral.....BS 57AS 88 11
Matrícula Inmobiliaria.....050S-00385144

Avalúo Catastral Vigencia 2.016.....$190.968.000.oo

Avalúo para fines del Proceso (Art. 516 C.P.C. Mod. Ley 794/2.003 Art. 52)

$190.968.000.oo + $95.484.000.oo.....**$286.452.000.oo**

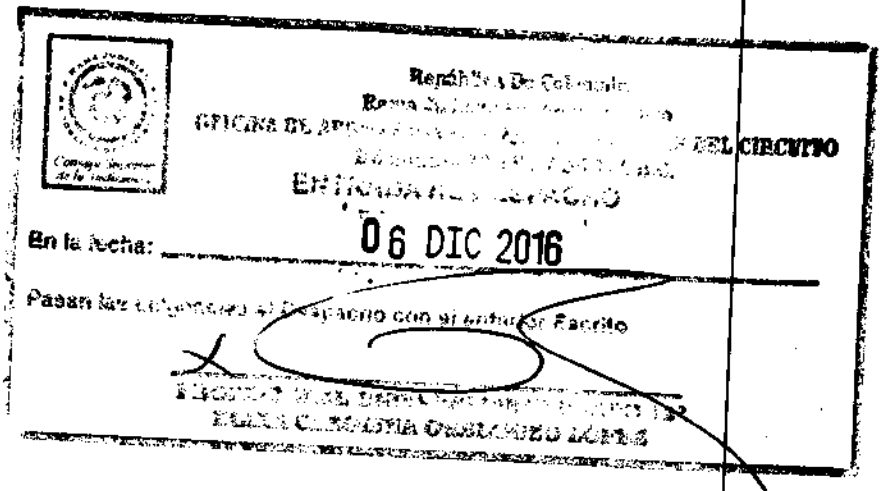
Por tratarse del 50% del bien objeto de cautela, el Avalúo Judicial será: $286.452.oo menos el 50%, igual $143.226.oo

Avalúo para el remate, son: **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS, M/cte. ($143.226.oo)**

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
T.P. No. 36.030 del C.S.J.

J5. EJECUCION CIVIL CT
83355 1-DEC-'16 15:52
83364 1-DEC-'16 15:52


República De Colombia
DEL CIRCUITO
En la fecha: 06 DIC 2016
Pasan los expedientes al Despacho con el informe Escrito

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre nueve de dos mil dieciséis

No. 2010-0068-15

Del anterior avalúo allegado por el apoderado de la parte ejecutante, que asciende a la suma de $286.452.000,oo incrementado en un 50% y que reposa a folios 455 y 456, se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término legal de diez (10) días. Lo anterior de conformidad al artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.

JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 154 fijado hoy diciembre 12 de 2016 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA

28 FEB 2017

SEÑORES
GESTIONES JURIDICAS VILLA Y CIA –SECUESTRE-
CARLOS ALBERTO GALLON ARISTIZABAL
CARRERA 68 B N° 22 A-62 CASA 2
LA CIUDAD.-

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2010-00068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN Y MANIFIESTE SI EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA EJERCIENDO LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL BIEN OBJETO DE CAUTELA, ESTO ES EL IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°50S385144.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°
AZ

455

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

OFEJECUCION CIVIL CTO
94642 2-MAR-'17 11:13

Ref.: Proceso No. 2010-068
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

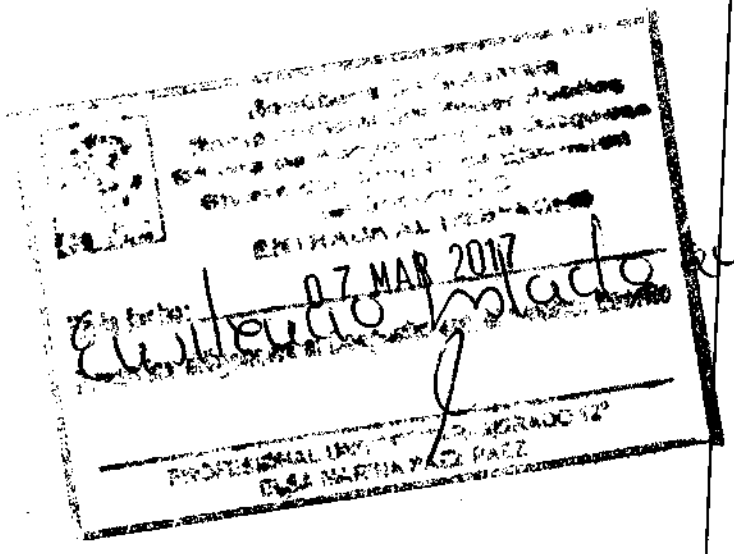
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva impartir la respectiva aprobación del avalúo presentado con el fin de continuar con la ejecución en el presente proceso.

De la misma manera, una vez aprobado el avalúo, solcito fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.


07 MAR 2017
Eduardo Intacto

FL.460

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo trece de dos mil diecisiete

No. 2010-068-15

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo presentado no fue objetado dentro de la oportunidad legal, y por tanto se imparte la respectiva aprobación al mismo en la suma de $286.452.000 (folios 455, 456).

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede (fls. 143) y por ser procedente, se señalan las 08:30 horas de abril diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-385144, legalmente embargados (fl. 107 y 248), secuestrado (fl 180 y 293) y avaluados (fls 422, 423, 425, 428, 455, 456 y 460) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario, a fin de establecer si la parte ejecutada propietaria del bien inmueble objeto de la almoneda posee obligaciones pendientes con la entidad antes mencionada.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.

JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 41 fijado hoy marzo 14 de 2017 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

460
461

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 18 DE 2017

OFICIO No. 5816

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagare No 4504074048226599	$1.631.177,80
Pagare No 5187614048226551	$1.323.314,28
Pagare No 00130013733960010894O	$3.119.597,07
Pagare No 1379600114252	$131.693.985,85
Pagare No 1379600114260	$1.842.272,oo
NOMBRE DEL ACREEDOR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201
NOMBRE DEL DEUDOR	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

GBC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° Sala de audiencias No. 2
Edificio Jaramillo Montoya

462

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11001310301520l0-00068 00
EJECUTANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADOS: ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., siendo las 8:30 A.M., de hoy abril diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017), fecha y hora señaladas en proveído de marzo trece (13) de dos mil diecisiete (2017) (fl. 460) para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos 50S-38144, el Juez Quinto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma la secretaria ad-hoc nombrado para la presente diligencia ALEXANDRA ARIAS RODRÍGUEZ. En este estado de la diligencia El despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del CGP, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. De conformidad con el artículo 452 del CGP, Por medio de la Oficina de Apoyo de esta ciudad, procédase a la devolución de los títulos judiciales que alleguen con posterioridad al cierre de esta diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en ella intervinieron. ----------

El Juez

DENIS ORLANDO SISSA DAZA

El secretaria ad-hoc,

ALEXANDRA ARIAS RODRÍGUEZ

Remate.

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

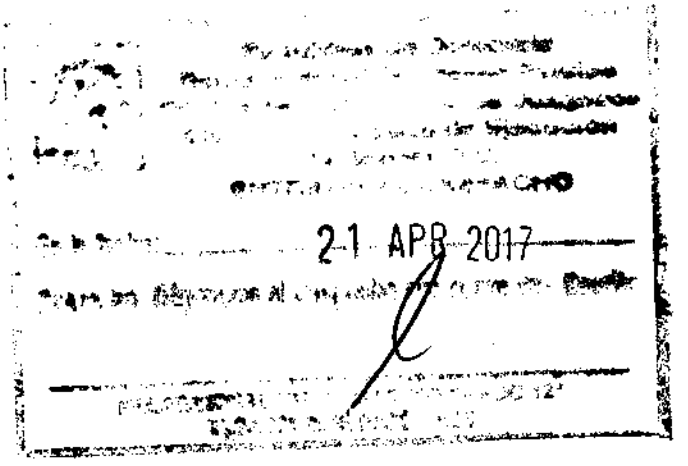
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, dado que no fue posible hacer la publicación del aviso de remate, pues los días correspondientes a Semana Santa, no cuentan y por lo tanto no dieron los tiempos.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

OFEJECUCION CIVIL CTO
1 folio D.
97822 3-APR-'17 16:46


21 APR 2017

463

464

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., abril veintiséis de dos mil diecisiete

No 2010-0068-15

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S - 385144, legalmente embargado (F. 107 y 248), secuestrado (F. 180 y 293) y avaluado (F. 457), dentro del presente asunto, el próximo miércoles dos (2) de junio de 2017 a las 8:00 A.M.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 67 fijado hoy abril 27 de 2017 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

<37233
4/15/17

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S. NIT 900.174.577-1 CERTIFICADO LR

		CRISTINA VARGAS	LA DILIGENCIA SE INICIARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADAS Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUÉS DE TRANSCURRIDA UNA (1) HORA	MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-00385144 EL REMATE ES POR EL 50% DEL INMUEBLE DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, M/CTE. ($286.452.000.oo) .	DEBE CONSIGNAR EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EL 40%	UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-30, PISO 3, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA 2010-068		No. 22 A-62, CASA 2; TEL 310 253 08 47 DIANA M. AVE&LANEDA; CARRERA 7 B No. 127 B-82. OF. 201; TEL 315 856 22 90
1114	CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS II SECTOR ETAPA II- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.042.185-5	YANETH RIVERA QUEVEDO C.C 38.241.394 y JESUS IVAN CARDENAS SEPULVEDA C.C 13.438.372.	AUTO FECHADO DEL 19 DE ABRIL DE 2017, SEÑALO: MAYO 23 DE 2017 HORA: 9:00 A.M.	EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VEHICULO DE PLACAS DBX837. MARCA BMW. MODELO 2009. CLASE AUTOMOVIL. COLOR: AZUL MONACO METALIZADO. CARROCERIA. SEDAN. SERIE: WBAVG51029A584483 CHASIS: WBAVG51029A584483. CILINDRAJE: 1995. SERVICIO: PARTICULAR. MOTOR: B4141261. LINEA: 318 I. CAPACIDAD: 5 Pasajeros. PUERTAS: 4. VALOR AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 55.200.000)	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO, ES DECIR LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 38.640.000).	JUZGADO OCTAVO (08) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 Nº 14-33 P.S. 1º. JUZGADO DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EXPEDIENTE 11001400305120080206300. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CUARENTA POR CIENTO (40 %) DEL VALOR DEL AVALUO EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES Nº 110012041800 BANCO AGRARIO CODIGO DE DESPACHO OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Nº 110012103000.	SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS NIT: 900.577.888-4 CARRERA 10 # 16-18 OF 205 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3340064
TAM*0705-3	LUIS ENRIQUE RESTREPO INFANTE, CESIONARIO DE DELIA MARIA ARELLANA SAAVEDRA	DORIA PATRICIA OCAMPO TRUJILLO	23 DE MAYO DE 2017 HORA: 08:00 AM	SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO CON SU CASA DE HABITACIÓN LEVANTADA EN PAREDES DE LADRILLO Y CEMENTO, SITUADO EN LA CALLE 10 No. 28C-75. BARRIO SANTA RITA DEL RIO DEL MUNICIPIO DE TULUA, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 384-81130 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA $ 89.176.500 M/CTE	LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE 76-834-40-03-003-2013-00467-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO	LA QUE CUBRA EL 40%	FLOR EVANGELINA HERNANDEZ ROMERO TEL. 316 404 9055 DIR. CALLE 9 No. 17-99 TULUA VALLE
OC.6205	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	GAMALIEL ISAAC CARABALLO OCAMPO MARLEYDE DEL CARMEN MERCADO BENITEZ	1 JUNIO DE 2017 11: 00 AM	APARTAMENTO 302 UBICADO EN LA CARRERA 87 B No. 128 D- 20, INTERIOR 7, BARRIO SUBA RINCON DE LA CIUDAD DE BOGOTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20382714 VALOR DEL AVALUO $102,154,500	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE VALOR: $71,508,105	JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2014-1184	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ORDENES DEL JUZGADO	SECUESTRE: NIXON SALAZAR MARULANDA, IDENTIFICADO CON LA C.C . No. 17,642,996 TELEFONO: 3142905049 DIRECCION: CALLE 173 No. 19-75 INT 4 APTO 101 BOGOTA D.C.
COPL0705-12	BANCOLOMBIA S.A.	EDUARD HIGINIO RODRIGUEZ MALDONADO	26 DE MAYO DE 2017 A LAS 8:00 AM	Casa1: Se ubica en la parte occidental del BIFAMILIAR REDONDO, predio,con acceso privado e independiente por el número 0-18 Calle 16C del Barrio Los Robles. cuenta con un área total privada de 118,98M2, de los cuales 68,12 M2. son construidos y 50,8M2 son libres, altura por piso 2,40 mts; distribuidos en dos pisos, y terraza está conformada por: garaje, sala, comedor, cocina, baño, patio y escaleras en el primer piso. En el Segundo piso dos alcobas con closet, 2 baños, y terraza, determinado por los siguientes linderos: del punto 1 al punto 2, en línea recta con longitud de 4,70 mts, muro, puerta ventana que son facha principal y la separa del ande de la vía pública: Del punto 2 al punto 3, en línea recta con longitud 8.35 mts, muro, columnas, que separa la casa 1 del muro de la casa 2 del mismo bifamiliar; Del punto 3 al punto 4, en línea recta con lonngitud de 4.70 mts, muro que es fachada posterior y que separa en parte la cocina en parte el patio de la casa 1 con el lote 9 de la misma manzana del barrio los robles. Del punto 4 al punto 1 en línea recta en longitud de 8.35 mts, muros columnas que separan la casa 1 y son fachada lateral del andén que da hacia la vía pública (Calle16C). NOTA: Existe un muro de fachada posterior que por ser un elemento de características comunes, es inamovible e inmodificable y se alindera de la siguiente manera: Del punto A al punto B en línea quebrada con longitudes sucesivas de 1.95 mts, 2.65 mts; muros, columnas ventana y puerta que separan el área construida del área libre (patio). CENIT, placa en concreto. Segundo Piso: Del punto 5 al punto 6, en línea recta con longitud de 4.70 mts, muro, ventanas y columnas que son fachada principal y dan hacia el vacio del primer piso. Del punto 6 al punto 7 en línea recta con longitud de 5.70 mts, muro que separa la casa 1 del muro de la casa 2 del mismo bifamiliar: Del punto 7 al punto 8, en línea quebrada con longitudes sucesivas de 1.95 mts, 2.65 mts, muros, columnas que dan hacia el vacio del patio de la casa 1; Del punto 8 al punto9 en línea recta con longitud de 2.75 mts; muros, columnas que separan la casa 1 del lote 9 de la misma manzana del barrio los robles; Del punto 9 al punto 5, en línea recta con longitud de 8.35 mts, muros columnas que son fachada lateral y que dan hacia el anden que es vía pública (calle16C); Terraza: Del punto 10 al punto11, en línea recta con longitud de 4.70 mts, muros bajos que son fachada principal y que dan hacia el vacio de la vía pública; Del punto 11 al punto 12, en línea recta con longitus de 5.70 mts, muros que separan la casa 1 de la casa 2 del mismo bifamiliar, Del punto 12 al punto 13, en línea quebrada con longitudes sucesivas de 1.95mts, 2.50 mts, muros que dan hacia el vacio del patio de la casa 1; Del punto 13 al punto 14, en línea recta con longitud de 2.75 mts, muros que separan la casa 1 del lote 9 de la misma manzana del barrio los robles. Del punto 14 al punto 10, en línea recta con longitud de 8.35 mts, muros bajos que son fachada lateral y que dan hacia el vacio de la vía pública (calle 16C) y encierra. CENIT, cielo abierto. El inmueble está ubicado en el municipiom de Fusagasugá departamento de Cundinamarca y se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No. 157-116175. El inmueble fue avaluado pericialmente en $115.804.000,oo	70%	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2013-0015, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.	40%	LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 8 No. 6-49 OFICINA 602 CENTROFUSA DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. CELULAR:3133788577
V-1023	ARIEL ALFONSO PEÑUELA DELGADO C.C. 17316647 Villavicencio	GRACILIANA DEL CARMEN MUÑOZ GUTIERREZ C.C. 21220497 Villavicencio	DIA 25 DE MAYO 2017, HORA 8:00 A.M.	DE LA CUOTA DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE TIPO URBANO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 230-69853. DIRECCION CARRERA 20 No. 25M - 14 Y/O MANZANA T CASA No. 3 Barrio VAINILLA. AVALUADO EN LA SUMA DE $91.100.000.**	$63.770.000.**	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO . META. EXPEDIENTE 50001400300320150007200 Villavicenco, EJECUTIVO SINGULAR. No. 2015-0007300 .	$36.440.000.**	LUZ MARY CORREA RUIZ. Dirección Calle 19 No. 3-03 Barrio Villanieves Villavicencio celular 3107900788

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

RADICADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DE REMATE	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACION	JUZGADO CIUDAD NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE
AML10894	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ AMPARO VASQUEZ BONILLA	VEINTISÉIS DE MAYO DE 2017 A LAS 9:00 AM.	EL 50% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE B 17-41 CALLE 18 CARRERAS 10 Y 11 EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDIO, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 280-100018. VALOR AVALUO: $12,075,000	$8,452,500		JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDIO DIRECCIÓN DEL JUZGADO: CARRERA 12 NO. 20-63 PISO 1 OFICINA 125T PALACIO DE JUSTICIA FABIO CALDERÓN BOTERO DE ARMENIA QUINDIO. EXPEDIENTE: 63001400300520100048000	TODO EL QUE PRETENDA HACER POSTURA EN LA SUBASTA DEBERA CONSIGNAR PREVIAMENTE EN DINERO A ÓRDENES DEL JUZGADO, EL 40% DEL AVALUO RESPECTIVO DE CADA INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL C.G.P.	AUXILIARES JUDICIALES.COM REPRESENTADO LEGALMENTE POR NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA, (DELEGO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO A OLGA BEATRIZ ALZATE GONZALEZ) DIRECCION: CARRERA 15 NO. 18-42 OFICINA 409 TELEFONO: 3122883039
OC.6214	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6	NOCOVE MUÑOZ MARIO FERNANDO Y IBONNE GUTIERREZ LEYTON	30 DE MAYO DE 2017 A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.).	INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-20525097 (APTO), 50N-20525466 (GARAJE), 50N-20525227 (DEPOSITO) UBICADO EN LA CRA. 72 NO. 163-31 APTO 214 IN-4 ET-2 DEPOSITO 72 GARAJE 151 CONJ RESID TAKALI CONTEMPORANEO//CLL 163 NO. 72-80 INT-4 APT.214 DEPOSITO 72 GARAGE 151 (BOGOTA) (DIRECCIÓN CATASTRAL). EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE ($256,113,000), VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., ($22,273,500) Y OCHO MILLONES SETETNATA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8,077,500). RESPECTIVAMENTE	POR EL 70% : APARTAMENTO GARAJE DEPOSITO	JUZGADO (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. Nº DE EXPEDIENTE: 11001 40 03 068 2015-00309 00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO	EL 40% APARTAMENTO GARAJE DEPOSITO CONSIGNACION QUE DEBERA REALIZARSE: A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	ABC JURIDICAS A.A.S. NIT. 900677877-2 DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 12 C NO. 7-39 OFICINA 604 DE BOGOTA TELEFONO: 3208575462
TAM.0705-4	INVERSIONES TULUA S.A.S. NIT. 800.113.213-1	LUZ STELLA LOPEZ AGUIRRE C.C. 66,716,282	18 DE MAYO DE 2017 HORA: 03:00 P.M.	SE TRATA DE UNA CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CARRERA 27 NO. 34-27, BARRIO SALESIANO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 384-45094 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA NO. CATASTRAL 010100800045000 VALOR DEL AVALUO: $189,402,500 M/CTE	$75,761,000		JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE EXPEDIENTE Nº 2012-0292-00 PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	LA QUE CUBRA EL 40%	FLORIAN RADA TEL. 224 3973 DIR. CALLE 33 NO. 21-65 DE TULUÁ VALLE
1E+09	GERMAN PINZON Y OTROS	GLADYS PINZON PINZON	MAYO VEINTITRES (23) DE 2017, A LAS 8:00 A.M.	INMUEBLE MATRICULA 176-104269 OFICINA DE REGISTRO DE ZIPAQUIRA UBICADA EN LA CALLE 2 N. 4-32 MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA	$124,809,000		JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA PROCESO NO. 439-2012 PROCESO DIVISORIO VENTA DE LA CASA COMUN	40% $49,923,600	LUIS GERMAN NOSSA AVENIDA 15 CARRERA 16 N. 4A-62 OFICINA 102 ZIPAQUIRA CELULAR: 311 537 4229
1114003975	ELISEO ARANGO ROA	METAL WINOX E.U.	31 DE MAYO DE 2017 HORA: 9:00 AM	1. MATRICULA INMOBILIARIA 50C 1850668, CASA NUMERO UNO DE LA CALLE 9 No. 2C-19 DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA. 2. MATRICULA INMOBILIARIA 50C 1850669, CASA NUMERO DOS DE LA CALLE 9 No. 2C-19 DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA. 3. MATRICULA INMOBILIARIA 50C 1757183, ALINDERADO ASI: POR EL NORTE CON LA PARTE POSTERIOR DE LAS CASAS IDENTIFICADAS COMO 3 Y 4 DE LA CALLE 9 No. 2C 19. POR EL SUR. CON ANDEN PEATONAL Y VIA VEHICULAR PERTENECIENTE A LA CRA. 2C. POR EL ORIENTE, CON EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CRA. 2C No. 8-27 POR EL OCCIDENTE. CON BIEN INMUEBLE (LOTE CERRADO EN LATA) SIN IDENTIFICACIÓN NI NOMENCLATURA ALGUNA.	1. MATRICULA INMOBILIARIA 50C 1850668. VALOR AVALUO $60.000.000. VALOR POSTURA ADMISIBLE $42.000.000. 2. MATRICULA INMOBILIARIA 50C 1850669. VALOR AVALUO $60.000.000. VALOR POSTURA ADMISIBLE $42.000.000. 3. MATRICULA INMOBILIARIA 50C 1757183. VALOR AVALUO $60.360.000.	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA FUNZA CUNDINAMARCA 25286310300120110020700 EJECUTIVO HIPOTECARIO	1. MATRICULA INMOBILIARIA 50C 1850668. VALOR A CONSIGNAR $24.000.000 2. MATRICULA INMOBILIARIA 50 C 1850669. VALOR A CONSIGNAR $24.000.000. 3. MATRICULA INMOBILIARIA 50C 1757183. VALOR A CONSIGNAR $24.120.000.	ANDRES HERNANDO HENAO, CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 BOGOTA. TELEFONO. 3102412147

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

466

Certificado generado con el Pin No: 17052579655760039 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 12:26:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-03-1977 RADICACIÓN: 77021950 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977

CODIGO CATASTRAL: **AAA0048LERJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 9 DE LA MANZANA 17 DE LA CARRERA 88 # 56-45 SUR BARRIO CLAS Y LINDA: NORTE, LOTE 10 EN 10.00 MTS; SUR, CARRERA 88 EN 10.00 MTS; ORIENTE, LOTE # 7 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN, LOTE #11 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO MARIA DIAZ SEGUN ESC 851 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.921 NOT 5 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 200002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1977 Radicación: 77021950

Doc: ESCRITURA 4496 del 25-11-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIAPROVINCIA CLARETIANA ORIENTAL DE COLOMBIA (PADRES CLARETIANOS)

A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA **CC# 41503510** **X**

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2000 Radicación: 2000-5770

Doc: OFICIO 063 del 17-01-2000 JUZ 4 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JESUS

A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA **CC# 41503510** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-80402

Doc: OFICIO 2001 del 26-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 12:26:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUTIERREZ JESUS MARIA

A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-2005 Radicación: 2005-23529

Doc: SENTENCIA 00 del 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA CC# 41503510

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-04-2005 Radicación: 2005-23529

Doc: SENTENCIA 00 del 17-10-2001 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AL ACTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO SE INDICA EN FORMA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-2005 Radicación: 2005-88950

Doc: OFICIO 2149 del 20-10-2005 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-04-2008 Radicación: 2008-34225

Doc: OFICIO 604 del 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-04-2008 Radicación: 2008-37950

Doc: ESCRITURA 3897 del 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $57.969.000...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

467

Certificado generado con el Pin No: 17052579655760039 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 12:26:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO	**CC# 79562704**	**X**	**$14.492.250**
A: GUTIERREZ GELACIO EDITH JOHANNA	**CC# 53003678**	**X**	**$14.492.250**
A: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA	**CC# 39646603**	**X**	**$23.868.660+$5.115.834**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-05-2008 Radicación: 2008-43459

Doc: ESCRITURA 1301 del 30-04-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,600,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA	CC# 39646603		
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO	CC# 79356213	X	
A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA	CC# 66876947	X	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-47210

Doc: ESCRITURA 1845 del 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%. SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $147.616.000).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO	CC# 79356213	X	
DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA	CC# 66876947	X	
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	**NIT# 8600030201**		

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-113746

Doc: OFICIO 3661 del 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS			
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO	**CC# 79356213**	**X**	

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS			
A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO	**CC# 79356213**	**X**	

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co:certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170525796557600039 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 12:26:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA. LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A.

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79280

Doc: OFICIO 1609 del 19-06-2012 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE REGISTRA EMBARGO DE CUOTA PARTE DE ISABEL CRSITINA VARGAS CORTES EN RAZON A LA CORRECCION HECHA AL OFICIO DE EMBARGO 2588 DE 13 DE OCTUBRE DEL 2010, DONDE SE CONSIGNO ERRONEAMENTE EL NOMBRE DE LA DEMANDADA PROC.2010-0088

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **NIT# 8600030201**

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA **CC# 66876947 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-6576 Fecha: 30-03-2012

CORREGIDO CODIGO Y COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70. CPJ.COR32

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtodoenlinea.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

468

Certificado generado con el Pin No: 17052579655760039 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 12:26:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-219597 **FECHA: 25-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

75 469

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

FS. 476

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

02/JUN/17
8:00 A.M.

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito hacer llegar ejemplar del Diario La República del Domingo 07 de mayo de 2.017, donde consta la publicación del Aviso de Remate.

De la misma manera hago entrega del Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de remate.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

470

CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

Proceso No. 2010-068
A COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

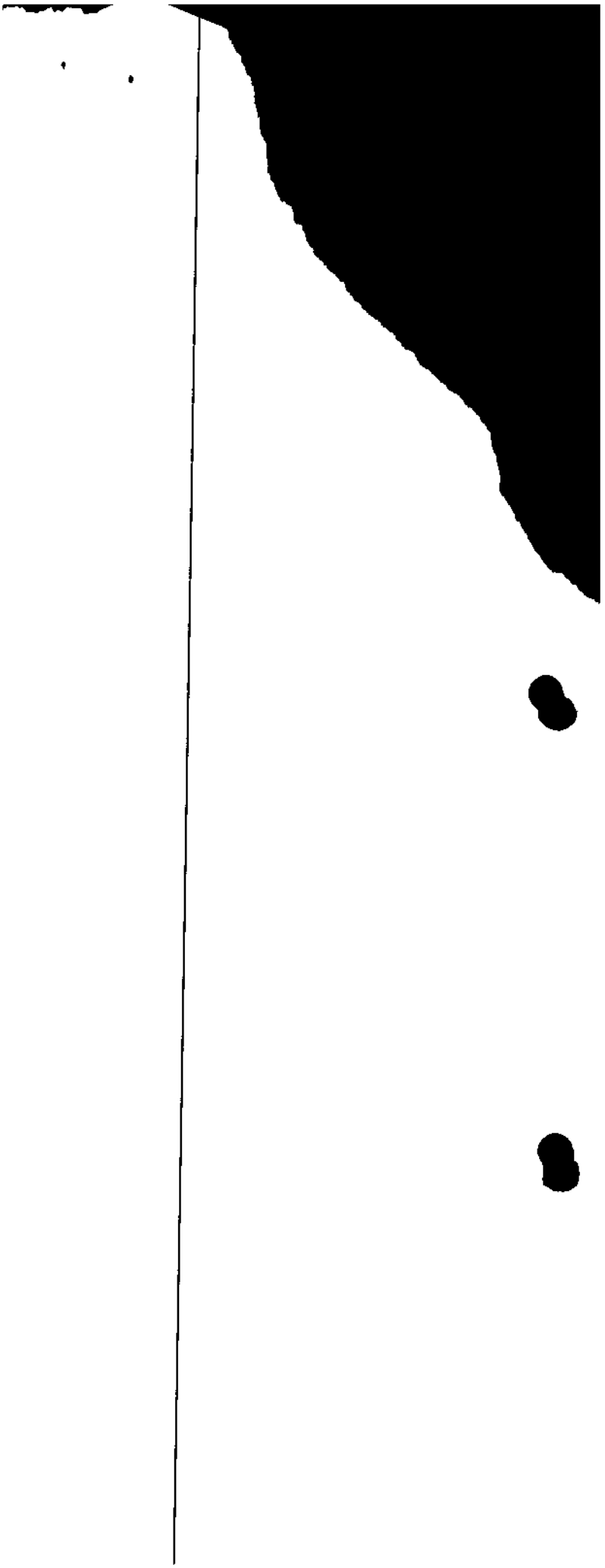
WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL, en mi calidad de Acreedor Hipotecario (Cesionario) dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito hacer postura para participar en la diligencia de remate, por lo cual, ofrezco la suma de:

CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL.

($144.000.000.oo)

Atentamente,

WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 7.229.502 de Duitama, Boyacá



471

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7229502

SANDOVAL SANDOVAL
APELLIDOS

WILSON AUGUSTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1973
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-AGR-1992 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500100-42109534-M-0007229502-20030317 0181403078A 02 132568380

472

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7229502

SANDOVAL SANDOVAL
APELLIDOS

WILSON AUGUSTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

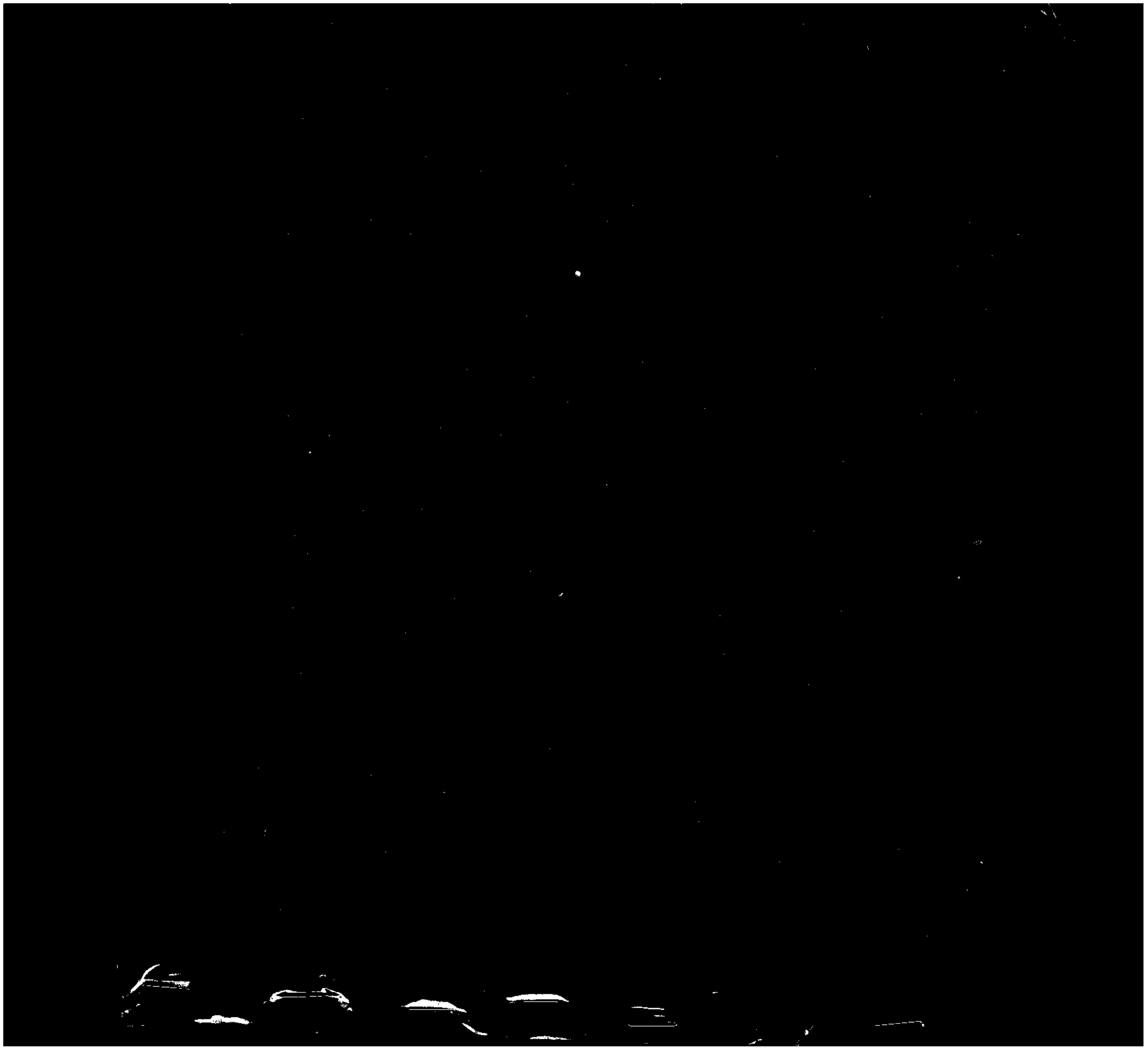
FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1973
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-ABR-1992 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500100-42109534-M-0007229502-20030317 0181400376A 02 132568380



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA 452 CGP

PROCESO No. 2010-0068-15

NOMBRE	CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	TIPO DE SUJETO/CALIDAD EN QUE ACTÚA	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
LAURENTANO MEJIA CANO	19 142587	36.020	APODERADO ACTORA	Av. C No 76 N°40-31 BOG	tinocoti@hotmail.com	
WILSON SANDOVAL	7229502		DEMANDANTE	calle 12 A # 71b 40 T10 AP 502	L.J.impert@gmail.com	

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
Secretario Ad-hoc

476

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DTE:	**BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario actual WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL)**
DDOS:	**CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO E ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES.**
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	**11001-3103015201000068-00**

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., junio dos (2) de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las 8:00 A.M., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS.

COMPARECIERON:

Demandante: WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL C.C. 7.229.502 expedida en Duitama
APODERADO: LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, C.C. 19.142.587 expedida en Bogotá, T.P. No. 144261 del C.S. de la J.
Demandado: No compareció
APODERADO: No compareció

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Matricula inmobiliaria: 50S-385144.

Ubicación y Dirección: Se trata de la cuota parte (50%) del inmueble ubicado en la carrera 80 D No. 6-45 Sur (dirección catastral) de esta ciudad.

Precio del Remate: El avalúo de la cuota parte (50%) del bien inmueble es $143.226.000, el 70% es $100.258.200 y el 40% es $57.290.400.

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.

NOMBRE	No. CEDULA / NIT.	TITULO	OFERTAS
WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL	7.229.502	**POR CUENTA DEL CRÉDITO**	**$144.000.00**

Como quiera que la única oferta se ajusta a las normas legales, de conformidad con el artículo 452 del CGP, el **JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADJUDICARLE la cuota parte (50%) del inmueble objeto de la presente subasta al señor **WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL** identificado con

477

C.C. No. 7.229.502 expedida en Duitama, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte ($144.000.000)** por cuenta del crédito.

SEGUNDO: Al adjudicatario, se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma de **$7.200.000** por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia.

TERCERO. La cuota parte (50%) del inmueble cautelado fue adquirido por los demandados, por compraventa realizada a YOLANDA GUTIÉRREZ GELACIO, mediante escritura pública No. 1301 del 30 de abril de dos mil ocho (2008) de la Notaria 68 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 09 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-385144.

CUARTO. Se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, de conformidad con el art. 42 del C.G.P.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

El Juez

DENIS ORLANDO SISSA DAZA

Adjudicatario,

WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL
Teléfono. 3134232278
Dirección. calle 12 A # 71 b 40 T 10 Ap 802

Apoderado de la parte demandante,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO

Secretaria *Ad-Hoc*,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

Remate

478

FHE

28949 10-MAY-17 10:49 OF. EJECUCION CIVIL CT

1-32-244-439-3931

Bogotá D.C, 12 de Mayo de 2017

Secretaria(o)
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
Carrera 10 N° 14-30 P.2°
Bogotá D.C.
Proceso MIXTO N° 2010-0068,

15

Referencia: Proceso MIXTO N° 2010-0068, Oficio 5816 de fecha 18 DE ABRIL DE 2017, radicado en esta seccional con el No. 2017025161 de fecha 24 DE ABRIL DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA identificado(a) con el No. **66876947, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

Cindy Ximena Barrera León
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Remate 141

15 C.C10

Remanente

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Oficio N° 1404
Bogotá D.C., 26 de abril de 2017

Señor (es)
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Ciudad

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	CITIBANK COLOMBIA	NIT 860051135-4
DEMANDADOS	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO	C.C. 79.356.213
RADICADO	11001 40 03 030 2016-01225 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 3 de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo N°2010-00068, que adelanta COVINOC S.A. CESIONARIA DEL BANCO BBVA COLOMBIA contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, que cursa en ese Despacho.

15

Limitase la medida a la suma de.....$51'000.000.oo M/cte.

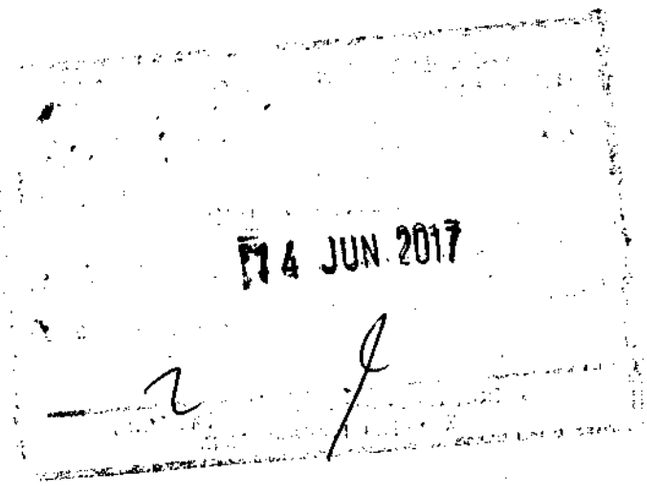
Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARÍA

OF.EJECUCION CIVIL CT
Holion
27233 9-MAY-'17 11:15


14 JUN 2017

09/06/2017 14:52:39 Cajero: mayvilla

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS4747 Operación: 477838156

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,200,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S
Ref 1: 7229502

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

480

Original en Secretaría

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: Proceso No. 2010-068
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito hacer llegar al expediente recibo de consignación de fecha viernes nueve (9) de junio de 2.017, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, M/CTE. ($7.200.000.oo), dando cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la diligencia de remate llevada a cabo por el Despacho el día dos (2) de junio de 2.017, en la cual el Juzgado resolvió adjudicarle la cuota parte (50%) del inmueble objeto de la subasta al señor **WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL**, en la suma de $144.000.000.oo.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

14 JUN 2017

Con consiguiente S/. remate

482

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., junio veinte de dos mil diecisiete

No 2010-0068-15

Una vez se allegue la respuesta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, respecto de la ejecutada Isabel Cristina Vargas Torres, se resolverá lo que en derecho corresponda.

De otro lado, TÉNGASE en cuenta en su momento legal oportuno si fuere posible el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, notificado mediante oficio No 1404 de abril 26 de 2017. OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 94 fijado hoy junio 21 de 2017 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTA JUNIO 30 DE 2017

OFICIO 9366

Señores
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito infórmale que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno, si fuere posible el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No 1404 de 26 de abril de 2017

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 11001400303020160122500 de CITIBANK COLOMBIA NIT 8600511354 contra CARLOS ARTURO MORENO GUERRERO 79356213 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTA JUNIO 30 DE 2017

OFICIO 9366

Señores
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito infórmale que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno, si fuere posible el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No 1404 de 26 de abril de 2017

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 11001400303020160122500 de CITIBANK COLOMBIA NIT 8600511354 contra CARLOS ARTURO MORENO GUERRERO 79356213 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: Proceso No. 2010-068
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

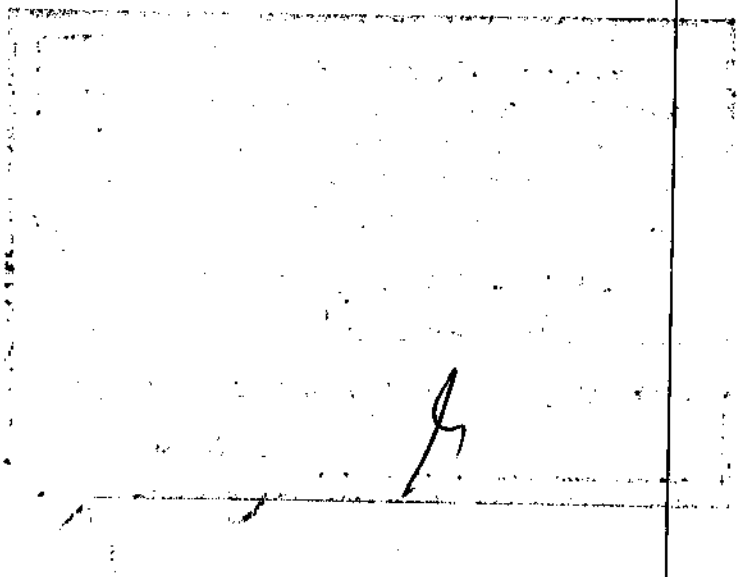
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva dar aplicación a la aprobación del remate, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 455 del Código General del Proceso.

La anterior solicitud, teniendo en cuenta que el adjudicatario del remate aportó dentro del término prescrito en el literal SEGUNDO del Acta de la Diligencia de Remate, el recibo correspondiente al pago del impuesto del 5%, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta respectiva del Banco Agrario de Colombia.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.



486

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., julio veintisiete de dos mil diecisiete

No 2010-0068-15

El libelista deberá estarse a lo dispuesto a lo ordenado en el inciso primero del auto de junio 20 de 2017 (fl. 482).

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 107 fijado hoy julio 28 de 2017 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

482

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

F 12

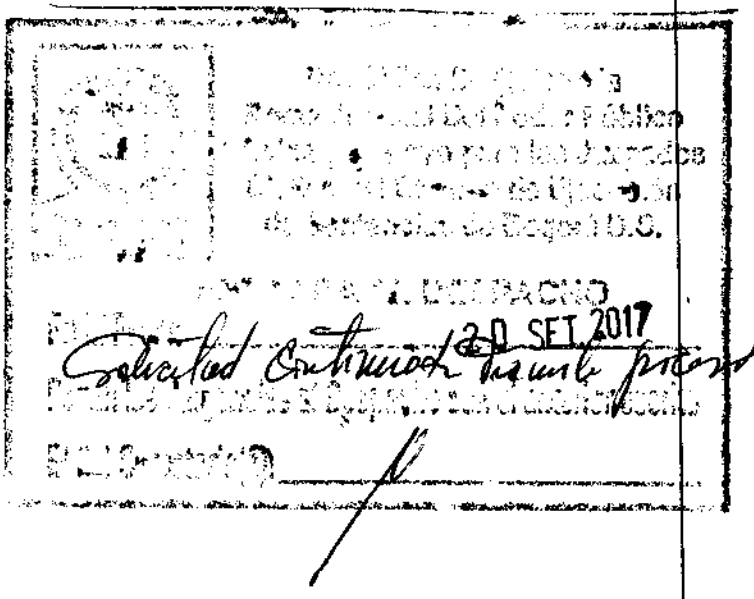
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva ordenar la continuación del proceso, puesto que la DIAN, mediante oficio fechado el 12 de mayo de 2.017 y recibido por el Juzgado 5º, el día 18 de mayo del mismo año 2.017, manifestó que la contribuyente VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA, no posee obligaciones pendientes, ni cobro coactivo a la fecha con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Por otra parte, la adjudicación del remate llevado a cabo el 2 de junio de 2.017, fue por la suma de $144.000.000, al acreedor hipotecario, cesionario, quien en este proceso tiene a su favor una liquidación del crédito aprobada por el propio Juzgado 5º, por la suma de $397.971.596.44, con lo que le queda a su favor un saldo de $253.971.595.56, razón por la que solicito se dé aplicación al artículo 455 del C. G. P.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.


20 SET 2017

FL. 488

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veinticinco de dos mil diecisiete

No. 2010-068-15

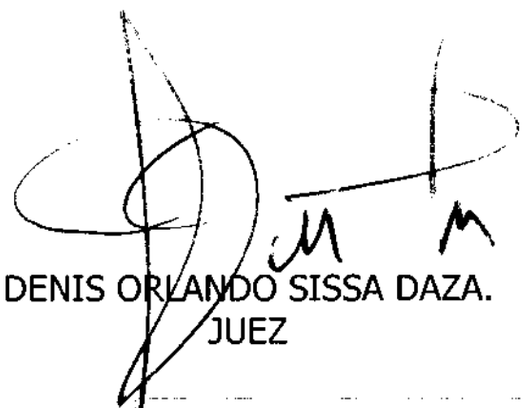
En atención a la comunicación que antecede y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso., el Juzgado dispone:

CORREGIR la providencia de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017) obrante a folio 482, parágrafo 1, en sentido de indicar que la respuesta que se espera por parte de la Dian es respecto del ejecutado Carlos Arturo Guerrero Romero, y no como allí quedo dicho. Ofíciese.

En lo demás se mantiene incólume.

En conclusión, previo a resolver lo que corresponda en derecho será necesario la respuesta por parte de la entidad anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 136 fijado hoy septiembre 26 de 2017 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

4 29

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 16812

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de junio y veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle para que remita a este despacho la respuesta del oficio 5816 de 18 de abril de 2017, con respecto al ejecutado Carlos Arturo Guerrero Romero. Para mayor ilustración se remite copia del oficio en mencion

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

440

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 16812

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de junio y veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle para que remita a este despacho la respuesta del oficio 5816 de 18 de abril de 2017, con respecto al ejecutado Carlos Arturo Guerrero Romero. Para mayor ilustración se remite copia del oficio en mencion

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DIAN No. Radicado 032E2017090268
Fecha 2017-12-07 10.00.14 AM
Remitente JUZGADO 5 CIVIL CTO EJECU SENT
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0
COR032E2017090268

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: Proceso No. 2010-068
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva solicitar nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la información que tenga acerca del estado de cuenta, las obligaciones que tenga pendientes con la entidad el demandado **CARLOS ARTURO GUERRERO,** dado que hasta la fecha no se ha pronunciado al respecto la DIAN.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

[illegible] NIT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-244-446- 6016

Bogotá, 26 de diciembre de 2017

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Atn. Elsa Marina Páez Páez
Profesional Universitario Grado 12 con funciones Secretariales
Carrera 10 N° 14 – 30 Piso 2.
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2010-0068 (Juzgado de origen 15 civil del circuito)

Oficio No. 16812

INICIADO: BBVA COLOMBIA NIT: 860.030201

CONTRA: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO NIT: 79.356.213.

Respetado Señor

Comedidamente me permito informar a usted que este Despacho adelanta Proceso Administrativo de Cobro contra el contribuyente en referencia por obligaciones tributarias pendientes por cancelar que a la fecha suman $ QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. $ 509.551.000.

Me permito indicarle de conformidad con los artículos 839-1 y 840 del Estatuto Tributario, así mismo el artículo 542 del C. P. C. y el artículo 2495 del Código Civil, se garantizan plenamente los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales, los cuales pertenecen a la primera clase de créditos y están en el sexto lugar de dicha clase, prevaleciendo únicamente las costas judiciales que se causen en interés de los acreedores, las expensas necesarias del deudor difunto, los gastos de enfermedad de que haya fallecido el deudor, los salarios, sueldos y la totalidad de prestaciones.

Atentamente

MYRIAM DEL CARMEN VELANDIA GOMEZ.
Abogada G.I.T. Coactiva II
División de Gestión de Cobranzas

ISO 9001 icontec

IQNet

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] de Ejecución Civil del
Circuito [illegible] Bogotá D.C.
DESPACHO

Fijado el 18 ENE. 2018

Pasan los autos

Comunicación Días

El (la) Secretario (a)

FL. 493

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero 20 de dos mil dieciocho

No. 2010-068-15

De la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, obrante a folio 492, se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines de publicidad.

Así mismo, OFÍCIESE a la citada entidad informándole que de conformidad con el artículo 465 del C.G.P., una vez sea rematado la cuota parte del bien objeto de cautela de propiedad del señor Carlos Arturo Guerrero Romero, identificado con C.C. 79.356.213, en el presente proceso, se pondrán a disposición los dineros producto del mismo. Lo anterior, por prelación a los créditos fiscales.

De igual manera y estando al despacho el presente asunto para resolver sobre la adjudicación del bien objeto de la almoneda, de conformidad con los artículos 453 y 455 del C.G.P., observa el despacho que una vez reunidas plenamente las formalidades consagradas en los artículo 448, 450 a 452 ibídem, el ejecutante cesionario hizo postura con base en la liquidación de su crédito, por el valor del crédito a su nombre.

No obstante lo anterior y realizado el control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., se encuentra que el demandado Carlos Arturo Guerrero Romero, identificado con C.C. 79.356.213, tiene obligaciones tributarias pendientes por cancelar a la fecha, dejando a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como acreedor de mejor derecho, así las cosas, el Juzgado Resuelve:

1. DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO la diligencia de remate realizada el día 2 de junio de 2017, sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-385144.

2. OFÍCIESE con los insertos del caso al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a fin de que proceda a la devolución de la suma de $7.200.000, por concepto de impuesto del 5% previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 026 fijado hoy febrero 21 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co en el vínculo de certificados

494

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180222955410929683 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Pagina 1

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 01:08:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA 29-03-1977 RADICACIÓN: 77021950 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048LERJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 9 DE LA MANZANA 17 DE LA CARRERA 88 # 56-45 SUR BARRIO CLAS Y LINDA: NORTE, LOTE 10 EN 10.00 MTS. SUR, CARRERA 88 EN 10.00 MTS: ORIENTE, LOTE # 7 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN. LOTE #11 EN 22.00 MTS LIBRES DE ANDEN.-
COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO MARIA DIAZ SEGUN ESC 851 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.921 NOT 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 80D 56 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 88 56-45 S BARRIO CLAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 200002

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1977 Radicacion: 77021950
Doc: ESCRITURA 4496 del 25-11-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIAPROVINCIA CLARETIANA ORIENTAL DE COLOMBIA (PADRES CLARETIANOS)
A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA **CC# 41503510** X
A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2000 Radicación: 2000-5770
Doc: OFICIO 063 del 17-01-2000 JUZ 4 DE FLIA de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE GUTIERREZ JESUS
A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA **CC# 41503510** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-80402
Doc: OFICIO 2001 del 26-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180222955410929683 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 01:08:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JESUS MARIA

A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-2005 Radicación: 2005-23529

Doc: SENTENCIA 00 del 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA CC# 41503810

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-04-2005 Radicación: 2005-23530

Doc: SENTENCIA 00 del 17-10-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL AUTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO SE INDICA EN FORMA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-2005 Radicación: 2005-88950

Doc: OFICIO 2149 del 20-10-2005 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-04-2008 Radicación: 2008-34225

Doc: OFICIO 604 del 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-04-2008 Radicación: 2008-37950

Doc: ESCRITURA 3897 del 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $57.969.000...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
En garantía de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180222955410929683 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 01:08:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021

A: GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO **CC# 79562704 X $14.492.250**

A: GUTIERREZ GELACIO EDITH JOHANNA **CC# 53003678 X $14.492.250**

A: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA **CC# 39646603 X $23.868.660+$5.115.834**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-05-2008 Radicación: 2008-43459

Doc: ESCRITURA 1301 del 30-04-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27.608.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA CC# 39646603

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA **CC# 66876947 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-47210

Doc: ESCRITURA 1845 del 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%. SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $147.616 000).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO CC# 79356213 X

DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA CC# 66876947 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-113746

Doc: OFICIO 3661 del 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180222955410929683 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 01:08:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA. LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79260

Doc: OFICIO 1609 del 19-08-2012 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE REGISTRA EMBARGO DE CUOTA PARTE DE ISABEL CRSITINA VARGAS CORTES EN RAZON A CORRECCION HECHA AL OFICIO DE EMBARGO 2588 DE 13 DE OCTUBRE DEL 2010. DONDE SE CONSIGNO ERRONEAMENTE EL NOMBRE DE LA DEMANDADA. PROC-2010-0068

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **NIT# 8600030201**

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA **CC# 66876947 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-6576 Fecha: 30-03-2012

CORREGIDO CODIGO Y COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70. CPJ.COR32

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180222955410929683 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 22 de Febrero de 2018 a las 01:08:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO. Realtech

TURNO: 2018-77422 **FECHA: 22-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guardia de la fe pública

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MUISCA

Obligaciones por contribuyente

$ 492.059.000

[redacted]

Obligacion	Estado	2006		2007		2008	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la renta	DEUDA VENCIDA	0	0	12.126.000	1	0	0
[redacted]	AL DIA	0	1	0	0	0	1
Ventas	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0	177.885.000	6
[redacted]	AL DIA	0	0	0	2	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	234.000	4	0	0
Sanciones independientes tributarias	AL DIA	0	0	0	0	0	0

renta

Obligacion	Estado	2009		2010		2011	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la renta	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0	0	0
[redacted]	AL DIA	0	1	0	1	0	1
Ventas	DEUDA VENCIDA	60.674.000	5	84.862.000	3	76.081.000	6
[redacted]	AL DIA	0	1	0	3	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Sanciones independientes tributarias	AL DIA	0	0	0	1	0	0

IVA

1/9

Obligacion	Estado	2012	
		Valor	Obligacione
Impuesto sobre la renta	DEUDA VENCIDA	0	0
	AL DIA	0	0
Ventas	DEUDA VENCIDA	80.431.000	6
	AL DIA	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0
Sanciones independientes tributarias	AL DIA	0	0

— IVA

508

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

EJECUCION CIVIL CT

78155 26-FEB-'18 14:44

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra su auto fechado el 20 de febrero de 2.018, para que lo revoque y por el contrario apruebe el remate llevado a efecto el pasado 2 de junio de 2.017, por las siguientes razones:

La comunicación de la DIAN que aparece a folio 492 del expediente, está fechada el 26 de diciembre de 2.017, dice que el Despacho adelanta un Proceso Administrativo de Cobro contra el contribuyente por obligaciones tributarias por la suma de $509.551.000. Pero no informa, no da ni un solo dato –en dicha comunicación- del mencionado proceso, fecha de inicio, ni número de radicación del mismo, ni estado actual, y además en el Certificado de Tradición del inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-385144, expedido el 22 de febrero de 2.018 –que aporto-, que fuera objeto de remate, no aparece anotación alguna con relación a inscripción ni solicitud de embargo, ni nada que se le parezca por parte de la DIAN. De esta manera, el Despacho no tiene base jurídica sólida para declarar sin valor y efecto la diligencia de remate realizada el 2 de junio de 2.017, máxime que para esta fecha no había ningún informe de la DIAN que afectara el remate.

Por otra parte, la prevalencia de embargo, no se determina a través de providencia como lo hizo el Despacho, sino que es asunto que compete acogerlo al funcionario encargado de llevar el registro de las medidas, en este caso al Registrador de Instrumentos Públicos, quien recibida la comunicación de la medida de embargo decretada en el proceso coactivo adelantado por la DIAN, debe darle la prelación tomando nota del mismo y dejando sin vigencia el del Juez Civil, como lo indicaba el artículo 542 del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, es inocua la determinación tomada por el Despacho en el auto que estoy impugnando, porque al no existir medida de embargo dentro del proceso adelantado por la DIAN, no es posible dar prevalencia a una medida inexistente, como se demuestra en el Certificado de Tradición expedido el 22 de febrero del presente año 2.018; si en dicho Certificado de Tradición existiera la anotación donde conste la medida de embargo, el mismo Registrador daría la

40

prevalencia al mejor derecho, y dejaría sin vigencia la diligencia de remate llevada a cabo el día 2 de junio de 2.017.

Finalmente, en el reporte de la DIAN, expedido el 14 de noviembre de 2.017, "Obligaciones por contribuyente" –que también aporto-, en los años consultados al demandado, señor CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, 2.006, 2007, 2.008, 2009, 2.010, 2.011 y 2.012, hasta 2.017, figura una deuda por $492.059.000, que contempla los años de 2.012 hacia atrás, hasta el año 2.006, lo que significa que esa deuda por concepto de impuestos –principalmente IVA-, está prescrita. De tal manera que cuando se le notifique por parte de la DIAN al contribuyente, éste podrá alegar la prescripción y por lo tanto queda sin deuda por ningún concepto.

Por los anteriores argumentos, me permito REPONER y en subsidio apelo su auto, para que lo revoque y proceda a dar aprobación a la diligencia de remate realizada con antelación por su Despacho.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C. C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. No. 36.030 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 13.03.18 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 319
C.G.P. El mismo corre a partir del 14.03.18
y vence el 16.03.18

FIJADO POR OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
[illegible]

República de Colombia
[illegible] Público
[illegible]

22 MAR. 2018

Para [illegible]

V.T. recurso

El (la) Secretario (a)

502

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., mayo diecisiete de dos mil dieciocho

REF: EJECUTIVO No 2010-0068-15 INTERLOCUTORIO No 102 – 2018

Se resuelven la REPOSICIÓN y sobre la concesión de la alzada que en subsidio interpone el apoderado de la parte actora contra el auto que en febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018), (fl. 493), declaró sin valor ni efecto la diligencia de remate celebrada en junio 2 de 2017, por existir obligación a favor de la DIAN.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente que en la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, no indica cual es el número del proceso, fecha de inicio, estado actual, así como tampoco en el certificado de tradición no aparece anotación alguna con relación a la inscripción

CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición una herramienta jurídica puesta en manos de los litigantes para que mediante su uso obtengan la adecuación de las decisiones del Juez a la ley o las circunstancias previstas en el expediente, será labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre lo decidido y la norma o los hechos en el expediente, dado que el objetivo del recurso no es otro que buscar la revocatoria o modificación para ajustar a derecho o corregir un yerro objetivamente percibido en el auto.

De cara a lo anterior, analizados el auto objeto de reparo y la normativa que rige el evento sobre el cual versa esta discusión, encuentra el Despacho que en la subasta realizada en junio 2 de 2017, se adjudicó la cuota parte del inmueble con folio No 50S – 385144 a favor del cesionario ejecutante por cuenta del crédito que aquí se ejecuta, tal y como lo establece el Art. 451 del C.G.P.

No obstante lo anterior, según la documental allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el ejecutado Carlos Arturo Guerrero Romero, posee deuda fiscal con esa entidad por valor de $509.551.000,oo, situación que evita que se profiera el auto de aprobación de remate, teniendo en cuenta que existe un acreedor de mejor derecho del que se cobra dentro del presente asunto, según lo dispone el Art. 2495 del Código Civil.

Es por esto, que no son de recibo los argumentos esbozados por el recurrente al indicar que como quiera que no existe información sobre el crédito fiscal y no existe anotación alguna dentro del certificado de tradición del bien que dé cuenta del proceso que se adelanta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe aprobarse la almoneda celebrada, teniendo en cuenta que, independientemente

que no exista información detallada del proceso o no aparezca inscrito el crédito en el certificado de tradición, este Despacho debe dar aplicación a lo estipulado en el Art. 465 del C.G.P., esto es, adelantar el proceso hasta el remate de los bienes embargados y con su producto realizar la distribución entre todos los acreedores.

Lo anterior significa que para poderse rematar el bien, el interesado debe aportar el título judicial por el valor que llegare a ofertar con el fin de que le entren dineros al proceso y así dar cumplimiento a la norma citada en el inciso anterior.

En suma, el auto objeto de recurso se encuentra ajustado a la normatividad de su expedición por lo que el mismo se mantendrá sin que se conceda la alzada ya que no se encuentra enlistado en el Art. 321 del C.G.P., ni en norma especial como susceptible de alzada.

Con estribo en lo breve pero puntualmente acotado, se

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR impróspera la reposición impetrada contra el auto de febrero 20 de 2018, el que por tanto, se mantiene incólume.

SEGUNDO. No conceder la alzada subsidiaria por cuanto el auto atacado no es pasible de ese remedio.

NOTIFÍQUESE.

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 69 fijado hoy mayo 18 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

y - 22103107 C
503
Estado 18-05-18

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: Proceso No. 2010-068
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

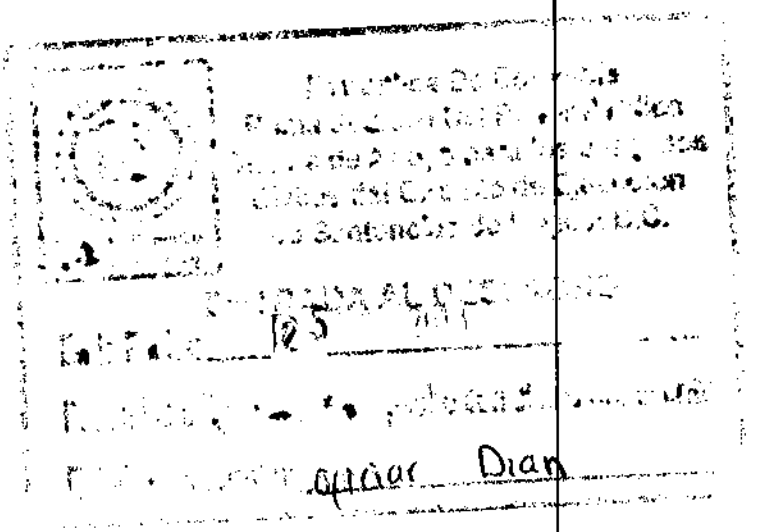
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva oficiar a la DIAN, para que informe –en forma desglosada- a cerca de la deuda que aparece atribuida al señor CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, cuáles son los conceptos de la deuda, y los años que adeuda, además, el estado actual del proceso coactivo que adelanta la DIAN contra el citado señor.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
7 Fopp.
78375 17-MAY-'18 12:06



504

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., mayo treinta y uno de dos mil dieciocho

No 2010-0068-15

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, por secretaría OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a fin de que esa entidad remita la liquidación definitiva y en firme del crédito que se ejecuta dentro del proceso coactivo que adelanta en contra de CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO.

NOTIFÍQUESE.

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 77 fijado hoy junio 1 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 8 DE 2018

OFICIO N°OCCES18-AZ0748

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2010-00068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A.- NIT. 860.003.020-1 contra CARLOS ARTURO GUERRERO C.C. 79.356.213 e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66.876.947

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de que se sirva remitir la liquidación definitiva y en firme del crédito que se ejecuta dentro del proceso coactivo que esa entidad adelanta contra el aquí demandado CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

506

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 8 DE 2018

OFICIO N°OCCES18-AZ0748

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2010-00068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A.- NIT. 860.003.020-1 contra CARLOS ARTURO GUERRERO C.C. 79.356.213 e ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66.876.947

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de que se sirva remitir la liquidación definitiva y en firme del crédito que se ejecuta dentro del proceso coactivo que esa entidad adelanta contra el aquí demandado CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

DIAN No. Radicado 032E2018042881
Fecha 2018-06-15 04:17:36 PM
Remitente JUZGADO 5 CIVIL DE BOGOTA OFC 0748
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOT
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0
COR032E2018042881

509

OFEJECUCION CIVIL CTO
77763 31-JUL-'18 9:30

1-32-244-446-3772

Bogotá, 26 de Julio de 2018

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Atn. ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con funciones Secretariales
Carrera 10 N° 14 – 30 Piso 2
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2010-00068 (Juzgado de origen 15 Civil del Circuito)

OFICIO: No. OCCES18-AZ0748

INSTAURADO POR: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA

COLOMBIA S.A. NIT: 860.003.020-1

CONTRA: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO NIT 79.356.213

Respetada Señora

Comedidamente me permito informar a usted que este Despacho adelanta Proceso Administrativo de Cobro contra la sociedad en referencia por obligaciones tributarias pendientes por cancelar que a la fecha suman QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE Incluidos intereses por mora a la fecha.

Me permito indicarle de conformidad con los artículos 839-1 y 840 del Estatuto Tributario, así mismo el artículo 542 del C. P. C. y el artículo 2495 del Código Civil, se garantizan plenamente los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales, los cuales pertenecen a la primera clase de créditos y están en el sexto lugar de dicha clase, prevaleciendo únicamente las costas judiciales que se causen en interés de los acreedores, las expensas necesarias del deudor difunto, los gastos de enfermedad de que haya fallecido el deudor, los salarios, sueldos y la totalidad de prestaciones.

Atentamente

MYRIAM DEL CARMEN VELANDIA GOMEZ
Abogada Grupo Coactiva II
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

508

06/09/2018 10:01:41 Cajero: laucasas

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7
Terminal: DS8453 Operación: 579334512

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 1018478232

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: 0015-2010-068

CONSTANCIA SECRETARIAL

Las presentes fotocopias AUTENTICAS, se tomaron del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad. 2010-068 (Juzgado de Origen 015 Civil del Circuito) de BBVA COLOMBIA S.A Contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO e ISABEL CRISTINA VARGAS las cuales se tuvieron a la vista y COINCIDEN en su integridad con las originales del expediente, con la constancia de que su ***CONTENIDO ESTA EJECUTORIADO****, y se expiden a costa de la parte interesada.*

Bogotá, 19 de septiembre de 2018

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Recibí copias
19 SEP 2018.
4:00 PM.

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito reiterar mi solicitud anteriormente presentada al Despacho, en el sentido de que se sirva oficiar a la DIAN, **para que informe –en forma desglosada- a cerca de la deuda que aparece atribuida al señor CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, cuáles son los conceptos de la deuda, y los años que adeuda, además, el estado actual del proceso coactivo que adelanta la DIAN contra el citado señor.**

Bien es cierto que la DIAN respondió, pero no se refirió a ninguno de los puntos que trata mi solicitud, por lo que espero que ahora cada aspecto que le consulto –que aquí lo resalté en negrilla-, lo responda de manera concreta y detallada como se lo solicito.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Acopio para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Fecha: 24 SEP 2018

Pasa a Despacho con el anterior memorial

Solicitud oficiar Dian

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

No. 2010-068-15

En atención a la solicitud que antecede, éste Despacho dispone:

- Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que informe con destino a éste Despacho y de manera urgente, estado actual del proceso coactivo que adelanta la entidad contra el contribuyente señor Carlos Arturo Guerrero Romero identificado con C.C. 79.356.213, además cuales son los conceptos de la deuda y tiempo de la misma.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy Octubre 9 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

512

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 16 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4536

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe con destino a este despacho y de manera urgente, el estado actual del proceso coactivo que adelanta contra el contribuyente el señor **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213**, además cuales son los conceptos de la deuda y tiempo de la misma.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

513

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DIAN No Radicado 032E2018082200
Fecha 2018-10-18 12:01:02 PM
ente JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ulario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0

BOGOTÁ D.C. 16 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4536

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe con destino a este despacho y de manera urgente, el estado actual del proceso coactivo que adelanta contra el contribuyente el señor **CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213**, además cuales son los conceptos de la deuda y tiempo de la misma.

Sirvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

1-32-244-446-320

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atn. Sr(a). Elsa Marina Paez Paez
Secretario(a)
Carrera 10 No. 14-30 P 2
Bogotá D. C.

Ref. Ejecutivo Mixto No. 2010-0068 (Juzgado de origen 15 civil del circuito) Oficio OCCES18-GB4536 del 16/10/2018 radicado en esta seccional N°032E2018082200 del 28/09/2018. **CONTRA:** Guerrero Romero Carlos Arturo 79.356.213 **DE:** Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Cordial saludo,

Me permito informarle, que una vez verificados los aplicativos Institucionales y propios de la División de Gestión de Cobranzas el contribuyente: **Guerrero Romero Carlos Arturo,** identificado con **79.356.213** posee las siguientes obligaciones pendientes de pago a la fecha con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Seccional Bogotá contenidas en el expediente de cobro **200802950**, por un valor a la fecha de **$ 17.552.000**. Mas las sanciones e intereses que se causen a la fecha de pago.

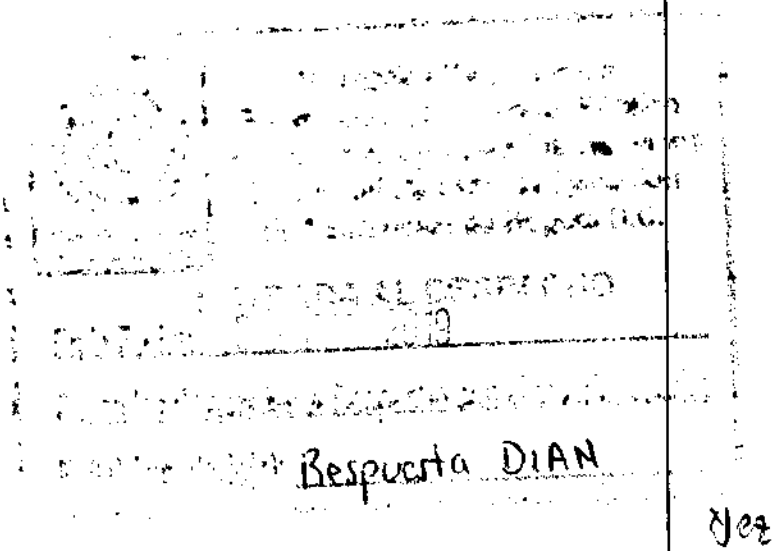
En aras de hacer efectivo el cobro de las obligaciones fiscales que el contribuyente adeuda a esta Administración y siguiendo con la normatividad establecida en los artículos 2488,2495 y 2502 del Código Civil, y proceder de conformidad con los artículos 839-1 del E.T y 542 del Código de Procedimiento Civil, según la prelación de créditos y de acuerdo a la etapa en que se encuentre el proceso que cursa en su despacho, solicito tener en cuenta a la DIAN a fin de lograr el pago de la deuda relacionada en el párrafo anterior. Por lo tanto, de realizarse medida de embargo sobre cualquier clase de bienes, se notifique a esta entidad a fin de intervenir de manera directa en el cobro de la obligación y con el objeto de enviarles la respetiva liquidación de intereses si a ello hubiere lugar

En conclusión le solicito formalmente informar a este despacho con carácter urgente, el estado actual del proceso cursado por ustedes a favor de la citada, si existiendo algún tipo de bien mueble o inmueble, dineros, títulos judiciales, etc., deben ser puestos a disposición de la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA**, según sea el caso, para efecto de los dineros, deben ser convertidos y consignados a la cuenta del fisco No. **110019193036, de BANCO AGRARIO**, e informar el día de la transacción, o en su defecto oficiar si se tratase de cualquier tipo de bien.

Hasta otra oportunidad.

EFREN MAURICIO FAJARDO CASTRO
Jefe (A) G.I.T. Coactiva II
División de Gestión de Cobranzas.
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó. FRANCISCO JAVIER MATTAR MEJIA
Funcionario GIT Coactiva II



Vez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

No. 2010-068-15

De la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se tiene en cuenta y en conocimiento de las partes para los fines de publicidad de rigor.

OFÍCIESE a la citada entidad informándole que de conformidad con el artículo 465 del C.G.P., una vez sea rematado el bien objeto de cautela en el presente proceso, se pondrán a disposición los dineros producto de los mismos, así mismo, remita la información solicitada por la entidad en el inciso final del escrito que antecede.

Lo anterior, por prelación a los créditos fiscales.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy Febrero 19 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENICAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 25 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-GB1138

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
División de Gestión de Cobranzas
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a su oficio No 1.32.244.446.320 de 28 de enero de 2019, se dispuso tener en cuenta y en conocimiento de las partes para los fines de publicidad de rigor dando alcance a su oficio No 1.32.244.446.211 de 22 de

Así mismo se indica que una vez sea rematado el bien objeto de cautela en el presente proceso, se pondrán a disposición los dineros productos de los mismos a esa entidad.

De igual forma se le comunica que el proceso de la referencia se encuentra con sentencia proferida debidamente ejecutoriada y liquidación de crédito y costas ejecutoriadas y aprobadas

Sobre las medidas cautelares se evidencia que mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2010, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S-385144, medida que se encuentra embargada, secuestrada y avaluada

Con respecto a le existencia de títulos judiciales se evidencia que no se han allegado al proceso.

Sírvase preceder de conformidad.
Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENICAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 25 DE FEBRERO DE 2019 **14 MAR 2019**

OFICIO No. OCCES19-GB1138

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
División de Gestión de Cobranzas
Ciudad

DIAN - SECCIONAL DE [illegible]
BOGOTÁ - C[illegible]
Dirección: Cra. 6[illegible]
Bogotá D.C. - Cun[illegible]

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201 contra CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO C.C. 79356213 ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66876947

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a su oficio No 1.32.244.446.320 de 28 de enero de 2019, se dispuso tener en cuenta y en conocimiento de las partes para los fines de publicidad de rigor dando alcance a su oficio No 1.32.244.446.211 de 22 de

Así mismo se indica que una vez sea rematado el bien objeto de cautela en el presente proceso, se pondrán a disposición los dineros productos de los mismos a esa entidad.

De igual forma se le comunica que el proceso de la referencia se encuentra con sentencia proferida debidamente ejecutoriada y liquidación de crédito y costas ejecutoriadas y aprobadas

Sobre las medidas cautelares se evidencia que mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2010, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S-385144, medida que se encuentra embargada, secuestrada y avaluada

Con respecto a le existencia de títulos judiciales se evidencia que no se han allegado al proceso.

Sírvase preceder de conformidad.
Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

VIVIANA ANDREA [illegible] LEÓN
Profesional Universitario Grado [illegible] con Funciones Secretariales

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Carrera 80D No. 56-55 Sur, Barrio Clas, en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-348890

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

Fecha Remate.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2010-00068-16

Se requiere al petente, para que aclaré su solicitud, teniendo en cuenta que el bien inmueble a que hace referencia en su escrito, no es objeto de cautelas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 046 fijado hoy mayo 21 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

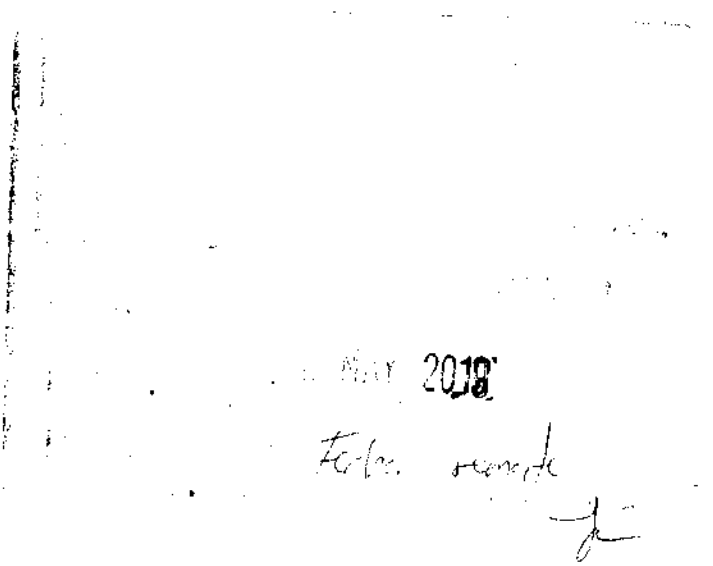
Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito aclarar mi solicitud para que el Despacho fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Carrera 80D No. 56-45 Sur, Barrio Clas, en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-385144

Este inmueble se encuentra embargado y secuestrado y además está aprobado el avalúo del citado inmueble. De esta manera dejo aclarado el asunto y la petición.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.


2018

FOL.521

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2010-00068-15

Previo al señalamiento de fecha para remate, allégdese el avalúo del bien inmueble embargado actualizado, como quiera que el último realizado data del año 2016.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 053 fijado hoy junio 5 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

 522

Cerrar Sesión

USUARIO:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	14/06/2019 4:58:15 PM
NVEGASAN CSJ APOYO	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ULTIMO INGRESO:	14/06/2019 04:17:59 PM
CUENTA JUDICIAL: 110012031800					CAMBIO CLAVE:	22/05/2019 07:03:14
					DIRECCION IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/06/2019 04:58:15 p.m

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de Documento
CEDULA

Digite el número de identificacion del demandado
79356213

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2017

Version: 1.8.4

Cerrar Sesión

USUARIO:	PDE:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	14/06/2019 4:58:38 PM
NVEGASAN	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ULTIMO INGRESO:	14/06/2019 04:17:59 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/05/2019 07:03:14
							DIRECCION IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/06/2019 04:58:

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificacion del demandado
66876947

¿Consultar dependencia subordinada? ( ) Si (•) No

[x] Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

[ ] Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.2.4

425 -

Liquisoft

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2010-068

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-08-01	2016-08-01	1	32,01	147.490.972,00	147.490.972,00	112.260,09	147.603.232,09	0,00	112.260,09	147.603.232,09	0,00	0,00
2016-08-02	2016-08-31	30	32,01	0,00	147.490.972,00	3.367.802,78	150.858.774,78	0,00	3.480.062,87	150.971.034,87	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	147.490.972,00	3.367.802,78	150.858.774,78	0,00	6.847.865,65	154.338.837,65	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	147.490.972,00	3.572.313,17	151.063.285,17	0,00	10.420.178,82	157.911.150,82	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	147.490.972,00	3.457.077,26	150.948.049,26	0,00	13.877.256,09	161.368.228,09	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	147.490.972,00	3.572.313,17	151.063.285,17	0,00	17.449.569,26	164.940.541,26	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	147.490.972,00	3.621.707,46	151.112.679,46	0,00	21.071.276,72	168.562.248,72	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	147.490.972,00	3.271.219,64	150.762.191,64	0,00	24.342.496,36	171.833.468,36	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	147.490.972,00	3.621.707,46	151.112.679,46	0,00	27.964.203,82	175.455.175,82	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	147.490.972,00	3.503.515,06	150.994.487,06	0,00	31.467.718,89	178.958.690,89	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	147.490.972,00	3.620.298,90	151.111.270,90	0,00	35.088.017,78	182.578.989,78	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	147.490.972,00	3.503.515,06	150.994.487,06	0,00	38.591.532,84	186.082.504,84	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	147.490.972,00	3.570.899,08	151.061.871,08	0,00	42.162.431,92	189.653.403,92	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	147.490.972,00	3.570.899,08	151.061.871,08	0,00	45.733.331,00	193.224.303,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	147.490.972,00	3.455.708,78	150.946.680,78	0,00	49.189.039,78	196.680.011,78	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	147.490.972,00	3.452.968,99	150.943.940,99	0,00	52.642.008,77	200.132.980,77	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	147.490.972,00	3.315.306,42	150.806.278,42	0,00	55.957.315,19	203.448.287,19	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	147.490.972,00	3.398.605,48	150.889.577,48	0,00	59.355.920,67	206.846.892,67	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	147.490.972,00	3.387.130,53	150.878.102,53	0,00	62.743.051,20	210.234.023,20	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	147.490.972,00	3.100.745,00	150.591.717,00	0,00	65.843.796,20	213.334.768,20	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	147.490.972,00	3.385.695,40	150.876.667,40	0,00	69.229.491,60	216.720.463,60	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	147.490.972,00	3.248.669,78	150.739.641,78	0,00	72.478.161,38	219.969.133,38	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	147.490.972,00	3.351.203,58	150.842.175,58	0,00	75.829.364,96	223.320.336,96	0,00	0,00

525

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	147.490.972,00	3.220.796,46	150 711.768,46	0,00	79.050.161,42	226.541.133,42	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	147.490.972,00	3.292.060,17	150 783.032,17	0,00	82.342.221,59	229 833.193,59	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	147.490.972,00	3.279.040,14	150.770.012,14	0,00	85.621.261,73	233.112.233,73	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	147.490.972,00	3.155.041,58	150.646 013.58	0,00	88.776.303,31	236.267.275,31	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	147.490.972,00	3.234.089,91	150.725.061,91	0,00	92.010.393,22	239.501.365,22	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	147.490.972,00	3.110.068,01	150.601.040,01	0,00	95.120.461,23	242.611.433,23	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	147.490.972,00	3.200.635,52	150.691.607,52	0,00	98.321.096,75	245.812.068,75	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	147.490.972,00	3.165.631,38	150.656.603,38	0,00	101.486.728,14	248.977.700,14	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	147.490.972,00	2.930.293,94	150.421.265,94	0,00	104.417.022,07	251.907.994,07	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	147.490.972,00	3.196.265,30	150.687.237,30	0,00	107.613.287,38	255.104.259,38	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	147.490.972,00	3 086.108,02	150.577.080,02	0,00	110.699.395,39	258.190.367,39	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	147.490 972,00	3.191.893,62	150.682.865,62	0,00	113.891.289,02	261 382.261,02	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-15	15	28,95	0,00	147.490 972,00	1 541.643,05	149.032.615,05	0,00	115.432.932,07	262 923.904,07	0,00	0,00

Liquisoft

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2010-068

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$ 147.490.972,00
SALDO INTERESES	$ 115.432.932,07

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$ 0,00
SANCIONES	$ 0,00
SALDO SANCIONES	$ 0,00
VALOR 1	$ 250.480.624,00
SALDO VALOR 1	$ 250.480.624,00
VALOR 2	$ 0,00
SALDO VALOR 2	$ 0,00
VALOR 3	$ 0,00
SALDO VALOR 3	$ 0,00
TOTAL A PAGAR	**$ 513.404.528,07**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$ 0,00
SALDO A FAVOR	$ 0,00

OBSERVACIONES

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito anexar liquidación del crédito actualizada a Siete (7) de junio de 2.019

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Por la fecha 19-06-19 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 del C. G. P. el cual corre a partir del 20-06-19 y vence en: 25-06-19

El secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 26 JUN 2019

El(la) Secretario(a): Término Vencido

(3) K

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

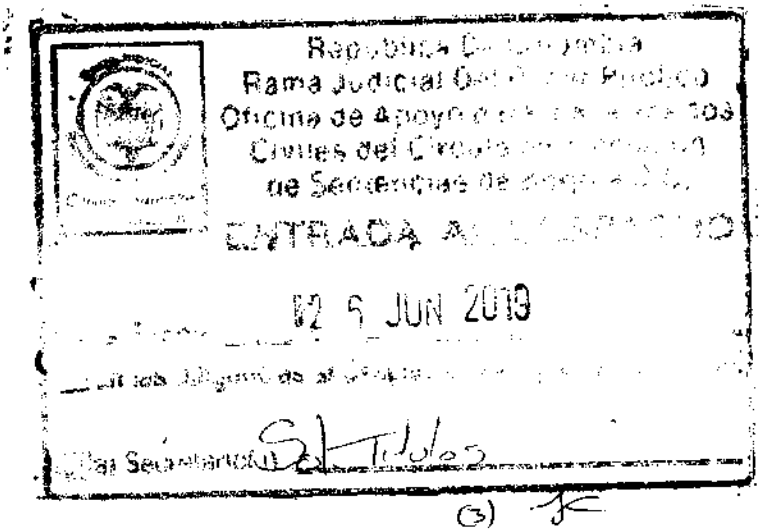
Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito solicito se ordene por el Despacho la elaboración del Título Judicial, a nombre del señor WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL, conocido en el proceso como actor, para que reclame los dineros consignados para la adjudicación del remate, que por motivos ajenos, resultó sin efectos dicha audiencia.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.


Rama Judicial
Oficina de Apoyo
Civiles del Circuito
de Sentencias de
ENTRADA
02 9 JUN 2019
Del Secretario

(3)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **19011773441**

Formulario No. **2019201041616545387**

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0048LERJ	050S00385144	BS 57AS 88 11	2
	5.Dirección del Predio: KR 80D 56 45 SUR		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACION Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
228.30	114.09	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
6	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO	CC 79356213

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 79356213

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	213,724,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,325,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,325,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,325,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	1,325,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	133,000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,192,000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	1,192,000

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	05/04/2019 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE	PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	010253002637244
NOMBRES Y APELLIDOS	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO	VALOR PAGADO:	1,192,000
		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO DE BOGOTA
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	79356213	TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **2.010 – 068** Proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA Colombia S.A. Vs. Carlos Arturo Guerrero Romero y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: **Presentación Avalúo Judicial**

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi condición de apoderado judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me dirijo al Despacho con el fin de hacer presentación del respectivo Avalúo Judicial del inmueble objeto de la litis, de la siguiente manera:

Identificación del Predio:

Dirección..... Carrera 80 D No. 56-45 Sur
Cédula Catastral..... BS 57AS 88 11
Matrícula Inmobiliaria.....050S-00385144

Propietario:
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

Avalúo Catastral Vigencia 2.019.....$213.724.000.oo

Avalúo para fines del Proceso (Art. 444, Num. 4, Código General del Proceso)

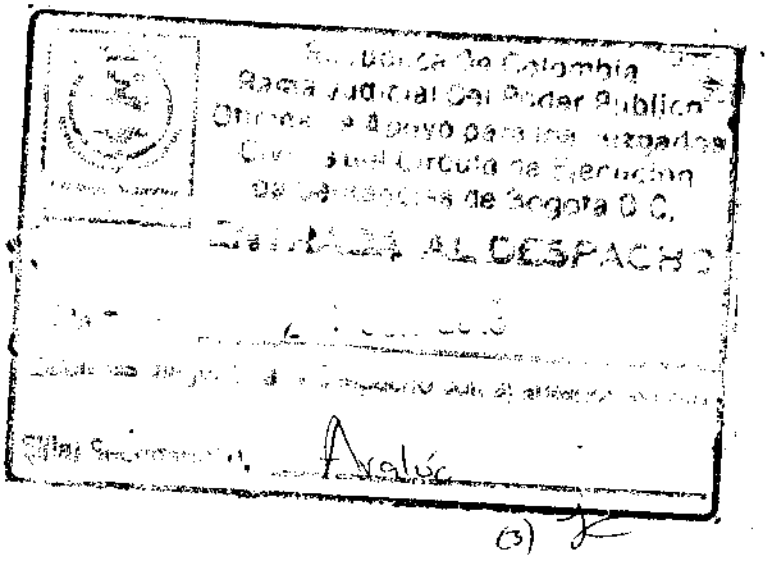
Avalúo Catastral MAS Cincuenta Por Ciento

$213.724.000.oo + $106.862.000.oo.....**$320.586.000.oo**

Avalúo son: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, M/cte.**

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
T.P. No. 36.030 del C.S.J.


Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
TRASLADO AL DESPACHO

(3)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2010-00068-15

Como la actualización a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante a folios 524 a 527, no fue objetada y encontrada ajustada en derecho, el Despacho de conformidad con el artículo 446-3 del C.G.P., procede a impartirle aprobación.

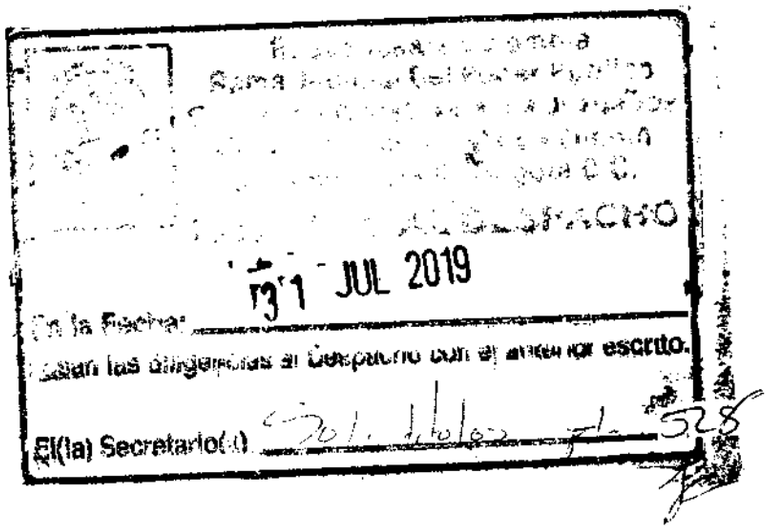
Se niega tener como avaluó del bien el valor indicado en el impuesto predial, como quiera que la norma es clara al respecto, disponiendo dicho valor con el certificado catastral, pues el artículo 444 -4 del C.G. P., a la letra dice: "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1" (*subrayado fuera del texto).

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 070 fijado hoy julio 12 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12


31 JUL 2019
En la Fecha:
Obran las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a)
528

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 812354

Registro Alfanumérico

Fecha: 31/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

532

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00385144	1301	30/04/2008	68

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 80D 56 45 SUR - Código postal: **110861**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 80D 56 41 SUR
[redacted]**0D 56 47 SUR**

Dirección(es) anterior(es):
KR 88 56 45 S FECHA:31/05/2003

Código de sector catastral: 004535 09 26 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): BS 57AS 88 11

CHIP: AAA0048LERJ
Número Predial Nal: 11001014508350009002600000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 213,724,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

[redacted]

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 24193D9DC521**

Despacho 27.02

534

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **2.010 – 068** Proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA Colombia S.A. Vs. Carlos Arturo Guerrero Romero y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: **Presentación Avalúo Judicial**

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi condición de apoderado judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me dirijo al Despacho con el fin de hacer presentación del respectivo Avalúo Judicial del inmueble objeto de la litis, de la siguiente manera:

Identificación del Predio:

Dirección..... Carrera 80 D No. 56-45 Sur
Cédula Catastral..... BS 57AS 88 11
Matrícula Inmobiliaria.....050S-00385144

Propietario:
CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

Avalúo Catastral Vigencia 2.019.....$213.724.000.oo

Avalúo para fines del Proceso (Art. 444, Num. 4, Código General del Proceso)

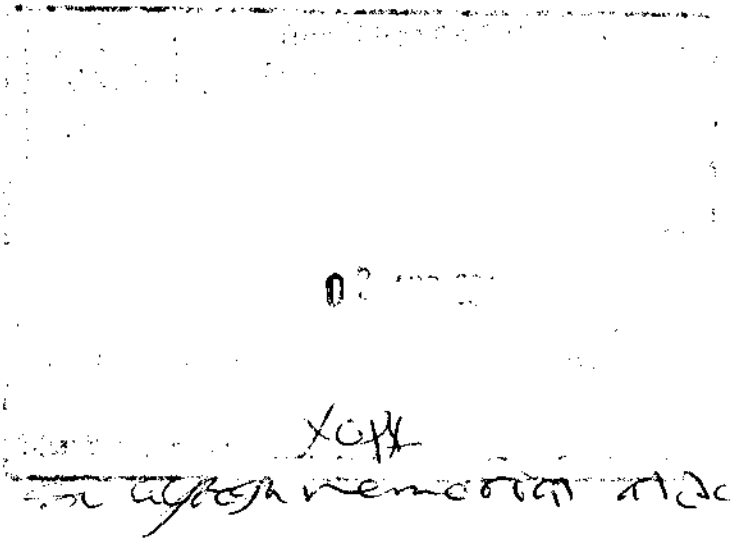
Avalúo Catastral MAS Cincuenta Por Ciento

$213.724.000.oo + $106.862.000.oo.....**$320.586.000.oo**

Avalúo son: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, M/cte.**

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
T.P. No. 36.030 del C.S.J.



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2010-00068-15

En atención a lo solicitado a folio 528, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 20 de febrero de 2018, obrante a folio 493, del presente cuaderno.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo obrante a folios 532 y 533 del presente cuaderno córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 087 fijado hoy agosto 14 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 22 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01565

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
División de Gestión de Cobranzas
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A.– NIT. 860003020-1 CONTRA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66.876.947 Y CARLOS ARTURO GUERRERO C.C. 79.356.213

De conformidad a lo ordenado en autos de fecha 20 de febrero de 2018 y 13 de agosto de 2019, proferidos por este despacho dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarles informándole que de conformidad con el artículo 465 del C.G.P., una vez sea rematado la cuota parte del bien objeto de cautela de propiedad del señor CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, identificado con C.C. 79.356.213, en el presente proceso, se pondrán a disposición los dineros producto del mismo.

Lo anterior, por prelación a los créditos fiscales.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Elaboro: Andrés Martha

536

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 22 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01565

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
División de Gestión de Cobranzas
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A.– NIT. 860003020-1 CONTRA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES C.C. 66.876.947 Y CARLOS ARTURO GUERRERO C.C. 79.356.213

De conformidad a lo ordenado en autos de fecha 20 de febrero de 2018 y 13 de agosto de 2019, proferidos por este despacho dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarles informándole que de conformidad con el artículo 465 del C.G.P., una vez sea rematado la cuota parte del bien objeto de cautela de propiedad del señor CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, identificado con C.C. 79.356.213, en el presente proceso, se pondrán a disposición los dineros producto del mismo.

Lo anterior, por prelación a los créditos fiscales.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

28 AGO 2019

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Elaboró: Andrés Martha

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 30 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO No. OCCES19-LM00610

SEÑORES
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 CONTRA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES CC. 66.876.947 Y CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO CC. 79.356.213.

De conformidad con lo ordenado mediante los **Acuerdos PSAA13-9984** del 05 de septiembre del 2013 (Art. 46) y **PCJA17-10678** de fecha 26 de mayo del 2017 (Art. 3 numeral 7), se ordenó oficiarle a fin de solicitarle se sirva a realizar la **CONVERSIÓN** de los títulos judiciales que se encuentren cargados para este proceso, y que aún se hallen a disposición de ese Despacho Judicial, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito en la cuenta **No. 110012031800**, código de Oficina **No. 110013403000.**

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

30 OCT

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

LMV

525

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito solicito se ordene por el Despacho la elaboración del Título Judicial, a nombre del señor **WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL,** conocido en el proceso como actor, para que reclame los dineros consignados para la adjudicación del remate, que por motivos ajenos, resultó sin efectos dicha audiencia.

De la misma manera solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble ya descrito.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

53

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZG. 15 CIVIL CTO.

2020 31-OCT-19 15:21

BOGOTÁ D.C. 30 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO No. OCCES19-LM00610

SEÑORES
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 CONTRA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES CC. 66.876.947 Y CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO CC. 79.356.213.

De conformidad con lo ordenado mediante los **Acuerdos PSAA13-9984** del 05 de septiembre del 2013 (Art. 46) y **PCJA17-10678** de fecha 26 de mayo del 2017 (Art. 3 numeral 7), se ordenó oficiarle a fin de solicitarle se sirva a realizar la **CONVERSIÓN** de los títulos judiciales que se encuentren cargados para este proceso, y que aún se hallen a disposición de ese Despacho Judicial, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito en la cuenta **No. 110012031800**, código de Oficina **No. 110013403000.**

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

LMV

SAJ

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

OFICIO No. 3924 6 de Noviembre de 2019

2FV

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 2010-00068 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) de BBVA COLOMBIA S.A., Nit. 860.003.020-1 contra ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES, C.C. 66.876.947 y CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO, C.C. 79.356.213.

De manera atenta y en respuesta a su ***Oficio No. OCCES19-LM00610 del 30 de Octubre de 2019***, me permito informarle que revisada la plataforma de Depósitos Judiciales ***NO*** se encontraron títulos consignados para el proceso de la referencia; se reviso por el nombre de los demandados, sus cédulas y no arrojo resultado positivo de depósitos consignados.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

542

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito manifestar al Despacho que el Juzgado 15 Civil del Circuito –Juzgado de origen-, no tiene conocimiento de la consignación de los $7.200.000.oo, que hiciera el señor WILSON SANDOVAL, en su calidad de adjudicatario del bien inmueble de marras, pues se hizo esa consignación por auto del Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, el día Nueve (9) de Junio de 2.017, en el Banco Agrario de Colombia.

Por supuesto que el Juzgado de origen 15 Civil del Circuito de Bogotá, no tiene conocimiento de esa consignación, quien tiene conocimiento es el Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá y es a quien le corresponde ordenar la devolución de ese dinero al depositante, mi patrocinado.

Por otra parte, insisto en la solicitud de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.

5 FEB. 2020

- Pone en Conocimiento consignación
- Solicita fecha de Remate. /

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2010-00068-15

En atención a la solicitado, por secretaria OFÍCIESE con los insertos del caso al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a fin de que proceda a la devolución de la suma de $7.200.000.oo al señor WILSON AUGUSTO SANDOVAL SANDOVAL identificado con la C.C: 7.229.502, por concepto de impuesto del 5% previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987 de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 20 de febrero de 2018 folio 493).

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que durante el término concedido (fl. 534) el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

En atención a lo solicitado a folio 542, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-385144, legalmente embargado (fol. 107), secuestrado (fol. 180) y avaluado (fol. 532-533), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 8:00 a.m. del 15 de Abril de 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0014 fijado hoy febrero 13 de 2020 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
Profesional Universitario G-12

Liquisoft

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-068
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-08-01	2016-08-01	1	32,01	147.490.972,00	147.490.972,00	112.260,09	147.603.232,09	0,00	112.260,09	147.603.232,09	0,00	0,00	0,00
2016-08-02	2016-08-31	30	32,01	0,00	147.490.972,00	3.367.802,78	150.858.774,78	0,00	3.480.062,87	150.971.034,87	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	147.490.972,00	3.367.802,78	150.858.774,78	0,00	6.847.865,65	154.338.837,65	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	147.490.972,00	3.572.313,17	151.063.285,17	0,00	10.420.178,82	157.911.150,82	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	147.490.972,00	3.457.077,26	150.948.049,26	0,00	13.877.256,09	161.368.228,09	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	147.490.972,00	3.572.313,17	151.063.285,17	0,00	17.449.569,26	164.940.541,26	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	147.490.972,00	3.621.707,46	151.112.679,46	0,00	21.071.276,72	168.562.248,72	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	147.490.972,00	3.271.219,64	150.762.191,64	0,00	24.342.496,36	171.833.468,36	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	147.490.972,00	3.621.707,46	151.112.679,46	0,00	27.964.203,82	175.455.175,82	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	147.490.972,00	3.503.515,06	150.994.487,06	0,00	31.467.718,89	178.958.690,89	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	147.490.972,00	3.620.298,90	151.111.270,90	0,00	35.088.017,78	182.578.989,78	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	147.490.972,00	3.503.515,06	150.994.487,06	0,00	38.591.532,84	186.082.504,84	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	147.490.972,00	3.570.899,08	151.061.871,08	0,00	42.162.431,92	189.653.403,92	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	147.490.972,00	3.570.899,08	151.061.871,08	0,00	45.733.331,00	193.224.303,00	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	147.490.972,00	3.455.708,78	150.946.680,78	0,00	49.189.039,78	196.680.011,78	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	147.490.972,00	3.452.968,99	150.943.940,99	0,00	52.642.008,77	200.132.980,77	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	147.490.972,00	3.315.306,42	150.806.278,42	0,00	55.957.315,19	203.448.287,19	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	147.490.972,00	3.398.605,48	150.889.577,48	0,00	59.355.920,67	206.846.892,67	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	147.490.972,00	3.387.130,53	150.878.102,53	0,00	62.743.051,20	210.234.023,20	0,00	0,00	0,00

544

Liquisoft

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-068
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	147.490.972,00	3.100.745,00	150.591.717,00	0,00	65.843.796,20	213.334.768,20	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	147.490.972,00	3.385.695,40	150.876.667,40	0,00	69.229.491,60	216.720.463,60	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	147.490.972,00	3.248.669,78	150.739.641,78	0,00	72.478.161,38	219.969.133,38	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	147.490.972,00	3.351.203,58	150.842.175,58	0,00	75.829.364,96	223.320.336,96	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	147.490.972,00	3.220.796,46	150.711.768,46	0,00	79.050.161,42	226.541.133,42	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	147.490.972,00	3.292.060,17	150.783.032,17	0,00	82.342.221,59	229.833.193,59	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	147.490.972,00	3.279.040,14	150.770.012,14	0,00	85.621.261,73	233.112.233,73	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	147.490.972,00	3.155.041,58	150.646.013,58	0,00	88.776.303,31	236.267.275,31	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	147.490.972,00	3.234.089,91	150.725.061,91	0,00	92.010.393,22	239.501.365,22	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	147.490.972,00	3.110.068,01	150.601.040,01	0,00	95.120.461,23	242.611.433,23	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	147.490.972,00	3.200.635,52	150.691.607,52	0,00	98.321.096,75	245.812.068,75	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	147.490.972,00	3.165.631,38	150.656.603,38	0,00	101.486.728,14	248.977.700,14	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	147.490.972,00	2.930.293,94	150.421.265,94	0,00	104.417.022,07	251.907.994,07	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	147.490.972,00	3.196.265,30	150.687.237,30	0,00	107.613.287,38	255.104.259,38	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	147.490.972,00	3.086.108,02	150.577.080,02	0,00	110.699.395,39	258.190.367,39	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	147.490.972,00	3.191.893,62	150.682.865,62	0,00	113.891.289,02	261.382.261,02	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	147.490.972,00	3.083.286,10	150.574.258,10	0,00	116.974.575,12	264.465.547,12	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	147.490.972,00	3.183.145,64	150.674.117,64	0,00	120.157.720,75	267.648.692,75	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	147.490.972,00	3.188.978,28	150.679.950,28	0,00	123.346.699,04	270.837.671,04	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-068
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	147.490.972,00	3.086.108,02	150.577.080,02	0,00	126.432.807,05	273.923.779,05	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	147.490.972,00	3.156.865,11	150.647.837,11	0,00	129.589.672,16	277.080.644,16	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	147.490.972,00	3.045.125,86	150.536.097,86	0,00	132.634.798,03	280.125.770,03	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	147.490.972,00	3.129.064,82	150.620.036,82	0,00	135.763.862,85	283.254.834,85	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	147.490.972,00	3.108.541,00	150.599.513,00	0,00	138.872.403,85	286.363.375,85	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-27	27	28,59	0,00	147.490.972,00	2.744.434,65	150.235.406,65	0,00	141.616.838,50	289.107.810,50	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2010-068
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$147.490.972,00
SALDO INTERESES	$141.616.838,50

VALORES ADICIONALES

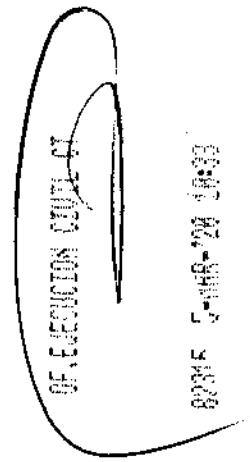
INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$250.480.624,00
SALDO VALOR 1	$250.480.624,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$539.588.434,50**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.



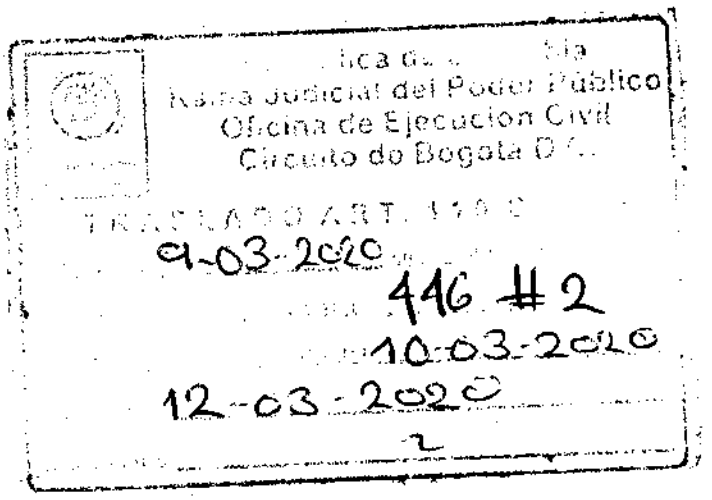
Ref.: **Proceso No. 2010-068**
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito hacer llegar al expediente la actualización del crédito a Veintisiete (27) de Febrero de 2.020, para que sea tenida en cuenta dentro del proceso.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.


Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C
9-03-2020
446 #2
10-03-2020
12-03-2020

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 25/06/2020
Juzgado 110013403005

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/06/2019	30/06/2019	15	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 147.490.972,00	$ 147.490.972,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.541.643,05	$ 1.541.643,05	$ 0,00	$ 149.032.615,05
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 147.490.972,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.183.145,64	$ 4.724.788,70	$ 0,00	$ 152.215.760,70
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 147.490.972,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.188.978,30	$ 7.913.767,00	$ 0,00	$ 155.404.739,00
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 147.490.972,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.086.108,04	$ 10.999.875,04	$ 0,00	$ 158.490.847,04
01/10/2019	31/10/2019	31	28,5	28,5	28,5	0,07%	$ 0,00	$ 147.490.972,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.142.241,06	$ 14.142.116,10	$ 0,00	$ 161.633.088,10
01/11/2019	30/11/2019	30	28,5	28,5	28,5	0,07%	$ 0,00	$ 147.490.972,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.040.878,45	$ 17.182.994,54	$ 0,00	$ 164.673.966,54
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 147.490.972,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.129.064,84	$ 20.312.059,38	$ 0,00	$ 167.803.031,38
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 147.490.972,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.108.541,00	$ 23.420.600,39	$ 0,00	$ 170.911.572,39
01/02/2020	27/02/2020	27	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 147.490.972,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.744.434,63	$ 26.165.035,02	$ 0,00	$ 173.656.007,02

Capital	$ 147.490.972,00	
Capitales Adicionados	$ 0,00	
Total Capital	$ 147.490.972,00	
intereses liquidacion anterior (fl. 520)	$ 365.913.556,07	
Total Interes Mora	$ 26.165.035,02	27/02/2020
Total a pagar	$ 539.569.563,09	
- Abonos	$ 0,00	
Neto a pagar	$ 539.569.563,09	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2010-00068-15

No obstante no haber sido objetada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (folios 544-547), tratándose de una actualización se debe iniciar desde la última aprobada (folio 531) y además que se liquidaron los intereses de mora a una tasa más alta que la dispuesta por la Superfinanciera, motivo por el cual esta titular de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P., procederá a modificarla mediante liquidación anexa que hará parte integrante del presente proveído.

Capital	$ 147.490.972,00	
Capitales Adicionados	$ 0,00	
Total Capital	$ 147.490.972,00	
intereses liquidacion anterior (fl. 520)	$ 365.913.556,07	
Total Interes Mora	$ 26.165.035,02	27/02/2020
Total a pagar	$ 539.569.563,09	
- Abonos	$ 0,00	
Neto a pagar	$ 539.569.563,09	

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en la suma de quinientos treinta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos con nueve centavos ($539.569.563,09 M/Cte).

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

032 fijado hoy 26 de junio de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera

MHA

FOL. 550

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2010-00068-15

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-385144** legalmente embargado (fl. 107), secuestrado (fl.180) y avaluado (fl. 532-533) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **8:00 a.m. del día jueves tres (3) de diciembre de 2020.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.
2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.
3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **051** fijado hoy **13 de octubre de 2020** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Remite 553

RE: 2010-068 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/11/2020 15:20
Para: LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO <castinocast@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4466-2020, Entidad o Señor(a): LAURENTINO CASTIBLANCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Remates, Observaciones: Solicita se fije nueva fecha de remate

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 12:36
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2010-068 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Atentamente,

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO <castinocast@gmail.com>
Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 12:35
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2010-068 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Señor Juez:

La demanda es la No. 11001310301520100006800, es un proceso ejecutivo hipotecario, el origen es del Juzgado 15 Civil del Circuito, las partes son el BBVA Colombia contra Carlos Arturo Guerrero y Isabel Critina Vargas, y el actual demandante es el señor Wilson Sandoval Sandoval, pues adquirió los derechos de crédito.

Se está pidiendo que vuelva a fijar fecha para la realización del remate, pues por estar en cuarentena para la fecha fijada no se pudo realizar.

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO C.
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. No. 36.030 C.S.J.

19-11-2020

555
54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-015-2010-00068-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **tres (03)** del mes de **diciembre** de **dos mil veinte (2020)**, siendo las **08:00 de la mañana,** fecha y hora señaladas en proveído del 09 de octubre de 2020 no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se aportó la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso.----------
---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

15

RE: 2010-068, EJECUTIVO HIPOTECARIO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. 5.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 07/12/2020 8:54

Para: LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO <castinocast@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4783-2020, Entidad o Señor(a): LAURENTINO CASTIBLANCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 11:19
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2010-068, EJECUTIVO HIPOTECARIO

Atentamente,

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO <castinocast@gmail.com>
Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 11:16
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2010-068, EJECUTIVO HIPOTECARIO - 15

13 ENE 2020

Solicita Nueva fecha
de Remate

FOL.557

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2010-00068-15

Previo a señalar fecha, alléguese el avaluó actualizado, como quiera que el que obra en el expediente data de fecha 2019.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **002** fijado hoy **21 de enero de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01743cf2f8d05b4e273f4430a677aaf69a6c49e41d54f2950e5f9c6156d1db81**

Documento generado en 20/01/2021 02:16:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

558

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 22/01/2021

Radicación No.: 34642

Información Jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	EDITH JOHANNA GUTIERREZ GELACIO	C	53003678	25	N
2	CARLOS FERNANDO GUTIERREZ	C	79562704	25	N
3	ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES	C	66876947	25	N
4	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO	C	79356213	25	N

Total de propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1301	30/04/2008	SANTA FE DE	68	050S00385144

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 80D 56 45 SUR - Código postal 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta oficional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 80D 56 41 SUR
KR 80D 56 47 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 88 56 45 S FECHA.31/05/2003

Código de sector catastral: 004535 09 26 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): BS 57AS 88 11

CHIP: AAA0048LERJ

Número Predial: 11001014508350009002600000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 228.30

Total área de construcción: 114.09

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$244,382,000	2021
2	$242,828,000	2020
3	$213,724,000	2019
4	$207,857,000	2018
5	$206,522,000	2017
6	$190,968,000	2016
7	$181,322,000	2015
8	$166,425,000	2014
9	$147,541,000	2013
10	$117,201,000	2012

La inscripcion en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 25B7FD181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

599

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: **2.010 – 068** Proceso Ejecutivo Hipotecario de BBVA Colombia S.A. Vs. Carlos Arturo Guerrero Romero y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: **Presentación Avalúo Judicial**

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi condición de apoderado judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me dirijo al Despacho con el fin de hacer presentación del respectivo Avalúo Judicial del inmueble de acuerdo con lo ordenado en el inciso segundo de su auto de 25 de noviembre de 2.016:

Dirección del predio..... Carrera 80 D No. 56-45 Sur
Cédula Catastral.....BS 57AS 88 11
Matrícula Inmobiliaria.....050S-00385144

Avalúo Catastral Vigencia 2.021.....$244.382.000.oo

Avalúo para fines del Proceso (Art. 516 C.P.C. Mod. Ley 794/2.003 Art. 52)

$244.382.000.oo +
$122.191.000.oo**.....$366.573.000.oo**

Por tratarse del 50% del bien objeto de cautela, el Avalúo Judicial será: $366.573.000.oo menos el 50%, igual $183.286.500 oo

Avalúo para el remate, son: **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. ($183.286.oo)**

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
T.P. No. 36.030 del C.S.J.

560

RE: PROCESO 2010-068, EJECUTIVO HIPOTECARIO, Vs. CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO <castinocast@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 331-2021, Entidad o Señor(a): LAURENTINO CASTINBLANCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: AVALUO

De: LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO <castinocast@gmail.com>
Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 15:46
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: PROCESO 2010-068, EJECUTIVO HIPOTECARIO, Vs. CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

El lun., 25 ene. 2021 3:16 p. m., Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día por favor verificar no se evidencian adjuntos para poder dar trámite

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 15:32
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rv: PROCESO 2010-068, EJECUTIVO HIPOTECARIO, Vs. CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

Atentamente,

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 15:31
Para: LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO <castinocast@gmail.com>
Asunto: Re: PROCESO 2010-068, EJECUTIVO HIPOTECARIO, Vs. CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO

Cordial Saludo

Informamos que el anterior correo fue recibido el día de hoy, el cual será agregado al expediente y tenido en cuenta para los trámites pertinentes, sin embargo esté será remitido al Coordinador de la Oficina de apoyo.

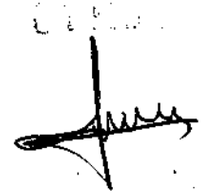
De igual manera informamos que el correo habilitado para la radicación de memoriales dirigidos a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito es: "Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ademas, se informa que este Despacho está generando estados electrónicos los cuales pueden ser visualizados en la página de la Rama Judicial, costado inferior /izquierdo/ Juzgados de Ejecución/ estados y autos electrónicos.

Atentamente,

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO <castinocast@gmail.com>
Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 15:11
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 2010-068, EJECUTIVO HIPOTECARIO, Vs. CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO



* AVALIÓ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2010-00068-15

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avaluó obrante a folio 558-559 del presente cuaderno, así:

M.I. 50S-00385144 por valor **$366.573.000.oo corresponde al 50% de propiedad de la demandada= $183.286.500.oo**

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **007** fijado hoy **4 de febrero de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342b720dfeefc13dee709db60f471979ad0c0e5ebb798f2328e8606cdccedf0c**

Documento generado en 02/02/2021 02:12:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

V.T. AVALÚO

FOL.562

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2010-00068-15

Téngase en cuenta que durante el término anterior, el avaluó no fue objeto de pronunciamiento (fl. 561).

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **016** fijado hoy **4 de marzo de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ed064836d489b9a52817a17f23eff8a5c5a0e84b73d1afa47cdbb00730dd88**

Documento generado en 02/03/2021 04:52:39 PM

563

Señor Juez:

Por el presente escrito solicito se fije nueva fecha para realizar la diligencia de remate, pues en esta fecha, 3 de diciembre de 2.020, no se pudo realizar pues no se hicieron las publicaciones en la prensa.

El proceso es: 11001310301520100006800, es un proceso ejecutivo hipotecario de BBVA Colombia, contra CARLOS ARTURO GUERRERO, ISABEL CRISTINA VARGAS, actualmente el cesionario, demandante es WILSON AUGUSTO SANDOVAL S., el Juzgado de origen es el Quince (15) Civil del Circuito de Bogotá.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO C.
c.c. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. No. 30.030 C.S.J.
Apoderado del cesionario

9

EJECUTIVO HIPOTECARIO, 2010-068, BBVA Vs. CARLOS A. GUERRERO

1530

56 f

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO <castinocast@gmail.com>

Mié 17/03/2021 13:17

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Ejecutivo Hipotecario.pdf;

OF. EJECUCION CIVIL CT

86104 19-MAR-'21 10:43

86104 19-MAR-'21 10:43

FOL.~~506~~

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2010-00068-15

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate **del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-00385144** legalmente embargado (107), secuestrado (180) y avaluado (561) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **11:00 a.m. del día miércoles doce (12) de mayo de 2021.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

Se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
025 fijado hoy **9 de abril de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e324dac7ca26a34e0eba8e25532d9e36afc856ff4fe46e316c23bcc3854dfe4c**

Documento generado en 08/04/2021 03:23:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507305342687278 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 03:50:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-03-1977 RADICACIÓN: 77021950 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0048LERJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JESUS

A: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA **CC# 41503510** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-80402

Doc. OFICIO 2001 del 26-11-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES: 0764 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JESUS MARIA

A: GELASIO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ MARINA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-2005 Radicación: 2005-23529

Doc: SENTENCIA 00 del 05-07-2000 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELASIO DE GUTIERREZ MARINA CC# 41503510

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-04-2005 Radicación: 2005-23530

Doc: SENTENCIA 00 del 17-10-2001 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL AUTO APROBATORIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO SE INDICA EN FORMA CORRECTA LOS NUMEROS DE MATRICULA DE LAS PARTIDAS PRIMERA Y TERCERA , ASI COMO LA DENOMINACION DE ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-2005 Radicación: 2005-88950

Doc: OFICIO 2149 del 20-10-2005 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION 598-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ H JESUS MARIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-04-2008 Radicación: 2008-34225

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507305342687278 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 03:50:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 604 del 04-04-2008 JUZGADO 22 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 0598-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA **CC# 2331021**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-04-2008 Radicación: 2008-37950

Doc: ESCRITURA 3897 del 31-10-2007 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION $57.969.000...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ HENAO JESUS MARIA CC# 2331021

A: GUTIERREZ GELACIO CARLOS FERNANDO **CC# 79562704 X $14.492.250**

A: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA **CC# 39646603 X $23.868.660+$5.115.834**

A: GUTIERREZ GELASIO EDITH JOHANNA **CC# 53003678 X $14.492.250**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-05-2008 Radicación: 2008-43459

Doc: ESCRITURA 1301 del 30-04-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GELACIO YOLANDA CC# 39646603

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA **CC# 66876947 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-47210

Doc: ESCRITURA 1845 del 29-05-2009 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%. SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $147.616.000).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO CC# 79356213 X

DE: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA CC# 66876947 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-113746

Doc: OFICIO 3661 del 27-11-2009 JUZGADO 14 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507305342687278 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 03:50:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. DE CONFORMIDAD CON EL ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA JUAN CARLOS

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-104413

Doc: OFICIO 2588 del 13-10-2010 JUZGAD 15 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2010-0088 / EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA. LA EMBARGADA ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES NO ES PROPIETARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CESIONARIA SOCIEDAD COVINOC S.A.

A: GUERRERO ROMERO CARLOS ARTURO **CC# 79356213 X**

A: VARGAS TORRES (SIC) ISABEL CRISTINA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-08-2012 Radicación: 2012-79260

Doc: OFICIO 1609 del 19-06-2012 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE REGISTRA EMBARGO DE CUOTA PARTE DE ISABEL CRSITINA VARGAS CORTES EN RAZON A CORRECCION HECHA AL OFICIO DE EMBARGO 2588 DE 13 DE OCTUBRE DEL 2010, DONDE SE CONSIGNO ERRONEAMENTE EL NOMBRE DE LA DEMANDADA. PROC-2010-0068

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **NIT# 8600030201**

A: VARGAS CORTES ISABEL CRISTINA **CC# 66876947 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-6576 Fecha: 30-03-2012

CORREGIDO CODIGO Y COMENTARIO SI VALE.ART.35 DL.1250/70. CPJ.COR32

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507305342687278 **Nro Matrícula: 50S-385144**

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 03:50:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-174622 **FECHA: 07-05-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

[illegible]	[illegible]ADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUE[illegible]
						Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
JORGE ENRIQUE VARGAS LÉAL Y OTRO	CLARA INES VARGAS AMATURE Y OTROS	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA	DIVISORIO	CINCO (5) DE MAYO DE 2021 A LAS DOS (2:00) P.M. DE MANERA VIRTUAL CORREO ELECTRONICO j1cmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co Los interesados en el remate aquí ordenado, podrán o hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o presentar en sobre cerrado, sus ofertas y el depósito en las condiciones establecidas en el artículo 452 ibidem.	LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL EDIFICADA	INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No 166-80068	UBICADO EN LA CALLE 8 No 5-78 y 6-34 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CON UNA ÁREA O EXTENSIÓN DE 4.344 M2	VALOR DEL AVALUÓ $ 2.130.295.370	EL SETENTA (70%) POR CIENTO DEL AVALUÓ $ 1.491.206.759	EL CUARENTA (40%) DEL AVALUO $ 852.118.148	253863103001-2018-00152-00	MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ C.C. No 368838, CALLE 3 No 4-37 SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Tle 350.2720236
BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO GUERRERO; ISABEL CRISTINA VARGAS	JUZGADO 5º Civil Del CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-30, PISO 3, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA		12 de Mayo de 2.021 HORA: 11:00 a.m.	INMUEBLE. EL REMATE ES POR EL 50% DEL INMUEBLE	Matrícula Inmobiliaria: 050S-00385144	Dirección: Carrera 80 D No. 56-45 Sur	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS, M/CTE. ($366-573.000.oo).	70% DEL CITADO AVALÚO.	DEBE CONSIGNAR EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EL 40%. LA DILIGENCIA SE INICIARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADAS Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUÉS DE TRANSCURRIDA UNA (1) HORA.	2010-068.	CORPORACION SERVICIOS JURIDICOS, DIANA MARCELA AVELLANEDA: Carrera 7 B No. 127 B-52, Of. 201; Tel 315 856 22 90.
LUIS CHAPARRO	ANA LUCIA RUGE CAS-	JUZGADO 28 CIVIL DEL	DIVISORIO	03 DE MAYO DEL 2021	INMUEBLE	CON MATRICULA INMO-	UBICADO EN LA CARRERA 39	TRESCIENTOS NOVENTA Y	100% DEL AVALUO	40%	2017-0572	JOHANA PATRICIA CASTRILLON

Señor
Juez 5to civil del circuito de Ejecucion De BOGOTA

REF PROCESO 2010-068

JUZGADO DE ORIGEN 15 civil del circuito

Por medio de la presente adjunto las Publicaciones del remate junto con certificado de libertad del proceso en referencia.

Agradezco su colaboracion.

Atte
WILSON AUGUSTO SANDOVAL
CC 7229502 Dlm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-015-2010-00068-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO y ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **doce (12)** días del mes de **mayo** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **11:00 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 08 de abril de 2021, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos de los numerales 3 del artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se indicó correctamente el valor del avalúo correspondiente a la cuota parte del inmueble que se va a rematar. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. --

---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

Señor:
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

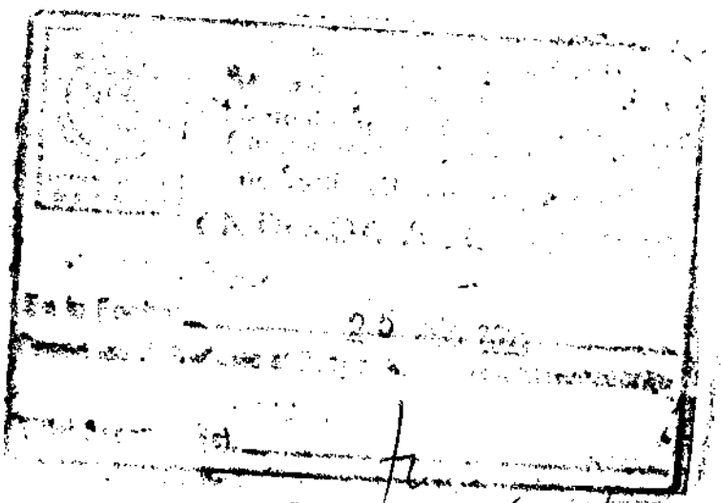
Ref.: Proceso No. 2010-068
BBVA COLOMBIA Vs. CARLOS A. GUERRERO y otra.

Juzgado de origen: Juzgado 15 Civil del Circuito

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO, en mi calidad de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito solicitar al Despacho, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que pertenece a los demandados y se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con el fin de seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

LAURENTINO CASTIBLANCO CASTIBLANCO
C.C. No. 19.142.587 de Bogotá
T. P. NO. 30.030 del C. S. J.



FOL.575

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2010-00068-15

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-00385144** legalmente embargado (fl. 107), secuestrado (fol. 180) y avaluado (fol. 561), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **2:00 p.m del día miércoles veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021),** dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

   2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **046** fijado hoy **17 de junio de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOSJUEZJUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d33413fbb59e1127918e0f0ea65d2565c3c368415a73f3bed2f158c1dd969671

Documento generado en 16/06/2021 12:44:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica